

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005

MARTES 7 DE JUNIO

NÚM. 134

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Concurso de méritos

- Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda 4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puestos libre designación

- Orden 2776/2005, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 5
- Orden 2777/2005, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 6
- Orden 2778/2005, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concurso-oposición maestros

- Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo 8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Concurso de méritos

- Corrección de errores de la Orden 107IVI/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (IVIMA) 9

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Coordinación consejo interterritorial

- Orden 134/2005, de 3 de febrero, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento de coordinación y seguimiento del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud 9

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puestos libre designación

- Orden 2421/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería 10

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Pruebas selectivas

- Resolución de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la escala de gestión de sistemas e informática de la Universidad de Alcalá 11

C) Otras Disposiciones

ASAMBLEA DE MADRID

Nombramiento

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 2 de junio de 2005 12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria ayudas

- Orden 2659/2005, de 23 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuando estén ubicadas en la Zona Objetivo 2 de la Unión Europea, a las infraestructuras de innovación tecnológica 12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores

- Corrección de la Orden 1633/2005, de 21 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación para la obtención de los Certificados Elemental y de Aptitud correspondientes a los Ciclos Elemental y Superior del Primer Nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid 19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Miembro consejo

- Acuerdo de 2 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se designa un miembro del Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, en calidad de experto 19

Declaraciones impactos ambientales

- Resolución 9359/2004, de 20 de octubre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Modificación y ampliación de terminal ferroviaria de descarga, almacenamiento, homogeneización, ensacado y distribución de cemento y derivados de cemento”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Cementos Intermonte, Sociedad Limitada” (expediente 90/03) 19
- Resolución 8768/2005, de 7 de abril de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de construcción de depósito de residuos de construcción y demolición, planta de tratamiento y camino de acceso”, en el término municipal de El Molar, promovido por GEDESMA (expediente 70/02) 19

Convenios urbanísticos

- Resolución 10315/2005, de 25 de mayo, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.O4.R “Arroyo Mangada”, de Moraleja de Enmedio 19
- Resolución 10316/2005, de 25 de mayo, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.O5.R “Huerta del Cura”, de Moraleja de Enmedio 20
- Resolución 10317/2005, de 25 de mayo, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.O2.R “Calvario”, de Moraleja de Enmedio 20

Corrección de errores

- Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se rectifica error material del Plan General de Algete (Ac. 69/05) 21

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid

Corrección de errores

- Corrección de errores de la publicación de la Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Directora General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se establece la renovación de becas para la colaboración de alumnos de pregrado universitario en proyectos de investigación durante el año 2005. 22

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria medalla

- Orden 999/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca la “Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid”, en su edición 2004 23

Convocatoria subvenciones

- Orden de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a favor de Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid, para realizar diversos proyectos y estudios de documentación sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid 23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2005 34

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Organismo autorizado actuación metrología

- Resolución de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se prorroga la habilitación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para que, a través del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la ETSII de Madrid, ejecute diversas actuaciones en materia de metrología legal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid 34

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorización distribución GLP

- Resolución de 12 de abril, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, para el almacenamiento y distribución de GLP canalizado para 49 viviendas unifamiliares sitas en la Unidad UE-19, en el término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid) .. 35

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Convocatoria contrato

- Resolución de 31 de mayo de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras: Refuerzo de firme de la carretera M-509. De la M-50 a la M-503 35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Derecho de tanteo y retracto sobre suelos

- Resolución 10314/2005, de 1 de junio, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se incoa expediente para la delimitación de suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid 36

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Anteproyecto gestión de servicio público

- Resolución 139/2005, de la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, por la que se somete a trámite de información pública el anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada correspondiente al Hospital de Valdemoro 36

Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid

Convocatoria contrato

- Resolución 159/2005, de 18 de mayo, por la que se anula la Resolución 135/2005, de 25 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de servicio denominado “Servicio de Reprografía interno en el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Julián Camarillo, número 4 B” 37

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria contrato

- Resolución de 30 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras: “Proyecto de obras de restauración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Cadalso de los Vidrios (segunda fase)” 37

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia

Corrección de errores

- Resolución de 26 de mayo de 2005, del Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se efectúa corrección de errores de la Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2005) 38

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenio colectivo

- Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades (“Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”) (código número 2808923) 38

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid 66
- Ministerios 66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico, Urbanismo, Otros anuncios) 67
- Aranjuez (Organización y funcionamiento) 73
- Arganda del Rey (Régimen económico) 73
- Arroyomolinos (Licencias) 73
- Boadilla del Monte (Régimen económico) 74
- Chapinería (Licencias) 74
- Cobeña (Urbanismo) 74
- Collado Villalba (Organización y funcionamiento) 83
- Colmenarejo (Contratación) 83
- Coslada (Urbanismo, Contratación) 84
- El Boalo (Urbanismo) 85
- Getafe (Urbanismo, Licencias) 85
- Humanes de Madrid (Organización y funcionamiento) .. 91
- La Cabrera (Ofertas de empleo) 91
- Leganés (Urbanismo) 93
- Los Molinos (Régimen económico) 96
- Mejorada del Campo (Ofertas de empleo, Licencias) ... 97
- Moraleja de Enmedio (Régimen económico) 99
- Morata de Tajuña (Licencias) 99
- Móstoles (Otros anuncios) 99
- Navarredonda y San Mamés (Organización y funcionamiento) 99
- Parla (Licencias) 103
- Pinto (Licencias, Contratación, Otros anuncios) 103
- Pozuelo de Alarcón (Licencias) 103
- Rivas-Vaciamadrid (Contratación) 104
- San Martín de Valdeiglesias (Contratación) 104
- San Sebastián de los Reyes (Ofertas de empleo, Contratación) 104
- Sevilla la Nueva (Licencias) 107
- Soto del Real (Régimen económico) 108
- Velilla de San Antonio (Régimen económico) 108
- Villaviciosa de Odón (Contratación) 111
- Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas” (Régimen económico) 111

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 112
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 112
- Juzgados de lo Social 113

V. OTROS ANUNCIOS

- Registro Mercantil de Madrid 128
- Fomento y Desarrollo Municipal, S. A. 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

1827 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existen en la Consejería de Hacienda varios puestos de trabajo que, estando reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentran vacantes, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figure en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El certificado del Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportuno el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda, la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles,

a contar desde el día siguiente a su exposición en los tabloneros de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 27 de mayo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
34841 NEG. TESORERÍA III	DIRECCION GENERAL POLITICA FINANCIERA Y TESORERIA SERVICIO CAJA SECCION CAJA DE DEPOSITOS SUBSECCION TESORERIA III NEGOCIADO TESORERIA III	C/D 18	7.150,20	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO A LA CAJA EN TESORERÍA: TRAMITACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS, CON ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN LAS CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS						: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS SUBSISTEMAS DE SIEF: SUEX Y SUFI						: 1.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO SOBRE MATERIAS PROPIAS DE LA GESTIÓN DE LA CAJA DE DEPÓSITOS						: 1.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN CAJA DE DEPÓSITOS (CADE)						: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
34836 NEG. TESORERÍA VI	DIRECCION GENERAL POLITICA FINANCIERA Y TESORERIA SERVICIO INGRESOS SUBSECCION TESORERIA XV NEGOCIADO TESORERIA VI	C/D 18	7.150,20	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
APOYO ADMINISTRATIVO A LAS FUNCIONES DE ANÁLISIS FINANCIERO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTES PÚBLICOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CM						: 2.00 Puntos
TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS Y PASIVAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTES PÚBLICOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID						: 2.00 Puntos
APOYO ADMINISTRATIVO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PASIVOS Y ACTIVOS FINANCIEROS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTES PÚBLICOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID						: 2.00 Puntos
UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PASIVOS FINANCIEROS (SUOF)" DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTES PÚBLICOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID						: 2.00 Puntos

(03/14.740/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1828 ORDEN 2776/2005, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Auto-

nómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
854 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	C/D 16	8.707,68	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN PUESTO DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN.						
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO.						
EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA.						
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.						
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL ENTORNO WINDOWS.						

(03/14.631/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1829 ORDEN 2777/2005, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar

parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
36755 SERV. GEST., INFORM. Y CONTROL CALIDAD	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS SERVICIO GESTION, INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD	A	28	19.996,08	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTION		G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.							
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTRO.							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES.							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.							

(03/14.635/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1830 ORDEN 2778/2005, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión, entre personal funcionario de esta Administración Autonómica, del puesto de trabajo que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que

ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes, funcionarios de esta Administración Autonómica, deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la

Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon.
37964 SUBDIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO R A SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL	30 24.994,56	C. MADRID, INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERIA SUPERIOR	ORD.RURAL E IND.AGR.	E
Localidad.....: Alcalá de Henares Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES Centro.....: INSTITUTO MADRILEÑO INVESTIGACION AGRARIA Y A					
PERFIL					
EXPERIENCIA EN TAREAS RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN LOS ÁMBITOS AGROAMBIENTAL Y AGROALIMENTARIO.					
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS ÁMBITOS AGROAMBIENTALES Y AGROALIMENTARIOS.					
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA AGROALIMENTARIA Y EN RELACIÓN AL DESARROLLO RURAL.					

(03/14.639/05)

Consejería de Educación

1831 RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo.

Por Resolución de 7 de marzo de 2003, de esta Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), de conformidad con lo que establece la disposición Adicional Undécima, de la Ley de Calidad de la Educación, y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 30), actualmente derogado por el Real Decreto 334/2004 (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de febrero de 2004), se convocó concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros a fin de cubrir, por el sistema general de acceso libre 2.280 plazas.

Nombrados los Tribunales y Comisiones que habían de juzgar el concurso-oposición por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 3 de junio), verificadas las actuaciones de éstos y de acuerdo con el número 49 de la base IX de la convocatoria, se hicieron públicas las listas de aspirantes que superaron el concurso-oposición, siendo nombrados estos aspirantes funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de esta misma Dirección General de Recursos Humanos de 28 de octubre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de noviembre), de conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base XI de la convocatoria.

Por Resolución de 22 de octubre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de octubre), de esta Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 7.3 de la base III de la convocatoria, y con arreglo a la base undécima de la misma, se regularon dichas prácticas y se determinó la composición de las comisiones calificadoras.

Transcurrido el período de prácticas y elevadas a esta Dirección General las actas de evaluación procede examinar el expediente del concurso-oposición y resolver en consecuencia.

Esta Dirección General de Recursos Humanos

HA DISPUESTO

Primero

Declarar aptos en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la Comisión correspondiente, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo

Relacionar en el Anexo II a aquellos aspirantes que por renuncia interrupción, no incorporación u otras causas no finalizaron el período de prácticas, decayendo en todos sus derechos a su ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Tercero

Aprobar el expediente del proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), y, por tanto, reconocer el derecho que asiste a los opositores que figuran en el Anexo I, a ingresar en el Cuerpo de Maestros.

Cuarto

Por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados relacionados en el citado Anexo I de la presente Resolución, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2005.

Los destinos obtenidos por los opositores incluidos en el Anexo I, serán los que figuren en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se eleven a definitivos los destinos del concurso de traslados y procesos previos convocados por Resolución de 15 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26), estando condicionados dichos destinos a su nombramiento como funcionarios de carrera. En caso de no habérseles adjudicado destino en el concurso de traslados, les será asignado destino provisional en esta Comunidad.

Quinto

A los Maestros a los que se refiere esta Resolución, se les entregará en su día, junto con el nombramiento de funcionario de carrera, la certificación de habilitación acreditativa de la especialidad

por la que han superado el concurso-oposición, a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 20), en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22).

Sexto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de abril de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

ANEXO I "APTOS" PRÁCTICAS 2003

NRP	Apellidos y nombre	DNI	Calificación
<i>Especialidad: FI</i>			
01488569235S0597	ANDRAKA GOLZARRI, ISABEL	014885692	APTA
00311178702S0597	CANALEJAS OCAÑA, MARIA	003111787	APTA
00940458513S0597	CUERVO GARCÍA, MIGUEL ANGEL	009404585	APTO
02738890702S0597	GÓMEZ-MONEDERO ESTEBAN, ARÁNZAZU	027388907	APTA
04703697935S0597	RUIZ MAROTO, ÓSCAR	047036979	APTO
00265978968S0597	VALDÉS ABRIL, ANA CECILIA	002659789	APTA
00804121357S0597	ROLLÁN HERNÁNDEZ, MÓNICA	008041213	APTA
<i>Especialidad: AL</i>			
05182944424S0597	BERMEJO GONZÁLEZ, EMILIA	051829444	APTA
<i>Especialidad: EF</i>			
05096467568S0597	BOTE GONZÁLEZ, FELISA	050964675	APTA
00081905602S0597	ESCARPA BESGA, MARÍA CARMEN	000819056	APTA
00038888946S0597	HERRERA ALONSO, MARIA LUISA	000388889	APTA
<i>Especialidad: EI</i>			
05192300368S0597	BRAVO VICENTE, ANA B	051923003	APTA
00803509113S0597	RUIZ VIERA, M. CARMEN	008035091	APTA
00723122257S0597	SANZ SANZ, ELENA	007231222	APTA
<i>Especialidad: PT</i>			
05313516013S0597	CALCEDO BERNAL, MARINA	053135160	APTA
<i>Especialidad: MU</i>			
05212164268S0597	CEBRIÁN MARATIN, ANA BELÉN	052121642	APTA
002228249240S0597	ORTEGA MARTÍNEZ, FRANCISCO	002228249	APTO

ANEXO II PRÁCTICAS 2003

NRP	Apellidos y nombre	DNI	Causa
<i>Especialidad: Idioma Extranjero. Inglés</i>			
AE841857702S0597	BAGGIO, ROSANGELA	AE8418577	RENUNCIA
00289709702S0597	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, PATRICIA	002897097	NO PRESENTADA

(03/14.759/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1832 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 107IVI/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (IVIMA).*

Detectado error material en la Orden 107IVI/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se realizan las siguientes correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero

En las características del puesto de trabajo número 36504, denominado "Subsección Contratación III", se han omitido los datos correspondientes a turno y jornada, correspondiendo en este caso el turno/jornada general de mañana.

Segundo

Se concede un plazo adicional de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección de errores, para presentación de solicitudes a la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos por Orden 107IVI/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2005), que se realizará en la forma establecida en los apartados cuarto y quinto de la mencionada Orden de convocatoria.

Dada en Madrid, a 31 de mayo de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2004), el Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/15.024/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

1833 *ORDEN 134/2005, de 3 de febrero, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento de coordinación y seguimiento del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.*

La efectividad del traspaso de las competencias en materia sanitaria a las Comunidades Autónomas ha hecho necesaria la aprobación de una nueva ley que complementa la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los aspectos de coordinación y cooperación entre las Comunidades Autónomas y la Administración Sanitaria del Estado.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, tiene dos propósitos fundamentales: Garantizar la cohesión entre los servicios de salud de un sistema descentralizado y facilitar su modernización. Para ello, reforma el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, órgano básico de cohesión, dotándole de mayor agilidad en la toma de decisiones y de mecanismos para la búsqueda de consensos, garantizando las necesidades informativas de las autoridades sanitarias, profesionales, ciudadanos y organizaciones y asociaciones del ámbito sanitario.

Esta modificación del Consejo Interterritorial ha llevado aparejado, para un mejor cumplimiento de sus fines, la articulación del mismo en una serie de foros (comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo, etcétera), que tienen por objeto tanto el análisis previo de las cuestiones que vayan a ser debatidas por el Pleno como el estudio sectorial y especializado de las diferentes materias de interés común para los integrantes del Consejo. Todo ello ha supuesto la creación de nuevos foros de participación y cooperación, traducándose en un incremento importante del número

de representantes que por parte de las Comunidades Autónomas participan en los mismos.

Dicha creciente complejidad de la estructura organizativa del Consejo Interterritorial y la necesidad de adaptarse a la realidad administrativa surgida tras la conclusión del proceso de transferencias sanitarias, hace necesaria la adopción de las medidas precisas para garantizar que la participación de la Consejería de Sanidad y Consumo en los procesos de negociación e interlocución que se desarrollan en este ámbito se realicen de una manera óptima.

En esta línea el conjunto de relaciones interadministrativas y de procesos de diálogo y negociación, implica la necesidad de establecer con claridad unas pautas de actuación dirigidas a facilitar el procedimiento de toma de decisiones de la Consejería en este ámbito. Con ello se pretende obtener la máxima información posible sobre los procesos de interlocución que se llevan a cabo en el Consejo Interterritorial para su valoración en la adopción de decisiones por los órganos superiores de la Consejería y, a su vez, trasladar los acuerdos que se adopten a los Centros Directivos que estén afectados por los mismos.

Estas líneas de actuación persiguen la finalidad de establecer un Procedimiento de Seguimiento y Coordinación, cuyo adecuado funcionamiento servirá, sin duda alguna, para facilitar el conocimiento puntual de la situación en que se encuentran cada una de las cuestiones más relevantes tratadas en el seno del Consejo Interterritorial, evitar duplicidades internas y, en definitiva, garantizar una defensa óptima de los intereses de la Comunidad de Madrid en el ámbito sanitario.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de coordinación y seguimiento del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en ámbito de competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de Madrid, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales,

DISPONGO

Primero

Objeto y finalidad

Se establece el Procedimiento de Coordinación y Seguimiento del Consejo de Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con objeto de servir de instrumento de mejora de la planificación y ejecución de la política sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo previsto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Segundo

Órgano responsable

La organización y gestión de dicho Procedimiento de Coordinación y Seguimiento corresponde a la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales, para lo cual se articularán los medios precisos para garantizar su adecuado funcionamiento.

Tercero

Sistema de información del Procedimiento de Coordinación y Seguimiento de Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud

Por parte de los diferentes Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo que participan en los foros en que se estructura el Consejo Interterritorial, se procederá a trasladar a la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y

Relaciones Institucionales la información, siempre que sea posible, que a continuación se relaciona:

Información con carácter previo a la celebración de la reunión:

- Comunicación de la convocatoria de reunión realizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, con inclusión de las materias que se vayan a abordar en la misma.
- Posturas que se considere oportuno mantener por parte de los correspondientes servicios de la Consejería ante las diferentes cuestiones objeto de debate en la reunión.

Información con posterioridad a la celebración de la reunión:

- Información sobre asistentes, temas tratados y posiciones mantenidas por las distintas representaciones, así como acuerdos y compromisos alcanzados. Dicha información, con objeto de proceder a su sistematización, se remitirá en la ficha elaborada al efecto.
- Propuestas de actuación en dicho foro, de acuerdo con los objetivos y prioridades establecidos por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Cuarto

Tratamiento de la información recabada

Una vez recibida la información, por parte de la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales se procederá a su tratamiento, con la finalidad de clasificarla tanto por materias como por órganos y de elaborar los correspondientes informes preparatorios para la asistencia a las reuniones tanto de la Comisión Delegada como del Pleno del Consejo Interterritorial.

Con la finalidad de coordinar internamente la actividad de la Consejería en los diferentes ámbitos del Consejo Interterritorial, la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo con carácter previo a la celebración de la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial podrá convocar una reunión preparatoria dependiendo de la naturaleza y complejidad de las cuestiones a tratar.

Quinto

Información a los Centros Directivos

Celebradas las reuniones de la Comisión Delegada y del Pleno, por la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales se remitirá a los Centros Directivos afectados, comunicación relativa a los acuerdos y decisiones adoptadas, así como otro tipo de cuestiones de interés.

Con carácter semestral, la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales elaborará un informe comprensivo de las actividades desarrolladas por los diferentes órganos del Consejo Interterritorial.

Sexto

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 3 de febrero de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

(03/13.995/05)

Consejería de Empleo y Mujer

1834 ORDEN 2421/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Admi-

nistración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para formar parte de esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicho Servicio Regional de Empleo, sito en la vía Lusitana, número 21, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2005), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LA PROPUESTA NÚMERO 95

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Admon. Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32450 JEFE AREA ASUNTOS GENERALES	SECRETARIA GENERAL SUBDIRECCION ADMINISTRACION AREA ASUNTOS GENERALES	A	29	22.226.52	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE EMPLEO TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS		E E
Localidad..... Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ Y 2 TARDES							
PERFILES							
EXPERIENCIA EN SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.							
EXPERIENCIA EN DISEÑO Y ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS							
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS.							
CONOCIMIENTOS DE LA RED DE CENTROS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y OFICINAS DE EMPLEO: EQUIPAMIENTO NECESARIO E INFRAESTRUCTURAS.							

(03/15.022/05)

Universidad de Alcalá

1835 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la escala de gestión de sistemas e informática de la Universidad de Alcalá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por Resolución de 16 de diciembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2005) y con el fin de atender a las necesidades del personal de administración y servicios, esta Gerencia, en uso de las competencias que le son atribuidas por Resolución del Rectorado del 1 de noviembre de

2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá por el sistema de concurso-oposición.

Las bases por las que se regirá la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá (Colegio de San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, sin número, de Alcalá de Henares) y publicadas en la página web (<http://www.uah.es>).

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2005.—El Rector, PD (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), el Gerente, Daniel Sotelsek Salem.

(02/7.199/05)

C) Otras Disposiciones

Asamblea de Madrid

1836 ACUERDO del Pleno de la Asamblea de Madrid de 2 de junio de 2005.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 2 de junio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público “Radio Televisión Madrid”, y en el artículo 230.9 del Reglamento de la Asamblea, ha procedido al nombramiento, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, como miembro en el Consejo de Administración del Ente Público “Radio Televisión Madrid”, de don Fernando González Gutiérrez, en sustitución, por renuncia, de doña María del Mar Arroyo Razábal.

Madrid, a 2 de junio de 2005.

La Presidenta,
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(01/1.618/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1837 ORDEN 2659/2005, de 23 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuando estén ubicadas en la Zona Objetivo 2 de la Unión Europea, a las infraestructuras de innovación tecnológica.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en aplicación de sus competencias, considera como ejes prioritarios de la definición de la Política Industrial y de Promoción Empresarial el fomento de la innovación tecnológica y su transferencia al mundo empresarial, así como la modernización y dinamización de la actividad empresarial y económica. Y ello con el convencimiento de la importancia de esta política como desencadenante de sinergias multiplicativas en el tejido industrial y empresarial de la región de Madrid.

En consonancia con esta política el presente programa de ayudas tiene por objetivo dotar a la economía madrileña de una serie de infraestructuras de innovación que consolide la política que en este aspecto ha venido desarrollando la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de forma más reciente a través de la Orden 4823/2004, de 3 de junio, por la que se regulan las ayudas a las infraestructuras de innovación tecnológica.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 26.1.1.17 la plenitud de la función legislativa en materia del fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política nacional. Asimismo, a tenor del artículo 26.3.1.1, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución de la ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas.

Por otra parte, la Ley 12/1984, de 13 de junio, de creación del Instituto Madrileño de Desarrollo, y el Decreto 9/1987, de 26 de febrero, que aprueba su Reglamento, determinan en sus artículos 2 y 4, respectivamente, las funciones del Instituto Madrileño de Desarrollo, entre las que figuran la de potenciar el desarrollo integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas que se concedan a Entidades Beneficiarias ubicadas en la Zona Objetivo 2, incluida la zona transitoria hasta su desaparición, serán cofinanciadas por el Programa FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 dentro del DOCUP correspondiente al período 2000-2006, Eje 1, Medida 1.2: Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, el Reglamento (CE) 1145/2003, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

En su virtud,

DISPONGO

Capítulo 1

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

El presente programa tiene por objeto subvencionar la construcción y/o equipamiento de infraestructuras que contribuyan a la modernización tecnológica, a la transferencia de tecnología y a la difusión de las nuevas tecnologías entre las empresas madrileñas. Las actuaciones subvencionables se referirán a Centros de implantación de empresas: infraestructuras destinadas a la futura implantación de pequeñas y medianas empresas tecnológicas. El destino de estas infraestructuras será ofrecer espacios de trabajo a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en régimen de prestación de servicios con precios públicos o de alquiler.

El equipamiento subvencionable será exclusivamente el de las zonas comunes.

Artículo 2

Ámbito temporal

1. La vigencia de la presente Orden se extenderá a los ejercicios 2005 y 2006, quedando condicionada a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el Instituto Madrileño de Desarrollo, en los citados ejercicios.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa las Entidades Locales y las demás Entidades Públicas que reúnan las siguientes circunstancias:

- 1.1. Entidades Locales del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, así como sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Consorcios Públicos constituidos de acuerdo con la legislación vigente, dedicados al fomento del desarrollo económico y el empleo en su municipio.
- 1.2. Universidades Públicas, así como centros y organismos dependientes de las mismas, debidamente acreditados mediante certificación expedida por el correspondiente órgano competente.

2. En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, deberá haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; o, en su defecto, tener concedido aplazamiento, fraccionamiento o acuerdo de suspensión como consecuencia de impugnación. Igualmente no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Las circunstancias anteriores deberán acreditarse previamente al cobro de la subvención.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas

en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en los números 1 y 3 del artículo 6.

2. Cuando la ayuda concedida lo sea para una actividad económica en competencia, la misma estará sujeta a lo establecido en el Reglamento (CE) número 69/2001, de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

3. Los solicitantes deberán declarar las ayudas públicas que hayan obtenido o solicitado por la misma actuación, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Infraestructuras subvencionables y período de realización de las mismas

1. Los proyectos de infraestructuras tecnológicas subvencionables deberán cumplir los requisitos de utilidad general y viabilidad económica futura.

A la fecha de solicitud deberá justificarse que la titularidad del suelo corresponde a la entidad solicitante, o bien una opción en firme de compra o compromiso de cesión.

El solicitante de las ayudas deberá comprometerse a realizar una aportación económica suficiente en la forma exigida en los artículos 6.1 y 7.1 de la presente Orden.

2. Acciones subvencionables.

2.1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables, en las actuaciones objeto de esta Orden:

- 2.1.1. Proyectos técnicos, estudio de Seguridad y Salud y estudios preparatorios. Plan de viabilidad y plan de negocios.
- 2.1.2. Ejecución de obras y equipamiento correspondiente. Honorarios técnicos.

2.2. Quedan excluidas las inversiones realizadas, en los siguientes conceptos:

- Valoración del suelo.
- El beneficio industrial cuando la ejecución del proyecto se realice por el sistema de Administración directa o sea ejecutada por una Empresa Pública, Organismo Autónomo o Consorcio Público.
- Gastos de material fungible, así como aquellos considerados suntuarios.
- Gastos corrientes de funcionamiento.
- Honorarios técnicos de personal municipal no honorífico.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán poner en conocimiento del Instituto Madrileño de Desarrollo cualquier modificación de la actuación prevista inicialmente consecuencia de la aprobación de proyectos modificados, complementarios, excesos de liquidación y otras incidencias de la ejecución. En el caso de que esta circunstancia ocurriera con posterioridad a la concesión de la ayuda la Comisión de Evaluación deberá informar sobre dichas modificaciones previamente a su ejecución.

Si el beneficiario manifestara una petición de ayuda para estas actuaciones, la Comisión de Evaluación estudiará la propuesta siempre que se encuentre justificada y documentada. Sólo en el caso de que ya hubieran sido concedidas todas las solicitudes con informe favorable, si la ayuda complementaria supera la inicial-

mente aprobada, La Comisión de Evaluación elevará una nueva propuesta técnica de adjudicación al Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo. Estas solicitudes serán denegadas si no existiera crédito presupuestario suficiente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la presente Orden.

4. Período de realización de las acciones: Las ayudas se solicitarán en el año en el que se vayan a realizar las actuaciones. Éstas deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero del año en el que se soliciten y se justificarán documentalmente hasta el 30 de noviembre, inclusive, de ese mismo año.

En el caso de que, una vez vencido el plazo correspondiente de justificación, no se hubiesen finalizado las actuaciones subvencionadas, el beneficiario podrá solicitar aplazamiento en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Orden.

Para aquellas actuaciones cuya ejecución exceda del ejercicio presupuestario en que se presenta la solicitud, será preciso explicar la ejecución correspondiente al año en el que se solicita la ayuda, a efectos de determinar la cuantía de la ayuda para ese año.

5. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

6. En el supuesto, y cuando proceda, de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No obstante lo anterior, no se considerará incumplida la obligación de destino, anteriormente citada, cuando:

— Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el IMADE.

— Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el IMADE. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en su caso, de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

7. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por 100 del importe de la subvención. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud y en el mismo plazo para ello ante el IMADE solicitud de autorización de subcontratación, que será firmada por el Gerente del IMADE.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Cuantía de las ayudas y aportación de la entidad beneficiaria

1. La cuantía de las ayudas estará en función de la financiación de las actuaciones por parte de la entidad solicitante de la ayuda y de otras entidades públicas o privadas:

- Aportación mínima de la Entidad beneficiaria: 25 por 100 del coste total del proyecto.
- Subvención máxima: 75 por 100 del coste total del proyecto.

Por coste total del proyecto, a los efectos de la presente ayuda, se entenderá la valoración del suelo más la inversión subvencionable.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá exceder del 100 por 100 de la inversión subvencionable, y su límite máximo para cada proyecto será de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden, para las actividades económicas en competencia.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables.

Artículo 7

Iniciación. Documentación a presentar

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en los modelos oficiales, que figuran como Anexo I y II de la presente Orden, y podrán presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid (el Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo se encuentra situado en la calle José Abascal, número 57); de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- A) Certificado del Órgano competente de representación de la entidad solicitante y, en su caso, Certificado del Acta del Pleno o de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento (Junta General, Consejo de Administración u órgano competente cuando se trate de Organismo Autónomos, Empresas Públicas o Consorcios) en el que conste:
 1. Poder de representación o delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención
 2. Aprobación de la Memoria de la inversión a realizar a la que se refiere el artículo 5.
 3. En el caso de que haya sido ya realizado, aprobación del proyecto técnico de la infraestructura subvencionable.
 4. Cuantía de la ayuda solicitada, haciendo referencia a la presente Orden reguladora.
 5. Financiación de la actuación subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.
- B) Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento u órgano competente relativo a los siguientes asuntos:
 1. Respecto de la aportación económica del beneficiario de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de la presente Orden, certificación en la que conste la aportación efectiva y, en su caso, la aprobación de la dotación presupuestaria suficiente para la financiación del proyecto.
 2. Certificación sobre la calificación y clasificación urbanística del suelo en el que se prevea la ubicación de la infraestructura.
 3. Certificación de que el proyecto cumple con la normativa urbanística y medioambiental vigente en la Comunidad de Madrid.
 4. Certificación en la que conste la titularidad de los terrenos o de la infraestructura subvencionada, la opción en firme de compra o el compromiso de cesión a favor de la entidad solicitante, a la fecha de la solicitud.
 5. Certificación sobre las ayudas percibidas de otras entidades para la realización del mismo proyecto para el que se solicita la ayuda regulada en la presente Orden, indicando su importe y la fecha de percepción. Igualmente se detallarán las ayudas solicitadas sobre las que en el momento de la solicitud aún no haya recaído resolución.
En el caso de que no se hayan solicitado o percibido ninguna ayuda se certificará esta circunstancia.
 6. En el caso de haber sido beneficiarios de anteriores ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid referidas al mismo objeto, certificación de haber cumplido las obligaciones inherentes a tal condición.
 7. Certificación en la que se manifieste que el beneficiario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Memoria de la actuación a realizar, que deberá recoger los siguientes aspectos:
 - Descripción detallada y pormenorizada de los objetivos que se pretenden cubrir con la actuación.
 - Descripción de la actuación.
 - Delimitación del área sobre la que se realizará la actuación.
 - Cronograma de la realización de la actuación subvencionable, determinando los costes de ejecución de las distintas fases anuales, en su caso, desglosando los conceptos a los que se refiere el punto “E” siguiente.
 - Plan de gestión y puesta en marcha del proyecto, en el que conste, entre otros aspectos, los presupuestos de viabilidad económica y funcional de las infraestructuras y la estimación del empleo generado en la fase de construcción y en la fase de puesta en marcha.
- D) Anteproyecto o proyecto técnico de la obra.
- E) Documento acreditativo de la tasación del suelo efectuada por expertos independientes, en su caso.

- F) Coste de las actuaciones para las que se solicita ayuda: Facturas proforma o presupuestos de las actuaciones subvencionables, incluidas las del equipamiento. Deberán desglosarse los costes de ejecución material, gastos generales, beneficio, IVA y honorarios facultativos, en su caso.
- G) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas de este programa será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de concesión de las subvenciones los expuestos en el artículo 10 de la presente Orden.

2. El Órgano instructor de los expedientes será el Instituto Madrileño de Desarrollo.

3. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a los municipios donde se ubicarán las infraestructuras, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Los técnicos del Instituto Madrileño de Desarrollo estudiarán los expedientes, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

5. Asimismo, se podrá solicitar a los servicios técnicos del Ayuntamiento al que corresponda la actuación una valoración de la misma.

Artículo 9

Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de evaluar los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

Presidente:

- El Presidente del Instituto Madrileño de Desarrollo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Secretaría General Técnica.
- Un representante del Instituto Madrileño de Desarrollo.
- Un representante de la Dirección General de Innovación Tecnológica.
- Un representante de la Dirección General de Economía.

Secretario:

- Un representante de la División de Creación de Empresas del Instituto Madrileño de Desarrollo.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10

Criterios de concesión y evaluación

1. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo anterior evaluará las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Serán criterios de valoración para la selección de los proyectos, con la puntuación que a continuación se indica y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la presente Orden:

- Tratarse de Centros de implantación de empresas, en fase de ejecución de obras: 3 puntos.

- Infraestructura ubicada en Zona Objetivo 2, incluida la zona transitoria, de la Unión Europea: 2 puntos.
- Aportación financiera por parte de la entidad solicitante superior al 25 por 100 de la inversión (siempre que no corresponda a la valoración del suelo): 2 puntos.
- Cofinanciación de la infraestructura por parte de otras entidades públicas o privadas: 1 punto.
- Elevado grado de maduración del proyecto: Contar con una demanda efectiva y documentada de empresas o entidades a instalarse en la infraestructura de al menos un 40 por 100 de la superficie útil de ésta: 1 punto.

En el caso de igualdad de puntuación para varias solicitudes, tendrá prioridad el proyecto de mayor antigüedad en su presentación oficial en Registro.

Artículo 11

Resolución y plazos

1. El Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo resolverá la concesión o denegación de la ayuda. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución del expediente y notificación de la resolución será de seis meses a contar desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 12

Pago de la Ayuda

1. El gasto a incurrir y la subvención prevista tiene un carácter plurianual que abarca los ejercicios de 2005 y 2006.

2. El pago de cada anualidad de la ayuda estará supeditado a la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona hasta el 30 de diciembre de 2005, inclusive, para el ejercicio de 2005, y de 30 de diciembre, inclusive, de 2006, para el ejercicio de 2006, salvo que la resolución de concesión establezca otro plazo distinto, como consecuencia de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Una vez transcurrido dicho plazo, salvo lo estipulado en el punto 3 del presente artículo, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

Documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante declaración en la que se incluya las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal y como prevé el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificaciones de obra y/o facturas que justifiquen suficientemente la realización de la inversión subvencionada, conformadas por la dirección facultativa y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de las actuaciones realizadas para la selección de la oferta.
- c) Documentos justificativos del pago de las facturas, en el caso de universidades públicas y sus centros y organismos dependientes.
- d) Certificado sobre la financiación del proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid. En concreto deberá presentarse:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- El certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Comunidad de Madrid será pedido de oficio por el órgano Instructor.
- f) Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta en la que se realizará el pago de la ayuda.
- g) Alta y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
- h) Aquella otra documentación que se establezca en la Resolución de concesión.

3. Excepcionalmente, en el caso de que a la fecha de justificación de las acciones subvencionadas éstas no se hayan concluido, podrá solicitarse, antes de esa fecha, un aplazamiento máximo de seis meses, tanto para el plazo en el que se pueden realizar las acciones subvencionadas como para la presentación de la documentación justificativa de su realización.

4. Para la tramitación de la propuesta de pago se deberá realizar previamente la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. El Instituto Madrileño de Desarrollo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras o beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas recogidas en esta Orden están obligados a cumplir lo establecido en el Anexo del Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, y en la Decisión de la Comisión Europea 96/455, sobre las actividades de información y publicidad.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid como, en su caso, de la Unión Europea, en los términos establecidos en el Anexo III.a) o en el Anexo III.b) de la presente Orden, con indicación del importe total de la ayuda y el porcentaje de cofinanciación, que será del 50 por 100 por parte del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y del 50 por 100 por parte de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 2

Convocatoria

Artículo 15

Financiación

1. Para el ejercicio de 2005 se destinarán los créditos presupuestarios existentes con cargo al programa de creación de centro de empresas, por importe de 9.500.000 euros. Asimismo, los proyectos aprobados en el ejercicio de 2005 y con continuidad en su desarrollo en 2006 podrán generar un compromiso con cargo al ejercicio de 2006, que en ningún caso podrá superar la cuantía presupuestaria de 9.500.000 euros.

2. Las ayudas que se concedan a Entidades Beneficiarias ubicadas en la Zona Objetivo 2, incluida la zona transitoria hasta su desaparición, serán cofinanciadas por el Programa FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 dentro del DOCUP correspondiente al período 2000-2006, Eje 1, Medida 1.2: Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos.

Artículo 16

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 17

Recursos

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de las sucesivas convocatorias podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Tendrán prioridad para la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden aquellos proyectos acogidos anteriormente y aprobados por la Orden 4823/2004, de 3 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas a las infraestructuras de innovación tecnológica, que hayan ejecutado su correspondiente anualidad y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación

Se faculta al Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica conforme a su Disposición Final Primera y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Reglamento (CE) 1145/2003, de la Comisión, de 27 de junio de 2003, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

ANEXO I

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro



CONVOCATORIA

**Solicitud de ayudas al amparo de la Orden por la que se regulan
las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
cuando estén ubicadas en la Zona Objetivo 2 de la Unión Europea, a las infraestructuras de innovación tecnológica**

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: NIF/CIF:
Domicilio social (calle, plaza):, número:
Código postal: Localidad: Provincia:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Actividad:
CNAE: Epígrafe IAE: Fecha alta IAE:
Fecha de constitución/nacimiento: Fecha alta en la Seguridad Social:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio (calle, plaza...):, número:
Código postal: Localidad: Provincia:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: NIF/CIF:
Domicilio social (calle, plaza...):, número:
Código postal: Localidad: Provincia:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Cargo:

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

..... ☐ euros

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:
Domicilio (calle, plaza...):, número:

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									

En, a de de

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo máximo de resolución del expediente y notificación de la resolución será de nueve meses a contar desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO

CARGO/ÓRGANO:
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

(03/14.747/05)

Consejería de Educación

- 1838** *CORRECCIÓN de la Orden 1633/2005, de 21 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación para la obtención de los Certificados Elemental y de Aptitud correspondientes a los Ciclos Elemental y Superior del Primer Nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error en el texto de la citada Orden 1633/2005, de 21 de marzo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 18 de abril de 2005, se procede a su rectificación:

En la página 14, undécimo:

Donde dice: “Estructura, características y duración”.

Debe decir: “Adaptación a personas con discapacidades”.

(03/14.742/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1839** *ACUERDO de 2 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se designa un miembro del Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, en calidad de experto.*

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, crea en su artículo 46.1 el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, y en el apartado 2 del citado artículo regula la designación de los miembros, que será efectuada por el Gobierno de la Comunidad, e incluirá representantes de las Consejerías, así como los expertos que se considere oportuno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de junio de 2005,

ACUERDA

Designar como miembro del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras a doña María Teresa González Merlo, Jefe de Área de Programas Presupuestarios de Infraestructuras y Medio Ambiente de la Consejería de Hacienda, en calidad de experto.

Madrid, a 2 de junio de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/15.086/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1840** *RESOLUCIÓN 9359/2004, de 20 de octubre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Modificación y ampliación de terminal ferroviaria de descarga, almacenamiento, homogeneización, ensacado y distribución de cemento y derivados de cemento”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Cementos Intermonite, Sociedad Limitada” (expediente 90/03).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Modificación y ampliación de terminal ferroviaria de descarga, almacenamiento, homogeneización, ensacado y distribución de cemento y derivados de

cemento”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Cementos Intermonite, Sociedad Limitada”, con domicilio social en la calle San Ignacio, número 12, 41018 Sevilla, formulada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta.

Madrid, a 20 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 4849/2004, de 19 de mayo), el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

(02/15.651/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1841** *RESOLUCIÓN 8768/2005, de 7 de abril de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de construcción de depósito de residuos de construcción y demolición, planta de tratamiento y camino de acceso”, en el término municipal de El Molar, promovido por GEDESMA (expediente 70/02).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al “Proyecto de construcción de depósito de residuos de construcción y demolición, planta de tratamiento y camino de acceso”, en el término municipal de El Molar, promovido por GEDESMA, con domicilio social en plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, cuarta planta, 28003 Madrid, formulada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada modificación de la declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/6.551/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1842** *RESOLUCIÓN 10315/2005, de 25 de mayo, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.O4.R “Arroyo Mangada”, de Moraleja de Enmedio.*

La ilustrísima señora Directora General de Suelo, con fecha 25 de mayo de 2005, dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Con fecha 29 de marzo de 2005, el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el representante de “Promociones Hidesal, Sociedad Limitada”, y otros, propietarios del 100 por 100 del ámbito del Plan Parcial del Sector S.O4.R “Arroyo Mangada”, de Moraleja de Enmedio, suscribieron el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las

cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al citado Plan Parcial.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Suelo

HA RESUELTO

Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial del Sector S.O4.R “Arroyo Mangada”, de Moraleja de Enmedio, mediante inserción de los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de mayor difusión en ésta.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido convenio durante el plazo de veinte días hábiles en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—La Directora General de Suelo, Silvia del Saz Cordero.

(01/1.602/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1843 *RESOLUCIÓN 10316/2005, de 25 de mayo, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.O5.R “Huerta del Cura”, de Moraleja de Enmedio.*

La ilustrísima señora Directora General del Suelo, con fecha 25 de mayo de 2005, dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Con fecha 29 de marzo de 2005, el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los representantes de “Navaresco, Sociedad Limitada”; “Premier Procam Carabanchel, Sociedad Limitada”; “Baroca, Sociedad Anónima”, don Félix Dones, doña Josefa Fernández Portillo y otros, así como don Julio Godino Álvarez y doña Gregoria Álvarez Alameda, propietarios del 100 por 100 del ámbito del Plan Parcial del Sector S.O5.R “Huerta del Cura”, de Moraleja de Enmedio, suscribieron el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al citado Plan Parcial.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Suelo

HA RESUELTO

Someter al trámite de información pública, por plazo de veinte días hábiles, el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial del Sector S.O5.R “Huerta del Cura”, de Moraleja de Enmedio, mediante inserción de los oportunos

anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de mayor difusión en ésta.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido Convenio durante el plazo de veinte días hábiles en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 25 de mayo de 2005.—La Directora General de Suelo, Silvia del Saz Cordero.

(01/1.603/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1844 *RESOLUCIÓN 10317/2005, de 25 de mayo, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.O2.R “Calvario”, de Moraleja de Enmedio.*

La ilustrísima señora Directora General de Suelo, con fecha 25 de mayo de 2005, dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Con fecha 1 de abril de 2005, el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el representante de “Geprolar Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, propietaria del 100 por 100 del ámbito del Plan Parcial del Sector S.O2.R “Calvario”, de Moraleja de Enmedio, suscribieron el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al citado Plan Parcial.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Suelo,

HA RESUELTO

Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, el texto inicial del Convenio Urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial del Sector S.O2.R “Calvario”, de Moraleja de Enmedio, mediante inserción de los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de mayor difusión en ésta.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido Convenio durante el plazo de veinte días hábiles en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—La Directora General de Suelo, Silvia del Saz Cordero.

(01/1.604/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1845 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se rectifica error material del Plan General de Algete (Ac. 69/05).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 5 de mayo de 2005, se adoptó, entre otros, Acuerdo por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Algete, aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999, en la Ficha Urbanística de los Sectores de Planeamiento Parcial Preexistente SPP-1 correspondiente a la “Urbanización Santo Domingo”, declarando como válida la Ficha Urbanística que contiene la posibilidad de construir dos viviendas en las parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados, y anulando, en consecuencia, la Ficha que no contiene dicha posibilidad, del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 13 de mayo de 2004, el Ayuntamiento de Algete solicita de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional un informe sobre cuál sería la solución más adecuada al error detectado en el Plan General de dicha localidad, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de febrero de 1999 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 1999), en la Ficha Urbanística de los Sectores de Planeamiento Parcial Preexistente SPP-1 “Urbanización Santo Domingo”. Posteriormente, el 17 de diciembre de 2004, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pone de manifiesto al Ayuntamiento de Algete la intención de corregir dicho error material.

El error material consiste en que en la documentación del Plan General de Algete, que obra en el Archivo General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se incluyen dos Fichas Urbanísticas para regular la “Urbanización Santo Domingo”, ambas con idénticos contenidos, salvo en la posibilidad que establece una de ellas de que en las Zonas B, C y D, correspondientes a la tipología de vivienda unifamiliar, en las parcelas de superficie superior a 4.000 metros cuadrados, se pueda plantear la construcción de dos viviendas unifamiliares independientes en régimen de comunidad de propietarios, y en la otra ficha no figura dicha posibilidad.

Las dos Fichas Urbanísticas que regulan la “Urbanización Santo Domingo” están diligenciadas con la misma fecha, 4 de febrero de 1999, de aprobación del Plan General de Algete, por lo que se deduce que una de ellas debe haberse diligenciado e incluido en la documentación del citado Plan General de Algete por error.

II. La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional propone, en su informe de fecha 4 de febrero de 2005, la corrección del referido error material, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 de la Normativa Urbanística del Plan General de Algete, que, al regular las condiciones generales de la Ordenanza 3, Residencial Unifamiliar, establece, en su apartado 1.2, la posibilidad de que “(...) en urbanizaciones aprobadas, y en parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados, sin alterar el parcelario, se pueda plantear la construcción de dos viviendas unifamiliares independientes en régimen de comunidad de propietarios. Se cumplirán para las dos viviendas todos los requisitos de ocupación superficial, volumen permitido, retranqueos a linderos, etcétera (...)”.

Por tanto, en aplicación de las condiciones generales que establece el Plan General de Algete para la tipología de vivienda unifamiliar, la Ficha Urbanística correcta, de entre las dos existentes, es aquella que contiene la posibilidad de construir dos viviendas en las parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados, de tal forma que es esta ficha la que debería figurar en el contenido documental del Plan General, anulando, en consecuencia, la ficha que no contiene esta condición.

III. El Ayuntamiento de Algete, con fecha 17 de marzo de 2005, emite informe en relación con la corrección del error material

reseñado, en el que en síntesis, considera que la Ficha Urbanística válida de entre las dos existentes es la que no contempla la posibilidad de construir dos viviendas en las parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados, ya que la Ficha del API-1 debe recoger única y exclusivamente lo definido en el Plan Especial aprobado definitivamente el 7 de mayo de 1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de enero de 1969), y su modificación de 1980 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de agosto de 1980), al tratarse de un Área de Planeamiento Incorporado. Ninguno de los documentos mencionados recogía la posibilidad de construir una segunda vivienda en las parcelas de más de 4.000 metros cuadrados.

IV. Con fecha 12 de abril de 2005, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, emite informe técnico-urbanístico complementario al emitido el día 4 de febrero del mismo año, en el que, en relación con las consideraciones del precitado informe del Ayuntamiento de Algete, señala que:

Ni el Plan Especial “Ciudad de Santo Domingo”, aprobado en 1968, ni el Plan Parcial “Ciudad Santo Domingo”, que modificó el Plan Especial de 1968, contemplaban la posibilidad de construir dos viviendas en las parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados.

No obstante, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Algete, aprobadas definitivamente el día 1 de junio de 1988 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio), optaron por no incorporar el contenido del Plan Parcial de 1980 y clasificaron directamente el ámbito de la “Urbanización Santo Domingo” como Suelo Urbano con la calificación de Ordenanza 3.º, residencial unifamiliar, en su Grado 1.º. El Grado 1.º de la Ordenanza 3.º correspondía a la vivienda unifamiliar aislada o pareada, en parcela mínima de 4.000 metros cuadrados, contemplando la posibilidad de construir dos viviendas independientes dentro de la misma parcela.

Por consiguiente, la posibilidad de construir dos viviendas está reconocida en el Planeamiento General de Algete desde el año 1988.

Dicha posibilidad se recoge, igualmente, en el vigente Plan General de Algete, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 4 de febrero de 1999, al incorporar la “Urbanización Santo Domingo” como un Sector de Planeamiento Parcial Preexistente, con la posibilidad de realizar vivienda unifamiliar en las condiciones señaladas en el artículo 17.5 de las Normas Urbanísticas, Ordenanza 3, Residencial Unifamiliar, apartado 1.2, que establece que, en las urbanizaciones aprobadas, y en parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados, sin alterar el parcelario, se pueda plantear la construcción de dos viviendas unifamiliares independientes en régimen de Comunidad de Propietarios, tal y como se ha quedado señalado en el informe emitido el día 4 de febrero de 2005 (recogido en el apartado II del presente Acuerdo).

V. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación de este expediente tiene su fundamento legal en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido, cabe señalar que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

VI. De otra parte, dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Algete, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta. Conforme dispone el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los Acuerdos del Consejo

de Gobierno relativos a la aprobación definitiva de Planes Generales requerirán informe previo de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2005,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en el Plan General de Algete, aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999, en la Ficha Urbanística de los Sectores de Planeamiento Parcial Preexistente SPP-1 correspondiente a la "Urbanización Santo Domingo", declarando como válida la Ficha Urbanística que contiene la posibilidad de construir dos viviendas en las parcelas superiores a 4.000 metros cuadrados, y anulando, en consecuencia, la Ficha que no contiene dicha posibilidad.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.985/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO" PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1846 *CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Directora General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se establece la renovación de becas para la colaboración de alumnos de pregrado universitario en proyectos de investigación durante el año 2005.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Directora General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se establece la renovación de becas para la colaboración de alumnos de pregrado universitario en proyectos de investigación durante el año 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de fecha 26 de mayo de 2005, se procede a su rectificación:

Uno: Inclusión del Anexo I.

Madrid, a 27 de mayo de 2005.—La Directora General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

SOLICITANTES A LOS QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE BECA PARA COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL AÑO 2005

EXP. ^(*)	NOMBRE	DNI	PROYECTO	TUTOR
PRE03/01	Daniel Hernández Aceituno	47490077-E	Bases moleculares y fisiológicas de las enfermedades respiratorias. Implantación diagnóstica y terapéutica.	Julio Ancochea Bermúdez
PRE03/02	M ^a Teresa Megino Moreno	51455220-B	Bases moleculares y fisiológicas de las enfermedades respiratorias. Implantación diagnóstica y terapéutica.	José Luis Balibrea Cantero
PRE03/03	Miriam Miguel Ferrero	52997526-Y	Trasplante de corteza cerebral fetal en médula espinal traumatizada.	Jesús Vaquero Crespo
PRE03/04	Raquel Mata Fernández	52993572-P	Efectos de la infección por Chlamydia pneumoniae de células monocítico-macrofágicas humanas y su relación con los niveles de lípidos.	Jesús Millán Núñez-Cortés
PRE03/05	Laura López-Tappero Irazabal	51089711-H	Análisis de biomarcadores en población drogodependiente y en tratamiento con metadona.	Fernando Bandrés Moya
PRE03/06	Israel Moya Villalvilla	47455789-G	Red española de trasplante de islotes pancreáticos.	José Luis Balibrea Cantero
PRE03/07	María Álvarez Fuente	50753177-C	Red española de trasplante de islotes pancreáticos.	José Luis Balibrea Cantero
PRE03/08	Gonzalo de las Casas Cámara	7249819-N	Fracaso renal agudo isquémico: quimioquinas, receptores de quimioquinas y papel regulador del sistema de retinoides.	Francisco M. Mampaso Martín-Buitrago
PRE03/10	Samer Al Hussayni Husseini	47026551-S	Fracaso renal agudo isquémico: quimioquinas, receptores de quimioquinas y papel regulador del sistema de retinoides.	Francisco M. Mampaso Martín-Buitrago
PRE03/11	Sergio Vañó Galván	51447182-T	Evaluación de dosis a pacientes en procedimientos de cardiología intervencionista.	Luciano González García

(*) Exp.: Expediente

Consejería de Cultura y Deportes

1847 *ORDEN 999/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca la “Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid”, en su edición 2004.*

Mediante Decreto 71/2000, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 13/2004, de 5 de febrero, se crea la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid que se otorgará como reconocimiento a la trayectoria de personas o entidades tanto nacionales como extranjeras que hayan tenido relación con Madrid, como de artistas españoles de renombre internacional cuyas creaciones hayan contribuido a difundir la condición de la Comunidad de Madrid como centro de irradiación cultural.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convoca la “Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid”, correspondiente al año 2004.

La “Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid” tendrá como objeto el reconocimiento a los méritos de personas e instituciones de relevancia internacional en el campo de las artes, cuyas creaciones hayan contribuido a difundir la condición de la Comunidad de Madrid como centro de irradiación cultural.

Segundo

Dotación

La concesión de la medalla se acompañará de un premio cuya dotación económica será de 60.000 euros.

El gasto se hará efectivo con cargo a la partida 4839.0 del Programa 804, del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Tercero

Concesión

La medalla se podrá conceder a personas físicas o jurídicas.

Cuando la medalla se conceda a una persona jurídica o institución, su utilización pública corresponderá a quien ostente su representación conforme a las normas por las que se rijan.

Cuarto

Resolución

La medalla se concederá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Deportes.

El acuerdo de concesión de la medalla se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/15.125/05)

Consejería de Cultura y Deportes

1848 *ORDEN de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a favor de Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid, para realizar diversos proyectos y estudios de documentación sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*

TÍTULO I

Bases reguladoras

Entre las funciones atribuidas a la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid figura la salvaguarda y conservación del Patrimonio Histórico, así como su enriquecimiento como una de las funciones que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, por mandato del artículo 46 de la Constitución, y en concordancia con los artículos 148.1.16 y 26, apartado 19, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y artículo 1.2 y concordantes de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de estas funciones, la Consejería de Cultura y Deportes viene prestando su apoyo y colaboración a las Universidades de la Comunidad de Madrid, a fin de desarrollar y fortalecer el conocimiento del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la concesión de subvenciones a estas entidades destinadas a sufragar los gastos surgidos por la realización de las actividades tendentes a dicho conocimiento.

Mediante la presente Orden se trata de consolidar el apoyo prestado por esta Consejería a las Universidades madrileñas, mediante la concesión de ayudas que coadyuven a la investigación y documentación del Patrimonio Histórico de Madrid, de conformidad con el artículo 48 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Patrimonio Histórico de esta Consejería.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, y en virtud de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que sean de aplicación al ámbito de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Cultura y Deportes con cargo a los créditos de sus Presupuestos, que tengan por objeto el fomento de estudios de investigación y documentación sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en las siguientes líneas:

- Estudio documental para la elaboración del Inventario Etnográfico de la Comunidad de Madrid, acotando la actuación a los municipios de El Atazar, El Berrueco, Cervera de Buitrago, Patones, Puentes Viejas-Navas-Sieteiglesias, Robledillo de la Jara, Torrelaguna, Torremocha y Redueña.
- Estudio documental para la elaboración del Inventario de Patrimonio Histórico Industrial de la Comunidad de Madrid, acotando la actuación a los municipios de Brunete, Colmenarejo, Cadalso de los Vidrios, Colmenar del Arroyo, Valdemqueda, Las Navas del Rey, Villamanta, Pelayos de la Presa, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Villamanta, Arroyomolinos y Las Rozas de Puerto Real.
- Estudio documental sobre yacimientos arqueológicos en medios fluviales, durante el Pleistoceno en la Comunidad de Madrid.
- Estudio y caracterización de las distintas fases del poblamiento histórico de la Comunidad de Madrid, vinculado a actuaciones arqueológicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

Segundo*Los beneficiarios y sus requisitos*

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las Universidades de la Comunidad de Madrid, públicas o privadas, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse por los beneficiarios hasta el momento del abono de las subvenciones.

2. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin deberá presentarse por cada interesado una declaración responsable expresiva del cumplimiento de dicha exigencia legal.

Tercero*Obligaciones de los beneficiarios*

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Consejería de Cultura y Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Cultura y Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que:
 - Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 - No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, mediante certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid que se expide por la Consejería de Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.
 - No tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La documentación requerida en este apartado deberá presentarse en original o copia autenticada o compulsada.

Como excepción a las obligaciones contenidas en el apartado anterior, las entidades culturales sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias no habrán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al cobro de la subvención, por estar exentos de conformidad con el artículo 3, apartado 1.e), de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades y actuaciones objeto de subvención, así como la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- h) Cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto*Procedimiento de concesión*

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del Consejero de Cultura y Deportes.

Quinto*Criterios de valoración y determinación de la cuantía de las subvenciones*

I. Elaboración del “Inventario Etnográfico de la Comunidad de Madrid”. Importe de subvención: 25.000 euros.

- a) Descripción metodológica y analítica del proyecto, de acuerdo con lo que establece la Orden en su apartado 5.1.º: Hasta 10 puntos.
 - Actividades a desarrollar y metodología: Hasta 3 puntos.
 - Memoria del proyecto: Hasta 3 puntos.
 - Objetivos generales y específicos: Hasta 2 puntos.
 - Descripción del Patrimonio Etnográfico en el ámbito territorial objeto de estudio: Hasta 2 puntos.
- b) Documentación analizada y sistematización de la información: Hasta 10 puntos.
 - Estudio comparativo de los documentos revisados con el fin de razonar la propuesta de protección legal: Hasta 4 puntos.
 - Proceso de recopilación y análisis de la documentación histórica tanto técnica como administrativa: Hasta 3 puntos.
 - Descripción del proceso del trabajo de campo: Hasta 3 puntos.
- c) Determinación de los campos de información específicos para el Patrimonio Etnográfico: Hasta 10 puntos.
 - Diseño de la estructura formal de la ficha: Hasta 5 puntos.
 - Diseño de la ficha técnica de contenidos: Hasta 5 puntos.
- d) Medios materiales y humanos: Hasta 10 puntos.
 - Experiencia en actividades de investigación del Patrimonio Etnográfico: Hasta 4 puntos.
 - Carácter multidisciplinar de los equipos acorde con los objetivos propuestos: Hasta 4 puntos.
 - Recursos técnicos y materiales utilizados: Hasta 2 puntos.

Para poder ser seleccionados los proyectos propuestos deberán tener un mínimo de 20 puntos.

II. Elaboración del “Inventario de Patrimonio Histórico Industrial de la Comunidad de Madrid”. Importe de subvención: 25.000 euros.

- a) Descripción metodológica y analítica del proyecto, de acuerdo con lo que establece la Orden en su apartado 5.1.º: Hasta 10 puntos.
 - Actividades a desarrollar y metodología: Hasta 3 puntos.
 - Memoria del proyecto: Hasta 3 puntos.
 - Objetivos generales y específicos: Hasta 2 puntos.
 - Descripción del Patrimonio Histórico Industrial en el ámbito territorial objeto de estudio: Hasta 2 puntos.
- b) Documentación analizada y sistematización de la información: Hasta 10 puntos.
 - Estudio comparativo de los documentos revisados con el fin de razonar la propuesta de protección legal: Hasta 4 puntos.
 - Proceso de recopilación y análisis de la documentación histórica tanto técnica como administrativa: Hasta 3 puntos.
 - Descripción del proceso del trabajo de campo: Hasta 3 puntos.

- c) Determinación de los campos de información específicos para el Patrimonio Industrial: Hasta 10 puntos.
 - Diseño de la estructura formal de la ficha: Hasta 5 puntos.
 - Diseño de la ficha técnica de contenidos: Hasta 5 puntos.
- d) Medios materiales y humanos: Hasta 10 puntos.
 - Experiencia en actividades de investigación del Patrimonio Histórico Industrial: Hasta 4 puntos.
 - Carácter multidisciplinar de los equipos acorde con los objetivos propuestos: Hasta 4 puntos.
 - Recursos técnicos y materiales utilizados: Hasta 2 puntos.

Para poder ser seleccionados los proyectos propuestos deberán tener un mínimo de 20 puntos.

III. Estudio documental sobre estudio y documentación de yacimientos arqueológicos en medios fluviales, durante el Pleistoceno en la Comunidad de Madrid. Importe de subvención: 25.000 euros.

- a) Interés de los objetivos para el conocimiento y difusión del Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid. Hasta 10 puntos.
 - El avance en el conocimiento que suponga el proyecto: Hasta 5 puntos.
 - Explotación, difusión y divulgación de los resultados: Hasta 5 puntos.
- b) Trayectoria y composición del equipo propuesto, en relación con el proyecto. Hasta 10 puntos.
 - Evaluación de los currícula del equipo propuesto: Hasta 4 puntos.
 - Idoneidad de los currícula con el proyecto: Hasta 6 puntos.
- c) Rigor del planteamiento metodológico y planificación de tareas: Hasta 10 puntos.
 - Planteamiento de las metodologías aplicadas: Hasta 5 puntos.
 - Planificación de la ejecución de las tareas: Hasta 5 puntos.

Para poder ser seleccionados los proyectos propuestos deberán tener un mínimo de 15 puntos.

IV. Estudio y caracterización de las distintas fases del poblamiento histórico de la Comunidad de Madrid. Importe de subvención: 25.000 euros.

- a) Interés de los objetivos para el conocimiento y difusión del Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid. Hasta 10 puntos.
 - El avance en el conocimiento que suponga el proyecto: Hasta 5 puntos.
 - Explotación, difusión y divulgación de los resultados: Hasta 5 puntos.
- b) Trayectoria y composición del equipo propuesto, en relación con el proyecto: Hasta 10 puntos.
 - Evaluación de los currícula del equipo propuesto: Hasta 4 puntos.
 - Idoneidad de los currícula con el proyecto: Hasta 6 puntos.
- c) Rigor del planteamiento metodológico y planificación de tareas: Hasta 10 puntos.
 - Planteamiento de las metodologías aplicadas: Hasta 5 puntos.
 - Planificación de la ejecución de las tareas: Hasta 5 puntos.

Para poder ser seleccionados los proyectos propuestos deberán tener un mínimo de 15 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Sexto

Forma y plazo de presentación de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, así como la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el Registro General de la Comunidad de Madrid. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Acreditativa de su identidad (según Anexos I, II, III y IV).
2. Contenido de la documentación a aportar que aparece en dichos Anexos.
3. Proyecto específico de la actividad para la que se formula la solicitud, cuya realización tendrá lugar íntegramente dentro del período computable que se especifica en el apartado sexto de la convocatoria.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Séptimo

Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras es la Dirección General de Patrimonio Histórico.
2. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, que realizará la correspondiente propuesta de concesión. Estará formada por un mínimo de siete vocales y cuyo presidente tendrá rango, al menos, de Subdirector General.

Dicha Comisión de Valoración estará compuesta:

- Presidente: El Director General de Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Actuaciones Administrativas.
 - El Jefe de Servicio de Inventarios y Documentación del Patrimonio Histórico.
 - El Jefe de Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Etnográfico.
 - Vocal del Colegio de Doctores Licenciados en Filosofía y Letras (Sección Arqueología).
 - Vocal del Colegio de Doctores Licenciados en Filosofía y Letras (Sección Historia del Arte).
 - Representante del Dirección General de Universidades.
 - Representante del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de los tres representantes de las Universidades.
- Secretario: Técnico Titulado Superior adscrito a la Dirección General.

3. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, que servirá de base para la correspondiente propuesta de concesión.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, confeccionará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria.

6. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, si no existen alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante, o relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración.

Octavo*Resolución*

1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al Consejero de Cultura y Deportes.

2. La resolución habrá de ser motivada de acuerdo con lo que disponga la convocatoria, habiendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa abriendo la vía contencioso-administrativa.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 7.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno*Justificación*

La forma de justificación de la subvención será mediante cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acrediten la realización de las actividades financiadas por dicha subvención y la relación de los gastos efectuados, con la aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esta cuenta justificativa deberá presentarse antes del 5 de noviembre del año de cada convocatoria, inclusive, y contendrá:

1. Memoria del proyecto realizado que ha sido objeto de subvención, acompañada de documentación que acredite su efectiva realización.

2. Justificación del empleo de la cuantía concedida para el proyecto, mediante la presentación de original y copia de las facturas u otros documentos justificativos del gasto hasta el importe de la ayuda numerados correlativamente. La copia será compulsada en la Dirección General de Patrimonio Histórico y los originales deberán ser custodiados por la entidad y estarán a disposición de la Consejería de Cultura y Deportes.

Los justificantes de gasto se presentarán debidamente relacionados y sumados en hoja aparte. Dicha relación deberá contener referencia explícita de cada justificante y, con respecto a las facturas, especificar los siguientes datos: Número de factura, fecha, concepto, importe sin IVA e importe total.

La cantidad correspondiente al IVA no se considera gasto subvencionable.

No se aceptarán como justificantes los gastos no derivados directa y exclusivamente del proyecto subvencionado.

3. Escrito firmado indicando la obtención o no de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, declaración de que la suma de todas las ayudas no supera el 100 por 100 de su coste.

Décimo*Gastos subvencionables*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que se realicen y que hayan sido efectivamente facturados en el período de justificación determinado en la convocatoria.

La exigencia de concurrencia prevista en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, para los gastos subvencionables de más de 12.000 euros, en el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se entiende no aplicable a la convocatoria que deriva de las presentes bases reguladoras, puesto que los trabajos a fomentar se entienden deben realizarse por los propios equipos de las Universidades.

Undécimo*Concurrencia y compatibilidad de subvenciones*

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquiera Administración o ente público

o privado, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Duodécimo*Reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero*Infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 14 a 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto*Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TÍTULO II**Convocatoria****Primero***Objeto y finalidad*

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid. Dichas ayudas irán destinadas a sufragar los gastos corrientes derivados de la realización de trabajos y estudios de documentación sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, referidos a:

- Estudio documental para la elaboración del Inventario Etnográfico de la Comunidad de Madrid, acotando la actuación a los municipios de El Atazar, El Berrueco, Cervera de Buitrago, Patones, Puentes Viejas-Navas-Sieteiglesias, Robledillo de la Jara, Torrelaguna, Torremocha y Redueña.
- Estudio documental para la elaboración del Inventario de Patrimonio Histórico Industrial de la Comunidad de Madrid, acotando la actuación a los municipios de Brunete, Colmenarejo, Cadalso de los Vidrios, Colmenar del Arroyo, Valdemqueda, Las Navas del Rey, Villamanta, Pelayos de la Presa, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Villamanta, Arroyomolinos y Las Rozas de Puerto Real.
- Estudio documental sobre yacimientos arqueológicos en medios fluviales, durante el Pleistoceno en la Comunidad de Madrid.
- Estudio y caracterización de las distintas fases del poblamiento histórico de la Comunidad de Madrid, vinculado a actuaciones arqueológicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

Segundo*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarias las Universidades de la Comunidad de Madrid, tanto públicas como privadas, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener subvenciones aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el ar-

título 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin deberá presentarse por cada interesado una declaración responsable expresiva del cumplimiento de dicha exigencia legal.

3. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la citada Ley, entre las que se encuentra la obligación de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio ni modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

La acreditación de las obligaciones referidas en el apartado e) del citado artículo 14, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de las subvenciones convocadas, se realizará en base a lo dispuesto en la disposición tercera de las bases reguladoras recogidas en el Título I de la presente Orden.

4. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas deberá figurar de manera visible el logotipo de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura y Deportes, de forma que permita identificar el origen de la ayuda. Los interesados podrán solicitar de la Dirección General de Patrimonio Histórico un original de este logotipo.

5. No podrán obtener subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, de conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Créditos presupuestarios

Se convocan ayudas a favor de las Universidades de Madrid por importe de 100.000 euros, que se harán efectivas con cargo a la partida 45270 del Programa 805 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

La consignación global de esta convocatoria se distribuye del siguiente modo, en relación al objeto definido en el apartado primero de la presente convocatoria:

1. 25.000 euros para sufragar los gastos corrientes derivados de la realización del estudio documental para la elaboración del Inventario Etnográfico de la Comunidad de Madrid.

2. 25.000 euros para sufragar los gastos corrientes derivados de la realización del estudio documental para la elaboración del Inventario del Patrimonio Histórico Industrial de la Comunidad de Madrid.

3. 25.000 euros para sufragar los gastos corrientes derivados de la realización del estudio documental sobre yacimientos arqueológicos en medios fluviales, durante el Pleistoceno en la Comunidad de Madrid.

4. 25.000 euros para sufragar los gastos corrientes derivados de la realización del estudio y caracterización de las distintas fases del poblamiento histórico de la Comunidad de Madrid, vinculado a actuaciones arqueológicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

Cuarto

Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, sita en la calle Arenal, número 18, segunda planta, 28013 Madrid. Asimismo podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/bocm).

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid; en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas; en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el Convenio Marco de Ventanilla Única

(teléfono de información 012); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Acreditativa de su identidad (según Anexos I, II, III y IV).
 2. Contenido de la documentación a aportar que aparece en dichos Anexos.
 3. Proyecto específico de la actividad para la que se formula la solicitud, cuya realización tendrá lugar íntegramente dentro del período computable que se especifica en el apartado sexto.
- Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

Quinto

Contenido y características de los proyectos

1. Los proyectos del estudio documental para la elaboración del “Inventario Etnográfico de la Comunidad de Madrid” y del estudio documental para la elaboración del “Inventario del Patrimonio Histórico Industrial de la Comunidad de Madrid” deberán contener:

- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a desarrollar y metodología de las mismas.
- Recursos materiales y humanos necesarios y disponibles.
- Fechas y lugares de realización.
- Valor patrimonial de los elementos objeto de la actividad.
- Presupuesto detallado de la actividad acompañado del plan donde conste el conjunto de vías de financiación con las que cuente.
- Relación de actividades de investigación del Patrimonio Histórico realizadas con anterioridad por la Universidad solicitante.
- Cuando el proyecto prevea actuaciones en propiedades ajenas, documento acreditativo de la autorización del propietario para la realización de las mismas.
- Ficha de terceros.

2. Los proyectos del estudio documental sobre “Yacimientos arqueológicos en medios fluviales durante el Pleistoceno en la Comunidad de Madrid” y “Estudio y caracterización de las distintas fases del poblamiento histórico de la Comunidad de Madrid, vinculado a actuaciones arqueológicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004” deberán contener:

- a) Memoria:
 - Resumen del proyecto.
 - Antecedentes y estado actual del tema propuesto.
 - Hipótesis y objetivos.
 - Bibliografía seleccionada.
 - Recursos técnicos para la realización del proyecto.
 - Plan de trabajo y metodología.
 - Equipo multidisciplinar.
 - Presupuesto pormenorizado y razonado.
- b) Currículo vitae del equipo de trabajo, siguiendo el modelo normalizado del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo.
- c) Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por los miembros del equipo.
- d) Cualquier información adicional que considere el equipo.

Sexto

Período computable

El período computable para la realización de las actividades subvencionables objeto de la presente convocatoria es del 1 de enero de 2005 al 31 de octubre de 2005, para las cuatro líneas de documentación definidas.

Séptimo*Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es la Dirección General de Patrimonio Histórico.

La valoración de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración cuya composición se recoge en la disposición séptima de las bases reguladoras de la presente convocatoria. Dicha Comisión elaborará un informe que servirá de base para la propuesta de resolución que se elevará, por mediación del órgano instructor, al Consejero de Cultura y Deportes, órgano que resolverá la presente convocatoria, determinando los proyectos seleccionados en cada caso, así como las cuantías de las ayudas a conceder.

Octavo*Plazo máximo de resolución de la convocatoria, notificación y efectos de la falta de resolución*

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La Orden por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas será notificada individualmente a los beneficiarios y solicitantes.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En todo caso el importe de las subvenciones percibidas con destino a igual proyecto o actividad, sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Noveno*Justificación y pago de la subvención*

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

La actividad subvencionada deberá estar completamente realizada, con independencia de que el importe de la subvención concedida cubra o no la totalidad de los gastos ocasionados. En el caso de que ésta no se haya realizado íntegramente, se podrá producir la minoración proporcional de la subvención en el momento de efectuar la correspondiente propuesta de pago, sin que sea preciso modificar previamente dicha concesión.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención es hasta el 5 de noviembre de 2005, inclusive.

La documentación que conforma la cuenta justificativa a presentar es la que se recoge en la disposición sexta de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELA



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

ANEXO I

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DOCUMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Datos de la entidad:

Denominación:

CIF: Fecha de inscripción en el Registro:

Domicilio: Municipio:

CP: Teléfonos: Fax:

1.2. Datos del representante:

Nombre y apellidos: NIF:

Domicilio: Municipio:

CP: Teléfonos: Fax:

2. SOLICITUD

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de
..... para la realización de actividades investigadoras de la Consejería de Cultura y Deportes
(Dirección General de Patrimonio Histórico), convocadas por Orden de 30 de mayo de 2005, solicita subvención por
importe de euros.

Proyecto:

Fecha: (..... 2005-..... 2005).

Presupuesto:

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia de los Estatutos debidamente visados.
- ☐ Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad.
- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

- ☐ Certificado del Secretario (Anexo V).
- ☐ Proyecto.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos y financiación prevista.

4. DATOS BANCARIOS

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 200_____

(FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

ANEXO II

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIO DOCUMENTAL PARA LA ELABORACIÓN
DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Datos de la entidad:

Denominación:

CIF: Fecha de inscripción en el Registro:

Domicilio: Municipio:

CP: Teléfonos: Fax:

1.2. Datos del representante:

Nombre y apellidos: NIF:

Domicilio: Municipio:

CP: Teléfonos: Fax:

2. SOLICITUD

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de
..... para la realización de actividades investigadoras de la Consejería de Cultura y Deportes
(Dirección General de Patrimonio Histórico), convocadas por Orden de 30 de mayo de 2005, solicita subvención por
importe de euros.

Proyecto:

Fecha: (..... 2005-..... 2005).

Presupuesto:

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia de los Estatutos debidamente visados.
- ☐ Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad.
- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

- ☐ Certificado del Secretario (Anexo V).
- ☐ Proyecto.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos y financiación prevista.

4. DATOS BANCARIOS

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 200_____

(FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

ANEXO III

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DOCUMENTAL SOBRE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN MEDIOS FLUVIALES DURANTE EL PLEISTOCENO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Datos de la entidad:

Denominación:

CIF: Fecha de inscripción en el Registro:

Domicilio: Municipio:

CP: Teléfonos: Fax.

1.2. Datos del representante:

Nombre y apellidos: NIF:

Domicilio: Municipio:

CP: Teléfonos: Fax:

2. SOLICITUD

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de
..... para la realización de actividades investigadoras de la Consejería de Cultura y Deportes
(Dirección General de Patrimonio Histórico), convocadas por Orden de 30 de mayo de 2005, solicita subvención por
importe de euros.

Proyecto:

Fecha: (..... 2005-..... 2005).

Presupuesto:

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia de los Estatutos debidamente visados.
- ☐ Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad.
- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

- ☐ Certificado del Secretario (Anexo V).
- ☐ Proyecto.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos y financiación prevista.

4. DATOS BANCARIOS

[illegible]

En, a de de 200

(FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS DISTINTAS FASES DEL POBLAMIENTO
HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, VINCULADO A ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS
REALIZADAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
1.1. Datos de la entidad:	
Denominación:	
CIF: Fecha de inscripción en el Registro:	
Domicilio: Municipio:	
CP: Teléfonos: Fax:	
1.2. Datos del representante:	
Nombre y apellidos: NIF:	
Domicilio: Municipio:	
CP: Teléfonos: Fax:	

2. SOLICITUD
Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de para la realización de actividades investigadoras de la Consejería de Cultura y Deportes (Dirección General de Patrimonio Histórico), convocadas por Orden de 30 de mayo de 2005, solicita subvención por importe de euros. Proyecto: Fecha: (..... 2005- 2005). Presupuesto:

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA	
☐ Fotocopia de los Estatutos debidamente visados. ☐ Fotocopia del DNI del representante de la entidad. ☐ Fotocopia del CIF de la entidad. ☐ Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.	☐ Certificado del Secretario (Anexo V). ☐ Proyecto. ☐ Presupuesto desglosado de gastos y financiación prevista.

4. DATOS BANCARIOS																												
Entidad						Sucursal						DC			C/C													

En, a de de 200.....
(FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

ANEXO V

D/D.^a:

con DNI:, como Secretario/a de la Entidad:

CERTIFICA

1.º Que reunidos en Junta con fecha, se acordó solicitar subvención a la Comunidad de Madrid para el proyecto objeto de la presente solicitud.

2.º Que D/D.^a, firmante de la solicitud de subvención, ostenta la representación legal de la Entidad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en

..... a (fecha en letra).

FIRMA (EL/LA SECRETARIO/A)

ANEXO VI

PROYECTO, ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

- A) Datos de identificación:
- B) Denominación del proyecto:
- C) Objetivos generales del proyecto:
- D) Ámbito de actuación:
- E) Metodología a utilizar:
- F) Duración del proyecto, calendario y horario de actividades:
- G) Descripción de los medios personales y materiales:
 - Descripción del personal, titulación y funciones que desempeñan en el proyecto.
 - Descripción de los recursos materiales y técnicos.
- H) Especificar si la Entidad ha solicitado ayudas económicas a otras Administraciones y Organismos para el desarrollo del proyecto. En caso afirmativo, describir acciones financiadas y organismo financiador.
- I) Presupuesto/coste total del proyecto:

Universidad Autónoma de Madrid

1849 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2005.*

Advertidos errores materiales en la publicación de la referida Resolución de 17 de diciembre, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2005, se procede a la rectificación de los mismos.

En la página 23 y dentro del Anexo I, donde se crea el fichero SERVICIO MÉDICO, en el apartado titulado “7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero”,

Donde dice: “Otros.

— Datos especialmente protegidos: Salud, 15, 1999, LOPD”,

Debe decir: “Otros datos especialmente protegidos: Salud”.

En la página 24 y dentro del Anexo II, donde se modifica el fichero HOMINIS, en el apartado titulado “7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero”,

Donde dice:

— “Datos especialmente protegidos: Afiliación Sindical, otros.

— Datos especialmente protegidos: Salud, 15, 1999, LOPD.

— Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas, 15, 99, LOPD”,

Debe decir:

— “Datos especialmente protegidos: Afiliación Sindical.

— Datos especialmente protegidos: Salud.

— Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas”.

En la página 24 del Anexo II, en el primer apartado, en el que se indica el nombre y número del fichero,

Donde dice: “2013410516”,

Debe decir: “SIGMA. 2013410516”.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

(03/13.988/05)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se prorroga la habilitación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para que, a través del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la ETSII de Madrid, ejecute diversas actuaciones en materia de metrología legal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 7 de abril de 2000 se habilita, mediante Resolución, a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para que, a través del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la ETSII de Madrid, ejecute diversas actuaciones en materia de metrología legal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En el punto noveno de la mencionada Resolución de habilitación se establece que dicha habilitación tiene validez hasta el 7 de abril de 2002, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento. Por resolución de 11 de abril de 2005, se prorroga dicha habilitación por un período de tres años.

Tercero

Durante el período de habilitación y el de prórroga, el organismo autorizado ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas, dando sobradas muestras de capacidad técnica y humana para actuar en el ámbito de metrología legal a él encomendado.

Cuarto

El 26 de enero del año 2005 se presenta en el Registro de Entrada de esta Dirección General solicitud de renovación de la habilitación firmada por don Carlos Vera Álvarez y don Francisco Aparicio Izquierdo, en nombre y representación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial y del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la ETSII de Madrid, respectivamente.

Quinto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de Traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establecen los requisitos reglamentarios para que dichos instrumentos puedan ser fabricados, importados, comercializados y empleados.

Tercero

En concreto, la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establece que este tipo de instrumentos deberán superar para ser comercializados y puestos en servicio, además de la aprobación de modelo, las fases de verificación primitiva, verificación después de reparación o modificación y verificación periódica, cuya ejecución debe ser llevada a cabo por los servicios de las Administraciones Públicas competentes o por los organismos autorizados por éstas, que cuenten con los laboratorios y el personal técnicamente cualificado, necesarios para ejecutar los cometidos que se establecen en dicha Orden.

Cuarto

La Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de estos controles, además de una amplia experiencia en la colaboración con la Administración.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Conceder a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial la prórroga, por un período de tres años, de la habilitación como organismo autorizado para que, a través del Instituto

Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la ETSII de Madrid, ejecute las fases de control metrológico de verificación primitiva, verificación después de reparación o modificación, y verificación periódica para instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid. Dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de habilitación inicial.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, a 11 de abril de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/5.612/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de abril, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, para el almacenamiento y distribución de GLP canalizado para 49 viviendas unifamiliares sitas en la Unidad UE-19, en el término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid).

N.º Ref.ª: 2005 PG 100.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para el almacenamiento y red de distribución de GLP canalizado para 49 viviendas unifamiliares sitas en la Unidad UE-19 en el término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid).

Peticionaria: “Repsol Butano, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle Alberto Aguilera, número 32, 28015 Madrid.

Objeto: Autorización Administrativa Previa para el almacenamiento y red de distribución de GLP canalizado para 49 viviendas unifamiliares sitas en la Unidad UE-19 en el término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid).

Área de la Autorización Administrativa Previa: Comprende la instalación indicada en los planos incluidos en el proyecto de referencia.

Gas a suministrar: GLP, perteneciente a la Tercera Familia, según Norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones:

- Un depósito de almacenamiento de GLP, en instalación enterrada, de 10 metros cúbicos de capacidad, dotado de la valvulería reglamentaria.
- Red de distribución integrada por tubería de polietileno, de diámetro 40 milímetros, con una longitud total de 661 metros, según UNE 53.333.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 8.129,90 euros.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas o afectadas en sus derechos, podrán presentar alegaciones o proyecto en concurrencia, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en donde pueden examinar el proyecto existente.

Madrid, a 12 de abril de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/5.641/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 31 de mayo de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras: Refuerzo de firme de la carretera M-509. De la M-50 a la M-503.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-CO-00040.8/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera M-509. De la M-50 a la M-503.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.498.263,66 euros.
5. Garantía: Provisional, 29.965,27 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Oficina de Consulta de Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 803 183.
 - e) Telefax: 915 803 140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de junio de 2005.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría f.
 - b) Otros requisitos:

Empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado a), o alternativamente, y si se tratase de sociedades, apartado b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.
Criterio de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución.
- b) Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de ésta sea obligatoria en los estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año, presentadas en el correspondiente Registro Mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.
Criterio de selección: Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser, como mínimo, el 20 por 100 de la anualidad media del contrato.

En las UTEs se contabilizarán los recursos propios como la suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

— Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 17, apartados a) y b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- a) Titulaciones académicas: Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

Criterio de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un Titulado Superior por cada 300.000 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un Titulado Medio por cada 600.000 euros o fracción de la anualidad media del contrato.

De los anteriores, el 50 por 100 como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterio de selección: Haber ejecutado un contrato del mismo sector, de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación, en los últimos tres años.

En las UTEs se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de las empresas componentes.

- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: 20 de junio de 2005.
- Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Horario: De ocho y treinta a quince.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No.

- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Domicilio: Calle Maudes, número 17.
- Localidad: Madrid.
- Fecha: 30 de junio de 2005.
- Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Área de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/1.605/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 10314/2005, de 1 de junio, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se incoa expediente para la delimitación de suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de las competencias asumidas a tenor del artículo 12 del Decreto 119/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la delimitación de suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que corresponden a los de los siguientes términos municipales:

Ajalvir, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brunete, Ciempozuelos, Cobeña, Collado Villalba, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Coslada, El Escorial, Fuenlabrada, Fuente el Saz de Jarama, Galapagar, Getafe, Humanes de Madrid, Las Rozas de Madrid, Leganés, Madrid, Majadahonda, Mejorada del Campo, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navacarnero, Paracuellos de Jarama, Parla, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Torrelodones, Tres Cantos, Valdemoro, Velilla de San Antonio, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón.

Segundo

Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 182.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, Juan Blasco Martínez.

(03/14.939/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución 139/2005, de la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, por la que se somete a trámite de información pública el anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada correspondiente al Hospital de Valdemoro.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, atendiendo a los principios de racionalización, eficacia, simplificación y eficiencia, se propone llevar a cabo la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada correspondiente al Hospital de Valdemoro, a construir a través de la figura del contrato de gestión de servicios públicos.

De conformidad con el artículo 158.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 228.3 del referido texto legal, y en uso de las competencias que esta Viceconsejería tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter el anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada correspondiente al Hospital de Valdemoro a trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las entidades y particulares que se consideren interesados pue-

dan efectuar en razonado informe cuantas observaciones estimen pertinentes por escrito dirigido a la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, calle Aduana, número 29, de Madrid. A estos efectos se comunica que el anteproyecto estará a disposición de los interesados para su consulta en el Servicio Madrileño de Salud, plaza de Carlos Trias Bertrán, número 7, quinta planta, de Madrid, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

Asimismo, a través de la presente Resolución se acuerda dar traslado del anteproyecto al Delegado del Gobierno en Madrid y al Ayuntamiento de Valdemoro, a los efectos de que emitan los informes previstos en el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada en Madrid, a 6 de junio de 2005.—El Viceconsejero de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, Arturo Canalda González.

(03/15.111/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 159/2005, de 18 de mayo, por la que se anula la Resolución 135/2005, de 25 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de servicio denominado “Servicio de Reprografía interno en el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Julián Camarillo, número 4 B”.

Con posterioridad a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, con fecha 6 de mayo de 2005, de la Resolución 135/2005, de 25 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de servicio denominado “Servicio de Reprografía interno en el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Julián Camarillo, número 4 B”, se han advertido errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la prestación objeto del mismo, que no pueden ser incardinados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, razón por la cual no puede esta Administración rectificarlos, de oficio o a instancia de parte, siendo necesario proceder a la anulación de la citada Resolución 135/2005, así como al dictado de otra que, incorporando un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, acuerde la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha Resolución será publicada en los “Boletines Oficiales” que correspondan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), y demás disposiciones de aplicación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 169/2002, de 17 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por el Decreto 124/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Anular la Resolución 135/2005, de 25 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de servicio denominado “Servicio de Reprografía interno en el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Julián Camarillo, número 4 B”.

Hágase público para su general conocimiento.

En Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Director-General de Salud Pública y Alimentación, Agustín Rivero Cuadrado.

(03/14.755/05)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 30 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras: “Proyecto de obras de restauración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Cadalso de los Vidrios (segunda fase)”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-CO-00006.4/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Obras de restauración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Cadalso de los Vidrios (segunda fase)”.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 677.826,65 euros.
5. Garantía: Provisional, 13.556,53 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 056.
 - e) Telefax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con la fecha límite del plazo de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría d.
 - b) Para empresas extranjeras comunitarias ver apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Registro General.
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, sala de reuniones.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, primera planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/1.601/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 26 de mayo de 2005, del Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se efectúa corrección de errores de la Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2005).

Advertido error material en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de fecha 25 de mayo de 2005, página 50, de la Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2005, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto, de “Acogimiento residencial de menores atendidos con cargo al Instituto Madrileño del Menor y la Familia (25 plazas), de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección:

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, apartado e), criterios de selección:

Donde dice: “Criterios de selección:

- Que el adjudicatario cuente, para la ejecución del contrato, con un Director o Coordinador, y con personal educativo y auxiliar, para la atención directa a los menores; también deberá contar con profesionales que presten atención pedagógica y sociofamiliar a los menores y sus familias.
- Que el adjudicatario acredite que cuenta, para la presentación del servicio, con un centro que reúna los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de la cláusula I del Pliego de Prescripciones Técnicas”.

Debe decir: “Criterios de selección:

- Que el adjudicatario cuente, para la ejecución del contrato, con un Director o Coordinador, y con personal educativo para la atención directa a los menores, como mínimo cinco educadores; también deberá contar con profesionales que presten atención pedagógica y sociofamiliar a los menores y sus familias, como mínimo, un pedagogo o psicólogo, con una jornada del 75 por 100 y un trabajador social.
- Que el adjudicatario acredite que cuenta, para la prestación del servicio, con un centro que reúna los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de la cláusula I del Pliego de Prescripciones Técnicas”.

El plazo señalado en el punto 8.a) se computará desde el día 26 de mayo de 2005, día siguiente al de publicación del anuncio de licitación correspondiente a la Resolución que se corrige.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Juan José García Ferrer.

(03/14.760/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades (“Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”) (código número 2808923).

Examinado el texto del convenio colectivo del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades (“Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 7 de marzo de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DEL ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN MADRID Y SUS SOCIEDADES (“RADIO AUTONOMÍA MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA”, Y “TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA”)

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes negociadoras*.—El presente convenio colectivo se concierta entre el Ente Público Radio Televisión Madrid, “Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y los representantes de las organizaciones sindicales de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Confederación General del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Si, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público de Radio Televisión Madrid, se crearán otras empresas, ambas representaciones, de común acuerdo, negociarán las modificaciones que hayan de introducirse en el contenido del convenio antes de su aplicación a dicho ámbito y colectivo.

Art. 2. *Ámbito territorial y funcional*.—El presente convenio colectivo establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros y servicios, constituidos y que puedan constituirse en el futuro, dependientes del Ente Público RTVM, “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y “Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”.

Art. 3. *Ámbito personal*.—El presente convenio colectivo regula las condiciones económicas y de empleo de los trabajadores labo-

rales de plantilla, en los centros de trabajo comprendidos en el artículo anterior.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

- a) Los cargos directivos nombrados por el director general del Ente Público RTVM, mediante libre designación para desempeñar funciones de dirección, de conformidad con el artículo 9.f), de la Ley 13/1984, de 30 de junio.
 - b) Los colaboradores y asesores religiosos, literarios, artísticos, musicales, culturales o de cualquier otra especialidad, contratados para un programa, serie, espacio o servicio concreto.
 - c) Los actores de cuadros artísticos, auxiliares artísticos, musicales, cantantes, orquestas, coros y grupos musicales, contratados para realizar actuaciones determinadas y el personal artístico en general contratado al amparo del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.
 - d) Los agentes publicitarios autónomos, quienes se registrarán por las condiciones que se estipulen en sus respectivos contratos de naturaleza mercantil.
 - e) Todos aquellos profesionales que, en el libre ejercicio de su actividad, sean contratados para la prestación de servicios, ya sea de naturaleza civil o mercantil.
 - f) Los profesionales de alta cualificación, contratados por o para obra, para la dirección, producción, realización, coordinación o emisión de programas, series o espacios específicos y determinados en el Ente Público RTVM y sus sociedades, cuando sus funciones se asimilen a las descritas en el artículo 40.9 de este convenio. Sus relaciones se registrarán por las cláusulas de sus contratos, y por la legislación general aplicable.
- La selección de este personal queda excluida de los procedimientos previstos en el presente convenio.
- El resto de los contratos por obra se registrarán por los artículos de este convenio que afecten a los trabajadores eventuales, con las especialidades que la obra o servicio determinado requieran.
- g) Los presentadores y locutores contratados para una obra o espacio concreto.

Art. 4. *Vigencia y denuncia del convenio.*—El presente convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, salvo en aquellas materias para las que expresamente se establezca una vigencia diferente.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de su término. En caso de no ser denunciado quedará prorrogado automáticamente en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Los acuerdos contenidos en este convenio forman una totalidad normativa indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Art. 6. *Absorción y compensación.*—Las normas de este convenio sustituirán a los acuerdos que hasta ahora hayan regulado las condiciones de trabajo entre las partes, que quedarán extinguidos y sin efecto, absorbidos y compensados por aquéllas.

Todo ello sin perjuicio del respeto a los derechos personales adquiridos, no compensados en su conjunto por este convenio colectivo.

Capítulo 2

Órgano de vigilancia

Art. 7. *Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio.*—Para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del convenio, se crea una comisión paritaria de interpretación del presente convenio, formada por cinco miembros de la representación empresarial y por el mismo número de miembros de la representación sindical.

Sus funciones y competencias serán:

- a) Interpretación de las cláusulas del convenio sobre las que surjan discrepancias.
- b) Vigilancia y seguimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la adhesión y ajuste de las normas contenidas en este convenio a las posibles sociedades que se puedan crear por el Ente Público RTVM.

- d) Facultad de conciliación previa y no vinculante en los conflictos colectivos.
- e) Definición para cada categoría laboral y para la cobertura de puestos de trabajo funcionales clasificados de libre concurrencia, de los requisitos mínimos para su acceso.
- f) Información a los trabajadores de los acuerdos adoptados.
- g) Las recogidas expresamente en el articulado de este convenio, y cualesquiera otras funciones encaminadas a la justa aplicación y correcta interpretación de las cláusulas del mismo.

La comisión paritaria dictará las normas que regulen su funcionamiento.

La comisión paritaria podrá ser asistida en sus reuniones por un máximo de tres asesores por cada una de las partes que la componen.

Capítulo 3

Organización y dirección del trabajo

Art. 8. *Organización y dirección del trabajo.*—El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Lo que se hace posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

En materia de organización del trabajo, el Ente Público RTVM y sus sociedades actuarán de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por el presente convenio.

Sin merma de las facultades reflejadas en los párrafos anteriores, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de asesoramiento, orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Se establecerán fórmulas de participación con el fin de que los trabajadores sean informados y hagan sugerencias sobre la marcha del trabajo.

Art. 9. *Movilidad funcional y geográfica.*—1. Se entiende por movilidad funcional la posibilidad de que un trabajador sea destinado a realizar funciones en cualquier área de la sociedad a la que pertenece y no tendrá otras limitaciones que las derivadas de la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral, siempre que éstas coincidan con las requeridas para la categoría que ostente.

Cuando esta movilidad lleve consigo cambio de turno u horario, se notificará al trabajador con quince días de antelación. En caso de no aceptación por el trabajador se planteará a la comisión paritaria para su estudio.

En cualquier caso el trabajador no podrá sufrir merma en sus percepciones económicas ni en sus posibilidades de formación y promoción.

2. Cuando por necesidades técnicas, operativas o de racionalización de los procesos productivos se haga necesaria una adecuación de plantillas que precise la movilidad de personal de una sociedad a otra, del ente a las sociedades o viceversa, la dirección informará a la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio colectivo de estas razones, detallando los requisitos y perfiles que deben reunir los candidatos para su estudio y aprobación.

Con carácter general para ejercitar esta movilidad se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Voluntariedad del trabajador. En caso de que existiesen más candidatos que plazas a cubrir, la comisión paritaria determinará los criterios de selección, pudiendo establecerse un concurso de méritos de acuerdo con lo previsto en este convenio.
- b) Cuando no hubiera personal voluntario, la comisión paritaria definirá los criterios para la adscripción, atendiendo en cada caso las especiales características que pudieran concurrir entre el personal afectado. La dirección informará de las necesidades para la aplicación de esta movilidad. Los trabajadores seleccionados realizarán tareas propias de su categoría, o bien, mediante los correspondientes cursos de formación a cargo de RTVM, podrán tener acceso a otra categoría de nivel salarial igual o superior.

3. La movilidad geográfica del personal se efectuará de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, aunque se entiende que se produce movilidad geográfica cuando el desplazamiento no temporal de un trabajador a un centro de trabajo permanente de la misma empresa diste más de 30 kilómetros de aquel en que habitualmente preste sus servicios.

Esta movilidad podrá efectuarse respetando el siguiente orden:

- 3.1. Voluntario, a solicitud del interesado y por acuerdo entre las partes. Si existiera más de una solicitud, se llevará a efecto un proceso selectivo, conforme a los criterios regulados en el artículo 16.
- 3.2. Forzoso, por necesidades del servicio, que deberá obedecer a causas técnicas, organizativas o productivas; en este supuesto la empresa habrá de solicitar y obtener la correspondiente autorización administrativa y el informe preceptivo de la representación sindical.
4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.2 del convenio colectivo en materia de traslados, la dirección, previo acuerdo de la comisión paritaria, podrá anunciar comisiones de servicio para que, con carácter temporal, personal fijo de las plantillas del Ente Público RTVM, o sus sociedades, pasen a prestar servicio en sociedades distintas a la que pertenezcan.

Podrán optar a la comisión de servicio temporal:

- 4.1. El personal fijo que ostente la misma categoría laboral a la ofertada y tenga al menos un año de antigüedad en la misma.
 - 4.2. El personal que reúna los requisitos académicos y profesionales exigidos para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- Para la determinación de los requisitos y perfiles, la comisión paritaria deberá tener en cuenta las necesidades de RTVM en cuanto a la especialidad profesional del puesto a desempeñar.
- 4.3. La duración de esta comisión de servicio se establece, en principio, en seis meses prorrogables, previo acuerdo de la comisión paritaria, si las necesidades del servicio o la duración del programa así lo requieren.
 - 4.4. El trabajador conservará los derechos económicos y laborales adquiridos en la plantilla de origen.
 - 4.5. Quedan excluidos de la comisión de servicio temporal los trabajadores designados para el desempeño de un puesto funcional de libre designación o libre concurrencia en sociedad distinta a la que pertenezca.

5. En ningún caso la movilidad o el traslado podrá utilizarse con fines discriminatorios ni afectará a los representantes sindicales por el ejercicio de sus legítimas actividades.

Art. 10. *Trabajos de distinto nivel.*—La realización de tareas de un puesto de trabajo de superior o inferior nivel responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

1. Cuando se trate de un puesto de trabajo de nivel económico superior, este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año ni a ocho durante dos. Transcurridos estos plazos, se convocará un concurso de ascenso para cubrir de forma definitiva el puesto superior, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencia temporal del titular tales como enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, etcétera.

El ejercicio de funciones de nivel superior llevará implícito el abono de la diferencia salarial correspondiente, sin establecer tope de días.

El desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior no consolidará el salario ni la categoría.

El único procedimiento válido para consolidar una categoría superior es la superación de un concurso de ascenso.

Cuando por necesidades de la organización se haga imprescindible la realización de trabajos de superior categoría, la dirección cuidará la alternancia de los trabajadores del departamento en la realización de los mismos.

2. Cuando se trate de un puesto de nivel inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a un mes ininterrumpido en un año, conservando la categoría profesional, su retribución, puesto y nivel de origen, salvo que el cambio se produjera a petición del trabajador, en cuyo caso se adecuará a la asignada

al nuevo puesto. El cambio no podrá implicar menoscabo de la dignidad profesional.

3. En ambos supuestos se informará a la mayor brevedad a la representación sindical de todas las situaciones de duración superior a quince días.

Capítulo 4

Incompatibilidades

Art. 11. *Incompatibilidades.*—1. El desempeño de la función asignada en RTVM será incompatible con el ejercicio o desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios.

2. El personal de RTVM no podrá pertenecer ni prestar servicios, aun ocasionales, a cualquier empresa que realice suministros o preste servicios a RTVM.

3. En todo caso, se declara expresamente incompatible, y será objeto de sanción, la pertenencia a plantillas y toda clase de dependencia y relación laboral, comercial o de asesoramiento en otras entidades o empresas de radiodifusión, y otros sistemas de distribución de imagen y sonido, agencias informativas, empresas periodísticas, de publicidad, industrias de electrónica profesional, cinematográficas, discográficas de espectáculos y, en general, todas aquellas cuya actividad coincida con algún sector específico de RTVM. Excepcionalmente RTVM podrá autorizar, previa comunicación por escrito al interesado y a la representación sindical, la colaboración esporádica en las empresas antes citadas, siempre que con ello no resulten perjudicados los intereses legítimos del servicio público de RTVM.

4. RTVM, previa comunicación por escrito al interesado y a la representación sindical, podrá autorizar a su personal la realización para terceros de trabajos específicos ocasionales, cuando lo aconsejen razones de prestigio o calidad, mediante colaboraciones esporádicas, ajenas a su relación laboral y siempre que sean compatibles con ésta, no se efectúen durante la jornada laboral y no perjudiquen el estricto cumplimiento de los deberes propios de la categoría y puesto desempeñados.

Capítulo 5

Clasificación profesional

Art. 12. *Grupos profesionales.*—El personal al servicio del Ente Público Radio Televisión Madrid, “Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, y “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, se clasifica y distribuye en cinco grupos profesionales, en función de los requisitos que se le exige de conocimiento y experiencia teórico-práctica.

1. Grupo 1.—Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías que exigen para su desarrollo una titulación superior reconocida y/o un alto nivel de conocimiento y experiencia, siendo su contenido muy complejo y especializado.

2. Grupo 2.—Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías que exigen para su desarrollo una titulación media reconocida y/o un nivel superior de conocimientos y experiencia, siendo su contenido complejo y especializado.

3. Grupo 3.—Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías que requieren para su desarrollo estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente o título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente y/o una formación especializada con experiencia en los sistemas técnicos de trabajo, siendo el contenido de la prestación técnicamente especializada o con responsabilidad sobre determinados equipos de trabajo.

4. Grupo 4.—Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías que requieren estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar o equivalente y/o una formación especializada a nivel elemental y experiencia en los procesos concretos de trabajo.

5. Grupo 5.—Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías para las que se exige estar en posesión del certificado de escolaridad y que desarrollan tareas complementarias y de apoyo al funcionamiento general de la empresa.

Art. 13. *Niveles salariales.*—En función de las exigencias y requisitos determinados en cada uno de los grupos anteriores, las categorías laborales del personal de RTVM se distribuyen entre los siguientes niveles salariales:

Grupo	Nivel
1	1 2
2	3
3	4 5 6
4	6B 7A 7B
5	7B 8

Art. 14. *Áreas de actividad.*—Se establecen las siguientes áreas de actividad con las correspondientes familias profesionales, categorías laborales de cada una de ellas, así como su grupo y nivel retributivo:

	Grupo	Nivel
1. Categorías comunes al Ente Público RTVM y sus sociedades		
1.1. Personal titulado:		
1.1.a) Titulado superior especialista ...	1	1
1.1.b) Titulado superior	1	2
1.1.c) Publicista (a extinguir)	1	2
1.1.d) Titulado grado medio	2	3
1.2. Personal de mantenimiento técnico:		
1.2.a) Técnico mantenimiento e ingeniería	2	3
1.2.b) Oficial mantenimiento e ingeniería	3	6A
1.3. Personal de administración:		
1.3.a) Técnico administrativo	2	3
1.3.b) Oficial administrativo	3	6A
1.3.c) Auxiliar administrativo	4	6B y 7B
1.4. Personal de servicios generales:		
1.4.a) Encargado	3	4
1.4.b) Oficial de primera de conservación y mantenimiento	3	5
1.4.c) Oficial de segunda de conservación y mantenimiento	4	6B
1.4.d) Recepcionista	5	7B
1.4.e) Auxiliar de servicios generales ..	5	7B
1.5. Personal informático:		
1.5.a) Técnico de sistemas	1	1
1.5.b) Analista	1	1
1.5.c) Analista-programador	1	2
1.5.d) Programador	2	3
1.5.e) Operador ordenador	3	5
1.6. Personal de documentación:		
1.6.a) Documentalista	1	2
1.6.b) Oficial documentación (a extinguir)	3	6A
1.6.c) Auxiliar archivo y videoteca	4	7A-7B
2. Categorías específicas radio		
2.1. Personal de información-programación:		
2.1.a) Redactor	1	2
2.1.b) Productor	1	2

	Grupo	Nivel
2.2. Personal de sonido y emisiones:		
2.2.a) Especialista superior sonido	2	3
2.2.b) Especialista superior exteriores .	2	3
2.2.c) Especialista de sonido y control .	3	4
2.2.d) Especialista de exteriores	3	4
2.2.e) Operador de sonido y control ...	3	6A
2.2.f) Operador de exteriores	3	6A
3. Categorías específicas televisión		
3.1. Personal de realización-producción:		
3.1.a) Realizador	1	2
3.1.b) Ayudante de realización	3	5
3.1.c) Productor	1	2
3.1.d) Ayudante de producción	3	5
3.1.e) Peluquero	3	6A
3.1.f) Maquillador	3	6A
3.2. Personal de operación-explotación:		
3.2.a) Técnico electrónico	2	3
3.2.b) Técnico de grafismo y postproducción	2	3
3.2.c) Grafista	3	5
3.2.d) Oficial técnico electrónico	3	5
3.2.e) Operador de equipos	3	5
3.2.f) Operador de audio TV	3	5
3.2.g) Supervisor de imagen	3	5
3.2.h) Mezclador de imagen	3	5
3.2.i) Operador de cámara	3	5
3.2.j) Operador retransmisiones	3	6A
3.2.k) Operador equipos complementarios	3	6A
3.2.l) Auxiliar de operaciones y programas	4	7B
3.3. Personal de información:		
3.3.a) Corrector	1	1
3.3.b) Redactor	1	2
3.3.c) Redactor de ingreso		

Los auxiliares administrativos, encuadrados en el nivel 7B, que tengan dos años ininterrumpidos de antigüedad en la categoría, se encuadrarán en el nivel retributivo 6B.

Los auxiliares de archivo y videoteca y auxiliares de almacén, encuadrados en el nivel 7B, que tengan dos años ininterrumpidos de antigüedad en la categoría, se encuadran en el nivel retributivo 7A.

La comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio colectivo estudiará las categorías laborales para adecuar las funciones de éstas a las necesidades tecnológicas de RTVM, así como favorecer la promoción interna del personal de plantilla.

Se mantendrán vigentes, hasta la finalización del estudio de las nuevas funciones, el catálogo de categorías que figura en el V convenio colectivo.

Capítulo 6

Ingreso, promoción y plantilla

Art. 15. *Plantilla.*—La plantilla del Ente Público RTVM y sus sociedades está compuesta por los trabajadores vinculados por contrato laboral, una vez aprobada por el Consejo de Administración del Ente Público RTVM.

Se acuerda alcanzar y mantener un mínimo de 950 plazas fijas durante la vigencia del presente convenio.

Asimismo, ambas partes acuerdan proceder a revisiones anuales del porcentaje de temporalidad a partir del 31 de diciembre de 2005, con el fin de no superar un porcentaje del 25 por 100 de temporalidad respecto del total de la plantilla, creándose en consecuencia las nuevas plazas fijas adicionales que correspondan.

La distribución de las plazas fijas a crear en el presente convenio, por categorías y sociedades, será acordada en comisión paritaria.

La dirección de la empresa acordará con la comisión paritaria la provisión o amortización de las vacantes que se puedan producir en la plantilla, de acuerdo con las necesidades del Ente Público RTVM y sus sociedades.

RTVM proporcionará a la representación sindical, con periodicidad trimestral, información desglosada de las plantillas con indicación de la situación previsible sobre cobertura de vacantes.

Art. 16. *Provisión de vacantes de plantilla fija.*—Las plazas vacantes o de nueva creación, de personal fijo, que se produzcan en el ámbito de este convenio, se cubrirán por los mecanismos establecidos en este artículo y concordantes.

Con carácter general, la provisión de estas plazas se ajustará al siguiente orden:

1.º Reingreso de excedentes por orden de antigüedad en su solicitud, del personal de igual categoría y grupo, conforme establezca el artículo 33 de este convenio.

2.º Concurso de traslado, entre personal fijo que ostente la misma categoría laboral y pertenezca a igual familia profesional que la de las plazas convocadas, tenga al menos un año de antigüedad en la categoría, dos en el Ente Público RTVM o sus sociedades y reúna los requisitos específicos de los puestos de trabajo cuya cobertura se convoque.

Ejercido por un trabajador el derecho al traslado, no podrá volver a obtenerlo hasta transcurridos dos años desde la fecha en la que se produjo aquél.

En el concurso podrán establecerse los procedimientos y mecanismos de la selección, que se llevará a efecto según lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de este convenio, pudiendo, en su caso, resultar declarado desierto.

En la cobertura de plazas de nueva creación, RTVM podrá, previa información a la comisión paritaria, limitar el número de puestos a cubrir por este procedimiento, de forma que se garantice que los trabajadores que obtengan plaza por este sistema no superen el tercio de los pertenecientes a la misma categoría dentro de la misma sociedad, y las plazas que se cubran no superen el 50 por 100 de las convocadas, reservando la otra mitad para las fases de promoción interna y selección externa, en su caso. Los restos porcentuales se aplicarán en favor del traslado.

3.º Promoción interna a categoría superior o distinta de la que se ostente, entre los trabajadores fijos del Ente Público RTVM y sus Sociedades.

4.º Personal de nuevo ingreso: Las vacantes no cubiertas por los procedimientos anteriores se proveerán en convocatoria libre, no pudiendo alterarse el orden previsto en este artículo, salvo por circunstancias excepcionales y previo acuerdo de la comisión paritaria.

No obstante lo anterior, el Ente Público RTVM y sus sociedades podrán acordar que se provean por convocatoria libre, sin sometimiento a los turnos fijados en este artículo, aquellos puestos de trabajo que por su especialidad y específicas características así lo hagan aconsejable.

Para el ejercicio de esta acción deberá informar favorablemente la comisión paritaria.

Cuando el número de plazas a convocar, urgencia en su cobertura u otras circunstancias lo aconsejen, RTVM podrá realizar los procesos de traslado, promoción interna y nuevo ingreso, en una sola convocatoria y en fases simultáneas o sucesivas. No obstante, la adjudicación de las plazas deberá respetar el orden establecido.

Las vacantes que resultaran de la aplicación de traslados y promoción interna, podrán ofrecerse al personal de nuevo ingreso que fuera seleccionado, siempre que aceptase las condiciones de la nueva plaza, fuesen de igual categoría y los perfiles profesionales de los candidatos coincidieran con las exigencias de los nuevos puestos.

Art. 17. *Promoción interna.*—La convocatoria del concurso restringido para cubrir plazas vacantes, de superior o distinta categoría mediante el sistema de promoción interna, se publicará en el tablón de anuncios, siendo previamente conocida e informada la comisión paritaria.

Podrán optar los trabajadores fijos de plantilla en activo con una antigüedad de, al menos, un año en la categoría.

Se constituirá una comisión de selección con arreglo al procedimiento y atribuciones establecidos en los artículos 19, 20 y 21 de este convenio, en lo que les sea de aplicación.

Los trabajadores seleccionados por la comisión, podrán ser requeridos para realizar los cursos de formación que se establezcan, que serán abonados íntegramente por la empresa.

Con carácter general, se acuerda que las puntuaciones para las convocatorias de promoción interna serán de 0 a 10 puntos, y se considerará aprobado la obtención de una puntuación de 5 puntos.

Art. 18. *Selección externa.*—Los puestos de trabajo de carácter fijo se proveerán mediante convocatoria, a la que tendrá acceso cualquier persona que reúna los requisitos que se fijen.

Art. 19. *Convocatorias.*—En cada convocatoria de plazas vacantes o de nueva creación de personal fijo se hará constar:

- Número y características de las plazas convocadas.
- Requisitos exigidos a los candidatos para su participación.
- Sistema de selección.
- Naturaleza de las pruebas a realizar y enunciado general de los grupos de materias de que constarán los ejercicios y, en su caso, baremos de valoración.
- Composición de la comisión de selección.
- Plazo de presentación de instancias y de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Los candidatos deberán estar en posesión de la titulación específica y/o experiencia, cumplir los demás requisitos que para el desempeño de cada categoría se exija y aquellos otros que con carácter general o específico se recoja en la convocatoria.

Antes de hacer pública cada convocatoria, será dada a conocer a la comisión paritaria, que informará en el plazo máximo de diez días.

Art. 20. *Sistemas de selección.*—Para la selección del personal laboral de nuevo ingreso o de promoción interna, teniendo en cuenta las características de las plazas vacantes que se convocan, se podrán incluir pruebas de:

- Conocimientos básicos o generales.
- Conocimientos específicos con pruebas teóricas y/o prácticas.
- Pruebas psicotécnicas.

Si la naturaleza de las funciones, el número de aspirantes u otras circunstancias lo aconsejan, se podrá utilizar el concurso de méritos que deberá contemplar:

- Formación y conocimientos del aspirante.
- Experiencia profesional general y específica.

En todo caso se aplicará el concurso de méritos si el número de aspirantes aprobados con la misma nota supera el de plazas convocadas.

La comisión paritaria podrá acordar la asistencia de empresas o entidades especializadas en selección, manteniendo el espíritu y naturaleza de las pruebas, en concordancia con lo regulado en este convenio, y permitiendo el acceso y conocimiento sobre su desarrollo a los miembros de las comisiones de selección.

Art. 21. *Comisiones de selección.*—1. Se constituirá una comisión de selección para llevar a efecto el proceso de selección de los aspirantes y formular sus propuestas de contratación.

La composición de la comisión será la siguiente:

- Cuatro miembros designados por RTVM, de los cuales uno actuará como presidente y otro como secretario.
- Tres miembros designados por los representantes de los trabajadores en la comisión paritaria en proporción a su representatividad sindical en la misma.

Todos los miembros de la comisión tendrán el adecuado nivel profesional con respecto a la plaza o plazas de que se trate, y actuarán con voz y voto.

La comisión de selección, o bien cualquiera de las representaciones que las componen, podrá contar con el asesoramiento de expertos para formar decisión. Si el número de aspirantes lo hiciera necesario o las cualificaciones de las plazas convocadas lo aconsejaren, se recabará la asistencia de colaboradores para supervisar la realización de las pruebas.

2. La comisión actuará con total independencia y responsabilidad en el proceso selectivo.

Sus miembros observarán sigilo profesional y confidencialidad respecto a los datos personales de los candidatos, sus puntuaciones o circunstancias a cuyo conocimiento hubieran llegado a través de los trabajos de la comisión.

3. A la vista de la valoración de las pruebas selectivas y, en su caso, de los méritos, la comisión declarará seleccionados a los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones, siempre que éstas superen o alcancen el nivel mínimo exigido.

4. La propuesta de la comisión será vinculante, salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación.

Los aspirantes que resulten propuestos, pasarán el correspondiente examen médico adecuado al trabajo a realizar. El resultado negativo de las pruebas médicas anulará la propuesta.

5. La relación de seleccionados se presentará ordenada desde la mayor a la menor de las puntuaciones obtenidas y se publicará en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la finalización del proceso selectivo. Este orden de valoración no obliga, necesariamente, a la publicación de las calificaciones obtenidas, las cuales, formando parte de la documentación del proceso selectivo, pueden considerarse por la comisión de conocimiento reservado.

6. La comisión levantará actas de sus sesiones y propondrá la adjudicación de las plazas convocadas a las personas que resulten seleccionadas, o, en su caso, declararlas desiertas.

Cualquier miembro de la comisión podrá hacer constar cuantas alegaciones o incidencias considere oportunas.

7. Si los candidatos propuestos renunciaran o no superasen el período de prueba, se contrataría a los siguientes por orden de puntuación, siempre que hubieran superado el nivel mínimo exigido para obtener plaza.

8. La elección de los puestos de trabajo, correspondientes a las plazas convocadas, se realizará por los seleccionados y la dirección, según el orden de puntuación definitivamente obtenida y los perfiles del candidato.

9. Si en un mismo ejercicio presupuestario se produjeran ampliaciones o vacantes de puestos de trabajo fijos, de igual categoría laboral y requisitos que los seleccionados, podrán cubrirse con el personal que figure en la relación de aprobados, siempre que no hubiera transcurrido más de un año desde la fecha de la convocatoria, y previo acuerdo de la comisión paritaria.

Art. 22. *Contratación personal temporal*.—1. La representación sindical participará en la selección del personal contratado temporalmente para determinar la forma más adecuada.

En situaciones de necesidad imprevista se adecuará el proceso a la urgencia de la contratación.

2. Los contratos eventuales por circunstancias de la producción e interinos formalizados al amparo de la Ley 12/2001, de 9 de julio, que modifica el Estatuto de los Trabajadores, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, serán otorgados directamente por RTVM y sus sociedades, previa comunicación a la representación sindical.

Estos contratos podrán tener la duración máxima que se establece legalmente en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, dicha duración es de doce meses en un período máximo de dieciocho.

3. Los contratos temporales en prácticas y para la formación se registrarán por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, y disposiciones legales complementarias.

Para los contratos en prácticas que se celebren en el área de redacción se tomará como base, para el cálculo del correspondiente porcentaje, el salario asignado al redactor de nivel 2.

4. A través de la comisión paritaria se constituirá un banco de datos que seleccionará profesionales que puedan ser contratados y que se registrará por las siguientes normas:

- a) Se designará una comisión compuesta por cuatro miembros de la dirección y tres de la representación sindical, que confeccionará las listas de los candidatos para las categorías o grupos de categorías profesionales ajustadas a las previsiones de contratación de RTVM.

A las relaciones se incorporarán las puntuaciones de los candidatos a efectos de contratación, atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- 1.º Candidatos que hayan superado la puntuación mínima exigida por la comisión de selección en convocatoria pública para la cobertura de puestos de carácter indefinido sin obtener plaza.
- 2.º Candidatos que hayan superado la puntuación establecida por la comisión de selección para acceder al

banco de datos, cuando la comisión paritaria acuerde que deben realizarse pruebas específicas.

- 3.º Personal contratado en el Ente Público o sus sociedades al menos seis meses en la misma categoría. Se computará a estos efectos la suma del tiempo de los contratos de duración inferior a seis meses.
 - 4.º Alumnos que hayan realizado prácticas no laborales en el Ente Público RTVM o sus sociedades. Los alumnos deberán haber finalizado el período previsto para la duración de dichas prácticas pasando a formar parte de las listas en las categorías y niveles inferiores del área en que realizaron las mismas.
 - 5.º Candidatos que hayan presentado solicitud de trabajo adjuntando "currículum vitae". Para la incorporación de este personal se solicitará a los aspirantes la actualización del mismo y que aporten la documentación acreditativa de los conocimientos académicos y experiencia profesional reflejada en el mismo para su valoración.
- b) La vigencia de las listas se establece en un año contado a partir de la fecha de incorporación a la misma, salvo que la comisión paritaria estime oportuno proceder a su prórroga. No obstante, y con carácter semestral, se realizará una actualización de las listas.
 - c) Los candidatos que sean propuestos para contratación, deberán reunir los requisitos exigidos en el convenio para acceder a la categoría y los específicos del puesto que se pretende cubrir.
Las propuestas de contratación se formularán telefónicamente o por telegrama desde la dirección de Recursos Humanos.
Causarán baja los candidatos que renuncien a una oferta de contratación. En este caso, se remitirá carta o telegrama con acuse de recibo para que en el plazo máximo de tres días, contados a partir de la recepción, contesten alegando los motivos de la renuncia.
La dirección de Recursos Humanos informará a la representación sindical de las renuncias y bajas que se produzcan.
 - d) Las listas estarán compuestas por un máximo de 20 candidatos por categoría, que podrá ser ampliado si por las previsiones de contratación se estima que este número es insuficiente.
 - e) Los aspirantes contratados pasarán, al finalizar su relación laboral, a formar parte nuevamente de la lista de espera. RTVM podrá formalizar contratos por obra o servicio determinado con el personal que figure en las relaciones que conformen el banco de datos, si los requisitos académicos y/o profesionales de los candidatos se ajustan a las especialidades exigidas para la realización de las tareas concretas que se precisen.

Art. 23. *Período de prueba*.—Su duración se establece en:

- Quince días para el grupo profesional 5.
- Cuarenta y cinco días para el grupo profesional 4.
- Sesenta días para el grupo profesional 3.
- Noventa días para los grupos profesionales 1 y 2.

RTVM comunicará a la representación sindical las resoluciones de los contratos que se produzcan durante este período.

Los trabajadores fijos que hayan optado a una plaza en fase de promoción interna tendrán el período de prueba establecido para el grupo profesional correspondiente, pudiendo el trabajador durante este período renunciar a la plaza y retornar a la categoría de origen si permanece vacante.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Art. 24. *Provisión y remoción de puestos de trabajo con complemento funcional*.—Es competencia de RTVM la organización y estructuración de sus unidades de trabajo, conforme a los principios de eficacia y eficiencia.

RTVM elaborará, con rango de resolución de la Dirección General, el catálogo de sus estructuras directivas, cuyos cargos quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio y de puestos funcionales, cuyos titulares serán provistos por los mecanismos y procedimientos que se establecen en este artículo y concordantes.

La estructura de los puestos directivos será dada a conocer a la comisión paritaria.

El catálogo de puestos funcionales, tanto de libre designación como de libre concurrencia de RTVM, será puesto en conocimiento de la comisión paritaria, que informará sobre el particular.

La comisión paritaria clasificará los puestos funcionales catalogándolos en: De libre designación o de libre concurrencia.

Los puestos de libre concurrencia serán cubiertos mediante convocatoria pública, que comprenderá las fases previstas en este convenio colectivo, nombrándose al efecto la correspondiente comisión de selección que actuará con los criterios y procedimientos regulados en el mismo.

Los puestos de libre designación serán cubiertos mediante selección discrecional de RTVM, si bien se comunicará a la representación sindical las vacantes existentes, sus perfiles y los datos profesionales de los seleccionados para su cobertura.

La ocupación de un puesto funcional no consolidará en ningún momento el desempeño de las funciones del puesto ni la percepción del complemento económico, atribuido al mismo.

La contratación externa para el desempeño de un puesto de libre designación será siempre temporal.

El personal adscrito a un puesto funcional por el procedimiento de libre designación, podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

El personal fijo adscrito a un puesto funcional por el procedimiento de libre concurrencia podrá ser removido por las siguientes causas:

1. A petición del trabajador, formulada por escrito a la dirección.

2. Por traslado voluntario del trabajador a un área distinta a la que desempeña el puesto de trabajo.

3. A propuesta del director de área, debidamente motivada, con alegación de las causas por las que se propone la remoción, previo acuerdo de la comisión paritaria.

A título enunciativo estas causas pueden ser:

a) Cuando el trabajador haya sido sancionado por la comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 60 del presente convenio colectivo.

b) El incumplimiento de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

4. Acceso del trabajador a otro puesto funcional aunque sea dentro del mismo área de actividad.

5. Modificación sustancial de las funciones del puesto que impliquen la extinción del mismo dentro de la estructura organizativa del Ente Público RTVM y sus sociedades. En este supuesto será necesario el informe favorable de la comisión paritaria.

El personal fijo removido de un puesto de libre designación o concurrencia dejará de percibir el complemento retributivo correspondiente y pasará a desempeñar las funciones propias de su categoría laboral.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo sobre la clasificación de los puestos funcionales, se entenderán que son puestos de libre designación aquellos a los que se les exija una especial cualificación o confianza, al margen del nivel que ocupen en la organización de RTVM, como, por ejemplo, secretarías/os de los cargos directivos, jefaturas de área.

RTVM promoverá la promoción interna y carreras profesionales de su personal, potenciando la ocupación de estos puestos por personal de la entidad.

Capítulo 7

Jornada, horario de trabajo y vacaciones

Art. 25. *Jornada de trabajo.*—1. Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo del personal incluido en el ámbito del convenio será de 35 horas semanales.

Las horas efectivas de trabajo durante la vigencia del presente convenio serán 1.533 horas anuales.

Se excluye de esta generalidad el personal sometido a regímenes especiales, libremente pactados, como son los que afectan a los turnos horarios intensivos de fin de semana, o al personal con horario nocturno y aquellos que perciban complementos por dedicación especial o desempeño de puesto de trabajo en cuya definición se incluya la prolongación de jornada.

2. Todos los trabajadores con jornada continuada no inferior a 7 horas tendrán derecho a una pausa de 20 minutos, que se considerará, a todos los efectos, como de trabajo efectivo.

3. Los trabajadores disfrutarán de un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo.

Este descanso podrá acumularse en períodos quincenales en aquellas áreas cuya actividad requiera condiciones especiales de trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

4. La distribución de la jornada se hará de forma que entre la terminación de la jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de doce horas, o de ocho horas si hubiera existido prolongación extraordinaria o esté sometido a jornadas especiales.

5. Para aquellos trabajadores cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada comenzará a partir del lugar de recogida o de reunión establecidos, o centro de control, tanto en la entrada como en la salida de los trabajos.

6. Los trabajadores que, por unas u otras causas, hayan sido contratados específicamente para jornadas especiales, inferiores a las pactadas en el presente convenio, estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

7. La jornada ordinaria del personal contratado temporalmente para prestar servicio en programas concretos, se adecuará a las necesidades de producción y emisión de dichos programas.

8. El calendario laboral se publicará en los tableros de anuncios de RTVM.

Por la condición de servicio público de RTVM y el objeto de su misión, la ordenación de los horarios y turnos tendrá la flexibilidad que exige su actividad.

La dirección de RTVM establecerá los horarios del personal conforme a estas exigencias, respetando la legislación vigente y lo pactado en este convenio.

Art. 26. *Modalidades de horarios y turnos.*—Por la naturaleza de la actividad, el establecimiento y ordenación de los horarios y turnos de trabajo será facultad de la empresa, previo acuerdo con la comisión paritaria, sin otras limitaciones que las derivadas de lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente convenio, teniendo en cuenta que la turnicidad y rotación son necesarios a la propia actividad de RTVM.

Con carácter enunciativo, los diferentes grupos de horarios y turnos que se podrán establecer comprenderán las siguientes modalidades:

— Horario continuado: Es aquel que se establece en un solo bloque del día, siempre que no sea inferior a 6 horas ni superior a 9 horas efectivas.

— Horario partido: Es aquel en el que la distribución de la jornada está repartida en dos bloques, dentro de un mismo día, con una separación mínima entre ellos de una hora y un máximo de dos horas.

— Horario de fin de semana:

a) Es el establecido para atender las necesidades del fin de semana, distribuyéndose la jornada en cuatro días continuados, que incluirá el sábado y el domingo.

b) El horario intensivo de fin de semana, realizado en tres días continuados, dos de ellos en sábado y domingo, será de 27 horas semanales.

— Horario nocturno: Se considerará período nocturno el tiempo comprendido entre las veintidós horas y las siete horas.

La jornada semanal del personal cuyo horario esté íntegramente comprendido en período nocturno será de 30 horas.

Si la jornada nocturna sólo lo fuera parcial, su duración será de 32 horas y media.

Para la aplicación de la jornada nocturna parcial, se considerarán los siguientes criterios:

1. Reducción de jornada por trabajo nocturno parcial, cuando su realización en período nocturno sea de, al menos, 3 horas de la jornada.

2. La reducción de la jornada por trabajo nocturno parcial, cuando se prevea que se pueda realizar en tal período, al menos un tercio de su jornada anual (más o menos 2 horas y 20 minutos diarios: Turnos que finalicen a partir de las cero y veinte horas

o comiencen a las cuatro y cuarenta horas o antes), el turno parcialmente nocturno se reducirá en media hora al principio o al final del mismo.

3. Para su cobertura se solicitará personal voluntario.

4. Si no hubiera voluntarios, se establecerá rotación con el personal del área para su cobertura.

5. La rotación tendrá una duración máxima de quince días consecutivos.

Para la asignación de trabajadores al turno de noche, de fin de semana, o los que deban cubrir los fines de semana sin tener reducción de jornada, se dará preferencia al personal voluntario, siempre que reúna los requisitos que el servicio precise y sin perjuicio de que se perciban las compensaciones económicas y de descanso que en este convenio se establecen.

Si no hubiera voluntarios para su cobertura, la empresa establecerá turnos rotativos que, como norma general, tendrán carácter trimestral, excepto en el turno de noche que se regirá por la legislación vigente en esta materia.

La comisión paritaria velará para que la asignación a dichos turnos se realice con criterios equitativos y profesionales.

Adicionalmente se podrán implantar modalidades horarias que impliquen la prestación de cuatro días de trabajo de lunes a viernes. Para ello, la dirección podrá ofertar la realización de esta jornada en función de las necesidades de la producción. Su realización estará sujeta al mismo cómputo de horas de jornada semanal y anual establecidas en el artículo 25 de este convenio, es decir, 35 y 1.533 horas, respectivamente, y su aceptación será voluntaria por el trabajador, no implicando la variación de condición económica alguna por la realización de este tipo de jornada. La jornada diaria no excederá las 9 horas.

Con carácter general, el trabajador conocerá la planificación de horarios mensuales de actividad asignados con una antelación de cinco días antes del inicio del mes.

Ante la existencia de una vacante sin derecho a reserva de plaza, y antes de proceder a su cobertura por los procedimientos establecidos en este convenio, la dirección atenderá las solicitudes de cambio de turno cursadas por los trabajadores que ostenten la misma categoría, puesto de trabajo y pertenezcan a la sociedad en que deba cubrirse la vacante; en este sentido se atenderá por riguroso orden de antigüedad en la categoría, a contar desde el último cambio de turno, pudiéndose variar este criterio por acuerdo de la comisión paritaria.

La lista de peticiones estará a disposición de los comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales.

Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, las unidades cuya operatividad lo permita, podrán establecer horario continuado en jornada de mañana, si con ello no perjudican el servicio ni generan devengos compensatorios o complementarios. En estas unidades podrán establecerse turnos de guardia o atención para que cubran las jornadas no comprendidas en la continuada de mañana.

Art. 27. *Trabajo en festivos.*—Con independencia de los períodos de descanso establecidos legalmente y los que en el presente convenio se acuerdan, el personal del Ente Público RTVM y sus sociedades que preste su servicio en fiestas señaladas como tales en el calendario oficial de la Comunidad de Madrid, tendrá derecho a la percepción de la compensación económica establecida en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, y un permiso retribuido de un día, o dos días de permiso retribuido sin compensación económica. Esta opción tendrá la limitación de tres festivos al año.

Dicho disfrute se establecerá a petición del interesado, con un tiempo mínimo de quince días de preaviso y de acuerdo con las necesidades del servicio. Su negativa deberá comunicarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde el de la petición.

Se disfrutarán preferentemente dentro del año natural, y como máximo antes del 28 de febrero del siguiente, y podrán acumularse al período de vacaciones si no existe perjuicio para el servicio. También podrán disfrutarse fraccionadamente, aunque nunca en un número superior a tres períodos.

Los trabajadores que realicen turno de trabajo desde las dieciséis horas del 24 de diciembre a las cero horas del 26 del mismo mes

y desde las dieciséis horas del día 31 de diciembre a las cero horas del día 2 de enero, además de disfrutar de dos días y medio de permiso, percibirán por turno de trabajo la cantidad establecida en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

Las jornadas que comiencen después de las cero horas y se realicen de forma efectiva en más del 50 por 100 hasta las dieciséis horas de los días 24 y/o 31 de diciembre, serán consideradas, a efectos de compensación, como trabajo en festivo.

Art. 28. *Vacaciones.*—1. Las vacaciones anuales del personal que realiza 35 horas semanales, de lunes a viernes, tendrán una duración de veintidós días laborables.

1.2. Para aquellos que realizan 35 horas semanales distribuidas en cuatro días a la semana, siendo dos de ellos sábado y domingo, la duración de sus vacaciones será de dieciocho días laborables.

1.3. Para el personal que tenga horario intensivo de fin de semana, realizando 27 horas semanales, la duración será de trece días laborables.

Con carácter general, el comienzo y terminación de las vacaciones será forzosamente dentro del año que correspondan y no podrán ser fraccionadas en más de dos períodos, uno de los cuales no podrá ser inferior a cinco días.

2. Las vacaciones se disfrutarán en cualquier época del año, preferentemente del 1 de junio al 30 de septiembre.

3. Cada área confeccionará, con la debida antelación, las listas en que figure el período de vacaciones que corresponda a cada trabajador, para así asegurar la continuidad del servicio.

4. Para el personal de nuevo ingreso en RTVM, las vacaciones serán las que correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado dentro del año en curso, computándose la fracción igual o superior a quince días como mes completo.

5. Los períodos de baja temporal, por enfermedad o accidente inferiores a un año, se computarán como servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

Capítulo 8

Licencias y excedencias

Art. 29. *Licencias retribuidas.*—Todos los trabajadores vinculados por este convenio, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

1. Quince días naturales por razón de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho. De celebrarse fuera de la Comunidad de Madrid, podrá disfrutar hasta dos días más sin sueldo.

2. Cinco días laborables en los casos de fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres, hijos y hermanos.

Tres días naturales por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En ambos casos, si el fallecimiento ocurriera fuera de la Comunidad de Madrid, el permiso podrá ampliarse en dos días.

3. Tres días laborables por nacimiento o adopción de hijo, ampliables hasta cinco días si el nacimiento o la adopción se produce fuera de la Comunidad de Madrid.

4. Hasta cuatro días laborables por enfermedad grave (urgencias, ingresados) u operación del cónyuge, conviviente, hijos o padres.

Hasta tres días naturales por enfermedad grave (urgencias, ingresados) u operación de abuelos, nietos y hermanos.

Si se precisa desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, se ampliará hasta un máximo de cinco días en ambos supuestos.

Dos días naturales por enfermedad grave (urgencias, ingresados) u operación quirúrgica de parientes de hasta segundo grado de afinidad (suegros, yernos, nueros y cuñados). En caso de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, la licencia se amplía hasta un máximo de cuatro días.

En todo caso, estas situaciones serán justificadas mediante certificado del médico que asistió al enfermo.

5. Durante el tiempo necesario para la asistencia del trabajador a consulta médica de especialistas cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba por el facultativo de medicina general, debiendo presentar a la empresa el volante acreditativo correspondiente.

6. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, por el tiempo necesario para asistir a éstos, debiendo el trabajador presentar documento acreditativo de la asistencia a aquéllos.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que por ello reciba el trabajador retribución o indemnización alguna, y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral. Cuando se sobrepase este límite podrá iniciarse el expediente para pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulado en el apartado 1, del artículo 46, del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargos, se descontará su importe del salario a que se tuviera derecho. Se entenderá por deber de carácter público y personal:

- a) La asistencia a tribunales, previa citación por escrito.
- b) La asistencia a plenos de concejales del Ayuntamiento o sesiones de diputados de la Asamblea.
- c) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral.
- d) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un tribunal de examen o de oposiciones con nombramiento de la Autoridad pertinente.

8. Dos días por traslado del domicilio habitual, que se justificará con certificado de empadronamiento o documento que acredite el cambio de domicilio.

9. Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos en la fecha de celebración del acontecimiento, o dos si es fuera de la Comunidad de Madrid

10. Siete horas anuales con el fin de satisfacer el derecho del menor a ser acompañado por sus padres o tutores a atención médica.

11. Con independencia de las licencias retribuidas que se señalan en este artículo, el personal del Ente Público RTVM y sus sociedades, afectado por este convenio, tendrá derecho a una licencia retribuida de seis días de asuntos propios al año. Estas licencias podrán acumularse tanto al período vacacional como a las libranzas compensatorias. En cualquier caso, el disfrute de estos días se realizará sin perjuicio para el servicio. Uno de los seis días citados podrá ser fraccionado en dos mitades para la misma finalidad contemplada en el apartado 10 del presente artículo.

El personal en turno de noche tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el de otros turnos, siempre que los hechos causantes se produzcan en las horas diurnas de sus días de trabajo.

Estas licencias, de coincidir más de una en el mismo período, no serán acumulables, pudiendo optarse por la de mayor duración, y se tomarán en días consecutivos de corresponder más de uno, debiendo disfrutarse a partir de la ocurrencia del hecho causante, salvo los correspondientes por razón de matrimonio, inscripción en el registro de parejas de hecho, nacimiento o adopción de hijo, que podrán comenzarse a disfrutar de forma previa, siempre que el hecho causante se encuentre comprendido en dicho período. En todos los supuestos no especificados, los días de licencia serán naturales.

En los supuestos de consulta electoral y designación para participar como miembro del jurado en la Administración de Justicia, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

Art. 30. *Licencias sin sueldo.*

- a) Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año en el servicio podrán pedir, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses.

La solicitud de licencia deberá formalizarse con quince días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute.

La dirección informará motivadamente la denegación al comité de empresa y a las secciones sindicales.

Esta licencia podrá prorrogarse por otros seis meses, en supuestos de excepcional justificación acreditada y así valorada conjuntamente por RTVM y la representación sindical en el comité de empresa, para lo cual deberá solicitarse

con un mínimo de veinte días de antelación a la finalización del período de seis meses.

Cuando el trabajador se situara en excedencia voluntaria, inmediatamente después de terminado el período de licencia sin sueldo, el cómputo de la excedencia se retrotraerá al inicio del disfrute de la licencia.

Esta licencia no se concederá para trabajar o colaborar con empresas de medios de comunicación, ni podrá solicitarse una nueva hasta transcurrido un año desde la incorporación. Los trabajadores con hijos menores de seis años que hayan disfrutado de una licencia sin sueldo con una duración máxima de treinta días naturales durante los meses de julio y agosto, podrán solicitar una nueva licencia en las mismas condiciones transcurridos diez meses a contar desde la incorporación del trabajador de la anterior. Su concesión estará sujeta a las necesidades del servicio.

- b) Los trabajadores fijos que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, o algún disminuido físico o psíquico, que no desempeñen ninguna otra actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con una reducción proporcional del salario, excluida antigüedad, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 31. *Permisos de carácter excepcional.*—Se concederán excepcionalmente permisos para atender al cuidado de familiares (cónyuge o conviviente, hijos o padres), que convivan con el trabajador y se encuentren en fase muy grave de enfermedad y que exija una atención que no pueda prestar otra persona, siempre que se hayan agotado los días de permiso contemplados en el artículo 29, epígrafe 4.

Tendrá una duración máxima de hasta quince días, y la empresa podrá exigir la justificación oportuna.

La retribución no comprenderá los complementos por condiciones de puesto de trabajo.

Art. 32. *Licencias especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad y paternidad.*

- a) Condiciones de trabajo: Cuando la actividad que desempeñe una trabajadora en estado de gestación o parto reciente sea susceptible de presentar un riesgo específico para su salud o la del hijo, se atenderá a lo previsto en el artículo 26, apartados 1, 2 y 3, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Licencias especiales:

1. Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de su realización dentro de la jornada de trabajo.

2. Las trabajadoras de RTVM tendrán derecho a una licencia retribuida consecuencia de la suspensión de la relación laboral por maternidad de una duración de ciento veinte días. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Cuando trabajen ambos en RTVM, sólo uno de ellos podrá ejercer el derecho a la reducción de su jornada laboral ordinaria en una hora diaria, sin deducción de haberes para el cuidado y atención de hijos menores de doce meses.

En caso de parto múltiple de dos hijos la licencia retribuida será de ciento veintisiete días, y a partir del tercero, el descanso será el que resulte de ampliar en dos semanas por cada hijo el período de licencia de dieciséis semanas establecido en el artículo quinto de la Ley 39/1999.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión

tendrá una duración de ciento veinte días ininterrumpidos, ampliable a ciento veintisiete días en el supuesto de adopción o acogimiento de dos hijos, considerándose a partir del tercero una suspensión de duración igual a la que resulte de ampliar en dos semanas por cada hijo el período de dieciséis semanas establecido en el artículo quinto de la Ley 39/1999, y computándose en todos los casos, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

No obstante todo lo anterior, será de aplicación la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, en todos los demás supuestos no contemplados en este artículo y concordantes.

Art. 33. *Excedencias.*

Para el cuidado de los hijos menores de tres años:

Todos los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

No será necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando por motivos personales acreditados así lo requiera. RTVM, en este supuesto, procederá a reincorporar al trabajador en un plazo no superior a dos meses.

Tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y turno, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional en los términos establecidos en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Voluntarias:

Los trabajadores fijos, con una antigüedad mínima de un año en RTVM, podrán solicitar, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha de inicio propuesta por el interesado, excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Una vez solicitada se concederá con un plazo mínimo de quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado.

Los trabajadores que reciban cursos de capacitación que suponga un incremento real de su cualificación profesional, y que sean total o parcialmente costeados por la empresa, no podrán solicitar excedencia voluntaria para prestar servicio en empresas de comunicación hasta transcurridos dos años desde la fecha de finalización del último de los cursos recibidos.

El trabajador que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar la primera vacante no reservada legalmente que se produzca en su grupo de igual categoría.

La solicitud de reingreso deberá presentarse con dos meses de antelación a la expiración del plazo por el que se concedió la excedencia o de la fecha en la que se desee ejercer el mismo. El reingreso se producirá por orden de antigüedad en la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo de duración de la excedencia sin que el interesado hubiese presentado solicitud de reingreso, quedará extinguida automáticamente la relación laboral.

En ningún caso el trabajador podrá acogerse a otra excedencia voluntaria hasta no haber cubierto un período de dos años efectivos al servicio de RTVM, contados a partir de la fecha de ingreso.

Forzosas:

a) Tendrán derecho a la excedencia forzosa los trabajadores fijos en los que concurran las siguientes circunstancias:

1. Cuando fueren nombrados o elegidos para cargo público de carácter representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. A este efecto se entenderá por cargo público de carácter representativo la elección como diputado o senador de las Cortes Generales, diputado de Asambleas Autonómicas y concejal de Ayuntamientos, o tener el nombramiento para cargo público dentro de las Administraciones del Estado, Comunitaria, Municipal o Internacional, con rango de director general o director de servicios

2. Cuando fueren nombrados para el desempeño de cargos de especial responsabilidad o confianza política en la estructura de partidos políticos con representación parlamentaria o sindicatos que tengan reconocida especial audiencia, conforme establece la legislación laboral, siempre que su desempeño exija especial dedicación. La comisión paritaria de interpretación y vigilancia, estudiará y aprobará, en su caso, otras situaciones similares y especiales que puedan presentarse a su consideración.

b) La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, computándose la antigüedad durante su vigencia.

El reingreso en el servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes desde que cesó la situación que motivó la excedencia, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse dicho reingreso en el indicado plazo.

En todo caso los excedentes forzosos deberán efectuar el reingreso para poder solicitar la excedencia voluntaria.

Situaciones excepcionales:

- a) El personal fijo de RTVM que sea nombrado para desempeñar cargo directivo dentro de la organización. Durante el tiempo en el que se mantenga esta situación, quedará en suspenso el contrato, teniendo derecho el trabajador a la reserva de plaza en la plantilla con la categoría laboral que tuviese reconocida y al cómputo del tiempo, a efectos de antigüedad.

Capítulo 9

Condiciones económicas

Art. 34. *Condiciones económicas.*—1. Los elementos de la estructura retributiva del personal laboral al servicio de RTVM y sus sociedades son:

- 1.1. Salario base.
- 1.2. Complementos.

2. Se establece un incremento equivalente al establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid sobre la masa salarial y para los años de vigencia del presente convenio colectivo.

Adicionalmente, dadas las modificaciones introducidas en el presente convenio colectivo, que supondrán una importante mejora de la productividad, se establece un fondo equivalente a la diferencia entre el porcentaje que marque la Ley de Presupuestos y el IPC real de cada uno de los años, consolidable en la masa salarial.

Durante la vigencia del presente convenio, la distribución de la cantidad resultante de los incrementos producidos en los diferentes conceptos que configuran la masa salarial, se efectuará en comisión paritaria.

Art. 35. *Salario base.*—El salario base retribuye los conocimientos, experiencia y capacidad de cada trabajador con una dedicación normal.

Las cuantías del salario base de las distintas categorías profesionales, encuadradas en sus correspondientes grupos y niveles, para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, se determinan en las correspondientes tablas salariales y según se desprende del Anexo X del presente convenio.

Art. 36. *Complementos salariales.*—Son complementos salariales las retribuciones del trabajador que se adicionan al salario base cuando concurren los requisitos y circunstancias que dan derecho a su percepción y se clasifican en:

1. Personales.—Retribuyen las condiciones personales del trabajador que no hayan sido valoradas al ser fijado el salario base:
 - 1.1. Antigüedad.
 - 1.2. Personal.
2. De calidad o cantidad de trabajo.—Retribuye una mejor calidad o cantidad de trabajo aportadas conforme a cada complemento específico, y no tendrá carácter consolidable:
 - 2.1. Horas extraordinarias, presentación, dirección, edición de programas, coordinación de equipos, steady-cam, autopromociones e iluminación.

3. De vencimiento periódico superior al mes:
 - 3.1. Pagas extraordinarias de junio y diciembre.
4. Condiciones de puesto de trabajo.—Retribuyen las condiciones especiales de trabajo y no tendrán carácter consolidable:
 - 4.1. Disponibilidad.
 - 4.2. Alteraciones de horario planificado.
 - 4.3. Nocturnidad.
 - 4.4. Trabajo en sábado y domingo.
 - 4.5. Dedicación especial.
 - 4.6. De enlaces y emisoras.
 - 4.7. De condiciones especiales por prestación de servicio en continuidad y emisiones en abierto.
 - 4.8. De condiciones especiales por prestación de servicio en el Departamento de Producción Electrónica Ligera (PEL).
 - 4.9. Funcional.
 - 4.10. De condiciones especiales por prestación de servicio en el área de estudios.

Art. 37. *Complementos personales.*—Retribuyen las condiciones personales del trabajador que no hayan sido valoradas al ser fijado el salario base de su categoría.

- a) Antigüedad.—El complemento de antigüedad estará constituido por una cantidad que retribuye la vinculación ininterrumpida a la empresa del personal fijo a partir del primer día del mes en el que se cumplen tres años o múltiplo de tres de servicio.
Con efectos de 4 de marzo de 2001, este mismo complemento en igual cuantía retribuye la vinculación de los trabajadores con contrato temporal, independientemente de la modalidad de contratación, por un período acumulado de tres años o múltiplo de tres de servicio. A efectos del cómputo de dicho tiempo, se consideran todos los contratos celebrados con la empresa sin solución de continuidad, entendiéndose que la interrupción de siete o más meses entre dos contratos interrumpe dicho cómputo, comenzando nuevamente a computarse a partir de la siguiente contratación de carácter temporal que se produzca.
Se establece la cantidad de 52,43 euros mensuales por cada tres años de permanencia.
No se computará a estos efectos los períodos en los cuales el trabajador tenga suspendido el contrato, con excepción de los supuestos de incapacidad temporal, excedencia forzosa o excedencia especial.
- b) Personal.—A los trabajadores fijos que tuvieran reconocida a la firma del II convenio colectivo una retribución base en concepto de complemento personal consolidada, se les respetará su importe y se les aplicarán las mismas revisiones que al salario base.

Art. 38. *Complemento de calidad y cantidad de trabajo.*

Horas extraordinarias:

Las partes firmantes coinciden en que deben reducirse al mínimo necesario imprescindible la realización de horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral establecida en cada caso. Su realización deberá ser previamente aceptada por el trabajador a solicitud de la dirección.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador. Una copia del parte correspondiente será entregada al comité de empresa.

La dirección informará puntualmente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución y relación nominal de los trabajadores que las realizan. En aquellos casos en que las horas extraordinarias se realicen como consecuencia de una planificación previa del trabajo, el comité de empresa será informado con carácter previo a su realización.

Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso a razón del 175 por 100 por hora, en lugar de ser remuneradas, a opción del trabajador. Su disfrute se producirá siempre que la organización del trabajo lo permita.

El tiempo trabajado fuera de la jornada normal y que venga motivado por necesidades del servicio o por acontecimientos imprevistos tendrá la consideración de horas extraordinarias, abonándose

como tales y teniendo el valor que se acuerda en el presente artículo.

Son horas extraordinarias diurnas las realizadas entre las siete y las veintidós horas, y nocturnas las que se realicen en las restantes horas.

Son horas extraordinarias festivas, las realizadas en domingo y festivo.

Los valores de las horas extraordinarias se reflejarán en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales:

- a) Las necesarias para puesta en servicio de instalaciones.
- b) Las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- c) Las necesarias por cobertura informativa de acontecimientos extraordinarios o eventos de especial relieve y resonancia.

La consideración de horas estructurales no afecta a su compensación que podrá ser, según se establece en este artículo, con tiempo de descanso, si la organización del servicio lo permite, o con los importes económicos establecidos.

Complemento de steady-cam:

Se percibirá por aquellos trabajadores que tengan asignadas entre sus tareas el manejo habitual de la steady-cam, retribuyendo el esfuerzo y la preparación física que conlleva el manejo de este equipo y su importe se establecerá en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, abonándose en doce mensualidades.

Complemento de programas:

Se percibirá por la realización de actividades y funciones de especial relevancia o complejidad, relacionadas con la producción y emisión de programas televisivos y radiofónicos, tales como, por ejemplo: Dirección, coordinación de realización, producción ejecutiva, edición, presentación, coordinación de equipos y ejecución de trabajos específicos, a solicitud de la dirección para la misma o distinta sociedad a la que pertenece el trabajador.

Al tratarse de complementos que retribuyen el ejercicio efectivo de una determinada función, estos complementos no tendrán carácter consolidable y su cuantía y condiciones de percepción serán determinadas por la Dirección General del Ente Público RTVM.

Art. 39. *Pagas extraordinarias.*—Todos los trabajadores afectados por el vigente convenio percibirán, conjuntamente con las retribuciones de junio y diciembre, una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad ordinaria, entendiéndose por tal la suma de los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de puesto funcional y complemento personal.

Art. 40. *Complementos de condiciones de puesto de trabajo.*—Estos complementos se percibirán en función de las especiales características de los puestos de trabajo y retribuyen las condiciones de trabajo en determinadas horas o días y las circunstancias específicas que el desempeño de dichos puestos conlleva por lo que no tienen carácter consolidable.

1. Complemento de disponibilidad:

Este complemento retribuye en su globalidad los cambios que se asignen a un trabajador durante un mes natural, tanto de horarios como de días de prestación de los servicios, así como el hecho en sí de la disponibilidad para la asignación de dichos cambios.

La dirección de la empresa establecerá, en cada momento y para cada unidad funcional y categoría profesional, el número de trabajadores que se incluirán en el régimen de disponibilidad que se regula en este artículo.

A estos efectos se entenderá por unidad funcional el conjunto de trabajadores cuya actividad mensual se recoja en una misma planificación o, en su defecto, donde no exista planificación, el conjunto de trabajadores que desarrollen la misma función en una misma unidad productiva.

Los trabajadores manifestarán mediante escrito dirigido a la dirección su voluntariedad de ser integrados en el régimen de disponibilidad.

Los trabajadores que hayan manifestado su voluntariedad serán ordenados por orden de fecha de solicitud y unidad funcional.

Las solicitudes podrán ser comunicadas en cualquier momento, pudiendo ser integrados en el régimen de disponibilidad a partir

del mes natural siguiente y siempre que medie un preaviso de diez días antes del comienzo del mismo.

La voluntariedad manifestada tendrá una vigencia indefinida, salvo que se renuncie por escrito con una antelación mínima de diez días a la publicación de la siguiente planificación mensual.

Si el número de trabajadores que hayan manifestado su voluntariedad fuera superior al número establecido como necesario por unidad funcional y categoría profesional, se establecerá una rotación mensual en el régimen de disponibilidad entre todos los trabajadores voluntarios.

En el caso de que el número de trabajadores voluntarios fuera inferior al número establecido como necesario, se integrarán de forma rotativa mensual el resto de los trabajadores de la unidad funcional y categoría profesional hasta alcanzar dicho número, percibiendo igualmente el complemento de disponibilidad.

En la publicación que se realice de la planificación mensual se reflejará, junto al nombre del trabajador que así lo haya solicitado, una indicación de su voluntariedad para ser integrado en el régimen de disponibilidad, o la indicación, cuando así se haya determinado, de la asignación del complemento de disponibilidad para ese mes.

Este complemento será abonado a aquellos trabajadores que mensualmente se asignen al régimen de disponibilidad y su cuantía se determinará en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

Si el trabajador, una vez integrado en el régimen de disponibilidad, pasase a situación de IT, percibirá el complemento de disponibilidad del mes en curso, no integrándose en el siguiente mes si en el momento de la planificación continuase la situación de IT. El alta de IT dará opción a la integración en el siguiente mes natural.

En los períodos de vacaciones, los trabajadores integrados en el régimen de disponibilidad percibirán la cuantía del complemento de disponibilidad prorrateada por el número de días de trabajo en el mes.

Cuando, cualquiera que sea la causa (fin de la voluntariedad, entrada en el régimen de rotación, etcétera), el trabajador dejase de estar adscrito al régimen de disponibilidad, retornará al horario que tenía asignado antes de su inclusión en dicho régimen.

La comisión paritaria velará por una distribución equitativa de los cambios de horario que deban realizar los trabajadores adscritos al régimen de disponibilidad en cada mes concreto, así como que se garantice la rotación de los trabajadores en los supuestos contemplados en esta regulación.

2. Complemento de alteración horaria:

Percibirán este complemento aquellos trabajadores que, no estando integrados en el régimen de disponibilidad, sean requeridos por la dirección por necesidades del servicio para la realización de horarios diferentes del suyo asignado o planificado, hasta un máximo de tres en el mes.

Si en una unidad no existiese ningún trabajador asignado al régimen de disponibilidad, el número máximo de cambios se reducirá a dos por persona.

La asignación de estos cambios se efectuará de forma prioritaria a los trabajadores que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en el régimen de disponibilidad y no estén incluidos en él en ese mes concreto.

La cuantía de este complemento de alteración horaria se establecerá en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, y según el siguiente esquema:

Modalidad de alteración	1º cambio	2º cambio	3º cambio
Alteración de 3 ó menos horas			
Alteración de más de 3 horas			
Alteración días	€ por el primer cambio, absorbiendo esta cuantía la realización de hasta 3 alteraciones en el mes natural de cualquier modalidad		

Las horas de alteración a las que se refiere el párrafo anterior, se computarán teniendo en cuenta tanto la hora de inicio como la de finalización de la jornada establecida, y se establecerá la retribución que corresponda en función del orden cronológico en el mes en que se realice de forma efectiva el cambio.

Las alteraciones se efectuarán de manera prioritaria a aquellos trabajadores que hayan sufrido algún cambio en el mes en curso.

Si superasen las tres alteraciones en el mes, o dos en el caso contemplado en el segundo párrafo, se entenderá que el trabajador pasará a situación de disponibilidad, percibiendo el correspondiente complemento, además de las cantidades ya devengadas por alteración horaria.

Cuando por necesidades derivadas de la sustitución de trabajadores, cuya ausencia se motive como consecuencia de los permisos regulados en el artículo 29 del convenio colectivo, o como consecuencia de incapacidad temporal, los cambios que deban producirse se abonarán a los precios establecidos para el primer cambio.

La comisión paritaria dispondrá de la información mensual de alteraciones asignadas por unidad funcional a fin de poder valorar la distribución equitativa de las mismas, así como poder proponer medidas correctoras en los casos en que la cuantía total por unidad pudiera justificar la consideración, a priori, de situaciones de disponibilidad por parte de los trabajadores que la integran.

La dirección se compromete a planificar teniendo en cuenta que la disponibilidad debe ser la norma y la alteración horaria la excepción.

3. Complemento de nocturnidad:

Es el complemento percibido por la prestación de trabajo en el período comprendido entre las veintidós y las siete horas.

El importe del complemento de nocturnidad total, del complemento de nocturnidad parcial y de las horas nocturnas serán los establecidos en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

Se percibirá el complemento de nocturnidad total cuando el trabajador realice más del 50 por 100 de las horas de jornada mensual en período nocturno.

Se percibirá el complemento de nocturnidad parcial cuando el trabajador realice una cuantía de horas nocturnas superior al 33 por 100 e igual o inferior al 50 por 100 de las horas de jornada mensual.

Se percibirán horas nocturnas cuando el trabajador realice una cantidad de horas nocturnas igual o inferior al 33 por 100 de las horas de jornada mensual.

Exclusivamente, a efectos de determinar el módulo para el cálculo de los porcentajes de jornada establecidos anteriormente, para las jornadas de treinta horas semanales, se entenderán como horas de jornada mensual las que resulten de multiplicar por siete el número de días totales del mes natural, excluidos sábados, domingos y festivos.

Asimismo, para horarios de veintisiete horas semanales, el módulo para dicho cálculo será el que resulte de aplicar un coeficiente de 77,14 por 100 al número resultante de la aplicación del párrafo anterior.

Exclusivamente, a los efectos del cómputo de horas nocturnas, las jornadas diarias serán consideradas sin la reducción horaria de treinta minutos o de sesenta minutos para horarios nocturnos parciales o totales, respectivamente, regulada en el apartado horario nocturno del artículo 26 del presente convenio.

Para los trabajadores con horarios nocturnos asignados, a efectos del cálculo de cómputo de horas nocturnas en el mes natural, el día de libranza compensatoria generado por la realización de trabajo efectivo en un día no comprendido en su horario asignado o planificado, será computado como de trabajo efectivo cuando se disfrute en un mes diferente a aquel en que se generó. Para ello se sumará, por el día de libranza compensatoria, la cuantía de horas nocturnas de jornada diaria en igual número a las horas nocturnas de una jornada diaria en su horario asignado.

4. Trabajo en sábado y domingo:

Todo el personal que realice su jornada laboral en sábado o domingo percibirá la cantidad establecida en las correspondientes

tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, por jornada, y disfrutará del día de descanso sustitutorio en jornada laborable.

No se abonará esta compensación a los trabajadores adscritos al turno intensivo de fin de semana.

5. Dedicación especial:

Este complemento lo percibirán los trabajadores a los que por las características de su puesto de trabajo se les exija flexibilidad en el horario y mayor responsabilidad y dedicación en horas de difícil cómputo.

La ampliación de horario no superará las cuarenta horas efectivas de jornada semanal en cómputo anual. Si se produjera exceso sobre éstas se considerarán como extraordinarias compensándose en tiempo libre y acumulable, si las necesidades del servicio lo permiten, a las vacaciones.

Las cuantías de este complemento se reflejarán en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

6. Complemento de enlaces y emisoras:

Se abonará a los trabajadores que deban realizar sus funciones habituales en lugares de difícil acceso.

Radio Televisión Madrid se compromete a aplicar todos los medios a su alcance para suprimir los riesgos.

Este complemento tendrá carácter transitorio y no consolidable.

Percibirán este complemento los oficiales técnicos electrónicos destinados en enlaces móviles de TVAM, el personal de las áreas de instalaciones y mantenimiento de TVAM y al personal de exteriores de RAM. A todos ellos, se les aplicará la cuantía proporcional a estas tareas en situación de riesgo.

El importe íntegro mensual de este complemento será el recogido en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, prorrateándose esta cantidad proporcionalmente a la prestación de servicio. No se percibirá durante el disfrute del periodo vacacional ni en situaciones de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.

7. Por prestación de servicio en continuidad y emisiones en abierto:

Se percibirá por aquellos trabajadores adscritos al área de continuidad y emisiones en las condiciones establecidas en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

8. Por prestación de servicio en el Departamento de Producción Electrónica Ligera:

Se percibirá por aquellos trabajadores adscritos al Departamento de Producción Electrónica Ligera en las condiciones establecidas en las correspondientes tablas salariales, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

9. Funcional:

Se percibirá por aquel trabajador que ocupe un puesto de trabajo catalogado en la estructura organizativa de RTVM.

Sus competencias implican el desempeño de funciones que exceden las propias de una categoría profesional, por la existencia de especial grado de complejidad técnica en su prestación o conlleve un determinado nivel de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajo o mayor dedicación en razón de las anteriores especializaciones y el régimen de disponibilidad y dedicación especial, resultando incompatible con los pluses económicos establecidos singularmente para estos regímenes.

Art. 41. *Dietas y locomoción.*—Cuando por razón del servicio el trabajador haya de efectuar desplazamientos a localidad distinta de aquella donde preste sus servicios, devengará en concepto de dietas las siguientes cantidades:

1. Dieta completa:

Cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid, cuando con carácter eventual se estime necesario el desplazamiento por el órgano directivo correspondiente. Si por razones operativas se considera necesario pernoctar en la localidad,

aunque esté en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se abonará la dieta.

El importe de la dieta se fijará en las correspondientes tablas, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, y comprende los gastos de manutención y alojamiento. Si por interés del servicio se estima oportuno que el personal debe alojarse en un establecimiento hotelero determinado, el trabajador percibirá media dieta. El alojamiento se efectuará, como mínimo, en hoteles de tres estrellas, siendo por cuenta de RTVM el pago de la correspondiente factura.

El importe de la dieta para desplazamiento al extranjero vendrá regulada por la resolución de la comisión internacional de retribuciones que se publica en el “Boletín Oficial del Estado”

El importe de la dieta internacional será el correspondiente a cada país, según la mencionada resolución, y se tomará como referencia la del grupo 2.

2. Media dieta:

Cantidad que compensa los gastos de comida y cena cuando por razones del servicio el trabajador se ve obligado a realizarlos en localidad distinta a la de su centro de trabajo y Madrid-capital. Su importe se fijará en las correspondientes tablas, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

3. Dieta reducida:

Compensa los gastos de la comida o cena y su importe se establecerá en las correspondientes tablas, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, y se percibirá en el mismo supuesto que se establece para la media dieta.

No obstante, en los casos en que sea posible por la dinámica de la producción, se concertará la comida o cena con cargo al presupuesto del programa.

Locomoción:

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio. En aquellos casos en que se autorice al trabajador el uso de vehículo propio para sus desplazamientos profesionales, se percibirá por kilómetro recorrido la cantidad de 0,15 euros.

RTVM realizará las gestiones necesarias para que las percepciones por conceptos de dietas y locomoción sean abonadas antes de efectuarse el gasto.

Art. 42. *Servicio de comedor.*—Tendrán derecho al uso gratuito del comedor de la empresa, o vales de comida, todos aquellos trabajadores que tengan asignado horario partido con una interrupción mínima de una hora y máxima de dos.

Con carácter excepcional, podrán disfrutar de este derecho aquellos trabajadores a los que por necesidades de la empresa se les asigne alguno de los horarios continuados que se detallan a efectos exclusivamente de uso gratuito de comedor o vales de comida:

- Nueve a dieciséis horas.
- Diez a diecisiete horas.
- Trece a veinte horas.
- Dieciséis a veintitrés horas.
- Diecisiete a cero horas.
- Dieciocho a una hora.

Si por necesidades del servicio el trabajador debe realizar la comida y/o cena fuera del centro de trabajo, percibirá la cantidad reflejada en las correspondientes tablas, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

El uso de los vales de comedor se someterá a la regulación legal que les afecte en cada momento.

El vale de comida se incrementará durante la vigencia del presente convenio con relación al IPC real del año anterior, y siempre manteniendo como mínimo el valor del coste de comida o cena en el servicio de comedor interno.

Art. 43. *Incapacidad temporal.*—A los trabajadores en situación de incapacidad temporal por enfermedad, accidente y maternidad se les completará hasta el 100 por 100 del salario.

Transcurridos quince días desde la fecha inicial de baja, la dirección, con la colaboración del servicio médico de empresa y con la participación de los representantes legales de los trabajadores en la comisión paritaria, examinará la posibilidad de prórroga o

interrupción de la percepción del complemento, atendiendo a las circunstancias del caso.

Los trabajadores que no hayan cubierto el período de carencia exigido en el artículo 3 de la Orden de 13 de octubre de 1967, percibirán el 100 por 100 de su salario ordinario con cargo a RTVM.

Art. 44. *Percepción de las retribuciones.*—Las retribuciones serán abonadas mensualmente mediante nómina que reflejará con absoluta claridad todos los conceptos, descifrando códigos, si los hubiere. Asimismo, reflejará todos los conceptos por los que se produzcan descuentos en la nómina.

El salario por el importe líquido que figure en nómina se pagará por transferencia bancaria y estará en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, salvo causa de fuerza mayor.

El modelo de nómina será obligatoriamente igual para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, siendo entregados sus justificantes a los trabajadores en los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Capítulo 10

Formación

Art. 45. *Formación.*

1. Principio orientador:

RTVM potenciará la formación como elemento básico para el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

2. Comisión de formación:

Se crea una comisión paritaria de formación profesional, que elaborará y desarrollará los planes de formación a corto y largo plazo del personal del Ente Público RTVM y sus sociedades.

La comisión estará presidida por un representante del Ente Público RTVM.

3. Objetivos:

Concebida la formación como un proceso permanente en la vida laboral, RTVM se compromete a su potenciación contemplando los siguientes aspectos:

- a) Formación para el perfeccionamiento profesional, adecuando los conocimientos de los trabajadores a las nuevas técnicas y tecnologías.
- b) Formación como medio para lograr el acceso a otros puestos de trabajo, completando y complementando los conocimientos propios de los trabajadores para adquirir los exigidos en otras categorías y familias profesionales o puestos de superior responsabilidad.
- c) Formación como enriquecimiento personal, proporcionando conocimientos culturales y formación sobre los conciertos o convenios que RTVM establezca con otras entidades académicas o formativas, con el fin de cooperar en la formación de estudiantes o postgraduados mediante becas, contratos en prácticas u otras formulaciones que permitan la recíproca prestación de enseñanza y trabajo.

4. La representación sindical recibirá información sobre los conciertos o convenios que RTVM establezca con otras entidades académicas o formativas con el fin de cooperar en la formación de estudiantes o postgraduados mediante becas, contratos en prácticas u otras formulaciones que permitan la recíproca prestación de enseñanza y trabajo. Entendidas estas recíprocas prestaciones de enseñanza y trabajo, tal como se establece en la legislación vigente.

5. Cuando los cursos de formación se realicen para adecuar los conocimientos de los trabajadores a las exigencias organizativas o tecnológicas de RTVM, se tenderá a que su práctica se produzca, en lo posible, dentro de la jornada laboral. Cuando sea obligatoria su asistencia se realizarán siempre dentro de la jornada laboral.

Capítulo 11

Prestaciones sociales

Art. 46. *Ayuda a discapacitados.*—RTVM abonará a su personal una ayuda por educación del hijo disminuido del trabajador acogido al presente convenio, siempre que tenga reconocida la discapacidad por el INSERSO y previa presentación del certificado

expedido por este organismo justificativo de dicha minusvalía, cuyo importe máximo mensual se recogerá en las correspondientes tablas, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio.

Art. 47. *Ayuda de estudios-becas.*—Se crearán fondos de ayuda de estudios cuya asignación se proveerá a cargo de la masa salarial del año académico en que los cursos comiencen.

La comisión paritaria determinará los conceptos, requisitos y distribución de la percepción.

Art. 48. *Ayuda guarderías.*—Esta ayuda tiene como objeto atender al cuidado de los hijos de edades comprendidas entre cero años y el período obligatorio y gratuito de escolarización, en la cuantía máxima mensual recogida en las correspondientes tablas, que se confeccionarán y publicarán conforme a lo previsto en el presente convenio, para cada uno de los hijos de los trabajadores con contrato de duración superior a tres meses. En los supuestos en que el otro cónyuge o conviviente perciba ayuda en su empresa, se complementará hasta el máximo indicado si la cantidad percibida en este caso fuere inferior a la recogida en las citadas tablas. Será necesario, siempre, justificar los correspondientes gastos con recibos mensuales. Asimismo, y durante el período anteriormente referido, se procederá al abono del importe por ampliación de horario a aquellos trabajadores cuyos hijos hagan uso de este servicio en colegio público, siempre que se acredite mediante documento justificativo el gasto de dicha ampliación.

Para la percepción de esta ayuda por niños de tres a seis años, y para el abono de la ampliación de horario en colegios privados o concertados, se requerirá la presentación del documento que acredite no haber obtenido plaza en colegio público y siempre que se justifique mediante el correspondiente documento el gasto de dicha ampliación.

No obstante lo anterior, en el marco de la legislación específica sobre educación y conforme se vaya introduciendo la gratuidad de la enseñanza en los cursos preescolares, se limitarán los beneficios de este capítulo a aquellos supuestos en los que se garantice la imposibilidad de escolarización gratuita.

La no declaración de las ayudas percibidas por el cónyuge o conviviente determinará la suspensión definitiva de esta prestación al trabajador y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En los supuestos en que el régimen de trabajo a turnos o de residencia en determinadas localidades haga inviable la asistencia de los hijos a guarderías o centro de educación infantil, la ayuda citada se hará efectiva siempre que se presente el documento de afiliación al régimen de empleada de hogar de las personas contratadas para la asistencia del niño.

Art. 49. *Seguro de vida y accidentes.*—Se mantiene el importe del capital asegurado, teniendo como mínimo una cobertura indemnizatoria de 30.050,60 euros.

Serán incluidos todos los trabajadores con un contrato de seis meses como mínimo.

Art. 50. *Anticipos.*

1. Anticipo de hasta una mensualidad:

Se concede sin interés alguno y deberá reintegrarse con la nómina del mismo mes en que se recibe.

2. Anticipo sobre pagas extraordinarias:

Se concede sin interés alguno y deberá reintegrarse en su totalidad al final del mes en que se perciba la paga extra anticipada.

Los anticipos solicitados serán abonados en un plazo no superior a seis días.

3. Anticipo reintegrable:

RTVM establecerá ayudas en anticipos reintegrables al personal fijo, en un importe global, no superior a 90.151,82 euros por año.

Estos anticipos no superarán la cantidad de 1.803,04 euros y serán reintegrables en un máximo de dieciocho mensualidades consecutivas.

No podrá solicitarse otro anticipo hasta transcurridos seis meses desde la amortización o cancelación del anterior.

A los trabajadores que causen baja en la empresa o pasen a situación de suspensión del contrato de trabajo, y tengan pendiente de amortizar anticipo reintegrable, se les descontará del finiquito que le corresponda el saldo pendiente hasta donde alcance. En

el caso de que no se cubriera la totalidad del saldo, el trabajador amortizará totalmente el anticipo antes de causar baja.

La comisión paritaria establecerá los criterios de concesión y distribución de estos anticipos.

Art. 51. *Jubilación.*—La comisión paritaria del convenio realizará un estudio de la viabilidad de implantar un sistema de previsión complementaria para los trabajadores, basado en la constitución de un plan de pensiones, del sistema de empleo en el marco de la Ley 8/1987, de 6 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones.

Capítulo 12

Prevención de riesgos laborales

Art. 52. *Prevención de riesgos laborales.*—1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos derivados del trabajo, así como el correlativo deber de conservar y poner en práctica las medidas de prevención que se adopten legal y reglamentariamente.

Asimismo, tiene el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

2. RTVM está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de salud laboral en el centro de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

3. La formulación de la política de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo partirá del estudio estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y de agentes materiales que pueden ocasionarlos, y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de seguridad y salud laboral se planificará anualmente.

En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos conforme se establezcan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales necesarios para definir los riesgos más significativos.

4. Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, y serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación previstos en el Estatuto de Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con arreglo al artículo 35 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Sus funciones y competencias serán las reconocidas en el artículo 36 de la mencionada Ley.

5. El comité de seguridad y salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, y estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por RTVM en número igual al de los delegados de prevención, estando a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El comité de seguridad y salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o correcciones de las deficiencias existentes.
- Estudiar los casos de enfermedad profesional o accidentes de trabajo que precisen asistencia médico-farmacéutica que

excedan de las prestaciones de la Seguridad Social mientras dure la situación de incapacidad temporal.

En el ejercicio de sus competencias el comité de seguridad y salud está facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.

6. Los miembros del comité de seguridad y salud que no formen parte del comité de empresa, dispondrán de un crédito mensual de diez horas para el ejercicio de sus funciones.

Art. 53. *Ropa de trabajo.*—La empresa facilitará las prendas y protecciones de seguridad e higiene necesarias a todos los trabajadores que por las características del trabajo a desarrollar así lo requieran. Dichas prendas o protecciones deberán estar homologadas. El número y la frecuencia de cambio de dichas prendas serán establecidos por el comité de seguridad y salud laboral.

Art. 54. *Servicio médico.*—La empresa se dotará de un servicio médico adecuado, bien constituyendo su propio servicio, bien concertando las prestaciones con alguna entidad. En cualquier caso se garantizará la suficiente publicidad de dicho servicio y de los centros a los que se puede acudir en caso de accidente.

Art. 55. *Absentismo.*—Las partes firmantes analizarán la incidencia y evolución del absentismo en cada centro adoptando, si procede, las medidas correctoras precisas para disminuirlo.

A efectos de lo determinado en el apartado d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, y para el cálculo del absentismo individual y colectivo, no se computarán como faltas de asistencia las señaladas en este artículo del Estatuto y las que en este convenio tengan carácter de permiso, licencia o cualquier otro tratamiento que justifique convencionalmente la ausencia.

El salario que se descuenta a los trabajadores por las ausencias o licencias no retribuíbles se calculará sobre la base de dividir por 30 el salario mensual, descontando, asimismo, la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Las ausencias aisladas deberán justificarse por los medios adecuados. En caso de no presentarse justificación se descontará el día faltado. Si las ausencias, aun justificadas, son reiteradas, se valorará la situación entre el comité de empresa y la dirección a instancias de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.

Art. 56. *Capacidad disminuida.*—El trabajador con capacidad disminuida para continuar prestando eficazmente la tarea que venía desempeñando en función de su categoría laboral, cuando hubiera sido calificada por la Seguridad Social como invalidez permanente para la profesión habitual, tendrá derecho a que se les asigne un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades y sin que ello conlleve merma salarial.

La comisión paritaria efectuará un seguimiento de la prestación laboral de estos trabajadores, así como de su índice de absentismo, con objeto de dictaminar sobre la permanencia del trabajador en el puesto de trabajo que le hubiese sido asignado. Si en el plazo de seis meses las faltas de asistencia relacionadas con el hecho causante, aun justificadas, superan el 20 por 100 de las jornadas hábiles durante dicho período, se producirá la resolución automática de la relación laboral.

En aquellos supuestos en que sea de aplicación se estará a lo previsto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1451/1983.

Cuando la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente y exista riesgo para la salud del trabajador debidamente acreditados por los servicios médicos, se le procurará un destino a un puesto adecuado sin merma salarial.

Radio Televisión Madrid adoptará las medidas oportunas para hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los trabajadores

con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

La aplicación de este artículo se desarrollará con la participación de los representantes de los trabajadores atendiendo a lo previsto en la legislación laboral vigente en esta materia en los supuestos concretos que pudieran originarse.

Art. 57. *Revisiones médicas.*—Se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

- a) Una vez al año para todo el personal.
- b) Periódicos y específicos al personal que por su actividad sea necesario.
- c) A todo el personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Capítulo 13

Derechos sindicales

Art. 58. *Delegados de personal y comités de empresa.*—Los delegados de personal y comités de empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones y garantías reconocidas por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros del comité de empresa y delegados de personal dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales para cubrir esta necesidad se fijan de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 50 trabajadores: Treinta horas.
- Centros de 51 a 100 trabajadores: Treinta y cinco horas.
- Centros de 101 a 250 trabajadores: Cuarenta horas.
- Centros de 251 a 500 trabajadores: Cuarenta y cinco horas.
- Centros de 501 trabajadores en adelante: Cincuenta horas.

El comité de empresa y delegados de personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

2. Los miembros del comité de empresa y delegados de personal tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de veinticuatro horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia.

De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades sindicales.

3. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos. Tendrán acceso y visarán el cuadro horario del cual recibirán una copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos, a un ejemplar de la memoria anual y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores. Cuando surja alguna disconformidad respecto a algunos documentos, los direcciones del Ente y sus sociedades pondrán a disposición de los citados representantes fotocopia de los documentos en cuestión.

Recibirán de la representación de la dirección del Ente y sus sociedades, además, resumen de la documentación presentada al Consejo de Administración del Ente Público en materia de contratación de producción externa y asociada, adquisiciones, compra de materiales y adjudicaciones, en aquellos casos en que se precise notificación previa a dicho Consejo.

Mensualmente, les será facilitada relación de altas y bajas habidas durante el período.

4. Se pondrá a disposición de los comités de empresa y delegados de personal un local adecuado provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

5. Derecho a la utilización de la fotocopidora, multicopista y demás aparatos de reprografía, encuadernación y transmisión de datos.

6. Se facilitará al comité de empresa y delegados de personal los tabloneros de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

7. El comité de empresa y delegados de personal podrán acordar acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del comité, sin rebasar el máximo total suponga, de hecho, la liberación de esos representantes durante todo o parte del mandato representativo, será necesaria la comunicación previa al director o gestor responsable correspondiente. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquélla se producirá, mediante escrito firmado por los representantes cedentes, inmediatamente después de efectuarse la cesión.

8. Los miembros del comité de empresa y delegados de personal tendrán, además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores desde el momento de su proclamación como candidatos hasta tres años después del cese en su cargo.

1) Realización de asambleas:

a) Fuera de la jornada de trabajo:

Cuando en determinados casos, por la existencia de varios turnos de trabajo, no se pueda reunir simultáneamente la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una asamblea. Asimismo, podrán celebrarse asambleas, convocadas por el 20 por 100 de la plantilla de cada centro de trabajo o de carácter parcial si son convocadas por el 20 por 100 de los componentes del grupo profesional.

b) Dentro de la jornada de trabajo:

El comité de empresa y delegados de personal dispondrán de hasta veinte horas anuales para este fin. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán computadas; si bien con este carácter se podrán convocar como máximo dos asambleas mensuales.

En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, así como el orden de las mismas.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la empresa y adecuados a tal fin.

En ambos supuestos el preaviso, que habrá de hacerse ante la dirección del centro o servicio con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, diecisiete horas con carácter extraordinario, deberá ir acompañado del orden del día a tratar en la reunión.

Art. 59. *Centrales sindicales, secciones sindicales, delegados sindicales y afiliados.*

1. Centrales sindicales:

a) Las centrales sindicales que tengan reconocida especial audiencia con, al menos, el 10 por 100 de los miembros del comité de empresa y delegados de personal del Ente y sus sociedades tendrán derecho, previa notificación a sus direcciones, a la dispensa total de asistencia al trabajo de un número, como máximo, de tres trabajadores del conjunto del colectivo al que afecta el ámbito personal del convenio. Los trabajadores que en aplicación de este apartado queden dispensados de asistencia al trabajo percibirán, además de las retribuciones correspondientes al salario base, complemento de antigüedad, dedicación especial y disponibilidad de acuerdo con la media de lo percibido en el último semestre siempre que en el momento de la dispensa y debido a su jornada de trabajo estuvieren percibiendo dichos complementos.

Asimismo, tendrán derecho a utilizar el servicio de comedor con cargo a la empresa, cuando su jornada ordinaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 42.

b) En caso de negociación colectiva y siempre que exista continuidad en la misma, las centrales sindicales que reúnan los requisitos de representatividad, señaladas en el apartado a), tendrán derecho a que RTVM dispense de la asistencia total al trabajo a los miembros de la comisión negociadora, comité de empresa y delegados sindicales.

Quedará en suspenso esta liberación cuando exista discontinuidad en la negociación valorada de mutuo acuerdo por ambas partes.

- c) Las centrales sindicales a que alude el apartado a), tendrán en todos los centros de trabajo los mismos derechos de asamblea reconocidos en el punto 2.c) a las secciones sindicales, con representación en el comité de empresa, así como a tablón de anuncios, incluso si carecieran de dicha representación ni tuvieran constituidas sección sindical en el respectivo centro de trabajo. En ningún caso ello supondrá duplicidad alguna en el cómputo de horas si ya dispusieran de este derecho a través de la correspondiente sección sindical.

2. Secciones sindicales:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, las secciones sindicales pertenecientes a una central sindical con la representatividad establecida en el punto 1.a) de este artículo, así como las que hayan obtenido más de un 10 por 100 de los miembros del respectivo comité de empresa, tendrán en los centros de trabajo los siguientes derechos:

- a) Ampliación del número de delegados sindicales previstos en el artículo 10.2 de la LOLS con arreglo a la siguiente escala:
 - De 1 a 50 trabajadores: 1.
 - De 51 a 500 trabajadores: 2.
 - De 501 a 750 trabajadores: 3
 - De 751 en adelante: 4.

Se entiende incluido en este precepto lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LOLS.

- b) A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesarios para el desarrollo de su actividad representativa.
- c) Realización de asambleas:
 - A) Fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para el comité de empresa.
 - B) Dentro de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para el comité de empresa, si bien el número de horas de que dispondrán estas secciones sindicales será de quince anuales.
- d) Se acuerda de forma expresa la posibilidad de acumular las horas sindicales correspondientes a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales de cada una de las secciones sindicales. Cuando se haga uso de esta posibilidad, cada sección sindical designará, dentro de su organización, el órgano responsable de gestionar esas horas y de efectuar las comunicaciones a la empresa, poniéndolo en conocimiento de ésta. Dicho órgano, comunicará a la empresa el uso previsto de horas sindicales de todos los representantes de los trabajadores y delegados sindicales de su sección sindical con siete días de antelación al inicio del mes, con el fin de que pueda considerarse en el momento de elaborar las planificaciones de servicio del mes siguiente. Cualquier variación que se produzca sobre esta previsión inicial, deberá ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos excepcionales de urgencia justificada.

En cualquier caso, la aplicación del párrafo anterior estará condicionada a la aceptación individual de todos y cada una de las personas con derecho a crédito horario, pudiendo gestionar la sección sindical únicamente las horas de aquellos que manifieste de forma inequívoca esa voluntad ante la empresa.

3. Delegados sindicales:

Los delegados sindicales a que se refiere el apartado a) del punto anterior, tendrán, sin perjuicio de lo establecido en la LOLS, los siguientes derechos y garantías:

- a) Al mismo crédito horario señalado en el presente acuerdo para los miembros del comité de empresa. Cuando en un delegado sindical concorra también la condición de miembro del comité de empresa, el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.

- b) A representar a los afiliados de la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato en particular.

- c) A ser informados y oídos por la empresa con carácter previo sobre:

- Despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- Reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o individual, o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los trabajadores.
- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

- d) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

- e) Tendrán las mismas garantías y derechos reconocidos para los miembros del comité de empresa.

4. Afiliados:

Los afiliados a una sección sindical que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del punto 2 de este artículo tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior a RTVM cuando éste exija plena dedicación. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.
- b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas secciones sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el permiso se solicite para actividades de carácter sindical.
 - Que exista la comunicación previa por parte del comité ejecutivo provincial del respectivo sindicato, cursada con la necesaria antelación.
 - Que no supere los veinte días al año por afiliado, ni los doscientos anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada sección sindical.
- c) A que se le descuente de su nómina el importe de la cuota sindical. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato, facilitando a la correspondiente sección sindical mensualmente relación nominal de las retenciones practicadas.

Capítulo 14

Régimen disciplinario

Art. 60. *Régimen disciplinario.*—El ejercicio de las facultades disciplinarias de la empresa se ajustará a las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores. En los supuestos previstos en el artículo 58 de la citada Ley, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Corresponde al director general, salvo delegación de esta facultad, la corrección disciplinaria de las faltas laborales cometidas por trabajadores integrados en la plantilla de RTVM.

2. Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, por faltas graves y muy graves, excepto puntualidad y asistencia, habrá de comunicarse por escrito al trabajador los cargos que se formulen, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presuma; dicha comunicación, que deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que la empresa tenga conocimiento de los hechos, se remitirá, asimismo, al comité de empresa y a la sección sindical correspondiente en el supuesto de trabajadores afiliados que así lo soliciten.

En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, el trabajador y el comité de empresa podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

La omisión del procedimiento descrito determinará la nulidad del expediente.

Practicadas las pruebas que se consideren conveniente en cada caso, de oficio o a instancia del trabajador, se adoptará la correspondiente resolución, que será comunicada al interesado, al comité de empresa y, en su caso, a la sección sindical.

3. Para la imposición de sanciones en faltas tipificadas como leves habrá de observarse el siguiente procedimiento:

- 1.º) Comunicación por escrito al trabajador de la propuesta de sanción, con expresión de la causa. Se notificará al comité de empresa estas medidas disciplinarias.
 - 2.º) El trabajador y el comité de empresa, en el plazo de tres días hábiles desde que se recibió la notificación de propuesta de sanción, podrán formular ante la dirección de la empresa las alegaciones que consideren pertinentes. El plazo de resolución no será superior a siete días hábiles.
4. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores derivadas de incumplimientos contractuales podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves, las siguientes:

- a.1. La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.
- a.2. Descuido o demora injustificados en la ejecución del trabajo a realizar siempre que no produzca perturbaciones importantes en el servicio.
- a.3. La presentación de partes de baja o confirmación en plazo superior a siete días desde la fecha de su expedición, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor, así como no notificar la ausencia en la primera jornada.
- a.4. De tres a cinco faltas de puntualidad al mes en la entrada al trabajo.
- a.5. La negligencia en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.
- a.6. Falta de asistencia injustificada durante un día al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- a.7. Abandono injustificado, no reiterado, del puesto de trabajo.
- a.8. Abandono del puesto de trabajo, cuando haya de producirse relevo de un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se provea de sustituto por sus superiores.
- a.9. Ausencia del domicilio contrariando las instrucciones de los facultativos mientras se está en situación de incapacidad temporal o accidente.
- a.10. Fumar, degustar alimentos o bebidas en lugares prohibidos, debidamente señalizados.
- a.11. No comunicar los cambios de residencia y domicilio, que afecten al Régimen General de la Seguridad Social.

b) Serán faltas graves:

- b.1. La indisciplina o desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- b.2. La desconsideración con el público en el desempeño de las tareas encomendadas.
- b.3. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- b.4. La presentación de los partes de confirmación de baja en plazo superior a quince días desde la fecha de su expedición a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- b.5. El abandono reiterado del trabajo sin causa justificada.
- b.6. La simulación de enfermedad o accidente que determine una incapacidad temporal por tiempo inferior a tres días. Se entenderá, en todo caso, que existe falta cuando el trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluido en este apartado toda acción u omisión

del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

- b.7. Más de cinco faltas de puntualidad en un mes en la entrada al trabajo.
 - b.8. La reiteración en la comisión de faltas leves, salvo en la de puntualidad inferiores a cinco faltas leves, dentro de un mismo trimestre y aunque hubieran sido sancionadas.
 - b.9. La alegación dolosa de motivos falsos para la obtención de las licencias o cualquiera de los beneficios contemplados en este convenio.
 - b.10. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles o materiales de la empresa.
 - b.11. Hacer uso indebido de cargos o denominaciones de Radio Televisión Madrid, o atribuirse aquellos que no se ostenten.
 - b.12. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o salida del trabajo.
 - b.13. El abuso de autoridad.
 - b.14. Entregarse a juegos o entretenimientos de cualquier clase estando de servicio.
 - b.15. El incumplimiento por parte de los jefes y responsables de la obligación de dar parte al área de personal de las incidencias de los trabajadores a su cargo o el consentimiento a la infracción por éstos de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales deben observarse.
 - b.16. Las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores, cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio con clara intención de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.
 - b.17. La embriaguez o toxicomanía que repercuta negativamente en el trabajo.
 - b.18. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo o el retraso deliberado de las actuaciones que le sean propias.
 - b.19. La negativa injustificada a prestar servicios extraordinarios en los casos que por su imperiosa necesidad así lo requiera.
- c) Serán faltas muy graves:
- c.1. El fraude, deslealtad y abuso de confianza en el desempeño de las gestiones y funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - c.2. Tres o más faltas de asistencia no justificadas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
 - c.3. La indisciplina y desobediencia de carácter grave.
 - c.4. Los malos tratos de palabra u obra o enfrentamientos físicos con los trabajadores de igual, superior o inferior categoría, compañeros y público, y provocar o participar frecuentemente en riñas, pendencias o altercados en las instalaciones de RTVM.
 - c.5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de salud y prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.
 - c.6. La simulación de enfermedad o accidente que determine una incapacidad o baja por tiempo superior a tres días. Se entenderá, en todo caso, que existe falta muy grave cuando el trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.
 - c.7. La reiteración en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, salvo las de puntualidad.
 - c.8. El ejercicio de actividades privadas o públicas sin haber solicitado y obtenido autorización de compa-

tibilidad al órgano competente para su concesión en los términos previstos en el artículo 11.

- c.9. Hacer desaparecer, inutilizar, maltratar, destrozar o causar desperfectos voluntaria o negligentemente a materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de RTVM o de sus trabajadores.
- c.10. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de RTVM de reserva obligada.
- c.11. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.
- c.12. El abuso de autoridad, cuando revista carácter de especial gravedad.
- c.13. La introducción en el centro de trabajo de armas, drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas, cosas o instalaciones, o afecten a la marcha normal del trabajo.
- c.14. Obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales reconocidos.
- c.15. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin causa que lo justifique, causando perjuicios graves al servicio.
- c.16. La reiteración en la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

Esta enumeración no tendrá carácter limitativo, pudiendo sancionarse por cualquier otro incumplimiento de los deberes laborales de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

5. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal o por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de un año.
- c) Faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un máximo de dos años.
 - Despido.

6. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto, a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. RTVM, a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Lo aquí expuesto también será de aplicación cuando se lesionen derechos de los trabajadores, reconocidos en este convenio y en la normativa vigente, y se deriven perjuicios notorios para el trabajador de orden material.

7. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que RTVM tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

8. La cancelación del expediente de faltas y sanciones se producirá a los tres meses para las faltas leves, al año para las graves y a los dos años para las muy graves.

9. Abuso de autoridad: Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un superior jerárquico o trabajador de categoría superior al afectado de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este convenio, o la emisión de una orden de iguales características, así como insultos, amenazas, intimidación o coacción.

Capítulo 15

Otras disposiciones

Art. 61. *Protección de la intimidad.*—La empresa y los representantes sindicales que en el ejercicio de su competencia tengan acceso a datos personales o familiares de los trabajadores de Radio Televisión Madrid, están obligados a mantener la absoluta confidencialidad sobre los mismos en todo aquello que afecte a su área de intimidad personal o familiar.

Art. 62. *Emisión de créditos.*—La empresa asegurará la difusión de los nombres y funciones de las personas de la misma que hayan intervenido en la elaboración y realización de los programas que se emitan.

Art. 63. *Garantías procesales.*—Cuando con ocasión del ejercicio de la profesión y puesto de trabajo en RTVM, y en cumplimiento de los legítimos intereses de la entidad, un trabajador que sea sometido a detención o procedimiento judicial, la empresa le garantiza su defensa jurídica, representación procesal y abono de las costas.

Se exceptúan de estos casos las conductas personales a las que se le imputará responsabilidad criminal o civil no derivada del cumplimiento de la obligación contraída con RTVM.

En concordancia con lo expresado en el primer párrafo de este artículo, la falta al trabajo por tales causas no se considerará injustificada, compensando la empresa al trabajador de las cantidades fijas dejadas de percibir, incluida la antigüedad.

Estas garantías y coberturas se mantendrán aun rescindido el contrato, cuando los hechos de que se traten se hubieran producido vigente la relación laboral.

Art. 64. *Consejo profesional de RTVM.*—RTVM elaborará, en trabajo conjunto de la representación de la empresa y los trabajadores, un “Estatuto de Redacción de los Programas Informativos” para su presentación y aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración.

El Estatuto será común para radio y televisión, y regulará, entre otras materias, el amparo a los derechos profesionales de los que ejercen funciones de información, garantizando que ésta sea objetiva, veraz e imparcial, y velando, igualmente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio público que RTVM tiene encomendado.

Art. 65. *Norma de aplicación general.*—Todo el personal, cualquiera que sea su vinculación con el Ente Público RTVM y sus sociedades y el régimen jurídico a que se halle sujeto, viene obligado a cumplir la normativa sobre seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones de RTVM sobre organización y funcionamiento interno de sus servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se acuerda incorporar los siguientes Anexos al presente convenio colectivo:

Anexo I.—Tablas salariales correspondientes al año 2004.

Anexo II.—Acuerdo sobre condiciones especiales de trabajo del personal adscrito a PEL.

Anexo III.—Acuerdo sobre condiciones especiales de trabajo del personal adscrito a continuidad en abierto.

Anexo IV.—Acuerdo sobre condiciones especiales de trabajo del personal adscrito a estudios.

Anexo V.—Acuerdo para el personal de autopromociones.

Anexo VI.—Acuerdo para el personal adscrito a la especialidad de iluminación de la categoría profesional de auxiliar de operaciones y programas.

Anexo VII.—Categorías creadas desde el V convenio colectivo del Ente Público RTVM y sus sociedades.

Anexo VIII.—Acta de acuerdo entre el comité de huelga y la dirección de 10 de junio de 1999.

Anexo IX.—Acta de acuerdo entre el comité de huelga y la dirección de 31 de marzo de 2000.

Anexo X.—Acta de acuerdo entre el comité de huelga y la dirección de 20 de noviembre de 2004.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

NIVEL	SALARIO BASE		Complemento Dedicación Especial		Nocturnidad		
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Hora	Parcial	Completa
1	34.859,58	2.489,97	5.517,96	459,83	5,42	696,17	974,63
2	30.361,52	2.168,68	5.517,96	459,83	4,73	606,34	848,87
3	26.988,08	1.927,72	5.397,72	449,81	4,20	538,96	754,55
4	25.301,50	1.807,25	5.060,40	421,70	3,93	505,28	707,38
5	24.177,02	1.726,93	4.835,28	402,94	3,76	482,83	675,96
6A	23.164,82	1.654,63	4.633,08	388,09	3,61	462,61	647,66
6B	20.241,06	1.445,79	4.048,20	337,35	3,15	404,22	565,92
7A	19.116,44	1.365,46	3.823,44	318,62	2,97	381,77	534,48
7B	17.992,24	1.285,16	3.598,32	299,86	2,80	359,31	503,03
8	16.867,62	1.204,83	3.373,56	281,13	2,62	336,86	471,60
REDACTOR DE INGRESO	25.152,12	1.796,58	5.030,40	419,20	3,91	502,31	703,22
VISIONADOR-CATALOGADOR	25.152,12	1.796,58	5.030,40	419,20	3,91	502,31	703,22

PRACTICAS 60%							
NIVEL	SALARIO BASE		Complemento Dedicación Especial		Nocturnidad		
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Hora	Parcial	Completa
1	20.915,72	1.493,98	3.310,80	275,90	3,25	417,70	584,78
2	18.216,94	1.301,21	3.310,80	275,90	2,84	363,80	509,32
3	16.192,82	1.156,63	3.238,68	269,89	2,52	323,38	452,73
4	15.180,90	1.084,35	3.036,24	253,02	2,36	303,17	424,43
5	14.506,24	1.036,16	2.901,12	241,76	2,26	289,70	405,58
6A	13.898,92	992,78	2.779,80	231,65	2,17	277,57	388,60
6B	12.144,58	867,47	2.428,92	202,41	1,89	242,53	339,55
7A	11.469,92	819,28	2.294,04	191,17	1,78	229,06	320,69
7B	10.795,40	771,10	2.159,04	179,92	1,68	215,59	301,82
8	10.120,60	722,90	2.024,16	168,68	1,57	202,12	282,96

PRACTICAS 75%							
NIVEL	SALARIO BASE		Complemento Dedicación Especial		Nocturnidad		
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Hora	Parcial	Completa
1	26.144,72	1.867,48	4.138,44	344,87	4,07	522,13	730,97
2	22.771,14	1.626,51	4.138,44	344,87	3,55	454,76	636,65
3	20.241,06	1.445,79	4.048,32	337,36	3,15	404,22	565,91
4	18.976,16	1.355,44	3.795,36	316,28	2,95	378,96	530,54
5	18.132,80	1.295,20	3.626,52	302,21	2,82	362,12	506,97
6A	17.373,58	1.240,97	3.474,84	289,57	2,71	346,96	485,75
6B	15.180,76	1.084,34	3.036,12	253,01	2,36	303,17	424,44
7A	14.337,40	1.024,10	2.867,64	238,97	2,23	286,33	400,86
7B	13.494,18	963,87	2.698,80	224,90	2,10	269,48	377,27
8	12.650,68	903,62	2.530,20	210,85	1,97	252,65	353,70

NIVEL	Valores Horas Extras			
	Normal	Nocturna	Festiva	Festiva Nocturna
1	26,55	30,34	36,42	40,21
2	23,14	26,44	31,72	35,03
3	20,56	23,49	28,19	31,13
4	19,27	22,02	26,42	29,17
5	18,41	21,04	25,25	27,88
6A	17,66	20,18	24,20	26,73
6B	15,42	17,62	21,14	23,33
7A	13,70	15,67	18,79	20,75
7B	13,70	15,67	18,79	20,75
8	13,16	14,69	17,63	19,46
REDACTOR DE INGRESO	19,15	21,89	26,27	29,01
VISIONADOR-CATALOGADOR	19,15	21,89	26,27	29,01

COMPLEMENTOS	Mensual	Anual
Continuidad en abierto (1)	364,52	4.374,24
PEL (1)	607,53	7.290,36
Enlaces y Emisoras	156,56	1.722,16
Estudios (1)	572,91	6.874,92
Steadycam	179,04	2.148,48
Autopromociones	358,07	4.296,84
Iluminación (1)	431,03	5.172,36
Aux. Operac. Cámaras	147,37	

(1) Estos importes sustituyen a los que figuran en los correspondientes pactos

Antigüedad	Mensual	Anual
	54,11	757,54
Complemento de trabajo en Sábado, Domingo y Festivo		50,53
Ayuda Guardería (máximo mensual)		81,95
Ayuda Disminuidos (máximo mensual)		152,11
Gastos de Comida (art. 42)	Laboral	Festiva
	8,00	10,80
Dietas	Completa	Media
	81,14	42,07
		Reducida
		17,13
Complemento de Disponibilidad		Mes
		340,56
Complemento de Alteración Horaria		
Modalidad de alteración	Nº cambios	
	1º	2º
De 3 ó menos horas	26,97	29,66
De más de 3 horas	46,44	51,60
Alteración días	237,91	

ANEXO II

ACUERDO SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A P.E.L.

En Pozuelo de Alarcón, a 23 de febrero de 1998,

REUNIDOS

De una parte, don Fernando de Miguel Lázaro, doña Celia Martín Jiménez, don Joaquín Escaso Arias y don Jesús Martín Martínez, en representación de Telemadrid.

De otra, don José Luis Ayuso Marugal, don José Arturo de León Sánchez, don Miguel de Luis del Campo, don Víctor Javier Freire Cajaraville, don David García de Pedro y don Javier Manzaneque Crespo, trabajadores del Área de Producción Electrónica Ligera, en adelante PEL.

MANIFIESTAN

I. Que es objeto de este documento acordar fórmulas que permitan organizar la prestación de los servicios de los trabajadores adscritos a la PEL, dentro del más estricto respeto a la legalidad y a los legítimos derechos de los trabajadores en los términos y condiciones que establece el Estatuto de los Trabajadores y regular las características especiales derivadas de dicha prestación que supone responsabilidad y realización de horas de difícil cómputo en jornadas irregulares de lunes a domingo, con sujeción al régimen de turnos y disponibilidad, efectuando la conducción de la Unidad, así como el montaje y operación del equipamiento instalado y el de los futuros sistemas que se incorporen a la misma.

II. Esta situación requiere la asignación de un complemento de puesto de trabajo para los trabajadores adscritos actualmente a la PEL mientras se mantengan las actuales condiciones de trabajo y permanezcan en este destino, a cuyo efecto ambas partes suscriben el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El complemento de puesto de trabajo que se establece en 1.000.000 de pesetas brutas anuales, se percibirá en doce mensualidades, y comprende la responsabilidad en las tareas, realización de horas de difícil cómputo en jornadas irregulares, trabajo en régimen de turnos y disponibilidad, de acuerdo con la planificación del área de la PEL.

Segunda.—Su percepción será incompatible con la retribución de cualquier otro complemento establecido en el convenio colectivo vigente, excepto la correspondiente a la compensación económica por trabajo en sábados, domingos o festivos y, en su caso, las libranzas sustitutorias.

Tercera.—En los supuestos de Incapacidad Transitoria, por enfermedad o accidente, se percibirá el complemento reflejado en la cláusula primera hasta un límite de quince días.

Cuarta.—La vigencia de este acuerdo se establece con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1998.

Quinta.—Es voluntad de las partes incorporar el presente acuerdo como Anexo del convenio colectivo.

Sexta.—Este acuerdo será de aplicación a los trabajadores actualmente incorporados en el área de la PEL y, en su caso, a los

que se incorporen en el futuro, siempre que exista conformidad expresa del trabajador, ya sea en el contrato de trabajo o en otro documento.

ANEXO III

ACUERDO SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A CONTINUIDAD EN ABIERTO

En Pozuelo de Alarcón, a 8 de abril de 1998,

REUNIDOS

De una parte, don Fernando de Miguel Lázaro, doña Celia Martín Jiménez, don Joaquín Escaso Arias y don Jesús Martín Martínez, en representación de Telemadrid.

De otra, doña Rosa López Rodríguez, doña Yolanda Díaz Cajaraville, don Cristóbal Rodríguez Moure, doña Cristina Pérez Romero, doña Mercedes de Cecilio González, doña Carolina Rodríguez Aragón, don Fernando García Martín, doña Juana María Ruiz Fresnedo, don José Manuel Alonso Estévez, don Francisco Pérez Moreno, doña María José Lorenzo Vázquez, don Miguel A. Lorenzo González, don Juan Carlos Arrieta Enatarriaga y don José Luis Campos Irujo, trabajadores del Área de Continuidad y Emisiones.

Y de otra, la representación sindical de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores

MANIFIESTAN

I. Que es objeto de este documento acordar fórmulas que permitan organizar la prestación de los servicios del personal adscrito al Área de Continuidad y Emisiones, dentro del más estricto respeto a la legalidad y a los legítimos derechos de los trabajadores, y regular las características especiales derivadas de las tareas desarrolladas en dicha área, que implica la responsabilidad de garantizar la emisión de la cadena, conforme a las directrices marcadas por la dirección y la operación de los equipos de emisión para dar cobertura, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, sin interrupción de la actividad habitual, incluso en períodos nocturnos y realización de horas de difícil cómputo en jornadas irregulares de lunes a domingo, con sujeción al régimen de turnos y disponibilidad.

II. Que Telemadrid tiene previsto, a lo largo del mes de mayo de 1998, la instalación y puesta en marcha del sistema automatizado de emisión que implica la adscripción del personal necesario en cada turno de trabajo para la realización indistintamente de las funciones necesarias que garanticen la continuidad de la emisión.

III. Esta situación requiere la asignación de un complemento de puesto de trabajo para los trabajadores que presten servicio en el Área de Continuidad y Emisiones mientras permanezcan en este destino y se mantengan las condiciones de trabajo específicas de este puesto, a cuyo efecto ambas partes suscriben el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Los trabajadores adscritos al Área de Continuidad y Emisiones, realizarán su jornada laboral de trabajo semanal de lunes a domingo, alternando con una de descanso en turnos de mañana, tarde o noche.

En atención a este régimen especial, los trabajadores deberán estar localizables en turnos de guardia rotativo para sustituir a aquellos que disfruten de permisos recogidos en el artículo 29 del VI convenio colectivo, y la reducción de jornada para el cuidado y atención de hijos menores de doce meses o se encuentren en situación de incapacidad temporal, de hasta quince días.

Segunda.—En razón del número de horas anuales realizadas por este colectivo, inferior a las pactadas en convenio, los trabajadores disfrutarán de cuatro semanas de vacaciones, absorbiéndose por el descanso semanal reseñado anteriormente, el disfrute de asuntos propios y la pausa de veinte minutos de descanso por la realización de jornada continuada.

En el supuesto de que el trabajador fraccione en dos períodos el disfrute vacacional, podrá iniciarlo a continuación de la semana de descanso.

La empresa se compromete a sustituir a los trabajadores que disfruten del período vacacional en los mismos términos y condiciones pactadas en este documento.

Tercera.—Los trabajadores adscritos a esta área percibirán un complemento por el desempeño del puesto de trabajo de 600.000 pesetas brutas anuales que se percibirán en doce mensualidades, abonándose la situación de incapacidad transitoria hasta un límite de quince días.

Este complemento incluye la realización de horas de difícil cómputo, trabajo en régimen de turnos, compensación económica y libranzas por sábado, domingo y festivo, y será incompatible con la percepción de los complementos establecidos en el convenio colectivo por estos conceptos.

Cuarta.—Los trabajadores que presten servicio en los turnos de tarde y noche del 24 y 31 de diciembre, y los tres turnos del 25 de diciembre y 1 de enero, percibirán la cantidad de 12.000 pesetas por turno efectivo de trabajo, no generándose día libre compensatorio por la prestación de servicio.

Quinta.—La vigencia del presente acuerdo se establece a partir del día 4 de mayo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarse si se mantienen las condiciones especiales de trabajo de esta área.

Sexta.—Es voluntad de las partes incorporar el presente acuerdo como Anexo del convenio colectivo.

Séptima.—Este acuerdo será de aplicación a los trabajadores actualmente incorporados en el Área de Continuidad y Emisiones y, en su caso, a los que se incorporen en el futuro siempre que exista conformidad expresa del trabajador.

ANEXO IV

ACUERDO SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTUDIOS

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de octubre de 1998,

REUNIDOS

De una parte, don Fernando de Miguel Lázaro, subdirector general de Gestión; doña Celia Martín Jiménez, directora de Recursos Humanos; don Joaquín Escaso Arias, director de Asesoría Jurídica, y don Jesús Martín Martínez.

De otra, doña Teresa San Juan Fernández, en calidad de secretaria del comité de empresa de Televisión Autonomía Madrid; doña María José Montes Villameriel, don José María Martínez Fernández y doña Ángeles Domínguez Preciados, como miembros de la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del VI convenio colectivo

Y de otra, los mezcladores de imagen, don Antonio Alonso del Amo, don Carlos Blanco González, doña Encarnación Cubillo Bonilla, don José Jorge Antón, don Francisco Javier Villena Rodríguez, los supervisores de imagen don Manuel Herrera Olmedo, doña Pilar Gómez Rodríguez, don Gumersindo Garrido Rubio, doña Isabel Gil Bartolomé, don Roberto Sánchez González y los operadores de audio don Francisco Montero Rangel, don Miguel Ángel Martín Salgado, don Gonzalo Molina Calvo, don Rafael Rodríguez Martínez, don Jesús Risueño Neila y don Alberto Civantos Luengo,

MANIFIESTAN

I. Que los trabajadores adscritos al Área de Estudios con categoría de mezclador de imagen, supervisor de imagen y operador de audio, solicitan de la dirección estudiar fórmulas que permitan organizar la prestación de servicio en los puestos de trabajo inherentes a la producción y emisión de programas, y espacios en abierto, cuando conlleva condiciones especiales de trabajo derivadas de la realización de horas de difícil cómputo en jornadas irregulares de lunes a domingo, incluidos festivos, con sujeción al régimen de turnos y disponibilidad y responsabilidad en las tareas encomendadas.

II. Que la dirección de la empresa y la representación sindical en el comité de empresa de Telemadrid de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, han estudiado las características especiales de estos puestos de trabajo en la actual situación de

producción de programas y acuerdan suscribir este documento cuya aplicación será aceptada individualmente por los interesados, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—En virtud de las especiales características del puesto de trabajo se establece un complemento de 960.000 pesetas brutas anuales, distribuidas en doce pagas, que comprende la responsabilidad en las tareas, realización de horas de difícil cómputo en jornadas irregulares, trabajo en régimen de turnos y disponibilidad sin planificación previa y compensación por trabajo en festivos.

Segunda.—Su percepción será incompatible con la retribución de los complementos de disponibilidad, dedicación especial, trabajo en festivos y horas extraordinarias establecidos en el VI convenio colectivo.

Tercera.—En los supuestos en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad transitoria, por enfermedad o accidente, percibirá el complemento reflejado en la cláusula primera hasta un límite de quince días.

Cuarta.—La vigencia de este documento se establece por un año a contar desde el día 1 de octubre de 1998. No obstante el trabajador podrá solicitar su exclusión del acuerdo, previa comunicación por escrito con un mes de antelación.

Quinta.—Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este acuerdo los trabajadores contratados por obra y aquellos otros cuyas condiciones de trabajo no se ajusten a las planteadas.

Sexta.—Es voluntad de las partes incorporar el presente acuerdo como Anexo del convenio colectivo por el tiempo de vigencia establecido en la cláusula cuarta, a través de la comisión paritaria. Esta comisión efectuará un seguimiento sobre la aplicación del acuerdo a requerimiento de las partes y será informada de la solitud de exclusión que se produzcan.

Séptima.—Se acompaña relación de trabajadores afectados por el acuerdo previa aceptación de los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman las representaciones del acuerdo en el lugar y fecha indicados.

ANEXO IV.B

En Pozuelo de Alarcón, a 17 de febrero de 1999,

REUNIDOS

De una parte, don Fernando de Miguel Lázaro, subdirector general de Gestión; doña Celia Martín Jiménez, directora de Recursos Humanos; don Joaquín Escaso Arias, director de Asesoría Jurídica, y don Jesús Martín Martínez.

De otra, doña Teresa San Juan Fernández, en calidad de secretaria del comité de empresa de "Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima"; doña María José Montes Villameriel, don José María Martínez Fernández y doña Ángeles Domínguez Preciados, como miembros de la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del VI convenio colectivo.

Y de otra, los oficiales técnicos electrónicos don José Luis Ortega Expósito, don Ángel Iglesias Sánchez-Rey, don Miguel Ángel Godoy Lambea y don Alejandro Sánchez-Seco Luque,

MANIFIESTAN

Que los trabajadores don José Luis Ortega Expósito, don Ángel Iglesias Sánchez-Rey, don Miguel Ángel Godoy Lambea y don Alejandro Sánchez-Seco Luque han solicitado su inclusión en el acuerdo firmado el día 27 de octubre de 1998, con el personal adscrito al Área de Estudios, por entender que sus funciones y condiciones especiales de trabajo se ajustan a lo descrito en el mismo, por lo que

ACUERDAN

Primero.—Suscribir el presente documento que se unirá como Anexo al de fecha 27 de octubre de 1998.

Segundo.—La vigencia de este acuerdo será desde el día 1 de enero de 1999.

En prueba de conformidad, firman las representaciones y trabajadores indicados en el encabezamiento.

ANEXO IV.C

En Pozuelo de Alarcón, a 30 de septiembre de 1999,

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Jiménez Castro, director de Recursos Humanos; don Jesús Martín Martínez, director de operaciones; don Gil Manuel Sacristán Miñaca, subdirector de explotación, y don José María Martín Martín, jefe del Área de Gestión de Personal, en representación de Telemadrid.

De otra, don Carlos Ponce Domínguez, doña María Jesús Aparicio Gordillo, don Juan Carlos Arrieta Enatarriaga, don Manuel Herrera Olmedo, don Carlos Alonso de Caso Méndez, como miembros de la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del VI convenio colectivo,

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1999 el acuerdo suscrito el día 1 de octubre de 1998 con los trabajadores adscritos al Área de Estudios con categoría de mezclador de imagen, supervisor de imagen, operador de audio y oficial técnico electrónico, que se relacionan en documento Anexo.

Para la aplicación de esta prórroga en los términos previstos en el mencionado acuerdo, deberá ser previamente aceptada individualmente por los trabajadores afectados.

Y en prueba de conformidad, firman las representaciones del acuerdo en el lugar y fecha indicados.

ANEXO V

ACUERDO DEL PERSONAL DE AUTOPROMOCIONES

Los ayudantes de realización adscritos al Área de Autopromociones en la que, por las especiales características del puesto de trabajo, se incluyen además de las funciones propias de su categoría, el manejo de los equipos de grabación y montaje a corte con los que se realizan las autopromociones, percibirán un complemento cuya cuantía se recoge en el Anexo I.

ANEXO VI

ACUERDO DEL PERSONAL ADSCRITO A ILUMINACIÓN

Por la representación de RTVM:

— Don Antonio Jiménez Castro.

Por la representación de CC OO:

— Don Manuel Herrera Olmedo.

Por la representación de UGT:

— Don José Jorge Antón.

Por la representación de CGT:

— Don Alberto Gómez Ramírez.

En Pozuelo de Alarcón y en las dependencias del Ente Público Radio Televisión Madrid, siendo las diecinueve horas del día 8 de noviembre de 2000, se reúnen las personas arriba relacionadas en representación de la dirección y de los trabajadores en comisión paritaria, y como continuación al acuerdo alcanzado reflejado en acta de fecha 16 de mayo de 2000, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La creación de la especialidad de iluminación dentro de la categoría profesional de auxiliar de operaciones y programas.

Segundo.—La determinación del siguiente contenido funcional para dicha especialidad:

— Situar los proyectores de iluminación tanto en estudios como en exteriores.

— Mantenimiento general y limpieza de los equipos de iluminación.

Además, los auxiliares de operaciones y programas en la especialidad de iluminación, podrán operar y programar las mesas de regulación de iluminación. La realización de esta función conllevará la percepción de un complemento por importe bruto anual de 736.719 pesetas percibidas en doce pagas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente acta de acuerdo en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO VII

CATEGORÍAS CREADAS DESDE EL V CONVENIO COLECTIVO DEL ENTE PÚBLICO R.T.V.M. Y SUS SOCIEDADES

Técnico de grafismo y postproducción

Requisitos académicos:

- Titulación universitaria de grado medio adecuada al puesto.
- FP II, adecuado al puesto, más tres años de experiencia en categoría o funciones similares y curso específico de doscientas cincuenta horas.

Requisitos específicos:

- Los necesarios para el desempeño de la especialidad (grafismo, postproducción).

Definición de funciones:

- Interviene en la estética final del producto, creando las formas, composiciones y transiciones necesarias para la presentación adecuada del contenido audiovisual, para lo que utilizará cualquier herramienta destinada a este fin con un profundo conocimiento de su operación.

Especialidad grafismo:

- Propone, estudia y diseña la imagen o estilo gráfico de cualquier elemento de la programación, siendo de su competencia la animación y composición de esos elementos.

Especialidad postproducción:

- Propone, estudia y crea la imagen o estilo de cualquier elemento de la programación, siendo de su competencia la edición, mezclas y sonorización, así como la animación y composición de los elementos visuales que forman la imagen final del producto audiovisual.

Grupo: 2.

Nivel: 3.

Auxiliar de operaciones y programas

Requisitos académicos:

- FP I adecuado al puesto.
- BUP y curso de doscientas cincuenta a cuatrocientas horas específico para el puesto a cubrir.
- EGB más un año de experiencia y curso de doscientas cincuenta a cuatrocientas horas específico para el puesto a cubrir.

Requisitos específicos:

- Aquellos que se requieran para el puesto de trabajo asignado.

Definición general de funciones:

- Realiza actividades de características técnicas con reducida iniciativa y adecuada responsabilidad en el Área de Operaciones, Emisión y Programas para lo que deberá conocer el manejo de los aparatos técnicos necesarios.

Especialidad decoración:

- Asiste en los trabajos de construcción, mantenimiento, conservación, montaje y desmontaje de cualquier material que sirva para la construcción de decorados o soporte de los mismos.
- Sitúa elementos de atrezzo siguiendo las instrucciones del equipo de realización.
- Efectúa labores de mezcla y pintado de decorados o elementos de atrezzo.

Especialidad montaje de móviles y estudios:

Realizará prioritariamente las siguientes funciones:

- Tendido de líneas y cableado necesario para el evento en curso.
- Conexión y desconexión de equipos.
- Carga y descarga de cámaras, material de sonido y elementos auxiliares y su montaje y desmontaje sobre grúas, trípodes, travellings, jirafas, etcétera.
- Auxilia en los desplazamientos de las cámaras durante las tomas.
- Transporte y limpieza del material, así como el cubrimiento del mismo con lonas.
- Colabora con el operador de cámara en cuantas necesidades mecánicas presente una toma fija o en movimiento por medio de grúas, dollys, cabezas calientes, travellings, etcétera.
- Realiza el tendido, conexión y desconexión de cables, líneas y sistemas de vías para cámaras en movimiento, así como el transporte de los mismos.

Cuando sea necesario realizará las siguientes funciones:

- Colocación de fuentes fijas o móviles para la toma y emisión de sonido.
- Conexión y desconexión de los equipos de audio.
- Tendido de cables y líneas, carga y descarga de material de sonido.
- Colabora con el operador de audio en relación con los procesos sonoros de grabación.
- Auxilia en los desplazamientos de jirafas o pértigas durante las tomas.

Especialidad cámaras:

- Auxilia al operador de cámara durante las funciones como ENG, en la toma de sonido e imagen, utilizando todos los medios necesarios para ello.
- Efectúa cuando es necesario, o cuando el operador de cámara no puede, la toma de sonido colocando micrófonos, ajustando niveles y manejando mesas de mezclas portátiles.
- Comparte con el operador de cámara las tareas de traslado, montaje y desmontaje del material incluyendo el de iluminación.
- En el almacén de cámaras, comprueba el buen funcionamiento del equipamiento que se utiliza en ENG realizando los ajustes necesarios.

Especialidad sonido de estudios y equipos móviles:

Realizará prioritariamente las siguientes funciones:

- Colocación de fuentes, fijas o móviles, de toma o emisión de sonido.
- Conexión y desconexión de los equipos de audio.
- Tendido de cables y líneas, carga y descarga de material de sonido.
- Colabora con el operador de audio en relación con los procesos sonoros de grabación.
- Auxilia en los desplazamientos de jirafas o pértigas durante las tomas.

Cuando sea necesario realizará las siguientes funciones:

- Tendido de líneas y cableado necesario para el evento en curso.
- Carga y descarga de cámaras y elementos auxiliares, así como su montaje y desmontaje.
- Transporte y limpieza del material, así como el cubrimiento del mismo con lonas.
- Auxilia al operador de cámara en los desplazamientos de las mismas durante las tomas.
- Realiza el tendido, conexión y desconexión de cables, líneas y sistemas de vías para cámaras en movimiento, así como el transporte de los mismos.

Grupo: 4.

Nivel: 7B.

Visionador-catalogador

Requisitos académicos:

- Titulación superior universitaria.

Definición de funciones:

- Visionado del fondo cinematográfico de Telemadrid.
- Catalogación del fondo por géneros, calidad y duración.
- Propuesta de valoración de las películas atendiendo a criterios de calidad y pertinencia de su emisión.
- Colabora en el control de la emisión y número de pases de los programas, largometrajes y cortos.
- Seguimiento y control de la programación cinematográfica de otras cadenas.
- Estudia frecuencia y resultados de los productos cinematográficos: Series, cine, dibujos, etcétera, que han sido programados por otras cadenas.
- Preparación de informes sobre el catálogo y clasificación de los programas cinematográficos de Telemadrid.

Transcurridos dos años de permanencia ininterrumpida en esta categoría de visionador-catalogador, el trabajador pasará a ostentar la de titulado superior.

Peluquero-maquillador

Requisitos académicos:

- FP II rama peluquería/estética.

Definición de funciones:

- Realiza maquillajes especializados, conforme las exigencias artísticas y del guión, de los personajes que intervengan en programas de televisión.
- Realiza trabajos usuales de peluquería, como lavar, marcar, secar, peinar, etcétera. Asimismo, y según las exigencias artísticas y guión, efectuará los peinados de época o ambiente utilizando, preparando y adoptando los accesorios requeridos, como pelucas, postizos, etcétera.

Grupo: 3.

Nivel: 6A.

Redactor de ingreso

Requisitos académicos:

- Titulación superior de grado universitario en Ciencias de la Información u otras licenciaturas, y tres años de experiencia en categoría o funciones similares.

Requisitos específicos:

- Se exigirán aquellos conocimientos que el desempeño del puesto de trabajo requiera.

Definición de funciones:

- Confeccionar los guiones de las noticias y reportajes que le sean asignados.
- Realizar labores de locución y entrevistador si el puesto de trabajo lo requiere.
- Propone, busca, redacta, informa y elabora previsiones sobre reportajes y noticias a realizar.
- Podrá ejecutar la ilustración y montaje audiovisual de la noticia.

Se establece una retribución para 1998 en concepto de salario base de 3.450.000 pesetas brutas anuales, distribuidas en catorce pagas.

Transcurridos dos años de permanencia en esta categoría de redactor de ingreso, el trabajador pasará a ostentar la de redactor de nivel 2.

A estos efectos se tendrá en cuenta el texto del acuerdo de la comisión paritaria de 9 de julio de 1998.

Auxiliar de almacén

Familia profesional: Personal de servicios.

Área de actividad: Comunes.

Requisitos básicos de la categoría:

- Graduado Escolar, EGB o Bachiller Elemental.
- Certificado de Escolaridad y dos años de experiencia.

Requisitos específicos:

- Conocimientos básicos de informática.
- Formación especializada y experiencia en los procesos de archivo y documentación.
- Permiso de conducir si el desempeño del puesto lo requiere.

Definición general de funciones:

- Registro, control, etiquetado, conservación, almacenamiento, seguimiento y traslado de materiales.
- Embalaje y desembalaje de materiales.
- Recepción y entrega de materiales mediante operaciones con equipos informáticos.
- Realización del inventario del material almacenado.
- Si el puesto lo requiere se encargará de la conducción de vehículos para transporte de personas, paquetes, recogidas de cartas, documentos, etcétera, y de las tareas relacionadas con la conservación y mantenimiento del vehículo.

Grupo: 5.

Nivel: 7A-7B.

Comentarista deportivo de radio

Familia profesional: Personal de información.

Área de actividad: Radio.

Requisitos básicos de la categoría:

- Bachiller Superior o BUP.

Requisitos específicos:

- Experiencia en retransmisiones deportivas.

Definición general de funciones:

- Es el profesional que con los conocimientos adecuados para el desempeño del puesto tiene capacidad de improvisación e iniciativa para presentar emisiones en espacios radiofónicos deportivos y retransmisiones. Se requerirá calidad de voz y correcta dicción.
- Maneja los equipos necesarios para desempeñar su trabajo asumiendo en su caso las labores de producción elementales vinculadas al mismo.

Grupo: 4.

Nivel: 7A.

Guionista-locutor de programas y musicales de radio

Familia profesional: Personal de programas.

Área de actividad: Radio.

Requisitos básicos de la categoría:

- Bachiller Superior o BUP.

Requisitos específicos:

- Conocimientos básicos de inglés.
- Experiencia en programas musicales.

Definición general de funciones:

- Es el profesional que con los conocimientos adecuados para el desempeño del puesto y sobre las ediciones musicales tiene capacidad de improvisación e iniciativa para presentar programas musicales. Se requerirá calidad de voz, correcta dicción y locución.
- Maneja los equipos necesarios para desempeñar su trabajo asumiendo en su caso las labores de producción elementales vinculadas al mismo.

Grupo: 4.

Nivel: 7A.

Regidor

Área de actividad: Televisión.

Requisitos básicos de la categoría:

- Título de formación profesional de técnico superior en el Área de Comunicación, Imagen y Sonido (realización, producción, imagen, sonido), o técnico especialista (FP II), rama imagen y sonido.
- Título de Bachiller Unificado Polivalente o Educación Secundaria Obligatoria, o Bachillerato LOGSE o equivalente, o cualquier otra rama distinta de la anterior de ciclos superiores de formación profesional, y curso especializado de 250 a

400 horas o un año de experiencia en los sistemas de trabajo propios de la categoría.

- Título de técnico medio de Formación Profesional o técnico auxiliar (FP I), rama imagen y sonido, y curso especializado de 250 a 400 horas más un año de experiencia en los sistemas de trabajo propios de la categoría, o dos años de experiencia.
- Título de técnico medio de Formación Profesional o técnico auxiliar (FP I) de cualquier rama distinta a la anterior, y curso especializado de 250 a 400 horas más dos años de experiencia en los sistemas de trabajo propios de la categoría.

Definición general de funciones:

Es el personal que, siguiendo instrucciones básicamente del equipo de realización, desempeña las siguientes funciones:

- Coordina en el estudio, antes y durante el proceso de grabación o de emisión de los programas, los medios técnicos del plató.
- Coordina el mantenimiento del orden en el plató durante las grabaciones y la emisión de los programas, así como los medios para evitar cualquier incidente que afecte a la normal realización de los mismos.
- Transmite al personal que se encuentra en el estudio las indicaciones que desde los controles le comunican.
- Procura que los elementos móviles que se encuentran en el espacio escénico se ubiquen según los requerimientos del guión, garantizando su entrada y salida de escena.
- Previene, da entrada y coordina las acciones del público participante en un programa, siguiendo las pautas del guión.
- Avisa a los artistas, actores, presentadores, conductores de programa, etcétera, de su entrada, las características de su intervención, las incidencias del programa, etcétera, con los códigos y gestos establecidos, sin interferir en la marcha del programa.

Grupo: 3.

Nivel: 5.

Prácticas laborales:

1. Podrán acceder a ellas un número de trabajadores que no podrá ser superior al 30 por 100 del número de regidores con contrato indefinido, siempre y cuando este número no exceda de 10. Si excediera de 10, el porcentaje se reducirá al 20 por 100, siempre que no exceda de 20 y al 10 por 100 si excede de este número.

2. Podrán optar a ellas todos los auxiliares de operaciones y programas, siempre y cuando cumplan los requisitos de titulación y/o experiencia requeridos en la categoría de regidor o hayan permanecido un mínimo de dos años en la de auxiliar de operaciones y programas.

3. Las solicitudes se remitirán a la dirección de Recursos Humanos que asignará la realización de las prácticas en función de las necesidades de la dirección. Dichas solicitudes y la asignación serán comunicadas a la comisión paritaria de formación que velará por una distribución equitativa entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

4. La duración de las prácticas no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos por trabajador.

5. Las prácticas se realizarán durante la jornada laboral, manteniendo durante las mismas el trabajador todos los derechos correspondientes a su categoría laboral.

6. En el supuesto de que no se produjeran solicitudes para el desarrollo de las prácticas o éstas fueran insuficientes para el correcto funcionamiento de este sistema, la realización de prácticas se garantizará mediante rotación entre los trabajadores de la categoría de auxiliar de operaciones y programas, velando la comisión paritaria de formación por su distribución equitativa.

7. Ambas partes acuerdan que la realización de estas prácticas laborales no supone la realización de funciones de superior categoría. No obstante, transcurrido un período de dos años se procederá a la cobertura en la categoría de regidor, mediante el procedimiento establecido en el convenio colectivo vigente, de un número de puestos de trabajo equivalente al 50 por 100 de las prácticas laborales realizadas durante esos dos años, es decir, se cubrirá un puesto de regidor por cada treinta y seis meses de prácticas laborales realizadas.

8. No podrán continuar el desarrollo de estas prácticas laborales hasta que no se produzca la convocatoria de las plazas gene-

radas según el punto anterior, ni desarrollar estas prácticas en solitario en programas de especial complejidad.

La comisión paritaria desarrollará un reglamento que regule la realización de estas prácticas.

ANEXO VIII

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA Y LA DIRECCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 1999

Acta de la reunión celebrada entre el comité de huelga y la dirección del Ente Público Radio Televisión Madrid el día 10 de junio de 1999

Ente Público RTVM

- Don Silvio González Moreno.
- Don Fernando de Miguel Lázaro.
- Don Joaquín Escaso Arias.
- Doña Celia Martín Jiménez.

Comité de huelga

Por CC OO:

- Don Juan Carlos Arrieta Enatarriaga.
- Don Manuel Herrera Olmedo.
- Doña Yolanda Franco Sáez.
- Don José María Martínez Fernández.

Por UGT:

- Don Carlos Ponce Domínguez.
- Doña María Teresa Treviño Céspedes.
- Don José de Jorge Antón.
- Doña Montserrat Sanz Peinado.

Por CGT:

- Don José Ángel Jiménez Morales.
- Don Carlos Alonso de Caso.
- Don Rafael Lamamie de Clairac Crespo.
- Don José Antonio Prieto Ramos.

En Pozuelo de Alarcón, siendo las trece horas del día 10 de junio de 1999, se reúnen las personas reseñadas anteriormente para elevar a definitivo el preacuerdo de fecha 8 de junio de 1999, que se acompaña como Anexo a este documento, una vez que el mismo ha sido ratificado por los trabajadores en la asamblea celebrada a tal efecto el día 9 de junio de 1999.

Propuesta de acuerdo entre la dirección de la empresa y el comité de huelga para la resolución del conflicto laboral existente en el Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades

1. Videoservidores.

La dirección garantiza que de la implantación de las nuevas tecnologías derivadas del "Sistema de videoservidores" no puede determinarse, con motivo de la misma, la desaparición de ningún puesto de trabajo existente en la plantilla con anterioridad al comienzo de la implantación del referido sistema, tomándose como fecha de referencia para dicha implantación el 1 de enero de 1999.

Durante el mes de junio de 1999, se constituirá una comisión de seguimiento para el análisis de los efectos de la implantación del referido sistema.

2. Artículo 10 del convenio colectivo.

La dirección reitera su compromiso de cumplir estrictamente el contenido del artículo 10 del vigente convenio colectivo. Dicha aplicación se ha traducido, al día de hoy, en la convocatoria de 24 plazas, ya cubiertas o en las correspondientes fases de ejecución.

Independientemente de lo anterior, la dirección está dispuesta a desarrollar un plan de promoción interna, previo acuerdo con la representación sindical en comisión paritaria, y cuya concreción y desarrollo se iniciará a lo largo del mes de junio de 1999. En todo caso, el plan de promoción interna afectaría a un mínimo de 35 plazas, cuya cobertura se efectuará antes del día 31 de diciembre de 1999.

3. Artículo 41 del convenio colectivo.

La dirección se compromete a que todos los trabajadores tengan asignado un horario regular, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del vigente convenio colectivo, a partir

del 15 de agosto de 1999, y con el fin, entre otros, de disponer de un elemento de referencia claro e inequívoco que facilite al máximo la asignación de los complementos regulados en el artículo 41 del referido convenio.

Se acuerda asignar la cantidad global de 4.000.000 de pesetas, que se destinará a formación u otro fin de índole social, a concretar en comisión paritaria antes del día 31 de diciembre de 1999, como compensación a las posibles modificaciones cuantitativas que pudieran haberse derivado en los complementos de disponibilidad.

4. Plantilla.

La dirección, independientemente de las 101 plazas fijas nuevas, hoy en fase de ejecución, y que constituyeron uno de los acuerdos esenciales que hicieron posible la aprobación, por parte de la comisión negociadora, del vigente convenio colectivo, acuerda incrementar el número de plazas fijas hasta alcanzar la cifra de 130 plazas fijas más, lo que supone aproximadamente un porcentaje del 75 por 100 de la plantilla, cuya cobertura deberá llevarse a cabo a lo largo del año 2000.

La concreción por categorías y sociedades del 50 por 100 de dicha cifra, deberá efectuarse previo acuerdo con la representación sindical en comisión paritaria, durante el primer trimestre del año 2000. El otro 50 por 100 se acordará en comisión paritaria durante el segundo trimestre del año 2000.

5. Anexo.

- 5.1. Se acuerda proceder al estudio en la comisión paritaria y con carácter prioritario de aquellos contratos que actualmente están excluidos de convenio, en los que subsiste desacuerdo entre la representación sindical y la dirección de la empresa.
- 5.2. La dirección se compromete a retirar, a todos los efectos, los expedientes disciplinarios incoados desde el día 1 de enero de 1999 derivados del actual conflicto laboral.

ANEXO IX

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA Y LA DIRECCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2000

Acta de la reunión celebrada entre el comité de huelga y la dirección del Ente Público Radio Televisión el día 31 de marzo de 2000

Ente Público RTVM

- Don Silvio González Moreno.
- Don Fernando de Miguel Lázaro.
- Don Antonio Jiménez Castro.

Comité de huelga

Por CC OO:

- Don Juan Carlos Arrieta Enatarrriaga.
- Don Manuel Herrera Olmedo.
- Don Luis Lombardo Plaza.
- Don José María Martínez Fernández.

Por UGT:

- Don Carlos Ponce Domínguez.
- Doña María Teresa Treviño Céspedes.
- Don José de Jorge y Antón.
- Doña Montserrat Sanz Peinado.

Por CGT:

- Don Carlos Alonso de Caso.
- Don José Antonio Prieto Ramos.
- Don Alberto Dorado Aceñero.
- Don José Luis Campos Irujo.

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diecisiete horas del día 31 de marzo de 2000, se reúnen las personas reseñadas anteriormente, para tratar los siguientes temas:

1. Promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del acuerdo de 10 de junio de 1999, ambas partes acuerdan la convocatoria de las siguientes plazas por categorías:

- Técnico administrativo: 3.
- Oficial administrativo: 9.

- Auxiliar administrativo: 1.
- Documentalista: 2.
- Oficial primera de mantenimiento: 4.
- Realizadores: 4.
- Productores: 2.
- Técnico postpr. y grafismo: 2.
- Técnico mantenimiento: 10.
- Programador: 1.
- Operador de ordenador: 2.

2. Horario.

La comunicación de horarios a los trabajadores se realizará utilizando la expresión “Su horario asignado será...”, suprimiendo el término “de referencia” que hasta la fecha figuraba en dicha comunicación.

La dirección de la empresa se compromete a no programar, a partir del 1 de mayo de 2000, horarios de cinco días semanales que incluyan el sábado y el domingo, obligándose ambas partes a analizar y solucionar hasta dicha fecha los problemas que pudieran derivarse de este compromiso.

Igualmente, se comunicará a los trabajadores, adscritos a pactos concretos, que regulen su jornada (pactos de estudios, continuidad y PEL) y que su horario asignado será aquel que se derive de dicho pacto.

Las comunicaciones, excepto las derivadas del párrafo anterior, se efectuarán según el Anexo I, puntos 1 a 6, que se adjunta.

3. Convocatorias 101 plazas.

En relación a las convocatorias de plazas correspondientes a las 101, actualmente en fase de ejecución, en las que aún no se haya celebrado la primera fase de selección contemplada (examen teórico eliminatorio), las partes se comprometen a instar a sus respectivas representaciones en las correspondientes comisiones de selección para que se acepte como punto de corte para esta primera fase el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida.

Igualmente, se instará a esas comisiones de selección para que esta primera fase selectiva se complete con una segunda prueba teórico-práctica, también con carácter eliminatorio, de forma que accedan a la segunda fase de selección aquellos que hubieran superado ambas pruebas eliminatorias alcanzando en ambas el 50 por 100 de la puntuación máxima.

El acuerdo contemplado en este punto será de aplicación a las siguientes convocatorias actualmente en curso: Ayudante de realización, ayudante de producción, visionador-catalogador, auxiliar de operaciones y programas, auxiliar de archivo y videoteca y oficiales técnicos electrónicos.

Ambas partes validan y ratifican en este mismo acto los resultados y los procesos, llevados a cabo hasta el día de hoy, de las convocatorias de operador de audio, mezclador, operador de cámara, supervisor de imagen, peluquería, maquillaje, oficial técnico electrónico, operador de equipos y realizador, dentro de este mismo proceso de cobertura de 101 plazas, comprometiéndose a no deducir nuevas pretensiones sobre esta materia ante la autoridad laboral o judicial.

4. Convocatoria 130 plazas.

Ambas partes acuerdan que el desarrollo de las convocatorias de las 130 plazas fijas, pactadas para el año 2000, se realicen en las siguientes fases separadas y sucesivas, sin perjuicio de que el proceso selectivo pueda efectuarse de forma simultánea, previo acuerdo de la comisión paritaria:

- 1.^a Reingreso de excedentes.
- 2.^a Concurso de traslado.
- 3.^a Promoción interna de personal fijo.
- 4.^a Personal de nuevo ingreso.

Se acuerda que para las convocatorias que se desarrollen dentro de este proceso de cobertura de 130 plazas, se admitirá a examen a aquellos candidatos que, sin reunir los requisitos de titulación establecidos para la categoría, aporten una experiencia en la categoría inferior a la convocada, exclusivamente cuando sea dentro de la misma familia profesional, de, al menos, cinco años. La experiencia requerida para acceder a los exámenes conforme a lo aquí dispuesto no podrá computarse en la fase de valoración de méritos.

En lo que se refiere al establecimiento del punto de corte en estas convocatorias, se aplicará el mismo procedimiento pactado

para las convocatorias del proceso de las 101 plazas establecido en el punto anterior.

Ambas partes acuerdan que la experiencia acreditada en funciones de la categoría inferior a la convocada y de la misma familia profesional pueda computarse en la valoración de méritos, con un máximo del 50 por 100 de la valoración que se dé a la experiencia acreditada en la misma categoría convocada, sin otro límite que el establecido en las propias bases de la convocatoria.

Igualmente, para la cobertura del primer 50 por 100 establecido en el acuerdo de 10 de junio de 1999, se acuerda la siguiente distribución de plazas por categorías:

- Redactor radio: 5.
- Auxiliar operaciones y progr.: 17.
- Ayudante de producción: 8.
- Ayudante de realización: 12.
- Operadores de equipos: 15.
- Operador de cámara: 3.
- Maquillaje: 2.
- Operador de audio TV: 1.
- Operador de sonido radio: 2.

5. Aula de formación.

Ambas partes acuerdan destinar la cantidad establecida en el segundo párrafo del punto 3, de los acuerdos de 10 de junio de 1999, a la dotación de fondos bibliográficos de un aula de formación. La ubicación y puesta en marcha de dicha aula se concretará no más tarde del día 1 de junio de 2000.

6. Banco de datos.

La comisión del banco de datos establecida en el artículo 22.4.A) del VI convenio colectivo, se reunirá de forma inmediata con el compromiso de constituirlo antes del 1 de mayo de 2000, estableciendo, igualmente antes de dicha fecha, sus normas de funcionamiento.

7. Empresas externas.

Ambas partes se comprometen a analizar las condiciones laborales establecidas por las empresas que prestan o presten servicios para el Ente Público Radio Televisión Madrid, con el fin de velar por el establecimiento de las condiciones laborales más ventajosas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que les sean de aplicación en esta materia.

La dirección del Ente Público RTVM iniciará de forma inmediata las actuaciones necesarias para la realización con medios propios de las actividades de montaje y mantenimiento de decorados y atrezzo a partir del día 30 de junio de 2000, fecha de finalización de los contratos con la empresa que actualmente presta estos servicios.

Igualmente, la empresa procederá a la contratación por obra, desde la próxima temporada deportiva, de 6 auxiliares de operaciones y programas a tiempo parcial (veinticinco horas semanales) para la realización de las tareas de montaje y desmontaje de unidades móviles. Para ello, las partes pactan expresamente para estos trabajadores, que a los mismos les será de aplicación una excepcional distribución irregular de la jornada de trabajo, determinándose sus horarios en función de las necesidades del servicio.

En lo relativo a las tareas de ENG, ambas partes se comprometen a requerir a sus respectivas representaciones en la comisión negociadora del VII convenio colectivo la negociación con carácter prioritario de las modificaciones a introducir en el mismo, y especialmente en las categorías de operador de cámara y auxiliar de operaciones y programas, así como a la negociación de la creación de la categoría de reportero gráfico, que permitan, dentro de las 130 plazas previstas para el año 2000, asumir parte de estos servicios, teniendo como referencia los prestados por las empresas actualmente contratadas.

En cualquier caso, alcanzado el acuerdo en la comisión negociadora sobre este punto, el mismo será de aplicación inmediata.

8. Creación de nuevas categorías.

Ambas partes requerirán a sus respectivas representaciones en la comisión negociadora para que aborden con carácter prioritario la negociación de la creación de la categoría de regidor.

Anexo

1. Muy Sr. mío:

Le comunico que su horario asignado será de horas a horas de lunes a viernes.

2. Muy Sr. mío:

Le comunico que su horario asignado será de horas a horas el jueves, de horas a horas el viernes, de horas a horas el sábado y de horas a horas el domingo.

3. Muy Sr. mío:

Le comunico que su horario asignado será de horas a horas el sábado, de a horas el domingo, de a horas el lunes y de a horas el martes.

4. Muy Sr. mío:

Le comunico que su horario asignado será de a horas el viernes, de a horas el sábado, de a horas el domingo, de a horas el lunes.

5. Muy Sr. mío:

Le comunico que su horario es de horas a horas el viernes, de horas a horas el sábado y de horas a horas el domingo. (Horario intensivo de fin de semana veintisiete horas.)

6. Muy Sr. mío:

Le comunico que su horario es de horas a horas el sábado, de horas a horas el domingo y de horas a horas el lunes. (Horario intensivo de fin de semana veintisiete horas.)

ANEXO X

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA Y LA DIRECCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2004

Acta de la reunión celebrada entre el comité de huelga y la dirección del Ente Público Radio Televisión Madrid el día 20 de noviembre de 2004

Ente Público RTVM

- Don Manuel Soriano Navarro.
- Don Ángel Martín Vizcaíno.
- Don Diego Martel Muñoz Cobos.

Comité de huelga

Por CC OO:

- Don Juan Carlos Arriata Enatarriaga.
- Don Vicente Vallejo García.
- Don José María Martínez Fernández.
- Doña Teresa García Cao (asesora).
- Don Francisco Naranjo Llanos (asesor).

Por UGT:

- Carlos Ponce Domínguez.
- Doña Raquel Vich Rodríguez.
- Don Ignacio Cerezo Castillo.
- Don Pablo Otero San Martín.
- Doña María Teresa Treviño Céspedes (asesora).
- Don José Miguel Villa Antoñana (asesor).

Por CGT:

- Don Carlos Alonso de Caso Méndez.
- Don José Ángel Moreno Morales.
- Don Alberto Gómez Ramírez.

En Pozuelo de Alarcón, siendo las veintiuna horas del día 20 de noviembre de 2004, se reúnen las personas reseñadas anteriormente para tratar los siguientes temas:

Clasificación profesional:

Se acuerda crear un complemento de clasificación profesional y adecuación de categorías de carácter transitorio, equivalente al 0,75 por 100 de la masa salarial de cada uno de los años 2004 y 2005, respectivamente, con devengo a fecha 1 de enero de 2005 y 2006, respectivamente, y abono en la nómina del mes siguiente a la elaboración de la masa salarial del año anterior.

El valor del complemento de clasificación se revalorizará anualmente en idéntica proporción al salario base, formando parte de la masa salarial de cada año.

Las cantidades resultantes serán abonadas a cuenta del resultado del acuerdo de clasificación profesional y adecuación de categorías profesionales, y deberán formar parte del resultado final del acuerdo.

El complemento se consolidará a la firma del acuerdo definitivo de clasificación, integrándose en el salario base de cada categoría.

Asimismo, se acuerda crear con efectos 1 de enero de 2006, una bolsa integrada con el 1,35 por 100 de la media de la masa salarial del bienio 2004-2005 como dotación presupuestaria adicional, para la ejecución del acuerdo de clasificación profesional y adecuación de categorías profesionales. Dicha bolsa se verá incrementada con efectos 1 de enero de 2007, con otro 1,35 por 100 respecto a la media de la masa salarial del bienio 2005-2006 y con el mismo fin.

El acuerdo deberá suscribirse como fecha máxima el 31 de marzo de 2006, para lo cual las representaciones sindicales firmantes se obligan a entregar una propuesta concreta de acuerdo que incluya todas las categorías, funciones, plantilla y aplicación de las dotaciones previstas en un plazo de hasta el 31 de julio de 2005.

El acuerdo se ejecutará a partir del día de su suscripción y de forma conjunta, con la única limitación de las dotaciones presupuestarias previstas a tal fin.

No obstante, si como consecuencia del acuerdo alcanzado fuera necesario incrementar las dotaciones pactadas para concluir el proceso de ejecución, y en virtud de circunstancias no previstas y reconocidas por las partes, se corregirá dicho desajuste mediante la correspondiente dotación en el ejercicio 2008.

Durante el año 2007 la comisión paritaria procederá a revisar la aplicación real del acuerdo, con el fin de detectar deficiencias producidas en su desarrollo, a fin de acordar, en su caso, las correcciones oportunas.

Ambas partes se comprometen a priorizar en la negociación referente a clasificación profesional a los niveles más desfavorecidos económicamente.

La falta de acuerdo de clasificación profesional en la fecha máxima fijada al efecto (31 de marzo de 2006), tendrá efecto resolutorio sobre el acuerdo alcanzado en toda la materia de clasificación profesional tratada en este apartado,

IX convenio colectivo de RTVM

La vigencia del IX convenio colectivo de RTVM se iniciará el 1 de enero de 2004 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

En lo no dispuesto en los presentes acuerdos se incorporará el texto normativo del VIII convenio colectivo y actas complementarias, que junto con la presente deberán ser integradas en un cuerpo único, configurando el IX convenio colectivo.

Régimen retributivo:

Se establece un incremento salarial equivalente al establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid sobre la masa salarial y para los años de vigencia del IX convenio colectivo.

Adicionalmente, dadas las modificaciones producidas en el presente convenio y que suponen un notable incremento de la pro-

ductividad, se establece un fondo equivalente a la diferencia entre el porcentaje que marque la Ley de Presupuestos y el IPC real de cada uno de los años, consolidable en la masa salarial.

La distribución de la cantidad resultante de los incrementos producidos, en los diferentes conceptos que configuran la masa salarial, se efectuará en comisión paritaria.

Plantilla:

Ambas partes acuerdan alcanzar y mantener un mínimo de 950 plazas fijas durante la vigencia del IX convenio colectivo.

Asimismo, ambas partes acuerdan proceder a revisiones anuales del porcentaje de temporalidad a partir del 31 de diciembre de 2005 con el fin de no superar un porcentaje del 25 por 100 de temporalidad respecto del total de la plantilla, creándose en consecuencia las nuevas plazas fijas adicionales que correspondan.

La distribución de las plazas fijas a crear en el presente convenio por categorías y sociedades será acordada en comisión paritaria.

Consejo profesional:

La dirección emitirá informe en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la propuesta, que desarrolle el artículo del VIII convenio colectivo referente al consejo profesional, en los términos que establece el convenio colectivo y la legislación de aplicación.

Contratación externa:

Las representaciones sindicales con implantación en RTVM, recibirán de la representación de la dirección de RTVM resumen de la documentación presentada al Consejo de Administración de RTVM en materia de contratación de producción externa y asociada, adquisiciones, compra de materiales y adjudicaciones, en aquellos casos en que se precise notificación previa a dicho Consejo.

Permisos retribuidos:

Se acuerda incrementar el régimen de permisos retribuidos en siete horas por trabajador y año, con el fin de satisfacer el derecho del menor a ser acompañado por padres o tutores a atención médica. Asimismo, se acuerda la posibilidad de poder fraccionar un día de los actuales asuntos propios en dos mitades y con el mismo fin.

Internalización de trabajos:

La dirección se compromete a estudiar la internalización de trabajos en las áreas de mantenimiento del edificio, informática y corresponsales radio, atrezzo, iluminadores, azafatas, etcétera, en el marco referido en el apartado de plantilla.

Disponibilidad:

Se acuerda suprimir la figura de la media disponibilidad.

Vales de comida:

El vale de comida se incrementará en los años 2005, 2006 y 2007 en relación del IPC real del año anterior, y siempre manteniendo como mínimo el valor del coste de comida o cena en el servicio de comedor interno.

Pactos:

Se comenzará de inmediato el estudio para la revisión y, en su caso, actualización de los pactos que conlleven disponibilidad y/o prolongación de jornada para alcanzar un acuerdo al respecto en fecha previa a la publicación de las tablas salariales del año 2005.

La firma del presente preacuerdo conlleva la desconvocatoria de todas las huelgas y paros convocados.

Asimismo, ambas partes renuncian al ejercicio de acciones de cualquier naturaleza derivadas del conflicto existente, por lo que si se hubiera ejercitado alguna acción directa o indirectamente relacionada con dicho conflicto, los firmantes aceptan el desistimiento de las mismas ante los organismos correspondientes.

En prueba de conformidad con la presente todos los asistentes firman en fecha y lugar indicado "ut supra".

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

EDICTO

Don Ángel Rodrigo Bravo, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados a continuación relacionados, que con fecha 1 de febrero de 2005, se ha dictado resolución por el subdirector general de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, y que no ha podido ser comunicada por desconocido, ignorado paradero o rehusado, indicándoles que contra la última Resolución mencionada cabe recurso de alzada ante el secretario general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dicha resolución se encuentra a la vista de los interesados en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales, sita en la calle Bretón de los Herreros, número 41, tercera planta, de Madrid.

- Doña María Dolores Gamoneda Landeta. Domicilio: calle Vallehermoso, número 26, 28015 Madrid.
- Don César Brandile Natesanz. Domicilio: calle Doctor Federico Rubio y Galí, número 98, 28040 Madrid.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—Firmado.

(02/3.914/05)

Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

EDICTO

Don Ángel Rodrigo Bravo, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la empresa “Artesana Coyma, Sociedad Cooperativa Limitada”, domiciliada en la carretera de Parla a Pinto, kilómetro 1, de Parla (Madrid), que con fechas 18 de febrero y 7 de octubre de 2004, se han dictado resoluciones por la Secretaría General de Empleo y por el ilustrísimo señor Director General de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, respectivamente, y que no han podido ser comunicadas por desconocido, ignorado paradero o rehusado, indicándole que contra la última Resolución mencionada cabe recurso de alzada ante el secretario general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dichas resoluciones se encuentran a la vista de los interesados en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales, sita en la calle Bretón de los Herreros, número 41, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 17 de febrero de 2005.—Firmado.

(02/2.935/05)

Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

EDICTO

Don Ángel Rodrigo Bravo, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados a continuación relacionados que, con fecha 2 de julio de 2004, se ha dictado resolución relativa al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Márquez Ponce, y que no ha podido ser comunicada por desconocido, ignorado paradero o rehusado, indicándole que contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

Dicha resolución se encuentra a la vista de los interesados en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales, sita en la calle Bretón de los Herreros, número 41, tercera planta, de Madrid.

- “Industrial de Construcciones de Aluminio, Sociedad Cooperativa” (Incoal). Domicilio: calle Manipa, número 46, 28027 Madrid.
- Don Timoteo García Ramos. Domicilio: avenida de Madrid, número 7, 28100 Alcobendas (Madrid).

Madrid, a 14 de febrero de 2005.—Firmado.

(02/2.610/05)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

Dirección General de Costas

Servicio de Costas de Pontevedra

ANUNCIO

Conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, intentada la notificación, al no poder practicarse ésta, por el presente anuncio se notifica a don Enrique Fernández Fernández, con último domicilio conocido en Madrid, Santa Úrsula, número 26, que por este Servicio se ha resuelto expediente sancionador de referencia 36/15/0025/03, por infracción de la Ley de Costas, habiéndose acordado imponer una multa de 120,20 euros. Para que, por un plazo de veinte días, abone en el Tesoro Público la citada cantidad, debiendo presentar en este Servicio justificante de su ingreso, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a su reclamación a través del procedimiento de apremio.

Pontevedra, a 21 de junio de 2004.—La jefa del Servicio de Gestión del Dominio Público, Cristina de Paz-Curbera y Llovet.

(02/5.565/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana Dirección General de Comercio y Consumo

ANUNCIO

En virtud de las competencias delegadas por el Decreto del Alcalde, de 24 de junio de 2004, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid, el Consejero-Delegado de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 10 de mayo de 2005, ha dictado el siguiente Decreto:

“Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2005, en base a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio de 2004), del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.”

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2005 EN BASE A LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE CONSUMO

1. Marco de la convocatoria

La presente convocatoria se produce dentro del marco de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de junio de 2004), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Objeto y financiación

2.1. El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es conceder ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para el desarrollo en el ámbito territorial del municipio de Madrid de los siguientes programas y actividades:

- Programa de asistencia a los consumidores.
- Programas de información de consumidores, especialmente mediante el empleo de nuevas tecnologías.
- Programas de formación de consumidores.

Se considerarán actuaciones subvencionables las que se sujeten a estos programas y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2005, ambos inclusive.

2.2. El crédito que se destinará para el cumplimiento de dicha finalidad será de 165.000 euros, el cual se imputará con cargo a la partida 489.01 “Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro” del programa 446.01 “Consumo” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2005.

3. Destinatarios y requisitos

3.1. Podrán solicitar estas ayudas las Federaciones de Asociaciones de Consumidores, las Asociaciones de Consumidores, las Cooperativas de Consumidores y las Asociaciones de Cooperativas de Consumidores, sin ánimo de lucro.

3.2. Serán requisitos imprescindibles para percibir estas ayudas:

- Estar inscritas al momento de la solicitud en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Estar adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículo 26 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter estatal y local y con la Seguridad Social.
- Haber presentado las solicitudes y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos al efecto.

4. Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas se fijará porcentualmente al total de los gastos subvencionables de los presupuestos presentados. Con sujeción a los siguientes porcentajes máximos:

- a) Programa de asistencia a los consumidores.—Este programa se destinará a financiar hasta el 25 por 100 de los gastos profesionales de los gabinetes de asistencia técnico/jurídica, siempre que la asistencia sea gratuita y se preste un mínimo de cuatro horas diarias, tres días a la semana, en la Federación, Asociación o Cooperativa.
- b) Programa de información de consumidores.—Se subvencionará hasta un 100 por 100 de las acciones informativas destinadas a:
 - Fomentar el Sistema Arbitral de Consumo, como mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos en las relaciones de consumo.
 - Difundir los Códigos de Buenas Prácticas en materia de Protección de los consumidores promovidos y aprobados por el Ayuntamiento de Madrid.
 - Edición y distribución de boletines y revistas cuyo contenido mayoritario sean temas de consumo.
 - Edición y distribución de folletos de información sobre temas de actualidad e interés para los consumidores.
- c) Programa de formación de consumidores.—Se subvencionarán hasta un 100 por 100 las actividades formativas de consumo consistentes en realizar jornadas y congresos con un mínimo de asistencia de 100 personas, conferencias, charlas o similares con un mínimo de asistencia de 30 personas, y talleres de consumo con una asistencia mínima de 10 personas.

La Organización pondrá en conocimiento del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana el borrador o contenido concreto de la acción relativa a los programas a los que hacen referencia los apartados b) y c) de este artículo, como mínimo quince días antes de ser realizada, pudiendo este Ayuntamiento realizar las observaciones pertinentes en orden a su correcto desarrollo o ejecución y a la adecuación de la misma a los fines dispuestos en la presente convocatoria.

5. Presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, en Gran Vía, número 24, de Madrid; en el Registro Gene-

ral de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Villa, número 4; en los correspondientes a las Juntas Municipales de Distrito o en las Oficinas de Correos, pudiendo también efectuarse en los Registros de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que se incorpora como anexo de la presente convocatoria.

Se presentará una solicitud para cada proyecto o actuación subvencionable.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”.

5.3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, debidamente firmada por el Secretario o representante legal de la entidad peticionaria, con el visto bueno del Presidente:

- a) Certificación acreditativa del número de afiliados e incremento de los mismos en el último año, así como las cuotas recaudadas en el último ejercicio, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades ajenas, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- b) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- c) Proyecto o memoria de la actividad para la que solicita la subvención que contenga una exposición de su contenido, finalidad, calendario y presupuesto detallado y pormenorizado para cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- d) Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social, al Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento de Madrid.
- e) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- f) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- g) Memoria de actividades desarrolladas por la Organización en los últimos doce meses.
- h) Acreditación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- i) DNI y documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- j) Declaración de que la solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículo 26 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Instrucción

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones se llevará a cabo por la Dirección General de Comercio y Consumo del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

Los servicios técnicos de la referida Dirección elaborarán un informe que se someterá a la Comisión de Evaluación, para lo cual se podrán realizar visitas a instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para su cumplimentación.

7. Criterios de valoración y Comisión de Evaluación

7.1. La Comisión de Evaluación realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones previa evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Programa de asistencia a los consumidores:
 - Número de oficinas de información al consumidor abiertas al público en las que exista gabinete técnico jurídico.
 - Se entenderá por oficina de información al consumidor abierta al público, aquella que disponga de local abierto al público y la asistencia se preste en las condiciones establecidas en la base IV a). Hasta un máximo de 75 puntos, distribuidos según el siguiente criterio:
 - 20 puntos por la sede principal.
 - 10 puntos por cada una de las distintas oficinas abiertas al público en el municipio de Madrid.
 - Socios al corriente de pago y capacidad de autofinanciación. Hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos en 0,5 puntos por cada 100 socios.
 - Sólo podrán obtener subvención conforme a este programa los solicitantes que reúnan un mínimo de 30 puntos.
- b) Programa de información:
 - Se valorará con un máximo de 50 puntos distribuidos de 0 a 10 puntos por cada actividad informativa, teniendo en cuenta para esta valoración la calidad, difusión y adecuación a los objetivos perseguidos.
 - Las actividades que no alcancen un mínimo de 5 puntos no se tendrán en cuenta, y se excluirán de las actividades subvencionadas.
 - Complejidad y repercusión del material informativo a elaborar. Hasta un máximo de 25 puntos distribuidos según el siguiente criterio:
 - Material informativo de distribución periódica: hasta 2 puntos por cada número de revista o boletín menor de 10 páginas, y hasta 3 puntos si es mayor.
 - Material informativo de distribución puntual (folletos, etcétera): hasta 0,5 puntos por cada hoja informativa, dístico o tríptico, y hasta 2 puntos por cada folleto, cuadernillo o estudio de mayor extensión.
 - Únicamente podrán obtener subvención conforme a este programa los solicitantes que reúnan un mínimo de 10 puntos.
- c) Programa de formación:
 - Se valorará con un máximo de 50 puntos distribuidos de 0 a 10 puntos por cada actividad formativa.
 - Únicamente podrán obtener subvención conforme a este programa los solicitantes que reúnan un mínimo de 10 puntos.

A cada punto obtenido se le asignará un valor, teniendo en cuenta para obtener dicho valor el porcentaje máximo de subvención que para cada programa se establece en el artículo correspondiente, y las disponibilidades presupuestarias totales. El importe total de la subvención será el resultado de multiplicar el total de puntos obtenidos por el solicitante en cada programa, por el valor asignado a cada punto.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación elegida como subvencionable.

Podrá denegarse la subvención a una actividad si resultase subvencionada con una cantidad muy inferior a la solicitada y resultara inviable su ejecución.

7.2. La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Director General de Comercio y Consumo.
- Cuatro Vocales, tres de ellos funcionarios de carrera con categoría, al menos, de Jefatura de Sección, pertenecientes a la referida Dirección, y otro Vocal funcionario de carrera con categoría, al menos, de Jefatura de Sección, perteneciente a la Secretaría Técnica del Área de Economía y Participación Ciudadana.

— Un Secretario, que actuará con voz y sin voto, funcionario perteneciente al grupo A de dicha Dirección.

La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes previo informe técnico. El Presidente de la Comisión elevará al Consejero-Delegado de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana la correspondiente propuesta de adjudicación.

8. *Concesión de las subvenciones*

El otorgamiento o denegación de la subvención corresponderá al Consejero-Delegado de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o asociación que los hubiera presentado, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido dicho plazo, la Administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiera denegado, señalando los motivos de la denegación.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos oportunos y de los que se hará expresa indicación en la misma.

Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

9. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

- Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.
- Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en los términos fijados y en los plazos que se determinen en la resolución que concede la subvención.
- Permitir la inspección municipal.
- Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
- Cumplir los requisitos de publicidad especificados en la base XII de la presente convocatoria.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

10. *Justificación y pago de las subvenciones*

La cuantía de la subvención finalmente abonada en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje de subvención concedida, según los baremos establecidos en la presente convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, las Organizaciones de Consumidores, antes del 31 de octubre, deberán presentar la documentación siguiente:

- Programa de asistencia a consumidores:
 - Facturas o nóminas de los técnicos que presten los servicios, justificación bancaria del pago de estos servicios,

listados, gráficos y estadísticas en las que conste número de usuarios del servicio y temas o materias consultadas.

- Programa de información de los consumidores:

- Facturas y justificantes bancarios de su abono correspondientes a las actividades subvencionadas adjuntando, en el caso de publicaciones, ejemplar de la revista, folleto o actividad de que se trate.

- Programa de formación de los consumidores:

- Facturas y justificantes bancarios del abono de los mismos, a los que en todo caso se adjuntarán programa de la actividad formativa y listado de asistentes.

La justificación de cualquiera de los programas contenidos en los apartados a), b) y c) requerirá presentar, además, los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades desarrolladas.
- Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias para con el Ministerio de Economía y Hacienda y para con la Seguridad Social.
- Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones para con el Ayuntamiento de Madrid, el cual se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento.

11. *Control e incumplimiento*

Aquellas entidades que reciban la subvención y no la destinen a la finalidad para la cual se ha otorgado, perderán el derecho a tomar parte en futuras convocatorias de la misma índole, y además le será retirada la subvención otorgada para el año correspondiente, reintegrándose en las Arcas Municipales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional que contravenga las condiciones de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación o, incluso, a la retirada de la subvención otorgada, reintegrándose su importe en las Arcas Municipales.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a devolver al Ayuntamiento, total o parcialmente, según determinen los correspondientes informes técnicos, las cantidades percibidas por este concepto, con los intereses de demora que correspondan desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando las actividades objeto de la subvención no se realicen en su totalidad, o con sujeción al proyecto o memoria presentada al formular la solicitud, incluidas las determinaciones que se indiquen en la resolución que autorice la concesión de aquéllas.
- Cuando no se cumplan los requisitos de compatibilidad con otras subvenciones, en cuyo caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria. El Ayuntamiento ostentará para su cobro las prerrogativas establecidas legalmente, entre otras, las reguladas en el artículo 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y actuará para su cobro de conformidad con las prescripciones establecidas en el citado Reglamento.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

12. *Compatibilidades de las ayudas*

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Ordenanza, serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionable.

El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

13. *Publicidad de las subvenciones*

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, siempre y cuando éstos no se hubieran ejecutado al tiempo del otorgamiento de la correspondiente subvención, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los mismos en la forma en que se determine en la resolución de concesión de la subvención.

Madrid, 2005.

(03/14.031/05)

MADRID**RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad****Departamento de Recursos y Régimen Jurídico**

Publicación de las resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Por el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan en anexo adjunto, que con relación al expediente sancionador que se les ha incoado por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se ha decretado imponer sanción de 300,51 euros, establecida en el artículo 28.1.a) de la citada Ley, bien por no haber presentado alegaciones, por haber sido desestimadas por los motivos establecidos en cada uno de los expedientes.

Lo que le comunico para su conocimiento, efecto y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican.

I. Recurso potestativo de reposición ante el concejal de Seguridad y Servicios a la Comunidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con la siguiente normativa:

- Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En especial, para actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público: disposición adicional quinta de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y artículo 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Concluido dicho plazo o desestimado, en su caso, el recurso, la multa deberá ser abonada, previa recogida del abonaré en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, sito en avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, de nueve a trece horas, de lunes a viernes, y durante el plazo de un mes, salvo que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992, el interesado se someta, con fecha posterior a la de la denuncia, a tratamiento de deshabitación en un centro o servicio debidamente acreditado, lo que deberá ser justificado documentalmente.

Este anuncio se publica, ya que realizada la notificación por correo con acuse de recibo, los interesados han resultado desconocidos o ausentes en el domicilio.

ANEXO**RELACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Referencia	Nombre y apellidos	DNI
581/03-ES	Francisco Javier Ares González	32.676.537
794/03-ES	Víctor David Diego Robles	53.107.031
806/03-ES	César García Sicilia Ross	33.529.970
861/03-ES	Eliatar Gabriel Rodríguez Abellán	52.877.376
866/03-ES	Sergio Hidalgo Caro	2.909.562
875/03-ES	José María Ruiz López	52.890.134
879/03-ES	Omar Alfonso Gálvez Vega	4.209.284
888/03-ES	Jaime Johannes Antonio van der Vorst.	4.226.411
901/03-ES	Yordan Collado de la Riva	7.248.764
923/03-ES	Laura Ruiz Pérez	2.910.880
966/03-ES	Mustapha Embarki	4.298.790
974/03-ES	Arturo Saldaña Osorno	7.487.210
18/04-ES	Rafael Pasadas Pérez	50.187.117
20/04-ES	José María del Río García	51.921.571
34/04-ES	Félix García Veiga	5.411.815
35/04-ES	Héctor García Reca	47.023.604
56/04-ES	Julio César Álvarez González	50.849.924
57/04-ES	Álvaro Sendín Zarza	51.455.822
70/04-ES	Daniel Omar Zuppa Salvi	2.665.747
75/04-ES	José del Amo Mateos	47.461.830
78/04-ES	Diego López Carrizo	46.866.727
96/04-ES	Iván Berral Cid	50.742.752
150/04-ES	Carlos Santana Miras	29.170.835
175/04-ES	José Luis Rozas Prado	5.405.712
178/04-ES	Gerardo Cornejo Olaso	44.580.489
183/04-ES	Carlos Alonso Tomás	2.093.543
216/04-ES	José Antonio González Sosa	1.539.104
221/04-ES	Daniel Manzanares Bárcena	50.726.006
228/04-ES	Manuel Ángel Caracuel López	28.813.922
235/04-ES	David Redondo Ruiz	47.035.473
244/04-ES	María del Carmen López Barcón	47.018.746

Madrid, a 4 de febrero de 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/1.884.05)

MADRID**URBANISMO****Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras****Dirección General de Gestión Urbanística****Departamento de Zonas Protegidas II****Sección de Ordenación****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Luchana, número 22, promovido por "Promociones Campos Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en el distrito de Chamberí. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), y el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo mediante inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que la presente resolución pone fin a la vía

administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses (artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio), con fecha 20 de abril de 2005 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.

Madrid, a 26 de abril de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/6.242/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Dirección General de Gestión Urbanística

Departamento de Zonas Protegidas I

Sección de Ordenación

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle O'Donnell, 50, en el Distrito de Retiro, promovido por "Arproma, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid", según lo dispuesto en el artículo 7.5.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.º La justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencia, a los efectos de no duplicar trámites.

3.º Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

4.º Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el precedente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Retiro, avenida Menéndez Pelayo, número 14, como asimismo formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 27 de mayo de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(01/1.619/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Dirección General de Gestión Urbanística

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección de Apoyo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos sujetos a expropiación, como consecuencia de la falta

de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.04 "Cerro Belmonte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, en la forma y términos en que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, en su edición de 12 de noviembre de 2004, con la única rectificación de la denominación social de la mercantil arrendataria de la finca expropiada número 9, parcela número 57, del Plan Especial de Reforma Interior, que es "Contratas de Construcción MAE, Sociedad Limitada", en lugar de sociedad anónima.

Segundo.—Estimar totalmente las alegaciones formuladas por don Juan Ordóñez Moreno, don Francisco Jiménez Arroyo y don Luis Benito Martínez López.

Tercero.—Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don Andrés Espinosa Sánchez y doña Carmen Villar Villar; "Contratas de Construcciones MAE, Sociedad Limitada"; doña Elvira Fernández Polo, doña María Reina, doña Elvira y don José Martín Fernández, y doña Rosa Rodríguez Antonio.

Cuarto.—Desestimar las alegaciones formuladas por don Javier Pastor Fernández, doña Ana Candelas Platas Romero y don Juan López Platas; don Timoteo Manzano Herrero, y don José Rodríguez Antonio y doña Luisa Gómez Guadaño.

Quinto.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor difusión, con notificación individualizada a los afectados.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de su resolución, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente estimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/6.817/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Publicación de la resolución del expediente administrativo sancionador en materia de aplicación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Por el presente anuncio se notifica a don Manuel Noro Lorenzo, que con relación al expediente sancionador 6424/2003-R que se le incoó por infracción del artículo 26.h).i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en desobediencia al mandato de la autoridad con alteración del orden público el día 10 de noviembre de 2003, se ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de agosto de 2004.

Lo que le comunico para su conocimiento, efecto y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Recursos II, sito en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, de nueve a catorce horas.

Este anuncio se publica, ya que realizada la notificación por correo con acuse de recibo y por Policía Municipal el interesado ha resultado desconocido o ausente en el domicilio.

Madrid, a 14 de febrero de 2005.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/3.201/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Instituto de Salud Pública
Servicios Veterinarios

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE

El Centro de Control Zoonosanitario ha emitido informe preliminar de agresividad y riesgo sobre el animal identificado con el código 977200001135037, propiedad de don Rafael Díaz Guerrero, en el que se califica como de riesgo medio (2).

El concejal del Área de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por decreto de fecha 3 de septiembre de 2004 y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, ha dictado la siguiente resolución:

1. Incoar expediente para determinar la conveniencia de calificar al perro de raza Husky Siberian, con chip 977200001135037, propiedad de don Rafael Díaz Guerrero, como potencialmente peligroso.

2. Requerir a don Rafael Díaz Guerrero para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, presente informe emitido por un veterinario colegiado en el que se pronuncie, previo examen del animal, sobre la existencia o no de problemas de comportamiento que cursen con agresividad, así como posibles medidas de tratamiento.

3. Notificar al interesado, trasladándole esta resolución e informando que de no ser atendida en el plazo indicado, se procederá a la calificación del animal como potencialmente peligroso, así como a dictar las medidas de carácter obligatorio, cautelares o preventivas que pudieran proceder.

Notificación de expediente

Número de expediente: OBS/219/2003.
Chip: 977200001135037.
Nombre del propietario: Rafael Díaz Guerrero.
Domicilio: calle Villafranca, número 4, Madrid.

Madrid.—La jefa del Departamento de Servicios Veterinarios, María Luisa Conty Gago.

(02/6.121/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Instituto de Salud Pública
Servicios Veterinarios

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haber sido posible practicar la notificación correspondiente al propietario de los animales presuntamente abandonados e ingresados en el Centro de Control Zoonosanitario del Ayuntamiento de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14,500, 28049 Madrid), se procede a la siguiente publicación a los efectos indicados en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de 26 de julio de 2001.

Asimismo, se informa al propietario del animal que de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Madrid, dispone de un plazo de diecinueve días para su recuperación, abonando previamente los gastos correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recogido, el animal se considerará abandonado.

Notificación de recogida y depósito de animales

Número de registro. — Chip. — Nombre del propietario. — Domicilio
2005000356. — 977200000528367. — Blanca Luque Gracia. — Rodrigo de Arana, 15, Madrid.
2005000228. — 97200001370606. — Yolanda Perri Matran. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, 53, Madrid.
2005000064. — 202D352B53. — Pedro Díaz Conejero. — Avenida de Abrantes, 118, Madrid.
2005000061. — 97200001293515. — David Morante González. — Moraña, 19, Leganés.
2005000221. — 41017F2770. — Jesús Sánchez de la Iglesia. — Saldaña, 17, Madrid.

Madrid.—La feja del Departamento de Servicios Veterinarios, María Luisa Conty Gago.

(02/6.122/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Organismo Autónomo “Madrid Salud”
Departamento de Gestión Administrativa de Salud Pública
y Drogodependencias
Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores en materia de tenencia y protección de animales, a las personas que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Montesa, número 22, edificio C, planta primera, en el plazo de diez días para el conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto.

Expediente sancionador por infracción grave de la Ordenanza
Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales
de 26 de julio de 2001

Expediente	Nombre del titular	Situación propuesta (euros)
200500522	Luis Fernández Varas	300,51 a 2.404,05
200500441	Sandra Bravo Marcos	300,51 a 2.404,05

Expediente	Nombre del titular	Situación propuesta (euros)
200500263	Julián García Segura	300,51 a 2.404,05
200501006	Jesús Osuna de las Mozas	300,51 a 2.404,05
200500020	Inés María Sánchez Casado	300,51 a 2.404,05
200402750	Juan Andrés Torralba Simón ..	Intervención definitiva

Madrid.—La jefa de la Sección de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Íscar Valenzuela.
(02/6.812/05)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2003, acordó la relación de cargos a ejercer por miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como la retribución correspondiente a los mismos, según lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
De conformidad con lo establecido por el apartado 5 del citado precepto compete al presidente de la Corporación determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial; por lo que a la vista de los escritos presentados por el grupo municipal de concejales del Partido Popular, con registro número 9.926; por don Víctor Martínez Osteso, con registro número 9.920, y por doña Sonia Casado de Pablos, con registro número 9.923, todos ellos de 6 de mayo de 2005, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas resuelvo:

Primero.—Designar como miembro de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva a doña Sonia Casado de Pablos, concejala de la oposición perteneciente al Grupo Popular, quien será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, surtiendo efectos el día 12 de mayo de 2005, dejando de desempeñar el cargo con dicho régimen don Víctor Martínez Osteso.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los grupos políticos municipales y a la concejala designada, haciendo constar que se entenderá aceptado dicho régimen por la afectada, de no manifestar nada al respecto dentro del día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de que, en cumplimiento del artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la aceptación se comunique al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Aranjuez, a 17 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Jesús M. Dionisio Ballesteros.
(03/13.872/05)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de crédito número 09/2005, con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Financiación	Euros	Gasto	Euros
Capítulo II	5.936,61	Capítulo VI	5.500,00
		Capítulo II	436,61

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados

legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno, durante quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y será recurrible mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de otros recursos que los interesados pudiesen interponer.
Arganda del Rey, a 2 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, César Pérez Gómez.
(03/15.003/05)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas:

- Número 1: impuesto sobre bienes inmuebles.
- Número 2: impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Número 7: tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Número 8: tasa por licencia sobre apertura de establecimientos.
- Número 19: tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias de Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir de la fecha de exposición en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación provisional.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno municipal.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de los textos aprobados, entrando en vigor a partir de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arganda del Rey, a 2 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, César Pérez Gómez.
(03/15.005/05)

ARROYOMOLINOS

LICENCIAS

Por don José Antonio Ramos Sarro se ha solicitado licencia con número de expediente 93/2004, para la instalación y funcionamiento de carpintería metálica sita en la calle Torneros, número 24, de esta municipalidad.
Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).
En Arroyomolinos, a 25 de abril de 2005.—El alcalde (firmado).
(02/6.889/05)

BOADILLA DEL MONTE**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención, Servicios Económicos, calle José Antonio, número 42, de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 8 de modificación del presupuesto vigente aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Boadilla del Monte, a 1 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(03/15.001/05)

CHAPINERÍA**LICENCIAS**

Solicitada licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad con los datos que a continuación se refieren:

Expediente número 7/2004.

Titular: "Campón-Gibello, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: avenida de los Cañales, número 15, polígono industrial "Los Cañales".

Actividad solicitada: almacén de materiales.

Por quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, se pueden formular ante este Ayuntamiento y de forma escrita las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Chapinería, a 26 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis González Robles.

(02/6.625/05)

COBEÑA**URBANISMO**

Por el presente se hace saber que por la Concejalía de Urbanismo e Industria, mediante decreto de fecha 16 de mayo de 2005, se ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del SAU-3 "La Estación" del municipio de Cobena, propietarios que representan más del 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación y, cuyo texto se reproduce a continuación.

Durante el plazo de veinte días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cualquier interesado puede presentar las alegaciones que crea más convenientes.

ANEXO

**PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES
DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DEL SAU-3 "LA ESTACIÓN" DEL MUNICIPIO DE COBEÑA**

ESTATUTOS**TÍTULO I**

**Denominación. Objeto, domicilio, características y normativa
de la Junta de Compensación**

Artículo 1. *Denominación y naturaleza.*—Con la denominación de Junta de Compensación del SAU-3 de Cobena "La Estación", se constituye una entidad urbanística colaboradora de carácter administrativo y dependiente, en ese orden, del Ayuntamiento de Cobena (Madrid), pero que gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, a

partir de su inscripción en el correspondiente registro de entidades jurídicas colaboradoras.

Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por la Ley del Suelo 9/2001, de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones concordantes.

Art. 2. *Ámbito.*—El ámbito de actuación de la Junta de Compensación está constituido por el SAU-3 de Cobena, delimitado por las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Cobena.

Art. 3. *Objeto y fines.*—La Junta tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en el polígono de actuación anteriormente delimitado y con tal finalidad practicará, entre otras, las siguientes operaciones:

- a) La agrupación de los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus derechos, se someten a un tracto común para distribuir equitativamente las cargas y beneficios del planeamiento y, una vez aprobado el proyecto de reparcelación por la Junta y por el Ayuntamiento de Cobena, se llevarán a cabo las operaciones técnicas, jurídicas, administrativas y materiales en el previstas, que se practicarán de conformidad con lo establecido por la Ley del Suelo, y normas complementarias y serán elevadas a escritura pública e inscritas en el registro de la propiedad.
- b) La ejecución de las obras previstas en el proyecto de urbanización, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante subasta, concurso o concurso-subasta, o mediante la incorporación de empresa urbanizadora que las ejecute directamente o aporte total o parcialmente los fondos para ejecutarlas.
- c) El ejercicio del derecho a la expropiación forzosa de terrenos y derechos por los órganos urbanísticos competentes, de la cual será beneficiaria la Junta de Compensación, a quien será atribuida la titularidad de tales terrenos y derechos, para incorporarlos a la gestión común.
- d) El ejercicio en los términos anteriormente expuestos, del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y derechos de los propietarios que incumplan las obligaciones que previamente hubieran contraído.
- e) La formalización de las operaciones de crédito, así como la emisión de títulos, para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.
- f) El ejercicio del derecho a recabar de la Corporación municipal la declaración de excepción licitadora de las obras de urbanización y su adjudicación directa a la Junta de Compensación, y en su caso el ejercicio del derecho de retracto.
- g) El ejercicio, por medio del Consejo Rector de las facultades de información, asesoramiento y fiscalización de las obras de urbanización.
- h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, comunidad o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos los grados y jurisdicciones, y ante los particulares.
- i) La solicitud de los beneficios fiscales que fueran procedentes.
- j) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados al Ayuntamiento de Cobena. La transmisión a dicho municipio de los terrenos en que se localice el exceso de aprovechamiento urbanístico, susceptible de apropiación por el conjunto de propietarios incluidos en la unidad de actuación.
- k) En general el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según los textos legales vigentes; pudiendo llevar a efecto cuantos actos ajustados a derecho considere convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

Asimismo, una vez concluida la urbanización y hasta el momento de la recepción definitiva de las obras por parte del Ayuntamiento de Cobena, la Junta de Compensación tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de dichas obra, así como el adecuado encauzamiento de los derechos de edificación y uso de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, a cuyo efecto podrá

realizar cuantas actividades sean necesarias para ello y en particular las siguientes:

- a) La conservación y mantenimiento de viales, zonas verdes y deportivas y equipamiento dotacional.
- b) El suministro de los servicios generales de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público que podrán contratarse por la Junta con empresas suministradoras.
- c) El servicio general de evacuación y depuración de aguas residuales, con igual facultad.
- d) En general, cualquier otro servicio que se establezca por acuerdo de la asamblea general.

Art. 4. *Domicilio*.—El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Francisco Medrano, número 4, 28020 Madrid, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar, previo acuerdo de la asamblea general y dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Cobeña, para su traslado al registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

Art. 5. *Duración*.—La Junta de Compensación que comenzará a actuar una vez quede debidamente aprobada por el Ayuntamiento de Cobeña e inscrita en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras tendrá la duración exigida para el total cumplimiento de sus fines, sin perjuicio y salvo que la disolución se produzca por cualquiera otra de las causas contempladas en los presentes estatutos. Tras su disolución, la Junta de Compensación deberá transformarse en entidad urbanística de conservación, si así lo decidiera el Ayuntamiento como administración actuante. Se extinguirá cuando haya alcanzado sus fines con la aprobación del Ayuntamiento de Cobeña.

Art. 6. *Control municipal de la actuación*.—La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Cobeña, informando puntualmente al mismo de cuantos acuerdos adopte la asamblea general, incluyendo los acuerdos que supongan la modificación de cualquier punto de sus estatutos.

TÍTULO II

De los socios, sus derechos y obligaciones socios de la Junta de Compensación

Art. 7. *Composición de la Junta de Compensación*.—La Junta de Compensación estará integrada por las personas físicas y jurídicas propietarias de los terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación denominado SAU-3, delimitado por las normas subsidiarias del municipio de Cobeña, además por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho polígono y que tengan carácter patrimonial; y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelo destinado a sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en el referido sector, de acuerdo con las previsiones contenidas en la normativa urbanística del municipio de Cobeña.

Art. 8. *Clases de socios*.—Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones en función de sus cuotas, sin distinción derivada del momento en que se hayan adherido a la Junta de Compensación.

Art. 9. *Socios fundadores*.—Serán socios fundadores los propietarios afectados por la actuación que hubieran firmado la solicitud de aprobación del proyecto de bases de actuación y estatutos, para la ejecución de las previsiones contenidas en las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Cobeña.

Art. 10. *Socios adheridos*.—Serán socios adheridos los propietarios afectados por la actuación que se incorporen a la Junta de Compensación en un momento posterior y dentro de los plazos fijados al efecto, es decir, en el mes siguiente desde la comunicación de la aprobación de la escritura de constitución, así como las empresas urbanizadoras que, en su caso, pudieran incorporarse a la Junta.

Al adherirse los nuevos socios deberán satisfacer y ponerse al corriente en el pago de las cuotas que ya se hubieran satisfecho, en la parte que les corresponda.

Para su incorporación a la Junta deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Cobeña dentro de plazo hábil, mediante escrito en

el que se haga constar expresamente la aceptación de los estatutos y bases de actuación de la Junta.

El hecho de no presentar en el registro general del Ayuntamiento la solicitud mencionada en el párrafo anterior facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación en beneficio de la Junta, conforme a lo previsto en los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 11. *Condiciones para la incorporación de las empresas urbanizadoras*.—A la Junta de Compensación podrán incorporarse en cualquier momento empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística del polígono, aportando total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar todo o parte del suelo, o ejecutando directamente las obras a su costa.

La incorporación de empresas urbanizadoras se efectuará a instancias de la misma, por acuerdo mayoritario de la asamblea general, del que se dará cuenta al órgano urbanístico de control.

La cuantía en que se cifra la aportación de la empresa urbanizadora y la compensación que por dicha aportación deba satisfacerse a aquélla por la Junta de Compensación, se determinará libremente por las partes y se aprobará por la asamblea al acordarse la incorporación.

Podrá convenirse que la compensación por la aportación de la empresa urbanizadora se efectúe en metálico, en solares, o en forma mixta. Si se acordase en metálico se establecerá en el acuerdo el modo y los plazos de los pagos parciales a cuenta a abonar por la Junta de Compensación y las retenciones que ésta deba efectuar de cada pago en garantía de la correcta ejecución de las obras.

Si se acordase el pago en solares, éstos se adjudicarán conforme a las condiciones del acuerdo asambleario, en el proyecto de reparcelación que se trámite por la Junta, y ésta, en garantía de la correcta ejecución de las obras, gravará un número de solares suficiente para cubrir la cuantía equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras de urbanización a realizar, pudiendo en todo caso, sustituirse dicho gravamen por fianzamientos mediante aval bancario suficiente, en cuyo caso, de haberse inscrito el gravamen, se procederá por la Junta de Compensación a su debida cancelación.

Las obras a realizar por la empresa urbanizadora se efectuarán de total conformidad con los correspondientes proyectos de urbanización, a cuyo fin tendrá la obligación de facilitar la acción inspectora de la Junta.

Aprobada la incorporación a la Junta de la empresa urbanizadora, ésta tendrá la condición de miembro de la misma, a cuyo efecto será representada por una sola persona y participará con los demás socios en las decisiones de los órganos de la misma con voz y voto en la proporción a la cuantía de sus derechos.

Para la ejecución de las obras de la Junta de Compensación, a través de sus órganos rectores, pondrá a disposición de la empresa urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a realizar aquellas, así como otras superficies que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

Las adjudicaciones de las parcelas que se efectúen por la Junta en el proyecto de reparcelación a favor de la empresa urbanizadora, como miembro de la Junta y en proporción a su aportación a la urbanización del polígono, gozarán de todos los beneficios concedidos por la legislación aplicable.

Art. 12. *Cotitularidad de las fincas, terrenos con gravamen real y limitaciones en la capacidad de obrar*.—Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una persona con amplias facultades para el ejercicio de los derechos de asociado, respondiendo todos ellos, solidariamente, frente a la entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición de socio. Si no designase representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará la propia Junta de Compensación entre los cotitulares. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Art. 13. *Cuotas sociales*.—La participación de los socios en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación y concreción del aprovechamiento urbanístico patrimonializable por cada uno de aquéllos, vendrán definidas por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda computándose en cada momento las participaciones de los socios incorporados a la Junta.

Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma.

La superficie computable se acreditará por medio de certificación registral o certificación administrativa de superficie afectada por el sistema general adscrito y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se hagan constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada, croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietarios, tales como el recibo justificativo de pago de la contribución territorial.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas por convenio entre los interesados y, en su defecto, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias o después de practicarse las compensaciones que se acuerden quedarán modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la asamblea general las nuevas cuotas que correspondan; a cuya cuantía habrá de referirse, en cada momento, el ejercicio de las derechos comunitarios.

Art. 14. *De la asamblea constituyente*.—La asamblea constituyente tendrá lugar en uno de los locales del Ayuntamiento, previa convocatoria de todos los propietarios conocidos de la unidad de actuación, constituyéndose la Junta con el voto favorable de los propietarios que representen, al menos, el 60 por 100 de la superficie de la unidad de actuación. En la asamblea se elegirá por mayoría a las personas que deban actuar como presidente y secretario de la asamblea constituyente.

El presidente dirigirá los debates y los ordenará siguiendo el orden del día.

El secretario levantará acta de la sesión de la constitución de la Junta, que se aprobará en la misma reunión.

En el acta se hará constar:

- Nombre, apellidos y domicilio de todos los propietarios que asistan, indicando quiénes están presentes y quiénes se encuentran representados y las cuotas, asignadas provisionalmente, que representen.
- Aprobación de la constitución de la Junta, indicando el porcentaje de votos a favor y en contra.
- Relación de las fincas incluidas en la unidad de actuación.
- Si existiesen, las empresas urbanizadoras.
- Compensación del Consejo Rector elegido en la asamblea.

El acta se elevará a público ante el notario.

TÍTULO III

Derechos y obligaciones

Art. 15. *Derechos de los socios*.—Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

- Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas y derechos de su propiedad o sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la asamblea general, sin más obligaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la Junta de Compensación.
- Concurrir a las reuniones de la asamblea general e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

- Participar como elector o candidato en la designación de los miembros del Consejo Rector.
- Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición sobre sus fincas o cuotas respectivas; quedando subrogado el adquirente, en caso de venta en los derechos y obligaciones comunitarios del vendedor.
- Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el proyecto de reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos rectores de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos estatutos.

Art. 16. *Obligaciones de los socios*.—Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

- Observar las prescripciones del ordenamiento jurídico vigente.
- Entregar al Consejo Rector en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la Junta de Compensación los documentos acreditativos de su titularidad. Si los terrenos estuvieren gravados, deberá acompañarse relación de los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas o gravámenes.
- Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la asamblea general o el Consejo Rector, y acatar la autoridad de sus representantes sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.
- Determinar un domicilio a efectos de notificaciones que se hará constar junto con las modificaciones en un libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta; reputándose bien practicada cualquier comunicación que se dirija al domicilio declarado por el socio.

5. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la asamblea general la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

6. Someter al Consejo Rector, con carácter previo al ejercicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes, las diferencias surgidas con otros socios de la Junta de Compensación en la determinación de los derechos respectivos.

En el supuesto de enajenación por alguno de los socios de los terrenos o derechos de propiedad afectados por el proyecto de reparcelación o de la cuota en que este hubiera sido atribuida, el transmitente deberá notificar al presidente del Consejo Rector, en forma fehaciente y con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin en dicha escritura se hará mención de la afección de los terrenos de la cuota correspondiente, de la subrogación real y de la notificación practicada, concurriendo a su otorgamiento el presidente del Consejo Rector o la persona que lo represente.

En el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen sobre cualquiera de las fincas afectadas por la actuación o cuando las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar, serán de carga del propietario que hubiera incurrido o inexactitud y del valor de la parcela o parcelas que le correspondan en el proyecto de reparcelación se deducirá lo que resulte de las cargas o gravámenes no declarados correctamente.

Art. 17. *Cuotas sociales*.—La participación de los socios en los derechos, las obligaciones, el ejercicio del derecho de voto en el pago de las cuotas, y la determinación de la parcela, parcelas o derechos que les sean adjudicados, se definirán en función de la cuota que les corresponde a cada uno de ellos.

1. Se fijarán las cuotas de participación teniendo en cuenta la superficie de la finca de cada propietario en relación con el total de la unidad de actuación.

2. La superficie a computar se acreditará por medio del documento público oportuno acompañado de un plano actualizado de la finca. Igualmente se expresarán los gravámenes que afecten a la finca y si existen o no procesos judiciales pendientes sobre la misma.

3. Cuando la superficie de la finca no coincida con la documentada, se tendrá en cuenta la primera sin perjuicio de los procesos judiciales que procedan.

4. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, se trasladará a la finca o derecho que le fuera atribuida al pro-

pietario cuya propiedad esté gravada, siempre que la carga sea compatible con el planeamiento. Si no se declarasen cargas existiendo, o en lo declarado no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que se deriven en el momento de la adjudicación de las fincas fruto del proyecto de reparcelación, serán de cargo del propietario que hubiera omitido esta obligación, deduciéndose el valor de estas cargas de los derechos que le correspondan.

5. En el caso de que existiesen arrendamientos, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente del importe empleado por la Junta para liberar la finca de los mismos, salvo que el propietario de esa finca reembolsará su importe a la Junta o iniciará el correspondiente proceso para rescindir el contrato.

6. El valor del resto de derechos y bienes, distintos del suelo, afectados por el proyecto de reparcelación, no afectará a la participación de los socios, y se determinará a efectos de la futura compensación conforme a convenio de los afectados o, en su defecto, conforme a la Ley de Expropiación Forzosa.

7. En el caso de que existan empresas urbanizadoras adheridas sus cuotas de participación se determinarán previo reajuste de las cuotas del resto de los socios. Se podrán reservar terrenos para hacer frente a los gastos de urbanización.

TÍTULO IV

De los órganos de la Junta de Compensación

Art. 18. *Órganos de la Junta.*—Los órganos de la Junta de Compensación serán:

- a) Asamblea general.
- b) El Consejo Rector.

Capítulo 1

La asamblea general

Art. 19. *Naturaleza.*—La asamblea general es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos sus socios, fundadores o adheridos, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Art. 20. *Clases de asamblea general.*—Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. *La asamblea general ordinaria.*—Se reunirá dos veces al año. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesiones para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas gestionadas al efecto.

En el mes de noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijando las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

Art. 22. *La asamblea general extraordinaria.*—1. Toda reunión de la asamblea general que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de asamblea general extraordinaria.

2. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten de dicho Consejo socios que representen, al menos, el 30 por 100 de las cuotas, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

- 3. Serán atribuciones de la asamblea general extraordinaria:
 - a) La modificación de los estatutos de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por los órganos urbanísticos competentes.
 - b) La imposición de derramas para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual, o enjugar el déficit temporal de éste.
 - c) Disponer el cese anticipado de uno o varios de los componentes del Consejo Rector y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles.
 - d) Autorizar la formalización de actos enumerados en estos estatutos.
 - e) Acordar la incorporación a la junta de empresas urbanizadoras.

- f) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.
- g) Aprobar el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución, previa audiencia de todos los interesados por el plazo de un mes. Dicho acuerdo deberá adoptarse por la mayoría de sus miembros que a la vez representen los dos tercios de la cuota de participación.
- h) Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la asamblea general ordinaria o el Consejo Rector.

Art. 23. *Convocatoria.*—Las reuniones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria serán convocadas por el presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que halla de celebrarse.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de anuncios del domicilio social.

La celebración de las asambleas extraordinarias a petición de los socios en la forma dispuesta por estos estatutos habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los diez días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los veinte y los cuarenta días siguientes a dicho requerimiento.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la asamblea general.

La convocatoria de la asamblea general ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior con el informe de los censores, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados entre otras materias.

Art. 24. *Constitución.*—La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por delegación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, la mitad de las cuotas definidas en los presentes estatutos.

Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la asamblea general, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los socios podrán designar a otra persona para que les represente en la asamblea general por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Si hallándose presente o representada la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar asamblea general, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 25. *Régimen de sesiones.*—1. El presidente del Consejo Rector o quien reglamentariamente le sustituya presidirá la asamblea general, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados pasando a la votación del acuerdo, si procediese, actuando como secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; computándose las participaciones en la forma señalada en estos estatutos. En caso de empate, el voto del presidente tendrá calidad dirimente.

3. Los acuerdos de modificación de los estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese de los miembros del Consejo Rector, señalamiento de cuotas o rectificación de éstas requerirán en todo caso el voto favorable de socios que representen al menos el 60 por 100 de dichas cuotas.

4. Los acuerdos de la asamblea general, siempre que hayan sido adoptados de acuerdo a las prescripciones de los estatutos, serán ejecutivos de inmediato.

Art. 26. *Actas y certificaciones.*—De cada reunión de la asamblea general se levantará acta, que deberá ser aprobada en la misma reunión, en la que se harán constar, con la máxima claridad, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Todas las actas se registrarán en el libro habilitado al efecto, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y el secretario del Consejo Rector, así como por dos de los socios asistentes que se designarán a tal efecto como interventores.

A requerimiento de los órganos urbanísticos o de los socios de la Junta, podrá el secretario, con el visto bueno del presidente,

expedir certificaciones de los acuerdos contenidos en el libro de actas.

Capítulo 2

El Consejo Rector

Art. 27. *Composición. Facultades. Convocatoria. Constitución. Acuerdos y actas.*—Composición:

1. El Consejo Rector estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un vocal y un secretario designados por la asamblea general, y el vocal designado por el Ayuntamiento.

2. A excepción del presidente los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios.

El vocal de designación municipal intervendrá con voz, pero sin voto.

Facultades:

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitación que la necesidad de someter al previo conocimiento y resolución de la asamblea general los asuntos que estatutariamente estén reservados a ésta o por la misma se avoquen.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la asamblea general, ordinarias o extraordinarias.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea general.
- c) Proponer a la asamblea general el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- d) Elevar a la asamblea general la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.
- e) Instar del Ayuntamiento de Cobeña la expropiación forzosa de terrenos cuyos propietarios no se hubieran incorporado a la Junta de Compensación, así como los pertenecientes a miembros de la Junta de Compensación que hubieren incumplido sus obligaciones.
- f) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación, autorizando cobros, pagos y liquidaciones cualquiera que sea su causa o su naturaleza jurídica, en ejecución de las disposiciones adoptadas por la asamblea general.
- g) Abrir, mantener, disponer y cancelar cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, y realizar en ellos cuantas operaciones sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación, así como operaciones con la hacienda pública en cualquiera de sus cajas, con bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera; todo ello con arreglo a las instrucciones acordadas, en su caso, por la asamblea general.
- h) Proponer a la asamblea general la aprobación de las cuotas de participación correspondientes a las Juntas de Compensación, así como las modificaciones que fueran pertinentes.
- i) Acordar la cuantía de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación en función de las previsiones presupuestarias y de las cuotas de participación de aquéllos, y requerir el pago de las cantidades precisas para atender los gastos de la actuación, fijando la forma y plazos en que han de satisfacerse; así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.
- j) Contratar directamente la ejecución de las obras de demolición de edificaciones existentes incompatibles con el planeamiento, así como de las obras de urbanización previas o complementarias.
- k) Proponer a la asamblea general el ejercicio de la facultad fiduciaria de disposición sobre bienes de los miembros de la Junta de Compensación.
- l) Acordar la constitución de las garantías económicas que se exijan por el Ayuntamiento de Cobeña para asegurar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la Junta de Compensación.
- m) Acordar la formulación de demandas y de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, así como seguir los pro-

cedimientos contenciosos, ante cualquier jurisdicción, y, en general, ejercer todas las facultades previstas en las leyes procesales de aplicación, incluso allanarse, desistir y transigir, dando cuenta en estos supuestos a la asamblea general y acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

- n) Proponer a la asamblea general el nombramiento y el cese, en su caso, del gerente de la Junta de Compensación con indicación de las condiciones del cargo.
- o) Nombrar y separar al secretario de la Junta de Compensación y demás personal administrativo al servicio de la misma, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- p) Elevar a la asamblea general, en su caso, la propuesta de traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- q) Cuantas facultades resulten de los presentes estatutos, de los acuerdos de la asamblea general o de la legislación urbanística.

Convocatoria:

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del presidente de la Junta de Compensación o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por el secretario de la Junta de Compensación con un mínimo de cinco días de antelación; y en caso de urgencia con veinticuatro horas.

Constitución:

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

2. Si estando presente o representada la totalidad de sus miembros acordaran celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo ésta sin previa convocatoria y adoptar cualesquiera acuerdos en las materias de su competencia.

Acuerdos:

Adopción de acuerdos.

1. El presidente de la Junta de Compensación presidirá el Consejo Rector, actuando como secretario de la Junta de Compensación.

2. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos presentes o representados, reconociéndose la calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate; y serán directamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que estatutariamente integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras cuestiones que sean competencia del Consejo Rector.

Actas y certificaciones:

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el secretario de la Junta de Compensación, en la que se hará constar el resultado de las votaciones celebradas y los acuerdos adoptados; procediéndose a su aprobación en la sesión siguiente de dicho órgano.

2. Dichas actas, una vez aprobadas, figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el presidente y el secretario de la Junta de Compensación, y serán firmadas por quien hubiere desempeñado la función de presidente en la correspondiente sesión del Consejo Rector y por el secretario de la Junta de Compensación.

Art. 28. *Duración del cargo.*—1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Junta General.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma reunión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de las personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del Consejo.

Art. 29. *El presidente.*—La representación de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno será ostentada por el presidente del Consejo Rector quien podrá delegar en cualquiera de los miembros del Consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

Son facultades del presidente convocar, presidir, dirigir los debates, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, autorizar las actas y certificaciones de éstos, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias. Las relaciones y comunicaciones entre la Administración y la Junta se mantienen a través del presidente.

Art. 30. *El vicepresidente*.—1. El vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente.

2. Funciones:

- Ejercer todas las facultades que correspondan al presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- Sustituir al presidente en los casos en que éste haga delegación de funciones.

Art. 31. *El secretario*.—El secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente, y en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, su cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su presidente.

Funciones:

- Asistir a la reuniones del Consejo Rector y de la asamblea general.
- Levantar acta de las sesiones transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.
- Expedir certificaciones, con el visto bueno del presidente.
- Llevar un libro de registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, así como cuantos datos se estimen procedentes.
- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando su naturaleza o entidad lo requieran, los acuerdos de la asamblea general y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos actuantes.

Art. 32. *El gerente*.—El gerente será nombrado por el Consejo Rector y su designación tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del propio Consejo.

Funciones:

- Ejecutar los acuerdos de la asamblea general y del Consejo Rector.
- Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.
- Representar a la Junta de Compensación a los efectos meramente administrativos.
- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- Todas las funciones que le sean encomendadas por la asamblea general o el Consejo Rector.

TÍTULO V

Régimen económico y jurídico

Capítulo 1

Régimen económico

Art. 33. *Ingresos de la Junta de Compensación*.—Constituirán los ingresos en la Junta de Compensación:

Las aportaciones iniciales de los socios.

Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.

Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etcétera, que se obtengan.

El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

Las aportaciones, en su caso, de empresas urbanizadoras.

Art. 34. *Gastos de la Junta de Compensación*.—Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

Ejecución de las obras de urbanización que acuerden los órganos de gobierno.

Abono de honorarios profesionales, administración, vigilancia, etcétera.

Los derivados de la conservación y mantenimiento de viales, zonas verdes, deportivas y equipamiento dotacional, suministro de los servicios generales de abastecimiento de agua potable, ener-

gía eléctrica y alumbrado público, servicio general de evacuación y depuración de aguas residuales, así como cualquier otro que se establezca por acuerdo de la asamblea general y hasta tanto no se haga cargo de tales gastos el Ayuntamiento de Cobeña o la entidad urbanística colaboradora de conservación que, al efecto, se constituya.

- Expropiación de los bienes y derechos, en los supuestos contemplados en los estatutos.
- Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 35. *Pago de aportaciones*.—1. La asamblea general, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios integrantes de la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contrario el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de celebración de la asamblea general en que hubiera sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del 20 por 100 de la cantidad no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la deuda en un plazo de quince días a contar desde el requerimiento que por el Consejo Rector se le practique.

4. Transcurrido este último plazo sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía judicial o utilizando el derecho de expropiación regulado en los estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la oportuna certificación que tendrá carácter ejecutivo.

Capítulo 2

Régimen jurídico

Art. 36. *Vigencia de los estatutos*.—Los presentes estatutos una vez aprobados por el Ayuntamiento de Cobeña tendrán fuerza obligatoria para los socios por la Junta de Compensación, en relación con todas las disposiciones y normas que le sean de aplicación.

Cualquier modificación de los estatutos deberá ser adoptada por más del 60 por 100 de las cuotas en asamblea general; requerirá posterior aprobación por el Ayuntamiento de Cobeña y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 37. *Ejecutividad de los acuerdos sociales*.—Los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos que procedan contra ellos. Los acuerdos que deban ser aprobados o ratificados por el Ayuntamiento o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras no tendrán ejecutividad hasta su aprobación, ratificación o inscripción.

Art. 38. *Ejercicio de acciones*.—Para el ejercicio de acciones de carácter administrativo por los socios contra la Junta de Compensación y el Consejo Rector será necesaria la previa formalización del recurso administrativo correspondiente ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que legalmente sea aplicable tras la fecha de notificación del acuerdo. En cuanto al proceso y jurisdicción se estará, en todo caso, a lo que establezcan las leyes de procedimiento.

Contra los acuerdos expresos de la asamblea general podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Cobeña dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo del interesado.

La interposición del recurso ante el Ayuntamiento de Cobeña no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos expresos o tácitos de la asamblea general, salvo que aquélla lo acordase; debiendo establecer, en tal caso, la garantía económica a prestar por el contribuyente.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estimen pertinentes de conformidad a la normativa legal aplicable.

Art. 39. *Destino del patrimonio común*.—En el supuesto de que existiese patrimonio común, éste se distribuirá entre todos los socios proporcionalmente a sus aportaciones.

TÍTULO VI

Disolución y liquidación de la Junta de Compensación

Art. 40. *Causas de disolución.*—La Junta de Compensación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los fines para los que fue constituida según se determina en el título I de estos estatutos. La declaración de cumplimiento corresponde al Ayuntamiento de Cobeña.
- b) Acuerdo de la asamblea general adoptado por unanimidad de la totalidad de los socios de la Junta de Compensación, salvaguardando el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas. Este acuerdo para que sea ejecutivo requerirá la ratificación del Ayuntamiento de Cobeña.
- c) Transformación de la Junta de Compensación en entidad urbanística de conservación.

El Consejo Rector estará facultado con las limitaciones que la asamblea general determine, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 41. *Liquidación.*—En los supuestos de los apartados a) y b) del artículo anterior, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación que cada uno tuviere en la Junta en el momento de la disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA

En el momento de presentación de los estatutos para su aprobación por el Ayuntamiento de Cobeña, y sin perjuicio de las posteriores rectificaciones técnicas y registrables a que se hace referencia en las bases de actuación, los socios de la Junta de Compensación citados en los presentes estatutos son los siguientes con expresión de las cuotas aportadas y cuota de participación:

Parcela catastral	Metros cuadrados según topográfico
<i>Fincas propiedad de Promociones Campos Inmobiliaria, Sociedad Anónima</i>	
Entidad promotora de la iniciativa	
121	1.405,78
110	28.233,58
111/3	3.911,05
85/3	1.534,88
84	184,02
86/3	6.505,51
87/3	2.041,99
91	9.905,10
92/93	11.472,53
323/95 (B)	5.772,14
96	4.306,59
94 (Norte)	2.806,58
99	6.741,35
100	1.689,72
94 (Sur)	8.210,26
107	3.124,06
109	7.974,51
Total 68,05 por 100	105.819,65
<i>Fincas propiedad de Suelo y Edificaciones, Sociedad Anónima</i>	
Domicilio: calle Gaztambide, número 4, primero G, 28015 Madrid	
323 (95) A	2.595,00
322	5.241,98
324/2	18.124,76
Total 16,7 por 100	25.961,74

Parcela catastral	Metros cuadrados según topográfico
<i>Finca propiedad de Clara Magariños Benito</i>	
Domicilio: calle Gavilanes, número 1, cuarto derecha	
298	4.625,14
Total 2,97 por 100	4.625,14
<i>Fincas propiedad de María del Carmen de Julián Moreno</i>	
Domicilio: calle Alcalá, número 204, 28035 Madrid	
297	9.979,48
108	9.122,35
Total 12,28 por 100	19.101,83
Total fincas	155.508,36

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no prevean los estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones generales y, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE ACTUACIÓN

PREÁMBULO

Ámbito territorial y finalidad: las presentes bases de actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del SAU-3 “La estación” del término municipal de Cobeña (Madrid).

La finalidad de las bases es reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta de Compensación en cuanto a la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la obra de urbanización y la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Cobeña como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

La función de las bases es la de contener un conjunto de reglas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones. Todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los estatutos de la Junta de Compensación.

Para el desarrollo de las presentes bases, se redactará un proyecto de compensación como medio de distribución de beneficios y cargas y a su vez será el título para la adjudicación de los terrenos.

La aprobación de las bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación supone que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia las contenidas en las bases de actuación y en los propios términos que resulten del acuerdo de aprobación municipal.

La obligatoriedad de las bases no impide su modificación siempre que sea votada en asamblea general por miembros que representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación en la Junta, debiendo procederse, en tal caso, a su oportuna tramitación y aprobación por la Administración municipal actuante.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el acuerdo de modificación sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte exclusivamente a la distribución de los beneficios y cargas entre aquéllos no será necesario proceder a su tramitación legal si bien en la notificación de tal acuerdo al Ayuntamiento habrán de justificarse debidamente sus circunstancias.

Primera. Sistemas de actuación

La urbanización de la unidad de actuación denominada SAU-3 "La Estación" de Cobeña (Madrid) y delimitada por el Plan Parcial se llevará a cabo conforme al sistema de compensación regulado en la normativa estatal y autonómica aplicable, según la cual los propietarios de terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas, participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras de urbanización en las condiciones determinadas en el Plan.

Obligaciones de los propietarios de la unidad:

- a) La realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios de suelo.
- b) La cesión gratuita y libre de cargas al municipio de los suelos destinados a zonas verdes, viales, equipamientos, servicios y el necesario para formalizar la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio.
- c) Además de las cesiones de suelo para redes locales deben contribuir a las externalidades del sistema integrado de redes generales y, en el suelo urbanizable, supramunicipales, de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, cediendo con tal destino la superficie correspondiente de suelo.
- d) La justa distribución de los beneficios y cargas entre todos los propietarios.
- e) La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como los de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.

Segunda. Criterios de valoración de las fincas aportadas

- a) La valoración de las fincas aportadas se determinará en primer lugar por acuerdo de todos los propietarios afectados y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y demás legislación aplicable.
- b) Las superficies computables se acreditarán mediante Certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio literal del título de adquisición. En su defecto, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que conste la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y los documentos que puedan probar la condición de propietarios: certificación del catastro a su nombre, recibo acreditativo del pago de la contribución territorial, etcétera. En caso de discrepancia entre la superficie real según medición reciente y la registral, tendrá preponderancia en todos los casos la real según medición reciente.

Si la superficie acreditada en los títulos no se corresponde con la realidad física, se fijarán las cuotas por convenio de los interesados y, en su defecto, según las disposiciones legales vigentes.

- c) El valor de las fincas se fijará por superficie real, dentro de la delimitación física de la unidad de ejecución a desarrollar, con el mismo módulo por metro cuadrado aplicado a la totalidad de los terrenos afectados.
- d) Cuando alguna de las fincas aportadas en la compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, se aplicarán, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, las siguientes reglas:

1. Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite su mejor derecho sobre la finca. Si el titular de la finca de origen estuviera en paradero desconocido, su defensa corresponderá al ministerio fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.
2. Hay titularidad controvertida cuando haya anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la

finca de resultado se inscribirá a favor del titular de la finca de origen, pero trasladando igualmente la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

3. En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mayor derecho en el juicio que corresponda. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.a) del Reglamento de Gestión Urbanística, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos a los expuestos, cuando así se acuerde por unanimidad.
- f) Si hubiera discrepancias sobre la titularidad de terrenos no inmatriculados o en la determinación de las lindes, la superficie se considerará que pertenece por igual a los discrepantes, de modo provisional para la confección del proyecto de compensación, si bien no se adjudicará hasta que no se resuelva por acuerdo de los interesados que se acredite de forma fehaciente o mediante comparecencia, o resolución judicial. Se resolverá en tribunales ordinarios la resolución definitiva si la discrepancia se plantea en cuanto a la titularidad de los derechos. En este caso, el proyecto de compensación se limitará a calificar como litigiosa o dudosa la titularidad. La representación de los intereses y derechos de esas titularidades la asumirá la Administración actuante, a efectos de la tramitación del expediente. Si hubiera impago, los gastos podrán hacerse efectivos por vía de apremio.

Tercera. Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos personales que les afectan

1. Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que deban extinguirse por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento se valorarán con independencia del suelo y se pagará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado.

Se estimarán gastos de urbanización a sufragar por todos los propietarios proporcionalmente con la superficie de sus terrenos las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales.

2. La tasación de estos derechos se llevará a cabo en el proyecto de compensación siguiendo las normas del título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

3. Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la unidad de ejecución subsistirán trasladándose a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca en el proyecto o en la participación indivisa que se adjudique al propietario.

4. Las indemnizaciones resultantes se compensarán en la cuenta de la liquidación provisional con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y proyecto.

5. Si no se declarase alguna carga o que éstas no se ajusten a la realidad, los perjuicios serán para el propietario y del valor de las parcelas correspondientes se deducirán las cargas omitidas.

6. En los casos de transformación de derechos o cargas se estará a lo dispuesto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley del suelo de 1992, aprobado en Real Decreto 1/1992, de 26 de junio.

7. Si el titular no interpusiera la acción de liberación de cargas incompatibles con el planeamiento, transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por la Junta al propietario, la Junta de Compensación podrá interponer proceso, repercutiendo los gastos necesarios y procedentes al propietario, incluyendo indemnización si conviene a la Junta, pudiendo transaccionar en el lugar del propietario con el ocupante arrendatario o de cualquier tipo de derecho incompatible con el planeamiento.

8. La valoración de los demás bienes y derechos afectados por el proyecto de compensación se determinará por convenio de los particulares interesados, o en su defecto del artículo 36 y siguientes

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957, corriendo a cargo de los propietarios afectados regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Cuarta. Criterios de valoración de edificaciones, obras e instalaciones y plantaciones que deban derruirse o demolerse

Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y mejoras que por no poder conservarse deban ser demolidas o derruidas se valorarán con independencia del suelo en el proyecto de compensación y será de cargo del propietario interesado (como gastos de urbanización). Estas indemnizaciones podrán ser compensadas por cantidades que adeude el interesado por aportaciones a realizar a la Junta. Por acuerdo de la asamblea general podrán recibir esas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos.

La valoración se efectuará de acuerdo a la Ley de Expropiación Forzosa. Las instalaciones y edificaciones se tasarán según la valoración de los materiales empleados, deduciendo los porcentajes establecidos por el estado de conservación de la obra, construcción o el inmueble. Las actividades industriales o comerciales que tengan que desaparecer o sus gastos de traslado se valorarán siguiendo la normativa de la legislación expropiatoria.

Quinta. Criterios para valorar las aportaciones de las empresas urbanizadoras

Según el Reglamento de Gestión Urbanística, en su artículo 165, previo acuerdo de la asamblea general, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que participen en la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los medios necesarios para la urbanización. La asamblea determinará la cuota de suelo urbanizado que les corresponda en función del valor que se atribuya al suelo de la unidad de actuación. Esta incorporación se podrá realizar de conformidad a la legislación urbanística vigente y con los criterios fijados por la asamblea general.

Los costes técnicos de proyectos y gestión de Junta que entren dentro del concepto de gastos de urbanización se compensarán pagándose con suelo tras realizar una valoración compensatoria. Por ello la cuota de compensación de suelo que corresponda al equipo contratado le otorgará a éste la consideración de propietario al constituirse la Junta de Compensación con la adjudicación que le corresponda en el proyecto de reparcelación.

La empresa urbanizadora deberá garantizar la correcta ejecución de las obras mediante las cauciones que se determinen de conformidad con lo establecido en los estatutos.

Los miembros de la Junta podrán mantener su posición sin sustituir su contribución económica por cesión de terrenos y sin reducir su cuota de participación, cuando así lo haga constar en la reunión de la Asamblea que acuerde la incorporación o dentro del plazo de un mes, siguiente a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, en los plazos acordados.

La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, ostentando la empresa los derechos previstos en los estatutos.

Sexta. El procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso de edificación

1. La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno. La asamblea general de la Junta aprobará las obras a realizar y facultará al Consejo Rector para que anuncie en un periódico de gran circulación en la provincia la obra a realizar y el presupuesto, según el proyecto de urbanización y, una vez presentadas las correspondientes ofertas, seleccionará la más conveniente, archivando las demás ofertas y haciendo constar en el libro de actas los motivos de la elección. En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de Gestión.

2. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, total o parcialmente, por empresas urbanizadoras incorporadas

a la Junta de Compensación, con los requisitos y efectos señalados en los presentes estatutos y bases de actuación.

3. En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas de su contenido habitual, estas circunstancias:

- Los supuestos de incumplimiento que pueden llevar a la disolución del contrato y las indemnizaciones correspondientes por inobservancia de las características de las obras o por incumplimiento de los plazos de ejecución.
- La forma y plazos para que abone la Junta las cantidades a cuenta, dependiendo de las obras realizadas.
- La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración.
- La retención como garantía de la correcta ejecución de las obras de los pagos parciales a cuenta que deba hacer la Junta.
- El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.

Séptima. Criterio y forma de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento de la unidad de actuación

Las superficies de aprovechamiento urbanístico que estén calificadas para desarrollar el mismo uso tendrán el mismo valor, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota proporcional de propiedad que resulte de su aportación para los usos comprendidos en el plan.

La valoración de los distintos usos se fijará por la Junta en asamblea general, de no mediar acuerdo entre los propietarios. En la valoración se estará a las reglas que para la reparcelación establecen los artículos 88 al 93 y siguientes del Reglamento de Gestión. La valoración se hará respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de actuación. En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones de todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

Octava. Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación

La adjudicación será proporcional a las superficies de terreno, intentando que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al que ocupan aquellas de las que traen causa.

Novena. Supuesto de adjudicación en copropiedad

Cuando por su cuota de participación algún propietario no tenga suficiente para adjudicarle la superficie de parcela mínima en propiedad, podrá tener cuotas indivisas de una parcela, procurando el número mínimo de copropietarios.

Se preferirá adjudicar en proindiviso antes que mediante compensación en metálico, siempre que la cuota indivisa sea superior al 15 por 100.

Décima.

En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, ésta se producirá en función del valor atribuido a cada uno de los usos de la unidad.

Undécima. Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiaciones de bienes y derechos

La reiterada falta de pago de cuotas o derramas dará lugar a la expropiación cuando se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de la cuantía.

Duodécima. Criterios para la valoración de los inmuebles en el supuesto de ser éstos vendidos por la Junta

El órgano encargado de aprobar los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedad de la Junta será la asamblea general.

Decimotercera. Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación

La Junta de Compensación realizará el proyecto de reparcelación. En el mismo se especificará el presupuesto general para ejecutar las obras de urbanización, proyectos y gestiones administrativas y cuantía que cada socio deba abonar.

Los estatutos o la asamblea general establecerán la forma que han de tener las aportaciones.

Decimocuarta. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas

No se prevé la posible existencia de beneficios y pérdidas, pero se efectuarán derramas para cubrir los gastos de urbanización y de administración. Si hubiere beneficios o pérdidas, se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones.

Decimoquinta. Momento en que puede realizarse la edificación sobre los solares resultantes

La Junta no establecerá ninguna limitación en relación a la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento el que dirá a partir de cuándo se podrán obtener una vez constituida e inscrita la Junta de Compensación y aprobado el proyecto de parcelación.

Decimosesta. Exacción de las cuotas de conservación

La formalización de la cesión definitiva de la urbanización se producirá cuando esté finalizado el proceso de obras de urbanización, cumplidas las obligaciones previstas en el Plan Parcial y Desarrollado el proyecto de urbanización. Se disolverá a continuación la Junta de Compensación, que podrá convertirse, si la mayoría de los socios así lo decide en una entidad urbanística de conservación, o se llegará a su disolución de acuerdo con los estatutos.

Hasta la disolución de la entidad o recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, los gastos de conservación de las obras correrán a cargo de la Junta de Compensación.

Decimoséptima. Enajenación de terrenos por la Junta

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la asamblea general respecto de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que podrá constituir gravámenes reales sobre dichos inmuebles.

El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al primitivo titular del terreno en relación con la Junta de Compensación.

Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en supuesto de adjudicación a la empresa urbanizadora se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros y, si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

Decimoctava. Responsabilidad de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la completa urbanización del sector en cuanto a lo que respecta a las características de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la entidad local.

En el caso de falta de urbanización la administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio. En el caso de que se hubiera cometido alguna infracción urbanística la Junta podrá repercutir el importe de las multas cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido de forma directa en la comisión de la infracción.

Cuando la anomalía hubiese sido cometida por la empresa urbanizadora, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

Decimonovena. Afección real de los terrenos

Los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el registro de la propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el sector o unidad de actuación.

Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Vigésima. Distribución de beneficios y pérdidas

La distribución de los beneficios y pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en superficie o valor, entre las fincas aportadas por cada uno de los socios.

La señalada proporción no se altera por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo de demora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

Vigésimo primera. Fincas a expropiar y su valoración

De las fincas que pudieran ser objeto de expropiación por parte del Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos previstos será beneficiaria la propia Junta. Y lo mismo resultará respecto de las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones de los miembros de la Junta, siendo de aplicación, en ambos supuestos, el procedimiento general de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta se tasarán por su valor a efectos urbanísticos en la fecha de aprobación del Plan Parcial.

Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta se valorarán en la forma indicada en el número anterior contemplando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización.

La expropiación de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa estará exenta con carácter permanente del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y no tendrá la consideración de transmisión de dominio a los efectos del devengo del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Cobeña, a 16 de mayo de 2005.—El concejal de Urbanismo e Industria, Fernando March Almela.

(02/7.018/05)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, adoptó acuerdo provisional de modificación con la inclusión como párrafo tercero del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamiento especiales del dominio público local del siguiente texto:

“3. A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos. Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las referidas empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.”

Los citados acuerdos se encuentran expuestos al público en el Área de Hacienda de esta Entidad, durante un período de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General, ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo si no hubiera reclamación alguna.

En Collado Villalba, a 30 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/15.014/05)

COLMENAREJO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid).
2. Objeto del contrato: enajenación de las parcelas números 17, 27, 28, 29 y 30 de la Unidad de Ejecución UE-17B, “Peñas de Trigo Sur”, en el término municipal de Colmenarejo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Tipo de licitación:
 - Parcela número 17, de 265,63 metros cuadrados, 85.923,52 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 27, de 268,31 metros cuadrados, 86.790,81 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 28, de 253,31 metros cuadrados, 81.936,97 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 29, de 250,92 metros cuadrados, 81.166,26 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 30, de 294,11 metros cuadrados, 95.136,34 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
 - Provisional: 2 por 100.
 - Definitiva: 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, 28270 Colmenarejo.
 - Teléfono: 918 589 072.
7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del último anuncio.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Colmenarejo.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colmenarejo.
 - b) Fecha: a las trece horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.
9. Otras informaciones: los anuncios en boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
Colmenarejo, a 31 de mayo de 2005.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/7.619/05)

COLMENAREJO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid).
2. Objeto del contrato: enajenación de las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Unidad de Ejecución UE-17B, "Peñas del Trigo Sur", para la construcción de viviendas sometidas a protección pública, en el término municipal de Colmenarejo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Tipo de licitación:
 - Parcela número 1, de 220 m², 18.804,50, IVA incluido.
 - Parcela número 2, de 220 m², 18.804,50 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 3, de 220 m², 18.804,50 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 4, de 216,35 m², 18.588 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 5, de 216,35 m², 18.588 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 18, de 230,07 m², 19.543,91 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 19, de 220 m², 18.940,41 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 20, de 220 m², 18.940,41 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 21, de 217 m², 18.760,61 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 22, de 217 m², 18.760,61 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 23, de 220 m², 18.940,41 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 24, de 220 m², 18.940,41 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 25, de 222,35 m², 21.174,12 euros, IVA incluido.
 - Parcela número 26, de 230 m², 21.632,60 euros, IVA incluido.
5. Garantía definitiva: 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, 28270 Colmenarejo.
 - c) Teléfono: 918 589 072.

7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del último anuncio.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Colmenarejo.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colmenarejo.
 - b) Fecha: a las trece horas del quinto día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.
9. Otras informaciones: los anuncios en boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
Colmenarejo, a 31 de mayo de 2005.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/7.620/05)

COSLADA

URBANISMO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2005, ha acordado exponer al público, por plazo de treinta días a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el contenido del avance del Plan General de Ordenación Urbana con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con dicho contenido.

Durante dicho plazo, la documentación del avance podrá ser examinada por cualquier persona interesada en el Ayuntamiento, cuarta planta de las dependencias municipales, en el Departamento de Urbanismo, sito en la avenida de la Constitución, número 47, de Coslada (Madrid).

Coslada, a 2 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(03/15.002/05)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Municipal del Deporte de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: contrato administrativo especial para la realización de los campamentos de verano, organizados por el Patronato Municipal del Deporte.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: concurso público.
 - c) Forma: procedimiento abierto.
4. Presupuesto máximo del contrato: presupuesto máximo para los dos años de contrato de 179.614 euros, incluido IVA.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Información: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, número 47, teléfono 916 278 272, fax 916 278 377.
 - c) Obtención de copias de pliegos: Departamento de Contratación.
 - d) Fecha límite de documentación e información: ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia financiera y técnica o profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Fecha, hora y lugar: día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, nueve y treinta, en la sala de reuniones del Ayuntamiento.
 9. Criterios de adjudicación: los recogidos en el pliego de condiciones.
 10. Gastos de anuncios: correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad del concurso. El importe máximo que debe abonar el adjudicatario por este concepto asciende a 1.300 euros.
- Coslada, a 25 de mayo de 2005.—El presidente del Patronato Municipal del Deporte, José Antonio Peral Vega.

(02/7.503/05)

EL BOALO

URBANISMO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2004, adoptó acuerdo, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 10C, de las Normas Subsidiarias de El Boalo, Cerceda y Matalpino, tramitado a instancias de la mercantil “Proaripa, Sociedad Limitada”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093/1997.

En El Boalo, a 24 de mayo de 2005.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/7.692/05)

GETAFE

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2005, acordó aprobar, con carácter inicial, los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Parque Empresarial “La Carpetania”, PAU 4, de Getafe», cuyo ámbito de actuación es el definido por el Plan Parcial del PAU-4 “La Carpetania” del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (que se adjuntan como anexo), promovido por el Consorcio Urbanístico «Parque Empresarial de “La Carpetania”», y abrir un período de información pública durante el plazo de veinte días mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, todo ello de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Getafe, a 18 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (por decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

ANEXO

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA
DE CONSERVACIÓN DEL «PARQUE EMPRESARIAL
“LA CARPETANIA”, P.A.U. 4, DE GETAFE»**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 136 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, determina que el planeamiento urbanístico podrá prever la obligación de los propietarios de los solares

resultantes tras su ejecución, de constituirse en Entidad Urbanística de Conservación, en cuyo caso la conservación de las obras de urbanización corresponderá a esta entidad.

El artículo 137 de la misma Ley, regula la naturaleza jurídica de las Entidades Urbanísticas de Conservación, así como su marco legal de actuación y de funcionamiento.

Los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán de cargo de la Entidad Urbanística de Conservación cuando la normativa urbanística contemple la obligación de los propietarios de los terrenos a integrarse en la misma.

Las normas del Plan Parcial de Ordenación del «Parque Empresarial de “La Carpetania”, PAU 4, de Getafe», en su apartado 2.6, determinan lo siguiente:

“La conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en la actuación, que habrán de integrarse en una Entidad de Conservación.

La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán las que se fijen por la mencionada Entidad de Conservación.”

Con la finalidad de facilitar y mejorar el funcionamiento del Plan Parcial de Ordenación del «Parque Empresarial “La Carpetania”, PAU 4, de Getafe», y para que el mismo cuente en todo momento con las atenciones requeridas, se hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación, que se regirá por los presentes estatutos y por lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación.*—1. Bajo la denominación de Entidad de Conservación del Plan Parcial del «Parque Empresarial “La Carpetania”, PAU 4, de Getafe», se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Esta Entidad de Conservación se constituye con carácter obligatorio, en virtud de las determinaciones del Plan Parcial del «Parque Empresarial “La Carpetania”, PAU 4, de Getafe», aprobado definitivamente con fecha 26 de junio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio de 2002), y estará integrada por todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

3. La Entidad de Conservación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por el Plan Parcial y por el Proyecto de Parcelación que afecte al ámbito de la Entidad y, en lo no previsto por ellos, por los artículos 24 a 30 y 68 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2. *Domicilio.*—1. Se establece el domicilio provisional de la Entidad en el paseo de la Castellana, número 4, primera planta de Madrid.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General dando cuenta al órgano urbanístico de control, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Objeto.*—Esta Entidad tiene por objeto la conservación de las obras de urbanización, de los espacios libres de dominio y uso público y, en su caso, de los privados, y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios urbanísticos e infraestructuras, existentes dentro del ámbito de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 4. *Fines.*—Son fines primordiales de la Entidad para la consecución del objeto previsto, los siguientes:

- a) Contratar y ejecutar las obras necesarias de conservación, reparación y mantenimiento, y adoptar las medidas precisas

para el adecuado uso y utilización de los bienes, obras y servicios existentes dentro de su ámbito territorial, cuya conservación le competa.

- b) Realizar las obras complementarias y de ampliación o actualización de las instalaciones, y creación de nuevos servicios comunes, que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y conservación de la urbanización y el mejor servicio a quienes en ella tengan propiedades.
- c) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad de Conservación y concretar contratos y créditos de todas clases, dentro del objeto de la Entidad.
- d) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Entidad ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
- e) Interesar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- f) En general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Esta Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los referidos fines, en base a lo dispuesto en estos estatutos así como en la legislación vigente.

Art. 5. *Administración actuante*.—1. El Ayuntamiento de Getafe es la Administración actuante por pertenecer el ámbito territorial de esta Entidad de Conservación a su término municipal, y le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Aprobar el texto de los estatutos para la constitución de la Entidad de Conservación.
- b) Aprobar la constitución de la Entidad de Conservación para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde se archivará un ejemplar de los estatutos. También deberán constar en dicho Registro los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad, así como las modificaciones de los estatutos.
- c) Como Administración actuante corresponderá al Ayuntamiento de Getafe la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad de Conservación, bien a requerimiento de ésta, bien de oficio cuando tuviera conocimiento de que se hubiese producido demora en el abono de dichas cantidades.

A estos efectos la oficina recaudadora se personará donde tenga su sede la Entidad y se utilizará el personal de ésta.

- d) Resolver los recursos de alzada contra acuerdos de la Entidad.
- e) Acordar la disolución de la Entidad en los supuestos contemplados en el artículo 41 y 42 de estos estatutos.
- f) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y autonómica.

2. El Ayuntamiento de Getafe tendrá las facultades que legalmente le corresponden y estará representado en la Asamblea General.

Art. 6. *Ámbito territorial*.—El ámbito de la Entidad de Conservación se corresponde con los límites del Plan Parcial del «Parque Empresarial “La Carpetania”» en el término municipal de Getafe, y es el que figura como anexo 1 a los presentes estatutos.

Art. 7. *Duración*.—La Entidad de Conservación estará legalmente facultada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá duración indefinida.

Capítulo 2

De la constitución y elementos que integran la Entidad de Conservación

SECCIÓN PRIMERA

De la constitución

Art. 8. *Constitución de la Entidad de Conservación*.—1. Aprobados definitivamente los estatutos, el Ayuntamiento de Getafe

requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, dentro del plazo que al efecto se establezca en dicho requerimiento.

2. En la escritura de constitución deberá constar:

- a) Los presentes estatutos, con sus documentos anexos.
- b) Relación de propietarios comparecientes. Siendo preciso que al menos concurren dos propietarios a la constitución.
- c) Relación de las fincas de las que son titulares los comparecientes.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos de gobierno.
- e) Acuerdo de constitución.

3. Copia autorizada de la escritura se trasladará a la Administración actuante.

4. Con posterioridad la Administración actuante remitirá el acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Una vez inscrita la Entidad de Conservación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid lo notificará a su presidente.

SECCIÓN SEGUNDA

De los elementos que la integran

Art. 9. *Elementos personales*.—1. Esta Entidad de Conservación estará integrada necesariamente por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean propietarias de fincas o parcelas incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A todos los efectos se entenderá por finca o parcela aquella que conforme una unidad registral independiente; por consiguiente, se considerará finca o parcela a cada una de las resultantes de las segregaciones o parcelaciones que puedan ser objeto de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.

La relación de las parcelas y de las respectivas cuotas de participación es la que figura en el anexo 2. En la escritura de constitución se aportará una relación de los propietarios a esa fecha, con posterioridad se reflejarán las modificaciones tanto respecto a la propiedad como de índole físico (división de fincas u otras causas). Dichas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia del propietario adquirente a dicha Entidad de Conservación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el primero a la Entidad a partir del momento de la transmisión de la propiedad de la parcela en documento público sin que la Entidad venga obligada a reconocer ningún tipo de documento privado que no cumpla los requisitos legales. A estos efectos, será obligación de ambas partes, transmitente y adquirente, efectuar la notificación expresa de la transmisión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la misma. En el caso de falta de notificación expresa, el transmitente mantendrá la condición de responsable subsidiario de las obligaciones y derechos del propietario.

3. Los cotitulares de bienes o derechos designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades, como miembro de la Entidad de Conservación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que no designen el representante en el plazo de un mes, a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, designará el citado Consejo Rector al cotitular que ostente una cuota superior, y si no se pudiera determinar ésta o existiera más de una cuota igual, decidirá libremente este órgano de la Entidad.

4. En el supuesto de que alguno de los bienes o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Entidad de Conservación por quienes ostentan la representación legal de los mismos.

5. En todo caso, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación, tiene carácter real y responde la finca de cuantas obligaciones se produzcan, sin perjuicio de la diferente titularidad de cada momento.

Art. 10. *Elementos reales.*—Los elementos reales de la Entidad de Conservación sobre los que se lleva a cabo la gestión de la misma son los elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad, los elementos de dominio y uso público y los elementos propiedad de las compañías suministradoras, que se encuentren enclavados dentro del ámbito territorial del Plan Parcial del «Parque Empresarial “La Carpetania”, de Getafe», los cuales se relacionan a continuación con carácter meramente enunciativo:

Elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad de Conservación:

- a) Viario y accesos de propiedad y uso privativo.
- b) Zonas verdes de propiedad común.
- c) Parcelas destinadas a un uso comunitario.

Elementos de dominio y uso público:

- a) Viario y accesos cuya titularidad corresponda al municipio.
- b) Instalación y red de saneamiento de aguas pluviales y fecales hasta la acometida al sector.
- c) Instalación y red de alumbrado público en el viario indicado, hasta la acometida al sector.
- d) Instalación red de riego.
- e) Instalación y red de telefonía y comunicaciones hasta la acometida al sector.
- f) Zonas verdes definidas en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.
- g) Espacios libres.

Elementos propiedad de las compañías suministradoras:

- a) Instalación general de energía eléctrica y líneas de transporte eléctrico hasta la acometida al sector.
- b) Instalación y red de suministro de agua hasta la acometida al sector.
- c) Instalación y red de suministro de gas hasta la acometida al sector.

El mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica, agua y gas serán a cargo de las compañías suministradoras, de acuerdo con los convenios suscritos con las mismas.

La Entidad desarrollará los fines establecidos en el artículo 4 de estos estatutos sobre los bienes e instalaciones descritos en los párrafos anteriores, con respeto a las determinaciones del proyecto o proyectos de urbanización que sean de aplicación.

Capítulo 3

De los derechos y obligaciones

Art. 11. *Cuotas de participación.*—Para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones se fijan los porcentajes de participación, que figuran detalladamente en el anexo 2 de estos estatutos.

Dichos porcentajes de participación se fijan en base a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Gestión Urbanística, y de acuerdo con la edificabilidad y los usos previstos en el Plan Parcial.

En el supuesto de que las zonas verdes, total o parcialmente, fueran puestas en explotación por “Arpegio, Sociedad Anónima”, a través de concesión administrativa a empresas privadas, el concesionario habrá de asumir la parte proporcional de los gastos de conservación.

Art. 12. *Derechos de los miembros.*—Serán derechos de los miembros de la Entidad de Conservación:

- a) Asistir, por sí o por representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.
Para ostentar el derecho de voto, los propietarios deberán encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas a la Entidad de Conservación, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.
- c) Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.
- d) Ser informados sobre la actuación de la Entidad y conocer el estado de cuentas, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General y previa petición por escrito.

- e) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Entidad.
- f) Percibir, al tiempo de la disolución y liquidación de la Entidad de Conservación y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte de patrimonio de aquella que les correspondiere.
- g) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Art. 13. *Obligaciones de los miembros.*—Los miembros de la Entidad de Conservación vendrán obligados a:

- a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente durante dos trimestres, lleva aparejada la suspensión de los derechos señalados en el artículo 12, previo acuerdo del Consejo Rector.
- b) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector. Así como acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
- c) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones para constancia en la Secretaría de la Entidad. En caso de no dejar señalado un domicilio concreto, se considerará a estos efectos el de la parcela existente en el ámbito de la Entidad o el que figure como domicilio catastral en las listas del impuesto sobre bienes inmuebles, a elección de la Entidad.
La responsabilidad por el incumplimiento de este requisito recaerá exclusivamente en el propietario de la finca.
- d) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los particulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones previstos en estos estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados, el órgano urbanístico correspondiente.
- e) En el caso de enajenación de fincas, la transmisión de la titularidad llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones urbanísticos del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad de Conservación a partir del momento en el que se formalice dicha transmisión. A este efecto, con el título público o privado de la transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la contribución económica correspondiente a la realización de la infraestructura y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.
Este compromiso, una vez formalizado en documento privado o escritura pública, deberá ser notificado mediante copia tanto al Ayuntamiento como a la Entidad de Conservación, para que a partir de ese momento, las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante este Administración y se produzca la subrogación en los nuevos propietarios.
- f) Asistir a las reuniones a que fuere convocado.
- g) Cumplir las prescripciones del planeamiento, los estatutos y las normas de régimen interior.
- h) En general, cumplir cuantas obligaciones sean exigidas por la legislación aplicable.

Art. 14. *Alcance de la obligación de conservar.*—Vendrá determinada por las previsiones contenidas en el Plan Parcial, las que fije la Asamblea General y Consejo Rector, las señaladas en estos estatutos y las que establezcan en cada caso la legislación aplicable y las que demande el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de esta Entidad.

Capítulo 4

De los órganos de gobierno y administración de la entidad

Art. 15. *Enumeración.*—Los órganos de gobierno y administración de la Entidad de Conservación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El presidente.
- d) El secretario.
- e) El administrador.

SECCIÓN PRIMERA

De la Asamblea General

Art. 16. *Composición y clases.*—1. La Asamblea General, que estará constituida por todos los propietarios de la Entidad de Conservación y se reunirá en forma ordinaria por los menos una vez al año, en los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior y aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Igualmente formará parte de la Asamblea un representante del Ayuntamiento de Getafe como Administración actuante.

2. También podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Consejo Rector o lo solicite el 15 por 100 de miembros de la Entidad de Conservación que representen, al menos, el 15 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud, y celebrarse antes de otros quince días.

3. Serán su presidente y secretario los que lo sean del Consejo Rector, y en caso de ausencia de alguno de ellos se designará al comienzo de la reunión a la persona que les sustituya en dicho cargo; esta designación tendrá efectos exclusivos para dicha reunión.

Art. 17. *Facultades.*—Serán facultades de la Asamblea General:

- a) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector de libre elección, al presidente, al administrador y al secretario, así como nombrar a los auditores de las cuentas anuales.
- b) Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios.
- d) Disponer la modificación de los estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y la aprobación posterior por la Administración actuante e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- e) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto ordinario.
- f) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de desarrollo de estos estatutos.
- g) Aprobar la disolución de la Entidad de Conservación, con arreglo a lo previsto en el capítulo 8 de estos estatutos.
- h) En general, cuantas competencias sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y estén reconocidas por la normativa general.

Art. 18. *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los propietarios de la Entidad con quince días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Las citaciones remitidas al propietario al domicilio catastral que figure en las listas del impuesto sobre bienes inmuebles tendrán plena efectividad.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social de la Entidad de Conservación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

3. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

4. En la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan

a disposición de los socios la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los auditores o el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los casos.

Art. 19. *Constitución.*—1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación por escrito y para cada reunión, socios de la Entidad de Conservación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas.

2. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera, siempre que estén presentes el presidente y secretario. En caso de ausencia de cualquiera de éstos se podrá por acuerdo de la mayoría de los presentes nombrar un sustituto para la sesión.

Art. 20. *Adopción de acuerdos.*—1. El presidente, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como secretario quien ostente la titularidad, o su sustituto, y levantará acta de la sesión.

3. Las votaciones se realizarán por el sistema de papeletas que se facilitará a los asistentes, en las que constará el nombre, propiedades y número de votos. Cualquier enmienda, raspadura o modificación anulará el voto, considerándosele como abstención.

El presidente podrá proponer a la Asamblea la votación a mano alzada, o sistema equivalente, en aquellos asuntos que estime conveniente.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas y, en caso de empate, el voto del presidente tendrá calidad dirimente. No obstante, los acuerdos de modificación de los estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, requerirán el voto favorable de los socios presentes o representados que representen el 60 por 100 de las cuotas asistentes, siendo necesario el 80 por 100 de las cuotas para acordar la disolución de la Entidad.

Los acuerdos de la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Art. 21. *Actas y certificaciones.*—1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente, haciéndose constar en ella acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La Asamblea podrá acordar que la redacción y aprobación del acta se lleva a efecto por el presidente, secretario y dos miembros designados en la propia sesión de entre los asistentes, en el plazo de los treinta días siguientes de la reunión.

3. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario y los miembros citados en el punto anterior, y se registrarán los acuerdos en el libro correspondiente, debidamente diligenciado en el Registro Mercantil. Las actas se enviarán a todos los asociados a su domicilio y su envío surtirá efectos desde el punto de vista de lo previsto en el artículo 13 de estos estatutos.

A requerimiento de los propietarios o de la Administración actuante, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo Rector

Art. 22. *Designación y Composición.*—1. El Consejo Rector estará compuesto por un número mínimo de dos miembros y un máximo de cinco miembros, a elegir por la Asamblea General. Los integrantes de la Entidad de Conservación podrán agruparse para designar uno o varios representantes como miembros del Consejo Rector.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados entre las personas físicas o los representantes de las personas jurídicas que ostenten la cualidad de miembros de la Entidad de Conservación, y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

3. El Consejo Rector podrá determinar su régimen de actuación y el de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera.

Art. 23. *Duración de los cargos del Consejo Rector.*—1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, a excepción del secretario y del administrador,

que serán cargos permanentes sin perjuicio de poder ser removidos del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General. Los cargos renovables podrán ser reelegidos al término de su mandato por otro período igual, y tantas veces lo acuerde la Asamblea. El presidente tendrá limitada la duración continuada de su mandato en la forma que se dispone en el artículo 28 de estos estatutos.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, el Consejo Rector designará al sustituto hasta la celebración de la primera reunión de la Asamblea General, que decidirá sobre su continuación o remoción.

Art. 24. *Funciones*.—1. Son funciones peculiares del Consejo Rector:

- a) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- b) La ejecución de los acuerdos de la misma.
- c) La administración económica de la Entidad que incluye los actos de contratos de toda clase y las operaciones bancarias.
- d) La representación jurídica de la misma.
- e) La ejecución de las obras de conservación de la urbanización, y de las instalaciones y servicios a cargo de la Entidad.
- f) La adopción de las medidas necesarias para el uso adecuado de la urbanización, instalaciones y servicios, así como la tutela de su cumplimiento.
- g) La propuesta a la Asamblea de la designación y cese del secretario.
- h) El nombramiento y separación del personal y señalamiento de su régimen de trabajo.
- i) La propuesta a la Asamblea de la designación de un administrador.
- j) La solicitud del ejercicio de la vía de apremio al Ayuntamiento.
- k) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General.

Art. 25. *Convocatoria*.—1. El Consejo Rector celebrará reunión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el presidente, o cuando lo soliciten por escrito tres vocales del mismo, en cuyo caso el presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los cinco días siguientes a la petición.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, del lugar, fecha y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, será cursada por el secretario, con un mínimo de cinco días de antelación.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto. Los miembros que no puedan asistir a la reunión podrán delegar el voto en el presidente o en cualquiera de los miembros.

Art. 26. *Adopción de acuerdos*.—Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente, en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Art. 27. *Actas y certificaciones*.—1. De cada sesión del Consejo Rector, el Secretario levantará acta, con el visto bueno del presidente, y en el que hará constar los acuerdos adoptados, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente, tras lo cual será firmada, al menos, por el secretario con el visto bueno del presidente; y notificada a cada uno de los miembros del Consejo Rector.

2. Un extracto de los acuerdos se registrará en el libro correspondiente, debidamente diligenciado.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad de Conservación o de la Administración actuante, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones de los acuerdos.

SECCIÓN TERCERA

Del presidente del Consejo Rector

Art. 28. *Nombramiento*.—El presidente del Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General entre los miembros del Consejo Rector que hubieran resultado elegidos. Su nombramiento tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser remo-

vado de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea General. Podrá ser reelegido hasta completar tres mandatos consecutivos, contando la primera elección.

Art. 29. *Funciones*.

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con voto de calidad, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad de Conservación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, con los límites que establezca la Asamblea General.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine cualquier actividad que exija el funcionamiento de la Entidad.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

SECCIÓN CUARTA

Del secretario

Art. 30. *Nombramiento*.—El secretario será nombrado por la Asamblea General, que podrá establecer que el cargo de secretario sea ejercido por el Administrador. La duración de su cargo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 31. *Funciones*.

- a) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector de la Entidad de Conservación.
- b) Levantar actas de sesiones, respondiendo de su registro en el libro correspondiente, así como de su archivo y custodia.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
- d) Responderá de mantener actualizado un registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Entidad de Conservación, con expresión de las circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota y número de votos y cuantos otros datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Notificar a todos los miembros de la Entidad de Conservación los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y a la Administración actuante.
- f) Custodiar todos los documentos de la Entidad de Conservación, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- g) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA

Del administrador

Art. 32. *Nombramiento*.—1. El nombramiento del administrador se efectuará también por la Asamblea General. La duración de su cargo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

2. El administrador podrá ser suspendido del cargo en cualquier momento por el Consejo Rector hasta que resuelva definitivamente la Asamblea General en la primera reunión que celebre después de la suspensión. Actuará a las órdenes directas del Consejo Rector.

3. El cargo de administrador recaerá sobre cualquier persona física o jurídica, con designación expresa del representante de la misma en este caso, que no ostente la condición de miembro de la Entidad de Conservación. Será remunerado en la cuantía y condiciones que fije el Consejo Rector.

Art. 33. *Funciones*.

- a) Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Las funciones que expresamente le asigne el Consejo Rector o la propia Asamblea General.

- c) Llevar la dirección y gestión general de todos los asuntos técnicos que forman parte del objeto de la Entidad de Conservación, gestionando todos los servicios, el personal propio de la Entidad, los contratos con terceros que fueran precisos al mencionado objeto.
- d) Llevar la dirección y gestión general de los asuntos económicos, preparación de presupuestos y cuentas anuales y controlar los cobros y los pagos y demás cuestiones relacionadas con las anteriores.

Capítulo 5

Medios económicos y reglas para la exacción de aportaciones

SECCIÓN PRIMERA

Medios económicos

Art. 34. *Ingresos de la Entidad de Conservación.*—Serán ingresos de la Entidad de Conservación:

- a) Las aportaciones obligatorias de los miembros, establecidas legalmente por la Asamblea.
- b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
- c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Entidad de Conservación.
- d) Las rentas y productos de su patrimonio.

Art. 35. *Gastos de la Entidad de Conservación.*—Serán gastos de la Entidad de Conservación:

- a) Los de promoción de la constitución de la Entidad.
- b) La financiación de las obras y servicios a que se hace referencia en el artículo 4 de estos estatutos.
- c) El abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardia y vigilancia, etcétera, a que haya lugar, en cumplimiento de sus fines y obligaciones.
- d) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad de Conservación.

SECCIÓN SEGUNDA

Reglas para la exacción de aportaciones

Art. 36. *Forma y plazos de las aportaciones.*—1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación, así como forma y condiciones de pago, se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación se realizará dentro del plazo de un mes, desde su vencimiento. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas y no pagadas devengarán el tipo de interés legal vigente para cada período deudor en la fecha, incrementando en tres puntos, de la cantidad o fracción no abonada.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector procederá contra el moroso por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 13.

El Reglamento de Régimen Interior determinará los casos en que el Consejo Rector pueda aplazar el pago ante necesidades justificadas.

4. El procedimiento recaudatorio será el de vía de apremio administrativa, conforme se determina en el artículo 5, apartado c).

SECCIÓN TERCERA

Contabilidad

Art. 37. *Documentación Contable.*—1. La Entidad de Conservación llevará la contabilidad de la gestión económica conforme a los criterios contables y fiscales legalmente establecidos.

2. La Asamblea General podrá designar anualmente una Comisión Censora de Cuentas formada por uno o tres componentes, de la Entidad, a decisión de la misma, que se encuentren al corrien-

te en sus obligaciones, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

O bien, con carácter alternativo, la Asamblea General podrá designar un auditor de cuentas profesional, el cual será designado con carácter anual y podrá ser indefinidamente confirmado por iguales períodos de tiempo.

Capítulo 6

De la responsabilidad de la entidad de conservación

Art. 38. *Responsabilidad de la Entidad de Conservación ante la Administración actuante.*—1. La Entidad de Conservación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos, y demás disposiciones legales de general aplicación.

2. El incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad de Conservación.

En el supuesto de que la Entidad no atendiese en debida forma a la conservación de los elementos de dominio y uso público, el Ayuntamiento podrá dirigirse contra todos y cada uno de los propietarios para exigir el pago de las cantidades necesarias, pudiendo utilizar la vía administrativa o civil que estime más conveniente, con ejecución sustitutiva de las obras.

Capítulo 7

De la impugnación de los acuerdos de los órganos de la Entidad de Conservación

Art. 39. *Interposición de recursos.*—1. Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Entidad de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento competente, en el plazo de un mes, a contar de su exposición en el tablón de anuncios que será previo a la vía contenciosa.

3. Contra los acuerdos del Consejo Rector y previo al recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, cabe impugnación potestativa en el plazo de quince días ante la Asamblea General, que deberá ser resuelto dentro de los quince días siguientes.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Art. 40. *Interdictos de retener y recobrar.*—Los miembros de la Entidad de Conservación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión cuando dicha Entidad ocupe bienes que sean precisos para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo 8

De la disolución y liquidación de la entidad de conservación

Art. 41. *Disolución.*—1. La disolución de la Entidad de Conservación:

- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Por acuerdo del órgano urbanístico correspondiente en el supuesto contemplado en el artículo 38.2 de estos estatutos.

2. Sin perjuicio de lo anterior la disolución de la Entidad deberá ser aprobada por la Administración actuante, de acuerdo con las facultades que legalmente le corresponden.

Art. 42. *Liquidación.*—1. Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Entidad de Conservación y obtenida la aprobación del órgano urbanístico correspondiente, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones de la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los componentes en proporción a su participación en la Entidad de Conservación.

Capítulo 9

De la ampliación de la Entidad de Conservación

Art. 43. *Ampliación.*—Una vez recepcionadas por el Ayuntamiento de Getafe las obras de urbanización de la fase segunda

del «Parque Empresarial de “La Carpetania”», la Entidad de Conservación actuará en todo su ámbito.

En tanto no sean recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización de la fase segunda, todos los gastos de la Entidad de Conservación del «Parque Empresarial de “La Carpetania”» se girarán a los propietarios de parcelas de la fase primera, fijándose al efecto unas cuotas de carácter provisional para este período.

(02/7.225/05)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Virgen del Rosario, Sociedad Cooperativa Madrileña”, se ha solicitado licencia para instalar garaje en la parcela 36.2.1 “El Bercial-Universidad”. Expediente 20050169.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 13 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/6.648/05)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Virgen del Rosario, Sociedad Cooperativa Madrileña”, se ha solicitado licencia para instalar piscina en la parcela 36.2.1 “El Bercial-Universidad”. Expediente 20050168.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 13 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/6.647/05)

HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, adoptó, por mayoría, acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación tributaria, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Humanes de Madrid, a 15 de abril de 2005.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/15.000/05)

LA CABRERA

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2005, las bases que han de regir las pruebas, conforme dispone el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se convoca proceso selectivo para proveer por el procedimiento de concurso libre dos plazas de socorrista de la piscina municipal vacantes en la plantilla laboral municipal, con arreglo a las siguientes

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL MUNICIPAL

1. Normas generales

1.1. Números de plazas y sistema de provisión.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso libre, dos plazas de socorrista a jornada completa dotada con los emolumentos correspondientes determinados en la plantilla municipal.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través de concurso de méritos valorándose los que figuran en el anexo de estas bases.

1.4. Las actividades a desarrollar serán:

— Socorrista: las de vigilancia de pileta, y control de la calidad del agua, haciendo cumplir las normas que rigen en la instalación, así como cualquier otra que se decida asignar según lo demande la necesidad del servicio.

1.5. Las características de los puestos de trabajo son las siguientes:

La prestación del servicio se realizará en régimen de jornada completa de lunes a viernes, en el horario que el Ayuntamiento determine.

El horario será ajustado a las necesidades del servicio de las instalaciones.

2. Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas

- Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- Estar en posesión del título de técnico superior de salvamento acuático, con licencia federativa en vigor.
- Estar inscrito en alguna de las oficinas del INEM como demandante de empleo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes

3.1. Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Cabrera o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Plazo de presentación.—Será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancia el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes DNI e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos, en su caso, que será de diez días naturales a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Composición, constitución y actuación del tribunal

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará formado por:

Presidente: el alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante sindical a designar por las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad de Madrid.

Un concejal representante por cada grupo político de la Corporación.

Secretario: el secretario de la Corporación o funcionario con habilitación nacional en quien delegue.

En el mismo anuncio de convocatoria el presidente determinará la composición del tribunal calificador, el lugar y fecha de reunión para la valoración de méritos.

5.2. Abstención.—Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. Actuación y constitución del tribunal.—El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Y asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. Revisión de resoluciones del tribunal.—Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6. Procedimiento de selección y ejercicios

6.1. Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de concurso.

6.2. Calificación.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas, en el concurso; de producirse empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que tenga más puntuación en los apartados de experiencia profesional, del anexo I de estas bases.

7. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

7.1. Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se realice el pertinente contrato a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el tribunal calificador.

8. Presentación de documentos y nombramiento

8.1. Documentos exigibles.—Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de La Cabrera los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.2. Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9. Formalización del contrato

La formalización del contrato se realizará dentro de los diez días naturales posteriores a aquel en que termine el plazo señalado en la base 8.2; debido al carácter estacional del servicio, el contrato a formalizar se realizará por el período total de la temporada.

ANEXO

Méritos a valorar en el concurso para cubrir dos plazas de socorrista

1. Por cada mes de experiencia profesional como socorrista, en administraciones públicas, 0,15 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por estar en posesión del título de monitor deportivo, 1 punto.

3. Por estar empadronado en el término municipal con anterioridad al día de la publicación de esta convocatoria, 1 punto.

4. Por cursos de reciclaje relacionados con el deporte y la educación física hasta un máximo de 5 puntos:

a) Con una duración de una a diez horas o sin especificar, 0,10 puntos.

b) Con una duración de once a cuarenta horas, 0,25 puntos.

c) Con una duración de cuarenta y una a cien horas, 0,50 puntos.

d) Con una duración de ciento una a ciento noventa y nueve horas, 1 punto.

e) Con duración de más de doscientas horas, 3 puntos.

5. Otros méritos relacionados con la educación física y el deporte, a valorar por el tribunal de cero a cinco puntos.

6. La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de solicitudes, salvo lo dispuesto en el punto tercero.

La Cabrera, a 25 de mayo de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/15.026/05)

LEGANÉS

URBANISMO

En relación con el Proyecto de Delimitación del Plan Parcial Sector 3-Este del PAU-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, se ha intentado notificar a las personas que a continuación se relacionan, en su condición de interesados, el acuerdo de aprobación del citado proyecto adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés el día 4 de noviembre de 2003, cuyo texto se reproduce seguidamente:

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	MUNICIPIO
9	9	48	Julio García Madrid	Getafe
15/29	9	64/67	Pilar Herias González	Madrid
48	9	38/39	Juana Mondéjar Hortelano Juan Redondo García	Madrid
52	9	36-parte	Angel Maurelle García Josefa Ariag Teruel	Desconocido
56	9	36-parte	Francisco Fernández Lara	Desconocido
63	9	35-parte	Lucio Serrano de Frutos Antonio González González e hijos	Desconocido
69/71	9	35-parte	Francisco Callejo Delgado	Leganés
69/71	9	35-parte	Belisario Calvete Rodríguez	Leganés
69/71	9	35-parte	Isidoro Escribano García	Desconocido
69/71	9	35-parte	Tomás Saavedra López	Desconocido
69/71	9	35-parte	José González Serrano	Desconocido
75	9	35-parte	Manuel Clemares Esteban	Desconocido
78	9	35-parte	Juana Guerrero Roche	Leganés
83	9	35-parte	Desconocido	Desconocido
84	9	33-parte	Julia Gutiérrez Pérez	Desconocido
85	9	33-parte	José del Olmo Gutiérrez	Escalona de Alberche (Toledo)
88	9	33-parte	Gregoria Cuadrado López	Desconocido
100	9	73-parte	Desconocido	Desconocido
102-p	9	*	Desconocido	Desconocido
104	9	7	Inocencio Sánchez Rodríguez	Desconocido
108	9	12	Rosa Morales Carrasco	Desconocido
109	9	*	Desconocido	Desconocido
111	9	15	Santiago Martín del Pozo Vicente Martín del Pozo Mª Cruz Martín del Pozo	Desconocido
125	9	20	Hros. De Clemente Guzmán López	Desconocido
130	10	6	Desconocido	Desconocido
134-b			EUROGEO	Madrid
134-d			Desconocido	Desconocido
159	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
162	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
163	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
164	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
187	22	29	Inocencio Pérez Navarro	Leganés
188	22	27	Alejo Couso González	Madrid
197	20	45	Pilar Martín López	Leganés
214	24-25	26	Josefa Fernández-Cuervo y Menéndez	Desconocido

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación del Plan Parcial del Sector 3/Este del PAU-2, "Autovía de Toledo Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés:

En relación con el Proyecto de Delimitación del Plan Parcial del Sector 3/Este del PAU-2, "Autovía de Toledo Norte", resulta:

El Programa de Actuación Urbanística PAU-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de mayo de 2002, estableció tres etapas.

El citado PAU no fija el sistema de actuación y remite su determinación a la delimitación de la Unidad de Actuación, aunque al hablar de la justificación del PAU se señala (apartado 1.10 y apartado 5) que se efectuará directamente por el Consorcio Urbanístico que lo formula.

Con fecha 24 de octubre de 2003 y R/E número 42002 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito presentado por doña Ángeles Montero Rodríguez, en representación del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico, en el que se solicitaba la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación del Plan Parcial del Sector 3/Este del PAU-2, "Autovía de Toledo Norte", al que se adjuntaba el citado Proyecto.

En el Proyecto de Delimitación se recoge como sistema de actuación el de expropiación.

Asimismo se recoge, además de la delimitación de su ámbito territorial, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados.

El arquitecto municipal ha emitido informe de fecha 24 de octubre de 2003, en el que se manifiesta que se considera completo y adecuado y cumple con los requisitos previstos en la legislación vigente.

El artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que la delimitación de las Unidades de Ejecución, cuando no se contenga directamente en el planeamiento, se acordará por los municipios, de oficio o a instancia de parte interesada, previos los trámites de aprobación inicial, notificación personal a los propietarios y titulares de derechos afectados e información pública por veinte días.

El acuerdo de aprobación definitiva de la delimitación deberá publicarse para su eficacia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 101 de la mencionada Ley establece que la determinación del sistema de actuación se llevará a cabo junto con la delimitación de la Unidad de Ejecución, salvo que la hubiera efectuado ya directamente el planeamiento de cuya ejecución se trate.

El artículo 102 señala que la Administración actuante optará por cualquiera de los sistemas de actuación enunciados por ella, en función de una adecuada ponderación de todas las circunstancias concurrentes en el caso y, en particular, los objetivos a alcanzar con la puntuación, las necesidades colectivas que ésta deba cubrir o satisfacer, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de la Administración.

El apartado 1.3.4 del PAU pone de manifiesto el interés del PAU para el desarrollo regional y su interés social, “por su capacidad de producir bienes y servicios de calidad, generar empleo, estabilizar la población residente y, además, implicarse en la materialización de los elementos de la estructura territorial diseñados por el Plan General, todo lo cual redundará en una mejor calidad de vida en la región y, especialmente, en el municipio de Leganés”, a lo que se suma la participación de la Universidad Carlos III de Madrid, “al objeto del desarrollo de un parque científico, de producción, investigación aplicada y servicios asociados”.

Atendiendo a los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que se van a cubrir y los demás criterios establecidos en el precitado artículo 102, el Proyecto de Delimitación recoge la expropiación como sistema de actuación.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad acordaron:

Primero.—Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector 3/Este del PAU-2, “Autovía de Toledo Norte”, recogida en el proyecto adjunto, con la asignación de los sistemas generales.

Segundo.—Establecer como sistema de actuación el de expropiación.

Tercero.—Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días.

Cuarto.—Proceder a la notificación personal del acuerdo de delimitación a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Lo que en ejecución del acuerdo que antecede comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndole que el presente acto no es firme en vía administrativa, pudiendo, no obstante, presentar cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.—El secretario general (firmado).

La presente publicación se efectúa a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al no haber sido posible notificar el presente acuerdo, por resultar ilocalizables en los domicilios que constan en el expediente y resultar desconocido cualquier otro.

Leganés, a 28 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/6.936/05)

LEGANÉS

URBANISMO

En relación con el Plan Parcial del Sector 3-Este del PAU-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, se ha intentado notificar a las personas que a continuación se relacionan, en su condición de interesados, el acuerdo de aprobación del citado Plan Parcial adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés el día 2 de marzo de 2004, cuyo texto se reproduce seguidamente:

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	MUNICIPIO
7	9	58	Andrés Fernández-Cuervo Sierra	Madrid
9	9	48	Julio García Madrid	Getafe
15/29	9	64/67	Pilar Herías González	Madrid
48	9	38/39	Juana Mondéjar Hortelano Juan Redondo García	Madrid
52	9	36-parte	Angel Maurelle García Josefa Ariag Teruel	Desconocido
56	9	36-parte	Francisco Fernández Lara	Desconocido
63	9	35-parte	Lucio Serrano de Frutos Antonio González González e hijos	Desconocido
69/71	9	35-parte	Belisario Calvete Rodríguez	Leganés
69/71	9	35-parte	Isidoro Escribano García	Desconocido
69/71	9	35-parte	Tomás Saavedra López	Desconocido
69/71	9	35-parte	José González Serrano	Desconocido
75	9	35-parte	Manuel Clemares Esteban	Desconocido
77	9	35-parte	Marcelino Sánchez Sánchez	Leganés
78	9	35-parte	Juana Guerrero Roche	Leganés
83	9	35-parte	Desconocido	Desconocido
84	9	33-parte	Julia Gutiérrez Pérez	Desconocido

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	MUNICIPIO
85	9	33-parte	José del Olmo Gutiérrez	Escalona de Alberche (Toledo)
86	9	33-parte	Elvira López Fernández	Puerto de La Cruz (Tenerife)
88	9	33-parte	Gregoria Cuadrado López	Desconocido
100	9	73-parte	Desconocido	Desconocido
102-p	9	*	Desconocido	Desconocido
104	9	7	Inocencio Sánchez Rodríguez	Desconocido
108	9	12	Rosa Morales Carrasco	Desconocido
109	9	*	Desconocido	Desconocido
111	9	15	Santiago Martín del Pozo Vicente Martín del Pozo Mª Cruz Martín del Pozo	Desconocido
125	9	20	Hros. De Clemente Guzmán López	Desconocido
130	10	6	Desconocido	Desconocido
134-b			EUROGEO	Madrid
134-d			Desconocido	Desconocido
159	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
162	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
163	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
164	9	80-parte	Desconocido	Desconocido
186	22	55	Mª Paz Fernández Picazo	Madrid
187	22	29	Inocencio Pérez Navarro	Leganés
197	20	45	Pilar Martín López	Leganés
211	24-25	90	Manuel Pérez del Álamo	Leganés
214	24-25	26	Josefa Fernández-Cuervo y Menéndez	Desconocido

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 3/Este del PAU-2, “Autovía de Toledo Norte”:

En relación con el Plan Parcial del Sector 3/Este del PAU-2, “Autovía de Toledo Norte”, resulta:

Primero.—Con fecha 21 de noviembre de 2003 se presentó por doña María Ángeles Montero Rodríguez, en calidad de gerente del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico, en el Registro General de este Ayuntamiento con número 46262, escrito por el que se solicita la aprobación del citado Plan Parcial del que se adjuntan tres ejemplares.

Segundo.—Por los Servicios Técnicos Municipales se han emitido los informes que constan en el expediente en los que se recogen observaciones al citado Plan Parcial.

Tercero.—El arquitecto municipal ha emitido informe de fecha 3 de diciembre de 2003, por el que se manifiesta que considerando las circunstancias urbanísticas que concurren en el expediente, se encuentra conforme a normativa, proponiéndose su aprobación inicial, estableciéndose, no obstante, la obligación de subsanar las deficiencias observadas.

Cuarto.—Respecto a su contenido, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 27 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

2. En cuanto a las cesiones, se hace referencia a las obligaciones establecidas en los artículos 21, 35 y 36 de la precitada Ley 9/2001, de 17 de julio. Tanto en las cesiones para redes supramunicipales como para las generales se prevé la monetarización del déficit de cesión e incluso la inversión económica equivalente a infraestructuras de nivel supramunicipal y general.

3. Se establece una única Unidad de Ejecución y una etapa para el desarrollo de las obras de urbanización, estableciéndose como sistema de actuación el de expropiación.

4. Debe modificarse el Plan Parcial recogiendo las siguientes observaciones:

— Es necesario completar la enumeración de legislación aplicable establecida en los apartados 1.1.1.4, Administración Local, y 1.1.1.6, Patrimonio.

— En el apartado 1.3.1, Viabilidad de la formulación pública, al establecerse el sistema de actuación por expropiación, debe suprimirse o matizarse la afirmación: “aunque con la particularidad de estar ésta convenida entre el Ayuntamiento y los particulares”, porque se desconoce si se va a alcanzar un acuerdo respecto al justiprecio con la totalidad de los titulares de bienes y derechos sometidos a la expropiación.

— Respecto a la infraestructura de telecomunicaciones, se aporta el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Leganés y “Madritel Comunicaciones, Sociedad Anónima”, y carta de compromiso de la mencionada entidad. El citado convenio está en la actualidad denunciado, por lo que debe suprimirse la referencia al mismo, siendo competencia del Ayuntamiento de Leganés la determinación de las condiciones que han de reunir los concesionarios para la utilización de las redes de infraestructuras de comunicaciones.

— En lo relativo a la red de infraestructuras de comunicación, se establece que las conexiones a la N-401 previstas en el PAU-2 serán objeto de una actuación independiente del Plan Parcial mediante su correspondiente proyecto específico.

Quinto.—La tramitación a la que ha de sujetarse el Plan Parcial es la siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; en el Reglamento de Planeamiento, y en los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leganés de fecha 19 de junio de 2003, sobre delegación de atribuciones a la Comisión de Gobierno:

1. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.

2. Apertura del trámite de información pública durante un mes, como mínimo, que deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

3. Requerimiento a los órganos y entidades administrativas de los informes preceptivos.
4. Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se considera procedente por parte de la Junta de Gobierno Local, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial 3 del Sector 3/Este del PAU-2, “Autovía de Toledo Norte”, quedando incorporadas como determinaciones propias del Plan Parcial las señaladas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.—Someter el expediente por el plazo de un mes al trámite de información pública, así como notificación personal a los interesados.

Tercero.—Requerir informes preceptivos a los organismos y entidades administrativas correspondientes.

Cuarto.—Con anterioridad a la aprobación definitiva, deberá presentarse un proyecto refundido, de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el que se recojan todas las determinaciones y correcciones contenidas en los informes de los Servicios Municipales.

Lo que en ejecución del acuerdo que antecede comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que se le concede el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, para presentar las alegaciones que considere pertinentes.—El secretario general (firmado).

La presente publicación se efectúa a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al no haber sido posible notificar el presente acuerdo, por resultar ilocalizables en los domicilios que constan en el expediente y resultar desconocido cualquier otro.

Leganés, a 28 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/6.937/05)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del texto refundido 2/2004, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2005

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.258.821,56
2	Impuestos indirectos	330.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.573.353,92
4	Transferencias corrientes	1.108.931,05
5	Ingresos patrimoniales	9.000,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.692.065,31
9	Pasivos financieros	940.631,32
Total ingresos		6.912.803,16

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.016.019,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	1.235.044,48
3	Gastos financieros	80.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.376.739,54
9	Pasivos financieros	205.000,00
Total gastos		6.912.803,16

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2005

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario-interventor: una plaza.
 - 1.2. Vicesecretario: una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.2. Subescala administrativa: cinco plazas.
 - 2.3. Subescala auxiliar: cinco plazas.
3. Escala de administración especial:
 - 3.2. Subescala técnica media: dos plazas.
 - 3.4. Subescala de servicios especiales:
 - a) Policía Local y sus auxiliares: seis plazas.
 - d) De personal de oficios: tres plazas.

B) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo:
 Auxiliar administrativo: seis plazas.
 Auxiliar administrativo 1/2 jornada: una plaza.
 Profesora educación adultos/animadora sociocultural: una plaza.
 Técnica biblioteca municipal: una plaza.
 AEDL: una plaza.
 Limpiadores-as 1/2 jornada: cuatro plazas.
 Conserje limpiador: una plaza.
 Conductor oficial primera: una plaza.
 Oficial primera albañil: una plaza.
 Oficial segunda albañil: once plazas.
 Peón albañil: cuatro plazas.
 Almacenero: una plaza.
 Taquillero limpiador: tres plazas.
 Socorrista: seis plazas.
 Médicos: dos plazas.
 DUE/ATS: una plaza.
 Monitor de natación: dos plazas.
 Director escuela taller: una plaza.
 Profesores/monitores escuela taller: una plaza.
 Profesora de formación básica escuela taller 1/2 jornada: una plaza.
 Alumnos escuela taller: dieciséis plazas.
 Técnico orientación profesional: cuatro plazas.
 Administrativo: dos plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Molinos, a 31 de mayo de 2005.—El presidente (firmado).
 (03/15.004/05)

MEJORADA DEL CAMPO

OFERTAS DE EMPLEO

Relación de admitidas/excluidas, composición del tribunal calificador, lugar, fecha y hora, ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de limpiadora a media jornada para el Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

Por decreto 43/2005, de 9 de mayo, de la Presidencia del Consejo Municipal de Deportes y Juventud, se ha dictado la siguiente resolución: finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de limpiadora a media jornada, vacante en el presupuesto y en la plantilla de personal laboral convocada mediante decreto de la Presidencia 122/2004, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 45, de 23 de febrero, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 65, de 17 de marzo de 2005, y de conformidad con lo establecido en las bases específicas que rigen la convocatoria, por el presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva del concurso-oposición antes indicado. La relación nominal de todas las aspirantes ha estado expuesta en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo durante diez días. Según la siguiente relación:

Lista de admitidas

- Aguilarte Ruiz, Virtudes.
- Antolín Calvo, Encarnación.
- Belinchón Varea, Ana María.
- Blanco Ruiz, Josefina.
- Bornadiego Parra, Justiniana.
- Campos Cañizares, África.
- Cancho Gómez, Inmaculada.
- Cepeda Cid, Sara Rita.
- Cerrato Barrera, Purificación.
- De la Fuente Alonso, María de los Ángeles.
- Durán Delgado, Teresa.
- Fernández Macía, Araceli.
- Fuerte Pecharromán, María Begoña.
- Fuerte Pecharromán, Yolanda.
- Gallardo Pachón, Rosa María.
- García Martín, Francisca.
- García Ramos, María Francisca.
- Gómez Campoy, María Carmen.
- Gómez Elvira, María Luz.
- Gómez Martínez, María Ángeles.
- Herrera González, María.
- Herrera González, Olga.
- Mariscal Buenadicha, Sara.
- Mato García, Carmen.
- Morales Díaz, Amparo Rosario.
- Moya Tejedor, Margarita.
- Olaya Magadán, María Consolación.
- Rabadán Pastor, María Esther.
- Ramos Merino, Visitación.
- Rivas Soro, María Consolación.
- Roscón Montiel, Yolanda.
- Saavedra Almagro, María Encarnación.
- Suárez Robles, María Inmaculada.

Ha sido excluida definitivamente la aspirante doña Mercedes Álvarez Lozano, con DNI 51.370.652, por no aportar la documentación requerida en la base tercera, que rige la convocatoria, durante el plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/2002, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Segundo.—El tribunal calificador, de acuerdo con la base quinta que rige la convocatoria, estará compuesto por los siguientes:

Presidenta:

- Titular: doña Raquel de Sol Herreros, presidenta del Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo o concejal en quien delegue.
- Suplente: don Miguel Valero Camacho, vicepresidente del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

Secretaria:

- Titular: doña Pilar Salanova González, secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Suplente: don Carlos Belmonte Gracia, vicesecretario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Vocales:

- Titular: doña Marie Jeanne Carmel Carrión, concejala de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana.
- Suplente: don Francisco Daganzo González, concejal de Medio Ambiente y Tráfico.
- Titular: don José Romero García, concejal de Hacienda.
- Suplente: doña Encarnación Martín Álvarez, concejala de Servicios Sociales.
- Titular: don Emilio Arribas Hernández del Mazo, gerente del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.
- Suplente: don Amador Rodríguez Cobos, funcionario del Departamento de Personal.
- Titular: don Manuel Soriano Calleja, presidente del comité de empresa.
- Suplente: doña Flora Saura, representante sindical del comité de empresa.

Tercero.—Disponer que el tribunal calificador del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de limpiadora a media jornada proceda a celebrar su sesión constitutiva a las nueve horas del día 17 de junio de 2005, en el Centro de Difusión Tecnológica, sito en la calle Aragón, número 33, de Mejorada del Campo.

Cuarto.—De igual manera se convoca a todas las aspirantes admitidas para la celebración de las primeras pruebas de la fase de oposición libre, las cuales darán comienzo a las diez y treinta horas del día 17 de junio de 2005, en el Centro de Difusión Tecnológica, sito en la calle Aragón, número 33, de Mejorada del Campo.

Quinto.—La fecha, hora y lugar de la siguiente prueba selectiva de la fase de oposición libre se comunicará en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Deportes y Juventud con la calificación de la precedente, convocando a la siguiente prueba a las aspirantes que hayan aprobado la citada prueba.

Debiendo en todo caso presentarse la aspirante con el documento nacional de identidad.

Sexto.—Terminada la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, puntuándose conforme a los baremos de la base sexta. Sumándose los puntos obtenidos en el concurso a la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo ser aplicados los puntos del concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Por último, el tribunal acordará la propuesta de nombramiento a la aspirante que haya superado y aprobado la fase de concurso-oposición, previo cumplimiento de los requisitos formales aplicables, publicándose en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

Lo manda y firma la señora presidenta, doña Raquel del Sol Herreros, a 9 de mayo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 11 de mayo de 2005.—La presidenta, Raquel del Sol Herreros.

(02/6.808/05)

MEJORADA DEL CAMPO

OFERTAS DE EMPLEO

Relación de admitidos/excluidos, composición del tribunal calificador, lugar, fecha y hora, ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de peón de oficios múltiples para el Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

Por decreto 42/2005, de 9 de mayo, de la Presidencia del Consejo Municipal de Deportes y Juventud, se ha dictado la siguiente resolución: finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de peón de oficios múltiples, vacante en el presupuesto y en la plantilla de personal laboral convocada mediante decreto de la Presidencia 123/2004, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID número 45, de 23 de febrero, y en el “Boletín Oficial del Estado” número 63, de 15 de marzo de 2005, y de conformidad con lo establecido en las bases específicas que rigen la convocatoria, por el presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva del concurso-oposición antes indicado. La relación nominal de todos los aspirantes ha estado expuesta en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo durante diez días. Según la siguiente relación:

Lista de admitidos

- Álvarez Pulpillo, Isabel.
- Angulo Martín, Joaquín.
- Bornadiego Parra, Justiniana.
- Cancho Gómez, Inmaculada.
- Casado Callero, Francisco.
- Conejero Hernández, Alberto.
- Díaz Fernández, Daniel.
- Díaz Fernandez, Roberto.
- Fuerte Pecharromán, María Begoña.
- Fuerte Pecharromán, Yolanda.
- García Ramos, María Francisca.
- Gómez Campoy, María Carmen.
- Henche Aguado, José Manuel.
- Jorge Fernández, María Isabel.
- Merino de Pablos, José Antonio.
- Pallarés Antolín, Víctor José.
- Paños Saa, Fernando.
- Rojo Osuna, Alberto Antonio.
- Rojo Osuna, Ángel Iván.
- Sarmiento Corrales, José.
- Soler Fernández, Fernando.

Ha sido excluida definitivamente la aspirante doña Mercedes Álvarez Lozano, con DNI 51.370.652, por no aportar la documentación requerida en la base tercera, que rige la convocatoria, durante el plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/2002, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Segundo.—El tribunal calificador, de acuerdo con la base quinta que rige la convocatoria estará compuesto por los siguientes:

Presidenta:

- Titular: doña Raquel de Sol Herreros, presidenta del Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo o concejal en quien delegue.
- Suplente: don Miguel Valero Camacho, vicepresidente del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

Secretaria:

- Titular: doña Pilar Salanova González, secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Suplente: don Carlos Belmonte Gracia, vicesecretario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Vocales:

- Titular: doña Marie Jeanne Carmel Carrión, concejala de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana.
- Suplente: don Francisco Daganzo González, concejal de Medio Ambiente y Tráfico.
- Titular: don José Romero García, concejal de Hacienda.
- Suplente: doña Encarnación Martín Álvarez, concejala de Servicios Sociales.
- Titular: don Emilio Arribas Hernández del Mazo, gerente del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.
- Suplente: don Amador Rodríguez Cobos, funcionario del Departamento de Personal.
- Titular: don Manuel Soriano Calleja, presidente del comité de empresa.
- Suplente: doña Flora Saura, representante sindical del comité de empresa.

Tercero.—Disponer que el tribunal calificador del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de peón de oficios múltiples, proceda a celebrar su sesión constitutiva a las nueve horas del día 16 de junio de 2005, en el Centro de Difusión Tec-

nológica, sito en la calle Aragón, número 33, de Mejorada del Campo.

Cuarto.—De igual manera se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de las primeras pruebas de la fase de oposición libre, las cuales darán comienzo a las diez y treinta horas del día 16 de junio de 2005, en el Centro de Difusión Tecnológica, sito en la calle Aragón, número 33, de Mejorada del Campo.

Quinto.—La fecha, hora y lugar de la siguiente prueba selectiva de la fase de oposición libre se comunicará en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Deportes y Juventud con la calificación de la precedente, convocando a la siguiente prueba a los aspirantes que hayan aprobado la citada prueba.

Debiendo en todo caso presentarse el aspirante con el documento nacional de identidad.

Sexto.—Terminada la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, puntuándose conforme a los baremos de la base sexta. Sumándose los puntos obtenidos en el concurso a la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo ser aplicados los puntos del concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Por último, el tribunal acordará la propuesta de nombramiento al aspirante que haya superado y aprobado la fase de concurso-oposición, previo cumplimiento de los requisitos formales aplicables, publicándose en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

Lo manda y firma la señora presidenta, doña Raquel del Sol Herreros, a 9 de mayo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 11 de mayo de 2005.—La presidenta, Raquel del Sol Herreros.

(02/6.809/05)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por “Snetterton, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de garaje-aparcamiento comunitario (plazas: 47 autos y cinco motos) en la parcela número 252, Plan Parcial Sector 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 16 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Miguel Valero Camacho.

(02/4.145/05)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por “Snetterton, Sociedad Limitada” se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de piscina comunitaria en la parcela número 252, Plan Parcial Sector 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 16 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Miguel Valero Camacho.

(02/4.147/05)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por doña Amalia Nevado Fernández se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de comercio de frutos secos, variantes, alimentación, bebidas y horno de pan en la calle Mayor, número 18, local, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 11 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Miguel Valero Camacho.
(02/4.144/05)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por don Pablo José Varea Arriaza se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de cafetería en la calle Aragón, número 35, nave número 73, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 16 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Miguel Valero Camacho.
(02/4.146/05)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2005, acordó la aprobación provisional del expediente para la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial a efectos de que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Todo lo cual se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Moraleja de Enmedio, a 18 de mayo de 2005.—La concejala-delegada de Hacienda, María Eugenia Barba Peromingo.

(03/13.873/05)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por don Roberto Guillén Sánchez-Bravo se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles (mecánica, electricidad y neumáticos) en el local sito en la calle Ermita del Rosario, número 1, local, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 2 de marzo de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Concepción Loriente García.

(02/4.715/05)

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose podido notificar al interesado escrito, de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, con fecha de salida del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles de 26 de noviembre de 2004 y número de salida 21.615, relativo a la aportación de aquellos documentos que justifiquen el cierre del quiosco del que es titular, sito en la calle Río Segura, con vuelta a la calle Río Odiel, por período superior a un mes, puesto que el quiosco permanece cerrado desde el verano del año 2004, según informe del Área del Barrio (Policía Local), por ignorarse el lugar de la notificación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se le notifica mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apellidos y nombre: Vergonzini Cabellos, César. Documento nacional de identidad: X-1576625-K.

El interesado antes enunciado deberá justificar el cierre del quiosco en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las dependencias de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, sita en la calle América, número 3, 28931 Móstoles, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado justificante de dicho cierre, se iniciarán los trámites necesarios para proponer la extinción de la autorización conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 16 de la ordenanza reguladora de la venta en situados en vía pública de forma permanente del municipio de Móstoles.

Móstoles, a 14 de enero de 2005.—La concejala-delegada de Empleo, Industria y Comercio, Mercedes Parrilla Martín.

(02/869/05)

NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2005 aprobó inicialmente la ordenanza que regula la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública.

En cumplimiento de la legislación vigente se hace público el texto íntegro de la ordenanza que regula la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés:

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de información y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Cons-

titucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades tanto de tipo organizativo, como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. La necesidad de tratar información que contiene datos de carácter personal para ejercer sus funciones, viene regulada en el artículo 16 de la Ley 7/1985, donde se define el padrón municipal de habitantes como “El registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio”, registro que sirve de base para todo el posterior tratamiento de información que requiere la Administración Local.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente. Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Los ficheros que se crean por la presente ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, dispongo:

Artículo único. Aprobar la ordenanza municipal de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal.

Primero. *Creación*

Se procede a la creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se incluyen en el anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad*

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con lo acordado se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

Fichero: PADRÓN HABITANTES (I).

1. Nombre y descripción del fichero: PADRÓN HABITANTES. DATOS DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL MUNICIPIO.

2. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

3. Órgano de acceso: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: GESTIÓN PADRÓN DE HABITANTES.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- Datos de circunstancias sociales: situación militar.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

7. Descripción detallada de finalidad y usos: GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: HABITANTES DEL MUNICIPIO.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Otros municipios en caso de cambio de domicilio, las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

11. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: básico.

Fichero: REGISTRO ENTRADA Y SALIDA (I).

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA. DATOS DOCUMENTOS REGISTRO ENTRADA Y SALIDA.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: REGISTRO GENERAL.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PRESENTAN DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

- Otros departamentos u organismos destinatarios de la documentación aportada.

Fichero: IMPUESTOS MUNICIPALES.

1. Nombre y descripción del fichero: IMPUESTOS MUNICIPALES, GESTIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO.

2. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

3. Órgano de acceso: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: GESTIÓN DE IMPUESTOS.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos de infracciones: infracciones administrativas 7/1998, Reguladora Bases de Régimen Local.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, electrónica.
- Datos de información comercial: actividades negocios, licencias comerciales.
- Datos económicos-financieros: datos bancarios, datos deducciones impositivas/impuesto.
- Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

7. Descripción detallada de finalidad y usos: ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AFECTADAS.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Ministerio de Economía y Hacienda, las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

11. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: medio.

Fichero: GESTIÓN ECONÓMICA.

1. Nombre y descripción del fichero: GESTIÓN ECONÓMICA. DATOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO.

2. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

3. Órgano de acceso: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: SISTEMA DE GESTIÓN CONTABLE GEMA.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, imagen/voz.
- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.
- Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, impuestos.
- Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras.

7. Descripción detallada de finalidad y usos: GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PROVEEDORES Y ACREEDORES.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS O REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE TIENEN RELACIÓN COMERCIAL CON EL MUNICIPIO.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público, guías de servicios de telecomunicaciones, diarios y boletines oficiales, medios de comunicación, registros públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Delegación de Hacienda, Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

11. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: básico.

Fichero: LICENCIAS (M).

1. Nombre y descripción del fichero: LICENCIAS. GESTIÓN Y CONTROL DE LICENCIAS MUNICIPALES.

2. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

3. Órgano de acceso: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, Alcaldía.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: manual.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.
- Datos económicos-financieros: datos bancarios, impuestos.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: HABITANTES, O EMPRESAS DEL MUNICIPIO.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Órganos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten centro de su ámbito de actuación.

Fichero: REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS (INFORMATIZADO).

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

2. Nombre y descripción del fichero que se crea: REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS (I).

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

4. Sistema de información al que pertenece el fichero: SISTEMA DE GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS.

5. Medidas de seguridad: medidas de nivel alto.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de salud propietario.
- Datos de carácter identificativo: DNI/inf., número Seguridad Social/nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos sobre el animal poseído: especie, raza, identificación, carácter o no de animal peligroso, sanidad animal.
- Datos de características personales: edad.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS DEL MUNICIPIO, CONTROL SANITARIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, administraciones públicas.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

- Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, núcleos zoológicos. Órganos judiciales.

Fichero: GESTIÓN DE NÓMINA Y PERSONAL (I).

1. Nombre y descripción del fichero: PERSONAL (I). DATOS DE LA NÓMINA DEL PERSONAL MUNICIPAL A FIN DE GESTIONAR LAS TAREAS DE PERSONAL Y EL PAGO DE SUS RETRIBUCIONES MENSUALES.

2. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

3. Órgano de acceso: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: GESTIÓN DE PERSONAL.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.
- Otros datos especialmente protegidos: salud, 40, 1998, Ley IRPF.
- Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, 30, 1984, medidas para la reforma de la Administración Pública.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma/huella, imagen/voz, número registro personal.
- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.
- Datos de detalle del empleo: cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.
- Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

7. Descripción detallada de finalidad y usos: DATOS DE EXPEDIENTE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Personal empleado del Ayuntamiento.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Tesorería General de la Seguridad Social, Delegación Hacienda, otras Administraciones para los mismos fines.

11. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: alto.

Fichero: EXPEDIENTE PERSONAL MUNICIPAL (M).

1. Nombre y descripción del fichero: PERSONAL (M). DATOS DEL EXPEDIENTE DE PERSONAL MUNICIPAL.

2. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

3. Órgano de acceso: Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: manual estructurado.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.
- Otros Datos especialmente protegidos: salud, 40, 1998, Ley IRPF.
- Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, 30, 1984, medidas para la reforma de la Administración Pública.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma/huella, imagen/voz, número registro personal.
- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.
- Datos de detalle del empleo: cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.
- Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: DATOS DE EXPEDIENTE PERSONAL, PARA LA GESTIÓN PERSONAL, NÓMINAS, FINALIDADES PREVISTAS EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- No se prevén cesiones.

Navarredonda, a 17 de mayo de 2005.—El alcalde, José María Fernández Martín.

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados abajo indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente: 2005/000042.
Titular: “Residencias Sol y Vida Parla, Sociedad Limitada”.
Actividad: residencia geriátrica.
Ubicación de la actividad: calle Alfonso X el Sabio, con vuelta a Fernando III.

Expediente: 2005/000043.
Titular: “Edifica XXI, Sociedad Anónima”.
Actividad: piscina.
Ubicación de la actividad: parcela D5DEB, “Parla-Este”, número 0.

Expediente: 2005/000044.
Titular: Trujillo García, Vicente.
Actividad: oficina de servicios.
Ubicación de la actividad: calle San Félix, número 22.
Expediente: 2005/000045.
Titular: “Multiflama, Sociedad Limitada Unipersonal”.
Actividad: taller artes gráficas.
Ubicación de la actividad: parcelas 3-11, nave 1, polígono industrial “Cerro Rubal”.

Expediente: 2005/000046.
Titular: “Caja de Ahorros de Santander y Cantabria”.
Actividad: oficina bancaria.
Ubicación de la actividad: calle Cristina Sánchez, número 1.
Expediente: 2005/000047.
Titular: Alí Alí, Hanan.
Actividad: videoclub, salón Internet.
Ubicación de la actividad: calle Getafe, número 17.
Expediente: 2005/000048.
Titular: “Imasatec, Sociedad Anónima”.
Actividad: garaje-aparcamiento.
Ubicación de la actividad: parcela M4B1, “Parla-Este”, número 0.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 4 de mayo de 2005.—El concejal-delegado especial de Consumo, Comercio, Actividades y Desarrollo Local, José Villaseñor Díaz-Maroto.

(02/6.439/05)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Pescaderías Vieira, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de pescadería, en la calle Doctor Isla, número 2.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 5 de mayo de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/6.437/05)

PINTO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, con fecha 5 de mayo de 2005, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de servicio para la realización de un viaje a Ericeira (Portugal) en el año 2005, subvencionado por el Ayuntamiento de Pinto, para las personas de la tercera edad del muni-

cipio de Pinto (Madrid), a la empresa “Viajes Zoetrope, Sociedad Anónima”, por un importe de 790 euros por plaza, incluido el IVA, y con destino en el hotel “Vila Gale Ericeira”, en la localidad de Ericeira (Portugal).

Pinto, a 5 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Contratación, Juan José Martín Nieto.

(02/6.438/05)

PINTO

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, sobre retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados y demás disposiciones legales concordantes, se hace público el presente listado de vehículos abandonados, cuyos propietarios o no han podido ser notificados directamente, por domicilio desconocido o ignorada identidad, o haber rehusado los requerimientos efectuados.

En consecuencia, todos aquellos propietarios de los vehículos relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su pública exhibición, en la Unidad de Grúas y Depósito de la Policía Municipal. Caso de no hacerlo, se procederá, según el artículo 9 de la antes citada Orden Ministerial, y de conformidad con el artículo 615 del Código Civil, a la venta en pública subasta de tales vehículos.

Relación de vehículos abandonados y retirados de la vía pública

Marca/Modelo	Matrícula
Renault 12	M-8243-BY
Ford Fiesta	M-2522-KJ
Renault 21	M-5339-JP
Citroën BX	M-4143-JY
Citroën AX	M-2851-OL
Opel Kadett	M-9665-KZ
Mercedes	M-8270-NB
Ford Orion	M-6876-HS
Renault 25	M-8218-JT
Peugeot 309	M-8638-HM
Citroën ZX	S-9422-AB
Renault Trafic	M-7932-OJ
Citroën BX	M-8471-ML
Ford Fiesta	M-3430-FJ
Renault Clio	M-6830-MZ
Peugeot 205	M-3735-GL
Citroën AX	M-2177-LL
Seat Trans	M-4365-GX

Pinto, a 22 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Movilidad (firmado).

(02/6.043/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Diners Club Spain, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de oficinas (evaluación ambiental) en la avenida de Europa, número 19, primero, edificio III.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de mayo de 2005.—El alcalde, PD (decreto 16/06 y 11/07 de 2003), el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/6.412/05)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 370/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de reforma, ampliación, mejora y adecuación en centros docentes de educación infantil y primaria (RAM 2005).
 - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de ejecución: setenta días.
3. Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 180.000 euros, IVA incluido a la baja.
5. Garantía provisional: 3.600 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, primera planta, Departamento de Contratación, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: grupo C, subgrupos todos, categoría E.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 31 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, (PD 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.634/05)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

CONTRATACIÓN

Concurso público para la concesión de la gestión y explotación de piscina climatizada, gimnasio y servicios anexos.

Aprobado por el Pleno municipal de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de mayo de 2005, el pliego de condiciones y la convocatoria que regirá la contratación del concurso público por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión de la gestión y explotación de la piscina climatizada, gimnasio y servicios anexos de San Martín de Valdeiglesias, se anuncia al público, para que durante el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan presentar proposiciones los interesados en el Registro municipal, en horario de nueve a catorce, excepto sábados, que el horario será de ocho a trece.

Los pliegos de condiciones pueden recogerse en la Secretaría municipal en horario de oficina, así como en la página web municipal <http://www.sanmartindevaldeiglesias.org>

San Martín de Valdeiglesias, a 1 de junio de 2005.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/7.613/05)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

CONTRATACIÓN

Concurso público para explotación del edificio municipal denominado "Café-teatro".

Aprobado por el Pleno municipal de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de mayo de 2005, el pliego de condiciones y la convocatoria que regirá la contratación del concurso público por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la explotación, en régimen de arrendamiento, del edificio denominado "Café-teatro", de San Martín de Valdeiglesias, consistente en la explotación del servicio de cafetería/bar y organización de actividades culturales complementarias, se anuncia al público, para que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan presentar proposiciones los interesados en el Registro municipal, en horario de nueve a catorce, excepto sábados, que el horario será de ocho a trece.

Los pliegos de condiciones pueden recogerse en la Secretaría municipal en horario de oficina, así como en la página web municipal <http://www.sanmartindevaldeiglesias.org>

San Martín de Valdeiglesias, a 1 de junio de 2005.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/7.612/05)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

CONTRATACIÓN

Rectificación

En el anuncio 02/7.489/05, del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de fecha 2 de junio de 2005, en la página 99, en el que se hace referencia a la convocatoria de concurso público para adjudicar la enajenación de la parcela IE-2, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

En el apartado 4, Garantías, donde dice: "Definitiva: 40 por 100 del precio de adjudicación..."; debe decir: "Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación...".

Madrid, a 3 de junio de 2005.

(03/14.961/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución 687/2005, del concejal-delegado de Administración (decreto de delegación 414/2003, de 17 de junio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 14 de julio de 2003).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y concluido igualmente el período de diez días para presentar reclamaciones y subsanar posibles errores a la lista provisional de admitidos para la provisión de 43 plazas de policía local (grupo D, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales), cuya convocatoria y bases fueron aprobadas mediante resolución 318/2005, de 8 de marzo, esta Concejalía-Delegada, de acuerdo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, y en uso de las atribuciones que tiene delegadas de la Alcaldía en materia de Recursos Humanos, en virtud del decreto arriba citado, resuelve:

Primero.—Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos aprobada mediante resolución 555/2005, de 16 de mayo.

La relación nominativa de admitidos al proceso selectivo será diligenciada mediante certificación por el secretario del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal: www.ssreyes.org (Oferta de Empleo Público).

Los aspirantes excluidos definitivamente son los siguientes:

Apellidos y nombre	NIF	Causa de exclusión
Amatriain Boleas, Miguel	44635438-M	Menor de 21 años
Blanco Carracedo, David	11844460-N	Menor de 21 años
Crespo Montejo, Alberto	47217888-S	DNI incompleto, menor de 21 años
Flores García, Daniel	53566846-F	No acredita la edad
García García, Daniel	50128253-Y	Menor de 21 años
García González, Lourdes ...	7506169-G	Mayor de 30 años
Gómez Reillo, Daniel	49001661-T	Menor de 21 años
Herrera Castelló, Abel	11837468-N	Menor de 21 años
López Sanz, Sandra	49016594-Y	Menor de 21 años
Montaña García, Joaquín	71434171-N	No abona derechos examen
Montero Fernández, Óscar ..	9014309-B	No abona derechos examen
Nieto Rodrigo, Juan Abel	51929473-G	Mayor de 30 años
Peinado Díaz, Ignacio	50872480-E	Anexo III incompleto

Segundo.—Tribunal calificador. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.

— Titular: don Ángel Mateos Chaparro, concejal-delegado de Protección Ciudadana.
Suplente: doña Tatiana Jiménez Liébana, concejala-delegada de Participación Ciudadana, Cooperación al Desarrollo, Atención Ciudadana y Página Web.

Vocales.

— Titular: don Juan Grijalba del Campo, oficial jefe de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes.
Suplente: don Jesús Sánchez Gómez, suboficial de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes.
— Titular: doña María Luz Pérez García, en representación de la Comunidad de Madrid.
Suplente: doña María Serrano Flores, en representación de la Comunidad de Madrid.
— Titular: doña Carolina Moreno Delgado, jefa de Sección de Disciplina Urbanística.
Suplente: doña Sonia Fernández Muñoz, administrativa de Recursos Humanos.
— Titular: don José Carlos Soto Montero, representante sindical.
Suplente: don Fabián Robledo García, representante sindical.

Secretaría:

— Titular: doña Teresa Peláez Berzal, auxiliar de Administración General de Secretaría.
Suplente: doña Laura López Sáez, administrativa de Obras.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, y éstos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.—Fase de oposición. Los aspirantes quedan convocados para el próximo día 2 de julio de 2005, sábado, a las nueve y treinta horas, en el pabellón polideportivo “Eduardo López Mateo”, sito en la avenida Navarrondán, sin número, esquina a la avenida Aragón, de San Sebastián de los Reyes (1), para la celebración del primer ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición prevista en la base 6 de la convocatoria.

(1) Al pabellón “Eduardo López Mateo” se puede acceder desde la plaza Castilla, de Madrid, a través de los autobuses 152C y 154C.

El acceso de los aspirantes se distribuirá por tres puertas de entrada, conforme a la siguiente distribución de apellidos:

Puerta 1: aspirantes comprendidos entre Abad Asensio, Roberto, y García Rodríguez, Víctor.

Puerta 2: aspirantes comprendidos entre García Romera, Fernando, y Murado Pérez, David.

Puerta 3: aspirantes comprendidos entre Muriel Parra, María Silvia, y Zurrón Balañá, Raúl.

Todos los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad, dos lápices, goma de borrar y bolígrafo azul.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 2005.—El alcalde, Alfonso Berrocal Delgado.

(02/7.693/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 4 de mayo de 2005, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de “Suministro de un sistema de localización por GPS y gestión de flotas para siete automóviles y ocho motocicletas de la Policía Local”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: CON 8/05.

2. Objeto del contrato y base de licitación:

a) Descripción del objeto: “Suministro de un sistema de localización por GPS y gestión de flotas para siete automóviles y ocho motocicletas de la Policía Local”.

b) Base de licitación: 23.000 euros, IVA incluido.

c) Lugar de ejecución: Municipio de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

d) Plazo de la ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 460 euros.

Definitiva: 920 euros.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.

c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Página web: www.ssreyes.org/SAC/Convocatorias y pliegos de condiciones

e) Teléfono: 916 597 140.

f) Telefax: 916 515 666.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.

h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

6. Requisitos específicos del contratista: ninguno.

7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1, “documentación administrativa”; sobre número 2, “proposición económica”, y sobre número 3,

“documentación técnica”. En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma:

«Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el concurso público para contratar el “Suministro de un sistema de localización por GPS y gestión de flotas para siete automóviles y ocho motocicletas de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.
9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
10. Modelo de proposición:

D. con documento nacional de identidad número, (en nombre propio/en representación de) (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio), (nombre de la vía pública), número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial del Estado”, “Diario Oficial de la Unión Europea”, del día de de, por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto suministro de un sistema de gestión de flotas de la Policía, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando el precio de euros, IVA incluido.

(Fecha y firma del licitador.)

San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/7.117/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 4 de mayo de 2005, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de “Suministro de grabadora de comunicaciones para la Policía Local de San Sebastián de los Reyes”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CON 10/05.

2. Objeto del contrato y base de licitación:

- a) Descripción del objeto: “Suministro de grabadora de comunicaciones para la Policía Municipal”.
- b) Base de licitación: 54.000 euros.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo de la ejecución: Tres meses contados desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 1.080 euros.

Definitiva: 2.160 euros.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
- c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
- d) Página web: www.ssreyes.org/SAC/Convocatorias y pliegos de condiciones
- e) Teléfono: 916 597 140.
- f) Telefax: 916 515 666.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
- h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

6. Requisitos específicos del contratista: ninguno.

7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1, “documentación administrativa”; sobre número 2, “proposición económica”, y sobre número 3, “documentación técnica”. En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma:

«Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el concurso público para contratar el “suministro de una grabadora de comunicaciones para la Policía Local de San Sebastián de los Reyes”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.
9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
10. Modelo de proposición:

D. con documento nacional de identidad número, (en nombre propio/en representación de) (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio), (nombre de la vía pública), número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial del Estado”, “Diario Oficial de la Unión Europea”, del día de de, por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato

que tiene por objeto suministro de una grabadora de comunicaciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando el precio de euros, IVA incluido.

(Fecha y firma del licitador.)

San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/7.118/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 4 de mayo de 2005, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar la contratación de “Suministro e instalación de un sistema de vigilancia electrónica en diversos edificios públicos de San Sebastián de los Reyes”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CON 23/05.

2. Objeto del contrato y base de licitación:

- a) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de un sistema de vigilancia electrónica en diversos edificios públicos de San Sebastián de los Reyes”.
- b) Base de licitación: 200.000 euros, IVA incluido.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de San Sebastián de los Reyes.
- d) Plazo de la ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 4.000 euros.

Definitiva: 8.000 euros.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
- c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
- d) Página web: www.ssreyes.org/SAC/Convocatorias y pliegos de condiciones
- e) Teléfono: 916 597 140.
- f) Telefax: 916 515 666.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
- h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
6. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1, “documentación administrativa”; sobre número 2, “proposición económica”, y sobre número 3, “documentación técnica”. En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma:

«Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el concurso público para contratar el “Suministro e instalación

de un sistema de vigilancia electrónica en diversos edificios públicos de San Sebastián de los Reyes”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.

9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.

10. Modelo de proposición:

D., con documento nacional de identidad número, (en nombre propio/en representación de) (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio), (nombre de la vía pública), número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial del Estado”, “Diario Oficial de la Unión Europea”, del día de de, por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “Suministro e instalación de un sistema de vigilancia electrónica en diversos edificios públicos de San Sebastián de los Reyes”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando ejecutar la instalación del sistema de vigilancia en el precio de euros, cuyo precio incluye la formación de los operadores y administradores del sistema.

(Fecha y firma del licitador.)

San Sebastián de los Reyes, a 17 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/7.119/05)

SEVILLA LA NUEVA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía y urbana de esta localidad, don José Manuel Ruiz García, en representación de “Gestión y Promoción de Obras Apre, Sociedad Limitada”, ha solicitado licencia municipal de actividad para instalación de establecimiento destinado a piscina comunitaria en la calle Sevillanos, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 3 de febrero de 2005.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvis.

(02/5.803/05)

SOTO DEL REAL**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de abril de 2005, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2005. En cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público dicho padrón, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlo pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante el alcalde-presidente como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 15 de abril y el 15 de junio de 2005, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al impuesto anteriormente señalado.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 62 de la misma.

Lugar de pago

En cualquier oficina de "Caja Madrid": Cuenta número: 2038 2412 13 6000160614.

En cualquier oficina de "La Caixa": Cuenta número 2100 3907 65 0200007090.

En cualquier oficina de "Banesto": Cuenta número 0030 1194 62 0000900271.

Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Real, a 21 de abril de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(02/5.798/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Siendo definitivo el acuerdo de imposición y establecimiento de los tributos y exacciones, tras transcurrir el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de los artículos reformados:

ORDENANZA REGULADORA**DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo tercero siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago*.—1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en los artículos precedentes.

2. El pago de la tasa, en el modo de entrada, se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

Para lo abonos el pago se realizará en el momento de solicitar el carné o ticket que se ha de adjuntar al mismo.

Será obligatorio para los abonados, portar durante la utilización de los servicios el carné expedido por el Ayuntamiento y en su caso con el ticket de actualización de cada año. El carné es personal e intransferible y debe permanecer plastificado en todo momento,

su deterioro o pérdida deberá notificarse a las dependencias municipales.

La nueva expedición por pérdida o deterioro conllevará, el pago de la cuantía fijada por el Ayuntamiento en Pleno.

Donde dice: "nueva expedición de carné por pérdida o deterioro: 3,61 euros".

Debe decir: "nueva expedición de carné por pérdida o deterioro: 1,50 euros".

Art. 3. *Normas generales*.—Matrícula única: se deberá abonar, una matrícula por cada temporada de la oferta deportiva (de octubre a junio), excepto para aquellos usuarios que soliciten la expedición del carné de socio deportivo.

Donde dice: "por cada actividad que se realice: 7,21 euros".

Debe decir: "matrícula empadronado: 7,45 euros. Matrícula no empadronado: 9 euros.

Carné de socio deportivo: se expedirá, a petición del usuario, el carné de socio deportivo para la realización de cualquier actividad de las instalaciones deportivas municipales. Para la obtención de este carné de socio, es requisito indispensable estar empadronado en el municipio.

Derogar: los jubilados podrán adquirirlo gratuitamente".

Donde dice: "expedición carné de socio deportivo: 16,23 euros".

Debe decir: "expedición carné de socio deportivo: 16,70 euros. expedición carné de socio deportivo familia numerosa: 14,35 euros.

Familia numerosa: para los vecinos empadronados en el municipio, y que tengan la condición de familia numerosa, siempre acreditando la misma, con la presentación del libro de familia numerosa.

Por esta condición, podrán beneficiarse para todas las actividades, excepto la piscina municipal, de un descuento del 14 por 100 sobre las tarifas que se aplican en la presente ordenanza.

Reconocimiento médico: el reconocimiento médico es opcional para los usuarios de las instalaciones deportivas municipales. Para aquellos usuarios que lo soliciten voluntariamente, deberán abonar el mismo. Los usuarios con alguna minusvalía física y tercera edad, deberán hacerse un reconocimiento médico obligatorio gratuito.

Bonificaciones: para todos aquellos vecinos empadronados en Velilla de San Antonio, que presenten calificación de minusvalía (INSERSO), gozarán de las siguientes bonificaciones sobre las tarifas reguladas en la presente ordenanza, excepto para la piscina municipal:

- Minusvalías del 33 por 100, el 40 por 100 de bonificación.
- Minusvalías del 55 por 100, el 80 por 100 de bonificación.
- Minusvalías igual o superior al 65 por 100, 100 por 100 de bonificación.

De nueva inclusión: los jubilados y pensionistas empadronados que lo justifiquen debidamente, tendrán una bonificación del 100 por 100 sobre cualquier actividad, debiendo abonar únicamente el importe de matrícula única.

Para cualquier modalidad deportiva o curso intensivo que no estuviese incluido en la oferta deportiva, se le aplicará el mismo criterio de tasa que lo regulado en la presente ordenanza".

Art. 4. *Piscina municipal*.—Categorías: las categorías que regulan el pago de la tasa en esta ordenanza son las siguientes: Las personas que cumplan cuatro o menos años de edad en el año en curso, tendrán acceso gratuito.

Se considerará menor, a quienes cumplan de cinco a trece años de edad en el año en curso.

Se considerará adulto, a quienes cumplan catorce o más años de edad, en el año en curso.

La categoría familia numerosa, deberá justificarse mediante el libro de familia numerosa actualizado. Sólo se considerará para las personas empadronadas en el municipio.

Art. 5. *Cuantía*.—1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fijará de forma definida en el apartado siguiente:

Donde dice:

"2. Tasa para piscina:

Abono menor familia numerosa: 31,85 euros.

Abono adulto familia numerosa: 38,46 euros.

Abono menor empadronado: 38,46 euros.
 Abono adulto empadronado: 51,09 euros.
 Abono menor no empadronado: 51,09 euros.
 Abono adulto no empadronado: 63,71 euros.
 Abono de 10 baños adultos: 30,05 euros.
 Abono de 10 baños menores: 18,03 euros.
 Entradas adultos: 3,91 euros.
 Entradas menores: 2,70 euros.
 Nueva expedición del carné por pérdida o deterioro: 3,61 euros”.

Debe decir:

“2. Tasa para piscina:

Abono menor familia numerosa: 32,80 euros.
 Abono adulto familia numerosa: 39,60 euros.
 Abono menor empadronado: 39,60 euros.
 Abono adulto empadronado: 52,60 euros.
 Abono menor no empadronado: 52,60 euros.
 Abono adulto no empadronado: 65,60 euros.
 Abono de 10 baños adultos: 30,95 euros.
 Abono de 10 baños menores: 18,55 euros.
 Entradas adultos: 4,05 euros.
 Entradas menores: 2,80 euros.
 Nueva expedición del carné por pérdida o deterioro: 1,50 euros.

- A) Los jubilados y pensionistas empadronados que acrediten dicha condición, tendrán una reducción del 50 por 100 para los abonos sobre el precio vigente.
 B) Para todos aquellos vecinos empadronados en Velilla de San Antonio, que presenten calificación de minusvalía (INSERSO), siendo esta superior o igual al 65 por 100 se les concederá un abono gratuito”.

Donde dice:

“Art. 6. *Instalaciones deportivas*.—Pistas de tenis:

Socios deportivo infantil.

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 2,25 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 1,50 euros/hora.
- Abonos de diez horas: 13,52 euros.

No socios infantil:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 3,01 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 2,25 euros/hora.
- Abono de diez horas: 36,06 euros.

Socios deportivo adulto.

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 3,31 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 3,01 euros/hora.
- Abonos de diez horas: 27,05 euros.

No socios:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 4,51 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 3,91 euros/hora.
- Abono de diez horas: 36,06 euros.

Nota:

Se deberá abonar, por suplemento de luz, con el alquiler de pistas de tenis, en todas las categorías: 2,70 euros/ hora”.

Debe decir:

“Art. 6. *Instalaciones deportivas*.—Pistas de tenis:

Socios deportivo infantil.

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 2,30 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 1,55 euros/hora.
- Abonos de diez horas (menores de catorce años): 13,95 euros.

Jugando un usuario infantil con un usuario adulto, se aplicará la tarifa de adulto:

No socios infantil:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 3,10 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 2,30 euros/hora.
- Abono de diez horas: 37,15 euros.

Socios deportivo adulto:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 3,40 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 3,10 euros/hora.
- Abonos de diez horas: 27,85 euros.

No socios adultos:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 4,65 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 4,05 euros/hora.
- Abono de diez horas: 37,15 euros.

Nota:

Se deberá abonar, por suplemento de luz, con el alquiler de pistas de tenis, en todas las categorías: 2,80 euros/hora.

Es imprescindible justificar la condición de asociado, a la hora de alquilar una pista de tenis.

Para poder tener derecho a las Escuelas Municipales de Tenis, como alumno, se requerirá estar federado en la Federación Madrileña de Tenis. El coste de dicha licencia correrá por cuenta de los usuarios del servicio.

De nueva inclusión:

Pistas de padel.

Socios deportivo infantil.

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 3,30 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 2,55 euros/hora.
- Abonos de diez horas (menores de catorce años): 14,55 euros.

Jugando un usuario infantil con un usuario adulto, se aplicará la tarifa de adulto. No socios infantil.

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 4,05 euros hora.
- Utilización de pistas laborables: 3,25 euros/hora.
- Abono de diez horas: 37,10 euros.

Socios deportivo adulto:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 4,35 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 4,05 euros/hora.
- Abonos de diez horas: 28,10 euros.

No socios adulto:

- Utilización de pistas sábados, domingos y festivos: 5,55 euros/hora.
- Utilización de pistas laborables: 4,95 euros/hora.
- Abono de diez horas: 37,10 euros.

Se deberá abonar, por suplemento de luz, con el alquiler de pistas de padel, en todas las categorías: 2,80 euros/hora.”

Donde dice:

“Pabellón polideportivo cubierto.

Alquiler de Pistas:

- Usuarios menores de dieciséis años: 18,03 euros/hora.
- Usuarios adultos: 36,06 euros/hora.
- Equipos de la liga local o empresas del municipio: 24,04 euros/hora.
- Abono de cinco horas para equipos de la Liga local: 90,15 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (luz incluida) 360,61 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (sin luz): 300,51 euros”.

Debe decir:

“Pabellón polideportivo cubierto.

Alquiler de Pistas:

- Usuarios menores de dieciséis años: 18,60 euros/hora.
- Usuarios adultos: 37,15 euros/hora.
- Equipos de la liga local o empresas del municipio: 24,75 euros/hora.
- Abono de cinco horas para equipos de la liga local: 92,85 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (luz incluida): 371,45 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (sin luz): 309,50 euros”.

Donde dice:

“Pistas polivalentes.

Alquiler de Pistas:

- Usuarios menores de dieciséis años: 12,02 euros.
- Usuarios adultos: 18,03 euros.
- Equipos de la liga local o empresas del municipio: 12,02 euros.

- Abono de cinco horas para equipos de la Liga local: 45,08 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (luz incluida): 180,30 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (sin luz): 150,25 euros.

Notas comunes para el pabellón polideportivo cubierto y pistas polivalentes.

Se abonará un suplemento de luz por el alquiler de pista en todos los casos de 6,01 euros”.

Debe decir:

“Pistas polivalentes cubiertas:

Alquiler de Pistas:

- Usuarios menores de 16 años: 12,40 euros.
- Usuarios adultos: 18,60 euros.
- Equipos de la liga local o empresas del municipio: 12,40 euros.
- Abono de cinco horas para equipos de la liga local: 46,45 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (luz incluida): 185,70 euros.
- Abonos entrenamiento de octubre a junio (incluidos), por una hora semanal y pista (sin luz): 154,75 euros”.

Donde dice:

“Notas comunes para el pabellón polideportivo cubierto y pistas polivalentes.

Se abonará un suplemento de luz por el alquiler de pista en todos los casos de 6,01 euros”.

Debe decir:

“Notas comunes para el pabellón polideportivo cubierto y pistas polivalentes cubiertas Se abonará un suplemento de luz por el alquiler de pista en todos los casos de 6,20 euros. En el alquiler de pistas, cuando en un equipo el 25 por 100 de los participantes tenga la categoría de adulto, deberá abonar la tarifa de adultos.

El abono de cinco horas para los equipos de liga local es intransferible, no pudiendo éstos, transferir esa ventaja para uso y disfrute a otros equipos no inscritos en la competición local, si no fuese así se le retirarán a todos sus miembros todas las ventajas de uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales.

El abono de cinco horas para los equipos de liga local, tendrá una validez de seis meses desde la fecha de expedición”.

Donde dice:

“Campo de fútbol.

Partidos o entrenamientos (dos horas): 39,07 euros.

Se deberá abonar un suplemento de luz de 12,02 euros”.

Debe decir:

“Campo de fútbol.

Partidos o entrenamientos para equipos del municipio (dos horas): 40,25 euros.

Partidos o entrenamientos para equipos de otros municipio (dos horas) 48,85 euros.

Se deberá abonar un suplemento de luz de 12,40 euros”.

Donde dice:

“Escuelas deportivas municipales (programa DEUCO), baloncesto, voleibol, fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, ajedrez, psicomotricidad y patinaje artístico.

Cuota Trimestral: 21,64 euros”.

Debe decir:

“Escuelas deportivas municipales (programa DEUCO), baloncesto, voleibol, fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, ajedrez, psicomotricidad y patinaje Artístico.

Cuota trimestral empadronados: 22,30 euros.

Cuota trimestral no empadronados: 27,05 euros”.

Donde dice:

“Judo, karate, gimnasia rítmica, gimnasia de mantenimiento, aeróbic.

Empadronados: 13 22 euros/mes.

No empadronados: 16,23 euros/mes”.

Debe decir:

“Judo, karate, gimnasia rítmica, gimnasia de mantenimiento, aeróbic.

Empadronados: 13,60 euros/mes.

No empadronados: 20,30 euros/mes”.

Nota: en judo y karate de nueva inclusión o cualquier otra modalidad que bien viniera marcada por la federación correspondiente o recogido en la normativa del deporte infantil del programa DEUCO de la Comunidad de Madrid, se deberá abonar una cuota anual, cuyo importe vendrá marcado por la federación correspondiente, en concepto de licencia federativa.

Los jubilados y pensionistas, deberán matricularse en la actividad de gimnasia de mantenimiento, adecuadas para ellos.

Derogar: es obligatorio para todos los usuarios someterse a un reconocimiento médico por el que deberán abonar la tasa que corresponda al realizar la matrícula.

Clases de tenis: las tarifas se establecen a partir de un ‘módulo de precio hora’ y de un ‘índice’ aplicable en cada caso en función del número máximo de horas al mes que se puedan dicho grupo. La tasa a aplicar será el resultado de multiplicar el ‘módulo precio hora’ por el ‘índice’ y dividirlo por el número máximo de asistentes al grupo. De dicha operación se obtendrá el precio hora resultante, y a partir del mismo se obtendrá el multiplicando el mismo por el número de horas máximas previstas en dicho resultado obtenido se redondeará a nivel de decenas: por debajo las cantidades iguales o inferiores a 50 y por encima las cantidades superiores a 50”.

Donde dice: “se establece en 19,83 euros el ‘módulo precio hora”’.

Debe decir: “se establece en 20,40 euros el ‘módulo precio hora”’.

Se establecen como “índices”:

- Hasta diez horas/mes: 1 euro.
- Hasta veinte horas/mes: 1 euro.
- Hasta treinta horas/mes: 1 euro.
- Hasta cuarenta horas/mes: 1 euro.
- Hasta cincuenta horas/mes: 1 euro.

A partir de los precios obtenidos de conformidad con la regla anterior, el instalaciones deportivas municipales confeccionará la oferta, o grupos de oferta, que considere necesarios para atender a la demanda de los usuarios, de conformidad con las siguientes normas: los grupos se ofertarán para un máximo y un mínimo de alumnos, a cuyos efectos el precio será para todos los usuarios el correspondiente en la tabla al número de máximo de alumnos.

Cuando el número de alumnos sea inferior al definido como mínimo en la oferta del instalaciones deportivas municipales, se podrá suspender dicho grupo o bien actualizar la oferta con arreglo a la tabla de precios y las normas definidas, en su caso, en la oferta.

El instalaciones deportivas municipales, se reserva, no obstante, la posibilidad de añadir un alumno más a un grupo, cuando existan razones temporales y excepcionales que lo justifiquen, sin que ello implique modificar el precio determinado de la oferta.

Donde dice: “los precios mes resultantes, se incrementarán en 3,01 euros para los alumnos no socios”.

Debe decir: “los precios mes resultantes, se incrementarán en 3,05 euros para los alumnos no socios”.

Donde dice: “se considerarán períodos vacacionales y por tanto exentos de clases los comprendidos entre el lunes inmediatamente anterior a Navidad y el día de Reyes, y entre el lunes y domingo de Semana Santa, sin que ello implique modificación de precios”.

Debe decir: “se considerarán períodos vacacionales y por tanto exentos los periodos recogidos en el programa deportivo de cada año.

De nueva inclusión: por inclemencias del tiempo, se podrán suspender las clases que se impartan al aire libre, sin derecho a recuperación.

Se establecen ‘becas’ para los alumnos miembros empadronados en el municipio, menores de diecisiete años, en función del número de horas de clase, siendo su cuantía de 9,62 euros para grupos de hasta veinte horas/mes y de 4,42 euros para grupos de hasta 30 horas/mes”.

Donde dice:

“Ligas municipales.

Fútbol-sala:

Fianza: 150,25 euros.

Inscripción: 180,30 euros.

Ficha: 6,01 euros”.

Debe decir:

“Fútbol-sala: para equipos que tengan 50 por 100 más uno de jugadores empadronados.

Fianza: 155,75 euros.

Inscripción: 185,70 euros.

Ficha: 6,20 euros.

Para equipos que no tengan 50 por 100 más uno de jugadores empadronados.

Fianza: 155,75 euros.

Inscripción: 225,35 euros.

Ficha: 6,65 euros.

Nota: la fianza será devuelta íntegramente al final de la temporada, excepto a los equipos expulsados de la competición. Dicha cantidad servirá de garantía de posibles daños causados por los equipos y/o sus jugadores. En caso de que los daños superen dicha fianza se pasará un cargo, al equipo responsable, por la diferencia.

La inscripción se devolverá al equipo que se proclame campeón de la deportividad, según normas del comité de competición.

Como máximo se tramitarán diecinueve fichas de jugador por equipo. Las fichas de delegado y entrenador serán gratuitas”.

Donde dice:

“Actividades aire libre.

Deregado.

Cuota inscripción 1.000 pesetas.

Cuota trimestral 9,02 euros”.

Debe decir:

“Actividades aire libre.

Cuota inscripción: 7,25 euros.

Cuota trimestral: 9,30 euros”.

Donde dice:

“Sala de musculación.

Deregado.

Matrícula: 3.000 pesetas.

Empadronados: 2.200 pesetas.

Miembros familia numerosa : 1.900 pesetas.

No empadronados: 2.700 pesetas.

— Abono diez horas socios: 13,22 euros.

— Abono diez horas no socios: 15,63 euros”.

Debe decir:

“Matrícula : 7,25 euros.

— Abono diez horas socios: 13,60 euros.

— Abono diez horas no socios: 16,10 euros.

— Abono diez horas no empadronados: 19,60 euros.

Disposición final: la presente ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En Velilla de San Antonio, a 24 de mayo de 2005.—El secretario general (firmado).

(03/14.081/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por la que se anuncia concurso según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2005:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 41/05. Categoría: servicios 11/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: contratación, gestión y realización de los festejos taurinos de las fiestas patronales del año 2005.

b) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato administrativo hasta el 25 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: importe, 101.000, IVA incluido, beneficio industrial y gastos generales.

5. Garantía provisional: 2.020 euros.

6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: calle Puente, número 2.

c) Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.

d) Teléfono: 916 169 614.

e) Telefax: 916 164 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, en horario de ocho y treinta a trece y treinta.

Requisitos específicos del contratista:

g) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo señalado en la cláusula III.2.1, letra d), del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio; si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Puente, número 2.

3. Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: calle Puente, número 2.

c) Localidad: Villaviciosa de Odón.

d) Fecha: el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de licitación.

e) Hora: a las diez.

10. Gastos de anuncios: máximo 1.300 euros.

Villaviciosa de Odón, a 31 de mayo de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/7.680/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “LAS CAÑADAS”

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, procedió a la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2005, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público, disponiendo los interesados de un plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el examen del expediente y presentación de reclamaciones, en su caso. Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

En Soto del Real, a 27 de mayo de 2005.—La presidenta, María Teresa Monroy Vargas.

(03/15.025/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Francisca Gámez Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.503 de 2005-1, se sigue a instancia de doña Isabelle Josefine María Havekes expediente para la declaración de ausencia de don Héctor Antonio Ramírez Bustos, natural de Costa Rica, nacido el día 23 de septiembre de 1968, hijo de doña Victoria Bustos Vargas, de estado civil casado, y de profesión profesor, quien se ausentó de su domicilio no teniéndose noticias de él desde el 30 de octubre de 2003, cuando abandonó su domicilio, sito en la calle Fomento, número 6, segundo izquierda, de Madrid, marchándose a Costa Rica y, al parecer, fijando su residencia en un pueblo llamado Quepos, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Madrid, a 20 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).
(02/7.100/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio exceso de cabida número 131 de 2005, a instancias de doña María Esperanza Barroso Pérez, por mayor cabida de la siguiente finca:

Finca urbana sita en la calle del Estuche, número 28, del término municipal de Fuenlabrada, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, en el tomo 1.115, libro 52, folio 193, registral número 8.274, inscripción segunda de donación, y constituye la parcela con referencia catastral 2995006VK3529N0001RI, constando en el Registro con 72,25 metros cuadrados, siendo su superficie real de 95 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuenlabrada, a 9 de mayo de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.970/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 38 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Arganda del Rey, a 18 de mayo de 2004.—Se ha visto en juicio oral y público por don Arturo Hernández Presas, magistrado-jefe del Juzgado de instrucción número 1, en el juicio de faltas por amenazas contra doña Débora Garrido Cortés.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Débora Garrido Cortés, de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito ante este mismo Juzgado y conforme previenen los artículos 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Débora Garrido Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Arganda del Rey, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).
(03/13.331/05)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Águeda García Villegas, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de los de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 502 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Majadahonda, a 25 de febrero de 2004.—La ilustrísima señora doña Belén Verdyguer Dúo, magistrada-jefe del Juzgado de instrucción número 6 de los de Majadahonda, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas número 502 de 2003, sobre hurto, en los que han sido partes, además del ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública cuya representación ostenta, como denunciante don Oscar García Serrano, y como denunciada doña Silvia Gómez Muñoz, cuyas circunstancias personales constan debidamente reseñadas en las actuaciones, y, en atención a lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Silvia Gómez Muñoz, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista legalmente, pago de las costas procesales si las hubiere y a que indemnice a don Oscar García Serrano, en la cantidad de 39,07 euros, la cual devengará los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Prosigase la tramitación de la causa para el enjuiciamiento del otro acusado, una vez fuere hallado.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá al expediente de juicio de faltas de su razón, llevando su original al libro de sentencias penales de tal carácter obrante en este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe formular recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Gómez Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 29 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/13.332/05)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Águeda García Villegas, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de los de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 255/2004

En Majadahonda, a 17 de noviembre de 2004.

Vistos por mí, María del Sagrario Herreiro Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de este partido judicial, los autos de juicio verbal de faltas número 69 de 2004, por lesiones imprudentes, siendo denunciante doña María Inmaculada Lacaba Velasco y denunciado don Hassane Lemjaoura.

Fallo

Se decreta la libre absolución de don Hassane Lemjaoura, con declaración de las costas de oficio.

La pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassane Lemjaoura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 29 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/13.333/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Antonio Soto Fernández y Federación de Servicios de UGT, contra doña Olaya García del Olmo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de abril de 2004.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 23 de octubre de 2003 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

Primero.—Despachar ejecución a instancias del letrado don Pedro Antonio Soto Fernández, en nombre y representación de la Federación de Servicios de UGT-Madrid,

contra doña Olaya García del Olmo, por la cantidad de 580 euros.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de doña Olaya García del Olmo que se hallen en su domicilio de calle Libertad, número 34, 28004 Madrid, librando a tal fin testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el mismo de mantenimiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuera, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno contra la misma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Olaya García del Olmo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.336/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasil Melnychuck, contra la empresa "Gestiones Inmobiliarias Acebo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 4711BTV.

Marca: "Mercedes Benz".

Modelo: 311CDI.

Número de bastidor, número de chasis, en su caso: WDB9036621R378159.

Matrícula: 5300BTV.

Marca: "Lexus".

Modelo: RX 300.

Número de bastidor, número de chasis, en su caso: JTHJF10UX00266231.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Asimismo, oficiase al Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz a fin de que remita a este Juzgado certificación de los bienes inmuebles propiedad de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestiones Inmobiliarias Acebo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.345/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 783 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Omar Belhaj, contra la empresa "Demre Obras y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Omar Belhaj, contra "Demre Obras y Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 2.029,82 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán inter-

poner recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 5003/0000/000783/04 el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demre Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.341/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 944 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Yagües Santa-Cruz, contra la empresa “Standby Producciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Carlos Yagües Santa-Cruz, don Valentín Diego Domínguez, don Ramón del Río Fernández-Villarjúbín y doña María González García, contra “Standby Producciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio:

A don Carlos Yagües Santa-Cruz: 936,42 euros.

A don Valentín Diego Domínguez: 2.160,28 euros.

A don Ramón del Río Fernández-Villarjúbín: 3.410,83 euros.

A doña María González García: 1.487,91 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el

recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 5003/0000/000944/04 el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Standby Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.340/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Sabugo Martí, don Cecilio Carlos López Sierra, don Daniel Barrios Barjollo y don Lorenzo Barrios Ramírez, contra la empresa “Corporación Europea de Asistencia y Servicios, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Sabugo Martí, don Cecilio Carlos López Sierra, don Daniel Barrios Barjollo y don Lorenzo Barrios Ramírez, contra “Corporación Europea de Asistencia y Servicios, Sociedad Anónima”, por un principal de 21.053,47 euros, más 3.400 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el

valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” con número 2501/0000/0990/04, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

En cuanto al embargo de las cuentas corrientes solicitado, se requiere al letrado de la parte actora para que en el término de cuatro días indique a este Juzgado las ocho entidades bancarias propietarias a las que efectuar el embargo solicitado, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se procederá al embargo de las ocho primeras entidades de las relacionadas en su escrito.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corporación Europea de Asistencia y Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.338/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 199 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salwa Elqudsi Saugar, contra la empresa “Solusions, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha

9 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Salwa Elqudsi Saugar, contra la entidad “Solusions, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 2.727,15 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solusions, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.337/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 955 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Momchil Kirilov Lirilov, contra la empresa “Seima Andamiajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Momchil Kirilov Lirilov, contra “Seima Andamiajes, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la referida empresa a abonar al actor la cantidad de 1.300,98 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sen-

tencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número, 19, a nombre de este Juzgado con el número 5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seima Andamiajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.339/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 243 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Angeles Cabezas Sánchez, contra don Bienvenido Ferreyra Sul, sobre despido, se ha dictado auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar al ejecutado don Bienvenido Ferreyra Sul en situación de insolvencia total por importe de 4.621,82 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

- De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remi-

tase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Bienvenido Ferreyra Sul, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.358/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 860 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mercedes Abad Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Colegio Franco Español”, y “Colegio Santa Francisca Javier Cabrini”, sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia de 11 de mayo de 2005, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 2005.

La pongo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 10 de mayo de 2005, escrito presentado por la parte actora anunciando recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 14 de abril de 2005, de todo lo cual paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, señor Reyero Sahelices.—En Madrid, a 11 de mayo de 2005.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don Juan Cristóbal González Granel, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e inter-

ponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colegio Franco Español”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.407/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 88 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Fernández Cuenca, contra la empresa “Masertra, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 11 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Fernández Cuenca, frente a “Masertra, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 4.223,02 euros por los conceptos reclamados en demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, ascendente a 140,62 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 5010, bajo el título de Juzgado de lo social número 10, número de procedimiento 88/05, debiendo presentar junto con el escrito de anuncio del recurso el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/5010 del mismo banco con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Masertra, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.458/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel J. Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 164 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Linda Hallak Mously, contra la empresa “Nuevomenú, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que en la demanda interpuesta por doña Linda Hallak Mously, contra “Nuevomenú, Sociedad Anónima”, desestimo la pretensión correspondiente al mes de enero de 2005 por indebida acumulación de acciones y falta, en su caso, de litisconsorcio pasivo necesario, sin entrar en el fondo del asunto. Que estimo parcialmente la reclamación de cantidad formulada, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 813,97 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Fondo

de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5011/0000/00/0164/05, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuevomenú, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.343/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos números 28 de 2004, ejecución número 172 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de doña María Victoria Varela Almeida, contra “Dyta Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima Laboral”, sobre extinción de contrato, con fecha 5 de abril de 2005, se ha dictado la providencia siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de abril de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido oficio del Ayuntamiento de Madrid notificando vehículos propiedad de la demandada y para dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos seguidos a instancias de doña Victoria Vare-

la Medina, sobre extinción de contrato.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Fernando Muñoz Esteban.—En Madrid, a 5 de abril de 2005.

Dada cuenta; el anterior oficio, por recibido, únase a los autos de su razón, y ofíciase al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid a fin de que proceda a la anotación del embargo de los vehículos matriculas 7122BBT, 3306BFJ, 1622BSV y 5160BCL, siempre que sean propiedad de la demandada “Dyta Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima Laboral”, y una vez anotado el embargo líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda al precinto de dichos vehículos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo mando y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior resolución en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Dyta Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/13.335/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mónica Béjar Trilla, contra “La Factoría Artes Gráficas” y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 244 de 2005, se ha acordado citar a “La Factoría Artes Gráficas”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2005, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “La Factoría Artes Gráficas”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.938/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Santos Galán, contra la empresa “Rodamientos Iberia, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Santos Galán, contra “Rodamientos Iberia, Sociedad Limitada”, por un importe de 19.616,74 euros de principal, más 1.961,67 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.373,17 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2515, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rodamientos Iberia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.099/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Fernández Fernández, contra la empresa “España Baila Flamenco, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

filustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ofelia Ruiz Pontones.— En Madrid, a 18 de enero de 2005.

El precedente escrito únase a los autos de su razón, y dese copia a las partes.

Visto el contenido del mismo, se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de la trabajadora en el presente procedimiento, conservando el carácter de crédito privilegiado que le confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores por importe de 1.353,60 euros, en concepto de indemnización que ha sido satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Constando dictado auto de insolvencia y no conociendo nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, se acuerda mantener el archivo de las actuaciones en tanto no se designe por el Fondo de Garantía Salarial o las partes nuevos bienes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).— El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “España Baila Flamenco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.373/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 881 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Castillo Cardeñosa, contra la empresa “Eucared Corporate, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 74 de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando en parte la demanda, condeno a “Eucared Corporate, Sociedad Limitada”, a abonar a don Fernando Castillo Cardeñosa la cantidad de 1.910,53 euros, más 57,09 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5018, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta de “Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas”, número 5018 que tiene abierta este juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eucared Corporate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.371/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Burstiny, Sociedad Limitada”, contra don Alejandro López Reguant, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 16 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

Providencia

filustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ofelia Ruiz Pontones.— En Madrid, a 16 de noviembre de 2004.

Visto el estado de los autos, no habiendo comparecido “Burstiny, Sociedad Limitada”, a retirar los mandamientos de devolución que obran expedidos en su favor que a continuación se relacionan:

Número de orden E-3205962, por importe de 100 euros. Número de orden E-3205961, por importe de 100 euros.

Número de orden E-3205804, por importe de 99,68 euros. Número de orden E-4027948, por importe de 99,68 euros.

Número de orden E-3205974, por importe de 100 euros. Número de orden E-3778740, por importe de 200 euros. Se requiere a dicha parte a fin que proceda a retirar las mencionadas órdenes de pago en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento en otro caso de procederse a la anulación de dichos mandamientos, transfiriéndose las citadas sumas al Tesoro Público.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).— El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Burstiny, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.376/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Ayuso Navares, contra la empresa “Agroysis, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 10 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Agroysis, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.874,51 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Agroysis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.380/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.048 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adriana Laiseca Prado, contra la empresa “Artadi & Dupuy Franquicias, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 122 de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda, condeno a la empresa “Artadi & Dupuy Franquicias, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Adriana Laiseca Prado la cantidad de 986,56 euros, más 57,54 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Artadi & Dupuy Franquicias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.378/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 255 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benito Montero Godoy, contra la empresa “Space Cargo, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 9 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de mayo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Providencia

En Madrid, a 9 de mayo de 2005.—Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el próximo día.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Space Cargo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.367/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mhamed El Arnouki, don Mohamed El Arnouki y don Mourad El Arnouki, contra “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 384 de 2005, se ha acordado citar a “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2005, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.348/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 158 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Universal-Mugenat”, contra don Elías García Quiñones, “Sintel, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha

dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto se tiene por desistida a “Mutua Universal-Mugenat” de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sintel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.364/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis López López, contra “Osrefsan, Sociedad Limitada”, “Jevicom Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Ingeniería Civil Internacional, Sociedad Anónima”, y “Sabadell Grupo Asegurador”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.152 de 2004, se ha acordado citar a “Osrefsan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2005, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Osrefsan, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.350/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2005 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Universal-Mugenat”, contra don David Perino Hernández, “Sintel, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto se tiene por desistida a “Mutua Universal-Mugenat” de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sintel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.365/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 155 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Universal-Mugenat”, contra don Mariano Alonso Alonso, “Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima”, don Alejandro Latorre Atance (depositario), don Gregorio Mingot Conde (interventor), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva dice:

Así por este auto se tiene por desistida a “Mutua Universal-Mugenat” de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.362/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 161 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Universal Mugenat”, contra don Modesto Sastre García, “Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima”, don Alejandro Latorre Atance (depositario), don Gregorio Mingot Conde (interventor), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva dice:

Así por este auto, digo: Se tiene por desistida a “Mutua Universal Mugenat” de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.548/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento de demanda número 1.035 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Asdrúbal Leonardo Castillo Ontaneda, contra Fondo de Garantía Salarial, “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, “Climontaire, Sociedad Limitada”, y “Trazados, Desarrollos y Montajes de Vitoria, Sociedad Anónima Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Asdrúbal Leonardo Castillo Ontaneda, frente a las empresas “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Climontaire, Sociedad Limitada”, y “Trazados, Desarrollos y Montajes de Vitoria, Sociedad Anónima Laboral”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante la cantidad de 1.493,52 euros por los conceptos reclamados en su demanda, absolviendo al resto de las demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tri-

bunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/5023, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, y “Trazados, Desarrollos y Montajes de Vitoria, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.334/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 67 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Tirado Bravo, contra la empresa “Cermex, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Alicia Tirado Bravo, frente a la empresa “Cermex, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.657,62 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 17 de diciembre de 2004 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber de su firmeza y

que no cabe interponer recurso alguno contra la misma, y una vez efectuado procedase al archivo de estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cermex, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.545/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 66 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Tirado Bravo, contra la empresa “Cermex, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Alicia Tirado Bravo, frente a la empresa “Cermex, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debía declarar y declaraba la improcedencia del despido de que fue objeto la demandante y condeno a la empresa demandada a que a su libre opción proceda a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo o alternativamente le abone la cantidad de 13.169,05 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en ambos casos, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 3.117,44 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 21,35 euros desde esta fecha hasta que se notifique la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber

depositado en la “Cuenta de recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/5023, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cermex, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.544/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Amir Rubén Ortiz Cruz y don Javier Izquierdo Redondo, contra “Montajes Nervión, Sociedad Anónima”, “Nervión Montajes y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Gestecmon Internacional, Sociedad Anónima”, “Aceralia Perfiles Madrid, Sociedad Limitada”, y comité de empresa de “Aceralia Perfiles Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 358 de 2005 y acumulado número 359 de 2005, se ha acordado citar a “Gestecmon Internacional, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio de 2005, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gestecmon Internacional, Sociedad Anónima”, se

expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.996/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ángel Díaz Velázquez, don Diego López Boluda, don Alberto Nevado González y don José Ramón Ooses López, contra don Paulino Sabino Pérez Fernández, don José Vicente Estrada Esteban y “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 374 de 2005, se ha acordado citar a “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2005, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.998/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Martín Lago, contra la empresa “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, sobre ejecución extrajudicial, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo del vehículo que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-5410-ZU.

Marca: "Honda".

Modelo: Accord 4P, 1.6Is.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).— El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Curbs International Spain, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.— La secretaria judicial (firmado).

(03/13.454/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Fernando García Comendador Embid, contra "Vigar Formación y Asesoría, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 241 de 2005, se ha acordado citar a "Vigar Formación y Asesoría, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2005, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Her-

nani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vigar Formación y Asesoría, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.999/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 174 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Mutua Universal Mugenat", contra don Antonio Bailén Ruiz, don Miguel Morgado Ramos, don Jesús L. Andrade Higuera, don José M. García Bustamante, doña Laura Isabel Pozón de Andrade Castaño, don Antonio Uréndez Cabrera, don Jesús Cubillo Pérez, "Sistemas e Instal. de Telecomunicación", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Alejandro Latorre Atance y don Gregorio Mingot Conde, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antonio Bailén Ruiz, don Miguel Morgado Ramos, don Jesús L. Andrade Higuera, don José M. García Bustamante, doña Laura Isabel Pozón de Andrade Castaño, don Antonio Uréndez Cabrera, don Jesús Cubillo Pérez, "Sistemas e Instal. de Telecomunicación", don Alejandro Latorre Atance y don Gregorio Mingot Conde, en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.342/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed Ben Tajouri, don Luis del Castillo Garcés, don Francisco Rodas Martín, don Daniel Rodas Villarejo, don Lorenismo Santos Rodríguez y don Wilfredo Trejo Nieves, contra "Dama Reformas, Sociedad Limitada", "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", don Carlos A. Swies Tenenbaum, doña Carmen Izquierdo Pérez y "Mármoles La Guardesa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 14 de 2005, se ha acordado citar a "Mármoles La Guardesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 2005, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Mármoles La Guardesa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.349/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2004, acumulada ejecución número 155 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jimmy Eduardo Montoya Pacheco, contra la empresa "Pasher Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada", sobre ordinario,

se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Pasher Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.031,41 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pasher Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 12 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.461/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 25 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Gárgoles Manzano, contra la empresa “Zoxidús, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo en parte, desestimándola en lo restante, la demanda formulada por doña Eva María Gárgoles Manzano, contra “Zoxidús, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquélla la cantidad de 4.673,70 euros, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la condena precedente, sin perjuicio de sus responsabilidades ulteriores si hubiere lugar a ellas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sen-

tencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en calle Orense, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5030, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zoxidús, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.344/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Daponte Gallego, contra la empresa “Castellana Montajes Metálicos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Castellana Montajes Metálicos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.353,20 euros. Insolvencia que se

entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castellana Montajes Metálicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.360/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.141 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antón José Vizcaíno Parra, contra don Luis Alberto Pérez Revilla y “Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado sentencia de fecha 23 de febrero de 2005, propuesta de providencia de fecha 14 de febrero de 2005 y propuesta de providencia de fecha 19 de abril de 2005 que son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 50 de 2005-E

En Madrid, a 23 de febrero de 2005.—Doña María Valvanuz Peña García, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 34 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Antón José Vizcaíno Parra, y de otra, como demandados, don Luis Alberto Pérez Revilla, “Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la excepción de caducidad formulada por “Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y don Luis Alberto Pérez Revilla, debo, sin entrar a conocer del fondo del asunto planteado,

desestimar la demanda formulada por don Antolín José Vizcaíno Parra, contra “Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, don Luis Alberto Pérez Revilla y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el escrito de demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5034/0000/65/1141/04 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 14 de marzo de 2005.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora, don Antonio José Vizcaíno Parra, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don Francisco García Díaz, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición, debiendo presentar tantas copias del escrito de formalización como partes en el procedimiento (disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 19 de abril de 2005.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite, transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escrito de impugnación, se elevarán las presentes actuaciones a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con atento oficio remisorio. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antolín José Vizcaíno Parra y “Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.370/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Santiago Budía Rodríguez, contra don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don José María de la Cruz Bertolo, doña Carmen Izquierdo Pérez, “Faimpre Jarama, Sociedad Anónima”, “FJ II, Sociedad Anónima”, don Alberto Swiec Tenenbaun y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 59 de 2005, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 169 de 2005

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—Visitos por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-59 de 2005, seguidos a instancias de don Santiago Budía Rodríguez, que comparece asistido del letrado

don Ignacio Millán Latasa de Aranibar, y de la otra, como demandados, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don José María de la Cruz Bertolo, doña Carmen Izquierdo Pérez, “Faimpre Jarama, Sociedad Anónima”, “FJ II, Sociedad Anónima”, don Alberto Swiec Tenenbaun y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don Santiago Budía Rodríguez, contra don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don José María de la Cruz Bertolo, doña Carmen Izquierdo Pérez, “Faimpre Jarama, Sociedad Anónima”, “FJ II, Sociedad Anónima”, don Alberto Swiec Tenenbaun y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a ambas sociedades demandadas al pago al actor de la cantidad de 10.615,17 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a los intervinientes judiciales codemandados a los efectos previstos en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5035/0000/65/0059/05 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Faimpre Jarama, Sociedad Anónima”, y “FJ II, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.312/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Fernando César Bezerra Brassalli, contra “Arquitectura e Ingeniería Civil, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 64 de 2005, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 171 de 2005

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-64 de 2005, seguidos a instancias de don Fernando César Bezerra Brassalli, que comparece asistido de la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de la otra, como demandada, “Arquitectura e Ingeniería Civil, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don Fernando César Bezerra Brassalli, contra “Arquitectura e Ingeniería Civil, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 3.648,27 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5035/0000/65/0064/05 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Arquitectura e Ingeniería Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.310/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Pedro Luis García Hidalgo, contra “Interbuilding Consult, Sociedad Limitada”, “Lift Consult, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 245 de 2005, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 164 de 2005

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-245 de 2005, seguidos a instancias de don Pedro Luis García Hidalgo, que comparece asistido del letrado don David Damián López, y de la otra, como demandados, “Interbuilding Consult, Sociedad Limitada”, “Lift Consult, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Pedro Luis García Hidalgo, contra “Interbuilding Consult, Sociedad Limitada”, “Lift Consult, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mismo improcedente, con condena de forma solidaria a ambas demandadas a que en el plazo de cinco días opten por la readmisión del actor o bien le indemnicen con la cuantía de 8.323,20 euros, correspondientes a doscientos cuatro días de salario; en todo caso a los salarios de tramitación devengados desde el despido (21 de febrero de 2005) a la fecha de notificación de la presente resolución a razón de un salario día de 40,80 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5035/0000/65/0245/05 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Interbuilding Consult, Sociedad Limitada”, y “Lift Consult, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.309/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 245 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Antonio Salas López, contra la empresa “Proyectos de Cerrajería Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Proyectos de Cerrajería Integral, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.001,85 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos de Cerrajería Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.405/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 279 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Veredas Sánchez, contra las empresas “Owiffi Soluciones Inalámbricas, Sociedad Limitada”, y “Ametsak Factory, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria las cantidades por las que se despachó ejecución sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Owiffi Soluciones Inalámbricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.346/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.085 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alonso Rubio, contra la empresa “Galise, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Luis Alonso Rubio, contra la empresa “Galise, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre reclamación de cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma total de 11.135,91 euros por los conceptos de la demanda, más el interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5036 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Galise, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.406/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés María Zarzuela Martínez y don

Vicente Palacios Coronado, contra doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, “Mesa de Confort, Sociedad Limitada”, “Novamesa, Sociedad Anónima”, “Ferpaes, Sociedad Limitada”, “Adysein, Sociedad Limitada”, “Estudio del Confort, Sociedad Anónima”, “Exterior del Mueble, Sociedad Limitada”, “Supersofá, Sociedad Limitada”, “Minimóbel, Sociedad Limitada”, don Francisco J. Ojosnegros Sánchez y “Abito Abitare, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Andrés María Zarzuela Martínez y don Vicente Palacios Coronado, contra doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, “Mesa de Confort, Sociedad Limitada”, “Novamesa, Sociedad Anónima”, “Ferpaes, Sociedad Limitada”, “Adysein, Sociedad Limitada”, “Estudio del Confort, Sociedad Anónima”, “Exterior del Mueble, Sociedad Limitada”, “Supersofá, Sociedad Limitada”, “Minimóbel, Sociedad Limitada”, don Francisco J. Ojosnegros Sánchez y “Abito Abitare, Sociedad Limitada”, por un principal de 63.571,24 euros, desglosados del siguiente modo:

A don Andrés María Zarzuela Martínez: 30.177,18 euros.

A don Vicente Palacios Coronado: 33.394,06.

Más 3.973,20 euros en concepto de intereses y 6.357,12 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de los deudores principales que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los ejecutados que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, “Mesa de Confort, Sociedad Limitada”, “Novamesa, Sociedad Anónima”, “Ferpaes, Sociedad Limitada”, “Adysein, Sociedad Limitada”, “Estudio del Confort, Sociedad Anónima”, “Exterior del Mueble, Sociedad Limitada”, “Supersofá, Sociedad Limitada”, “Minimóbel, Sociedad Limitada”, don Francisco J. Ojosnegros Sánchez y “Abito Abitare, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.527/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 729 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Guijarro Ampuero, contra la empresa “Accord Executive Search, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Marta Guijarro Ampuero, contra “Accord Executive Search, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 14.000 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días

siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/5037/0000/65, seguidos del número de auto, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/5037/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Accord Executive Search, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.546/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2005-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bakary Mory Kruma Cámara, contra las empresas “Grupo Sergesa Ingenieros, Sociedad Anónima”, y “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Bakary Mory

Kruma Cámara, contra “Grupo Sergesa Ingenieros, Sociedad Anónima”, y “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.247,42 euros de principal, más 124,75 euros de interés por mora y 249 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0060/05, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sergesa Ingenieros, Sociedad Anónima”, y “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.456/05)

V. OTROS ANUNCIOS

Registro Mercantil de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las sociedades que a continuación se relacionan que se ha solicitado, al amparo del artículo 205.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, del artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del artículo 359 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de auditor de cuentas para efectuar la revisión de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio 2004, encontrándose a su disposición en este Registro Mercantil, paseo de la Castellana, número 44, la solicitud y el resto del expediente. Habida cuenta que la notificación remitida al domicilio social que figura inscrito no ha podido surtir efecto al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, se notifica a las siguientes sociedades la existencia del procedimiento antes citado para que, a su vista, y si lo estiman procedente, puedan oponerse al nombramiento solicitado en el plazo de cinco días, conforme al artículo 354.2 del citado Reglamento, a contar desde esta publicación.

“25 Ranas Servicios Avanzados de Marketing, Sociedad Anónima”, expediente 230/05.

“Alfaloc, Sociedad Anónima”, expediente 172/05.

“Belu Producciones, Sociedad Limitada”, expediente 23/05.

“Bombas y Elevación de Aguas Subterráneas, Sociedad Limitada”, expediente 260/05.

“Canalones Lacasa, Sociedad Limitada”, expediente 16/05.

“Corporación Ares Parque, Sociedad Anónima”, expediente 203/05.

“Decoración Victoria y Herminia, Sociedad Limitada”, expediente 80/05.

“Distribución Bandejas y Derivados, Sociedad Anónima”, expediente 204/05.

“Doctor Móvil, Sociedad Limitada”, expediente 242/05.

“Englert Spain, Sociedad Limitada”, expediente 17/05.

“Entidad de Tasaciones, Sociedad Limitada”, expediente 261/05.

“Estación El Viso, Sociedad Anónima”, expediente 22/05.

“Estudio Tetuán, Sociedad Limitada”, expediente 269/05.

“Golf and Marketing Management, Sociedad Limitada”, expediente 252/05.

“Granja Eras Renueva, Sociedad Limitada”, expediente 37/05.

“Hermanos Benzal, Sociedad Limitada”, expediente 146/05.

“Importnex, Sociedad Limitada”, expediente 11/05.

“Inmobiliaria del Arco, Sociedad Anónima”, expediente 224/05.

“Jurasfisa, Sociedad Limitada”, expediente 122/05.

“M de los Mirabeles, Sociedad Limitada”, expediente 162/05.

“Mader Muñoz, Sociedad Limitada”, expediente 245/05.

“Marsa Exportaciones, Sociedad Limitada”, expediente 250/05.

“Masfidal, Sociedad Limitada”, expediente 280/05.

“MBM & Consultores, Sociedad Limitada”, expediente 124/05.

“Montuga, Sociedad Anónima”, expediente 277/05.

“Predios Rústicos y Urbanos, Sociedad Anónima”, expediente 266/05.

“Préstamo y Javaloyes, Sociedad Limitada”, expediente 123/05.

“Romilo Gest, Sociedad Limitada”, expediente 92/05.

“Secafin, Sociedad Anónima”, expediente 181/05.

“Sociedad de Construcción y Promoción Inmobiliaria I Griega, Sociedad Anónima”, expediente 208/05.

“Sociedad Española Italo-Uruguay, Sociedad Limitada”, expediente 265/05.

“Urodelo, Sociedad Limitada”, expediente 227/05.

Madrid, a 27 de mayo de 2005.—El registrador mercantil encargado (firmado).

(02/7.454/05)

Fomento y Desarrollo Municipal, S. A.

Se hace público el siguiente concurso por procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso por trámite urgente.

Objeto: convocatoria de adjudicación del “Contrato de obras de mejora en los colegios públicos de Arganda del Rey”.

Tipo de licitación: 2.226.942,04 euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución: dos meses y diez días.

Publicidad de los pliegos: estarán de manifiesto en “Fomento y Desarrollo Municipal, Sociedad Anónima”, sita en la calle Solanilla, número 27, de Arganda del Rey, y en la web. www.fdm.es

Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán durante los trece días naturales siguientes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Arganda del Rey, a 2 de junio de 2005.—El consejero-delegado de “Fomento y Desarrollo Municipal, Sociedad Anónima”, Benjamín Martín Vasco.

(02/7.684/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Dépósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado